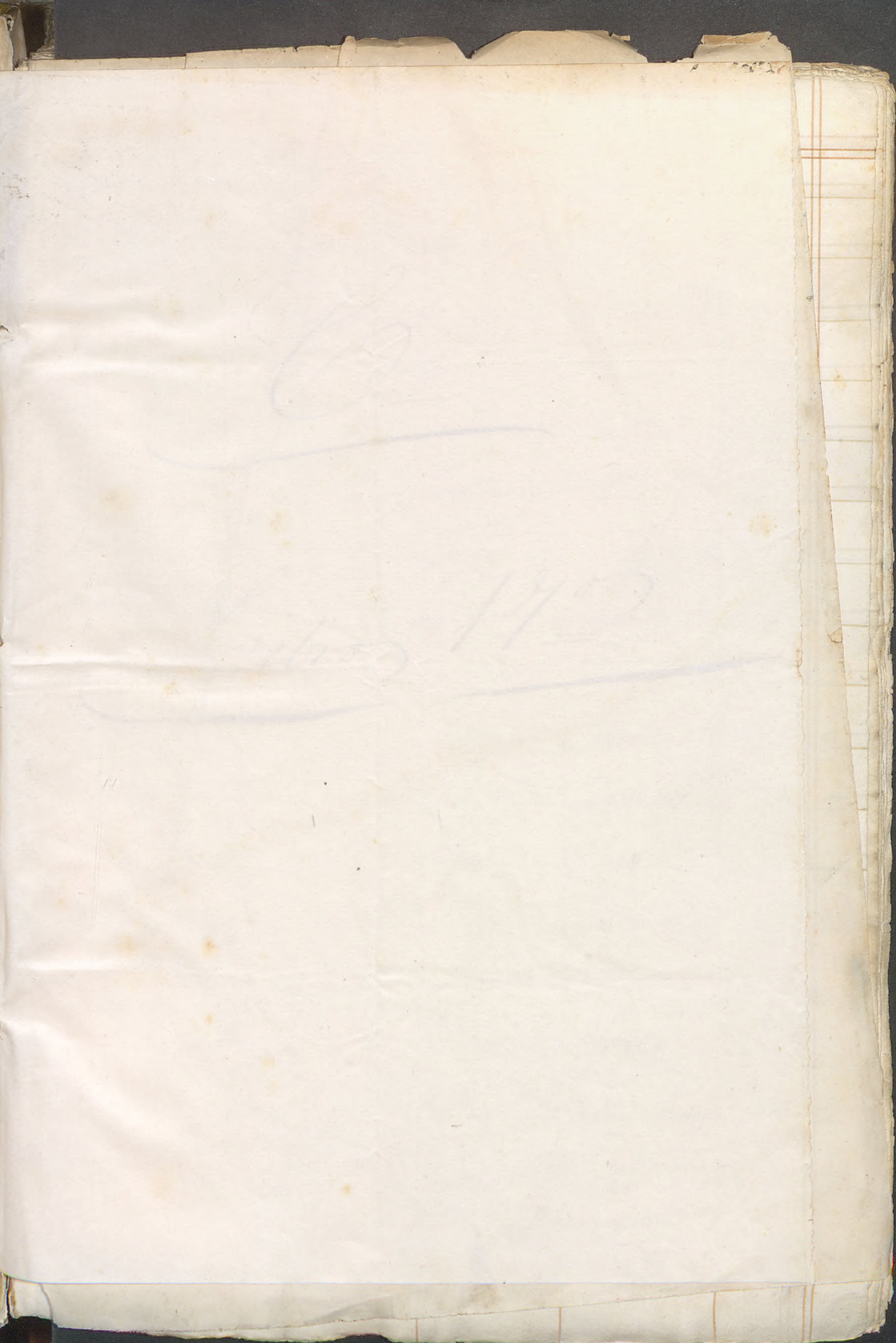
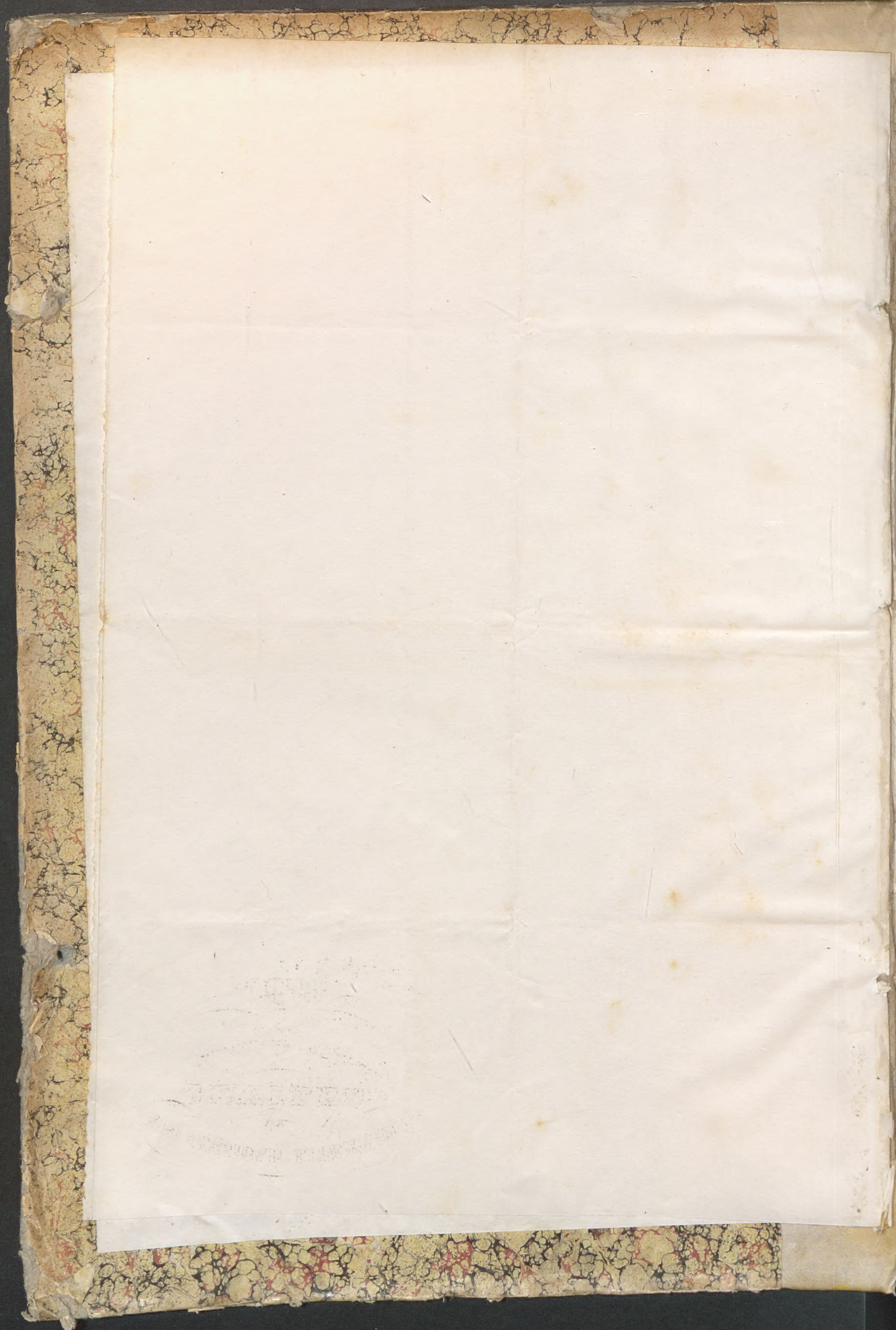






C

Libro 17º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Carballo Diaz	Cayetano	Sevilla	1
Cortina Arrezana	Cayetano	Yd.	10
Carrasco	Cristobal	Bornes	11
Carmona	Cayetano	"	12
Carrion	Cristobal	Sevilla	13
Carrasco Labadia	Cayetano	Yd.	15
Carrion y ~~Diaz~~ Sierra	~~Diego~~ Juan de Dios	"	20
Carranza y Castaño	Donato	Cumbres Mayores	22
Cortes ~~de Ballas~~ y Arvayas	Donato	Arocha	23
Carvajal y Pizarro	Diego	Plasencia	31
Corvo y Armenta	Delfin	Caracas	35
Cervero	Eligio	"	42
Corrales	Franco	Utrera	44
Cartaya	Franco	"	45
Corgean	Felipe	Sevilla	46
Carbajo	Fran.co	Fuente de Mantos	48
Carrasco	Franco	Jerez de los Cab.	51
Cores	Fran.co	Cadiz	53 2°

Carvallar	Feliz	Cala	61
Corral	Fran.co	"	75
Caro	Fran.co	Sevilla	76
Carballo	Fran.co	Yd.	79
Carbajo y Morales	Fran.co	Fregenal	89
Carmona Ruiz	Fran.co	Cabra	109
Carmona y Osuna	Fran.co	Moron	111
Caro y Escalante	Fran.co	Cadiz	137
Carrion	Fran.co	Carmona	143
Carril	Fran.co J.r	Mérida	148
Cardenal	Juan	"	158
Cardenal	Ant.o	"	163
Cardenal y Martinez	Ramon	"	168
Cortes	Fran.co	Jabugo	185
Correa	Fernando	Lima	191
Cardenas y Espejo	Fran.co	Sevilla	200
Cevero	Fran.co	"	220
Cardenas Cavello	Ildefonso	"	220

Corral Aranda	Fran.co	Sevilla	221
Carrillo y Gutierrez	Fran.co	Aguilar	233
Carrillo y Laguna	Francisco	Aguilar	236
Cerrera Jimenez Cajicero	Fran.co	Sevilla	241
Cerero Dábalos	Fran.co	Yd.	264
Carvallo y Diaz	Fran.co	Yd.	274
Cerero	Fran.co	"	296
Caro Cordoba	Gerónimo	Constantina	299
Caro y Trujillo	geronimo	Cañete la Real	311
Carcedo	Gabriel	Olvera	313 2.o
Carrascal y Guzman	Gerónimo	Fuente de Cantos	314
Carrasco	Yldefonso	Bonares	323
Cerero Dábalos	Ygnacio	Sevilla	325
Carbajal y Megia	Ysidro	Yd.	334
Caro y Fern.z	Joaquin	Constantina	353
Coronado	Joaquin	Cordoba	363
Cerero	Joaquin	"	370
Cortinez	Joaquin	Sevilla	371
Carrera	Juan	"	375
Cárdenas	Juan	Sevilla	376

Carranza	Juan Manl.	Sevilla	384
Ceres	Juan	"	386
Conrado Santana	Juan	Sevilla	387
Carrera y Roal	Juan	Peñaflor	389
Carrion	Juan	"	390
Carrion Cuenda	Juan	Huelva	391
Carrion y Sierra	Juan	Cordoba	393
Carranza	Juan	Cumbres Mayores	394
Cores	Juan	Cadiz	400
Cortes	Juan	Castillo de las Guardas	406
Cervalvo y Mendoza	Juan	Moron	414
Carrillo	Juan	"	421
Coronel y Calvo	Juan	Lora del Rio	427
Carballo y Diaz	Juan	Sevilla	430
Corpas	Juan José	Puebla de Guzman	448
Cerron y Reloche	Juan	Xerez	452
Cárdenas	Juan	"	471
Cardenal y Martinez	Juan	Xerez de los Cab.	473

Carrion y Palacios	Juan	Mairena del Alcor	485
Corpas y Pareja	José	Cabra	486
Cordero y Garlandi	José	Merida	487
Carrera (de la)	José	"	488
Carrasco	José	"	489
Corona y Escribano	José	Campillos	491
Cerero y Arrayal	José	Sevilla	493
Carrera	José	Palma del Rio	495
Carbacho y Velez	José	Montellano	498
Cordero Perez	José	Ayamonte	502
Caro y Melendez	José	"	503
Carrillo	José	"	504
Cordoba	José	Espejo	508
Carrera	José	Mairena del Alcor	509
Carazo	José	Cadiz	510
Ciros	José	"	511
Carrogüi y ~~Diaz~~ e Herrera	José	Sevilla Cadiz	512
Carrogio y Diaz	José	Sevilla	520

Cortes	José	Coin	527
Cortes Garcia	José	Lebrija	527
Cortes y Villalon	José	Cadiz	537
Carrion y Ramos	José	Utrera	548
Crespo	José	"	563
Carrascal	José	Puente de Cantos	564
Carrasco	José	id	573
Carnevali	José	Sevilla	592

Nota

Faltan en este libro los f.os 53 = 124 = 125 = 126 = 127 = 128 = 151 = 155 = 129 = 130 = 131 = 152 = 1[illegible] = 157 = 202 = 132 = 133 = 134 = 153 = 135 = 136 = 150 = 154 = [illegible] = 169 – por no estar en el lugar q. le corresponde



1



1

El B.r D. Fernando Victor de Medi,
na, y Marin Cura propio y Beneficia
do dela Unica Yglecia Parroquial
de Nuestra Señora dela Blanca de
la villa de los Palacios, dela ma
risma.

Certifico, juro, segun mi estado,
ydoy fe. que D. Cayetano Carvallo
y Dias natural, dela Ciudad de Sevi
lla, y Vecino de esta villa, hijo legiti
mo, de D. Francisco y D.a M.a del Ampa
ro Dias de este vecindario, es mi feligres
y esta Empadronado en los Padro
nes del cumplimiento de Yglecia de
cada año, q.e à vivido en esta en
compañia de sus padres, haviendo
cumplido en todos los años con el precepto

anual de Nuestra Madre la Yglecia
y havense confesado, y comulgado, en
algunos dias del año; a observado
buena vida, y costumbres, en lo mo
ral, y politico, +no à sido voluntario local. sin haberse le nota
do jamas cosa alguna, q. pueda
ofender, su fama, y buen concepto,
y opinion; Y para q.l conste doy la
presente, en dha Villa de los Pa
lacios a seis de octubre de mil-
ochocientos treinta y dos. = entre
renglones = no a sido voluntario local vale

Alcal de 1.r Voto
Manuel Galban

Fernando Victor
de Medina y Marin

Leg.on

Yo el Infrascripto Escribano de S.M. con residencia en
esta Villa y su Castiguo(?) de Villafranca Certifico y doy fee:
Que D. Fernando Victor de Medina y Marin por quien
aparece dada y firmada la antecedente Certificacion
es como se titula en ella Cura propio y Beneficiado



de la Yglesia Parroquial de esta Villa y la firma y rubrica
que se halla a su pie es al parecer suya propia y la misma
que acostumbra a hacer en todos sus escritos a los cuales siem
pre se les a dado y da entera fee y credito en ambos juicios
como asi mismo la firma en que dice Manuel Galvan con
su rubrica que se halla a su derecha, es del Señor Alcalde
de primer Voto de esta Villa, como expresa su antefirma, en
exercicio en la actualidad de que igualmente doy fee; Y para
que asi conste a pedimento de parte interesada pongo la
presente, que signo y firmo en la Villa de Los Palacios a
trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos ——

D.n Juan Jose Muriel
Escno

Cayetano



El Ynfrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de Sevilla, Certifico q. en el libro 30 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio 213 buelto se halla la Partida siguiente

Partida } En Martes dia quince del mes de Enero de mil ochocientos y once años: Yo el Dor Dn Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor San Roman de Sevilla, Bapticé solemnemente en ella á Cayetano, Antonio, Maria delos Dolores, Higinio, que nació el dia once de este dho mes y año, hijo de Dn Francisco Carballo, y de Da Maria del Amparo Diaz su legitima Muger naturales de esta dha Ciudad; Nieto por la linea Paterna de D Nicolas Carballo y de Da Juliana Basques; y por la Materna de Dn Blas Diaz, y de Da Maria de Belen Sotocarno: fueron sus Padrinos Dn Nemesio Mendez, y Da Maria Joaquina de Lisandé, vecinos dela Collacion del Sor Santo Dmo, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q. contraxeron; En feé delo qual lo firmé fho ut supra = Dor D Andres de Monti Cura propio ——

Concuerda con su original ala letra esta Partida a que me refiero y para que ansi conste doy la presente en Sevilla y Octubre primero de mil ochocientos treinta y dos

Dr Andres de Monti
Cura propio

1.ª mett.ª 9

C

21

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Catedrático de [illegible] de la [illegible] [illegible] que abajo firma

Certifico, que D. Cristóbal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aplicación y [illegible] [illegible]. En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

D. Manuel María del Mármol

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
[illegible] de la P.a de Sev.a
D. Maestre

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D. Mármol [illegible] Navarro



Nº 8.

5



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro que Dn. Cayetano Carballo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezo en Enero, y acaba en fin de Junio de la fecha.

Sevª. 28 de Oct. de 1834. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta de Cens. Dr. Marmol

En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

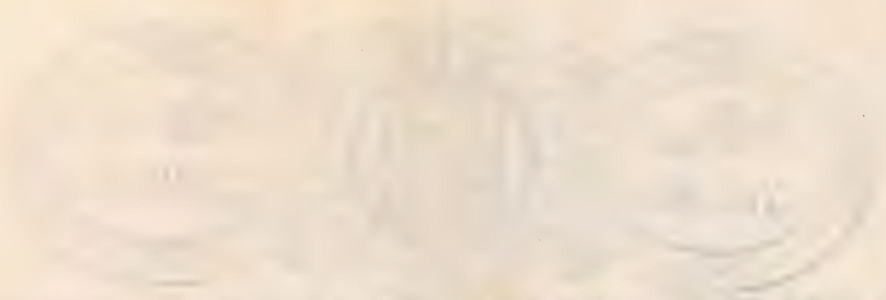
Examinado y aprobado. Dr. Marmol



Dr. Manuel Morrico del Marmol

Arespacochaga

(Bravo)





8
6



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Ult. Univers.d de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Cayetano Carvallo ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyo en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Atricado de la ... de Cen.a
D.r Marmol
S.



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Alvarez

Arespacochaga







9

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Cayetano Carballo y Diaz vecino de los Palacios á V.S. con el respeto que debe dice=

Que hallandose bastantemte enfermo, como lo testifica, en el año proccimo pasado, y por Diciembre en su restablecimiento, y comprendido en el Alistamiento de cincuenta mil hombres, y verificandose el Sorteo en el cuatro á el ocho de Enero: no pudo presentarse á la Matricula en su devido tiempo y haber lo hecho en diez y siete del presente=

Suppca á V.S. Mande se le admita por ser justo lo qe expone= Sevilla y Enero 22 de 1837=

Cayetano Carballo



8

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo Sr

Cayetano Carballo vecino de los Palacios
a V. S. con el respeto q.e debe dice:

Sevilla 4 de Dicre de 1837
Admitase á la matricula del año q.e le corresponde.
Dr. Maestre

Que no habiendose presentado el Domingo tres del corriente, por haber creido que siendo dia feriado estaria cerrada la Oficina en que debia despacharse: se presentó a la Matricula el Lunes cuatro y no haviendole admitido —

Supp.co a V. S. que en atencion á haber padecido esa equivocacion, mande sele admita: teniendo en consideracion el perjuicio q.e le causa. Justicia q.e espero en la notoria q.e administra V. S. Sevilla y Diciembre 4 de 1837

Cayetano Carballo

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Havilitado Publicada la Constⁿ en 15 de Agosto de 1836

El Lic.do Dn. D. Jose Candebat, Medico con Rl. Aprovacion y residente en esta Villa —

Certifico: Que Dn. Cayetano Carballo y Diaz, vecino de los Palacios, y Estudiante en la Rl. Universidad literaria de Sevilla; estando en sta Villa a causa del Sorteo de 500 hombres hasta el 17 de Enero del presente año, ha padecido una fiebre mucosa gastrica, q. le atacó en el mes Otubre y despues de curada le recidivó en una fiebre intermitente, haviendole durado esta hasta fines de Dicᵉ proximo pasado, lo q. le imposibilitó presentarse ora; a causa de hallarse vastante devilitado, hasta la fha. Y para q. conste donde convenga, doy la presente a peticion de parte legitima. Los Palacios y Villafranca de la Marisma a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Lic.do Jose Candebat

Yo el Infrascripto Esnō. de S.M.: Certifico y doy feé: Que el Lic.do Dn. José Candevat, de quien parece dada y firmada la antecedente Certificacion, es Medico, con Rꝉ. aprobon. y residente en esta Villa, y a sus semejantes siempre se

há dado y dá entera fée y Credito, en juicio y
fuera de el; Y pª. q. asi conste, en cumplimto. de,
y á pedimto. de parte legma. doy la presente en
Villafranca y sus Palacios á diez y nueve de Enero de
mil ochocientos treinta y siete ———

D.n Juan Jose Marube
Escno

El Doctor D. Rafael Ramirez del Claustro y gremio de esta Real Universidad, en el de Leyes y Regente dela Catedra de Etica en la misma=

Certifico que D. Cayetano Cortina Arenzana natural y vecino de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento: cumpliendo con defensas argumentos, y demas exercicios que se le han encargado: Y para que conste, doy esta a su peticion en Sevilla a 13. de Septiembre de 1818.

Dr. Rafael Jose Ramirez Noguera

V.º filº

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Cristobal Carrasco natural de Bonares Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 15 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla 15 de Enº de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Matdº en el primero de Filosofia el 15 de Enº de 1834 al fol. 76 del lib. 3º = aprobo al fol. 89 del lib. 3.

Sevilla 31 de Octe de 1834.
Matriculese
Fr Joaquin Sanchez Galindo
Mtro y Rector

Matdº en el segundo de Filosofia el 31 de Octe de 1834 al fol. 84 del lib. 3º Probado al fol. 66 vto del lib. 3º

F. J. Def.

1.ª

Pactum ab uno ex correis stipulandi aut promitendi interpositum, neque nocere alteri, neque prodesse, statuendum putamus.

2.ª

Ex obligatione in diem una cum ipsa obligatione, actionem oriri, licet ineficacem perlibenter defendimus.

Quas pro viribus, in exercitatione previa ad Bachalaureatum Gradum suscipiendum, Cayetanus ol Carmona, juris civilis alumnus sustinebit, auxilium ei prebente D. D. Antonio Santerbar, et dexin, Hujus Regalis Universitatis, in eadem Facultate Doctore; Die, 18. Martii anno Domini 1791.

Hora et Loco Solitis.

Aprobadas
Dor. Torres

Sev.º y Marzo 18 e ... con ... Vazquez

13

El D.r D.n Graviel Rodrigez del Claustro de la Univercidad en los Artes y Medicina, Catedratico de Matematicas, Vice Presidente de la Sociedad de Medicina, individuo de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica

Certifico, y encaso necesario juro, que D.n Cristoval Carrion natural de Sevilla, ha asistido á mi Catedra de Matematicas, todo el año escolastico, que dió principio en primero de Octubre del pasado, y finalizó en fuerzo de este con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; Y para que conste todo lo dho le doi la presente en Sevilla 3 de Octubre de 1821.

D.n Gabriel Rodriguez

Pro Medica Exercitatione

Thesis

Ergo evacuatio artefacta post coctionem optima, et salutaris judicanda, deducta ex aphorismo vigesimo secundo libri primi Hipocratis. Concocta medicari, et movere oportet &c

Resistit D. Christoforus Carrion sub praesidio D.D.D. Andreas de Adame in hac Regia Hispalensi Academia.

Sev.ª y marzo 11 de 93.

e com[etenzia] [illegible] Rodriguez

[illegible]

No se me ofrece reparo alguno:
Sev.ª y Marzo 11 de 93.

D.ⁿ Rodriguez

15

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sevilla su Cathedratico de Anatomia en ella. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Cayetano Carrasco B.a en Philosofia natural de esta Ciudad Diocesis de la misma ha asistido con puntualidad aplic.n y aprovecham.to á las lecciones Anatomicas de mi cargo este año Escolastico q. dio principio en prim.o de Octubre de 1804 y finalizo en ultimo de mayo de la fha y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 31 de Agosto de 1805.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

Carrasco.



Valga por el Reynado de S. M. la Reyna Dª Ysabel II

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Universidad &.

Certificamos que D. Cayetano Carrasco natural de Sevilla de edad de catorce años, color blanco ojos pardos, pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla 24 de Diciembre de 1833.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

D. Manuel Maria del Marmol

Dor. D. José Maria de Soto.

Sevilla 24 de Dicre. de 1833
Admitase le.
Por mandado de la Univ. de Cerr.
D. Mucuz

Dor. D. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1er. año de Filosofia para el Curso de 1833 a 1834 f.º 280. ~~f.º 280~~. Prob.º f.º 226. 10 prueba Probado f.º

Matdo. en 2º año de Filosofia para el Curso de 1834 a 1835 f.º 400. Prob.º f.º 18.

Matdo. en 3er. año de Filosofia para el Curso de 1835 a 1836 f.º 373. Probdo. f.º 239

Matdo. en 1er. año de Leyes para el curso de 1836 a 1837, f.º 540. Probdo. folio 531.

Matr.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f. 95.



17

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Cura ten.te de la Yglesia Parroquial de Sr.a Sta Catalina de esta Ciudad q.e en el Libro 11 de bautismos de dha Yg.a al folio 381 v.to consta la siguiente

Partida} En la Ciudad de Sevilla á los dos dias del mes de Junio del año de mil ochocientos ~~veinte~~ yo D. Bartolome Gomez y Dominguez Presb.o Cura teniente de la Yglesia de Sr.a Sta Ana de Triana con licencia del Parroco de la de Sr.a Catalina de dha Ciudad bautizé solemnemente en ella á Cayetano Antonio, Bartolomé Segundo de la SS.ma Trinidad, hijo legitimo de D. Cayetano Carrasco y Sanmartin bautizado en el Sagrario y de D.a Francisca de Paula Labadia y Mestres su legitima muger, bautizada en S. Marcos de esta Ciudad: abuelos paternos: Miguel Carrasco natural de la Ciudad de Cordoba y Maria del Carmen Sanmartin bautizada en el Salvador de esta Ciudad: maternos: D. Ramon Labadia natural de la Ciudad de Barcelona y D.a Maria Antonia Mestres natural de la Ciudad de Palma en Mallorca; fue su madrina la referida D.a Maria Antonia su abuela materna á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana á su ahijado q.e nació en el dia primero de dho mes y año = Jose de Hoyos Limon Cura = D. Bartolome Gomez y Dominguez

Concuerda la anterior partida á la letra con su original á q.e me refiero Sevilla veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro =

B.r Fran.co de Paula Meredi[?]
Cura ten.te

18



VALCA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Manuel [illegible] y [illegible]
[illegible] de la Iglesia Parroquial del [illegible]
[illegible]

Certifico q.e D.n Cayetano [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] conducta moral
[illegible] contra [illegible] haya [illegible]
[illegible] publico [illegible]
[illegible] pena [illegible]
[illegible]; y p.a q.e conste [illegible]
[illegible] la presente
[illegible]

Man.l Sobrado y [illegible]

V.o B.o
Fernando Perez
y Torres
M.de de Barrio

Sev.ª 3 de Dic.e de [illegible]93

Es de [illegible] Cond.ª

[illegible] dela S.ra de Ce[illegible]

D. [illegible]

V.

C



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q. abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Cayetano Carrasco, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q. empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a 16 de Julio de 1834.

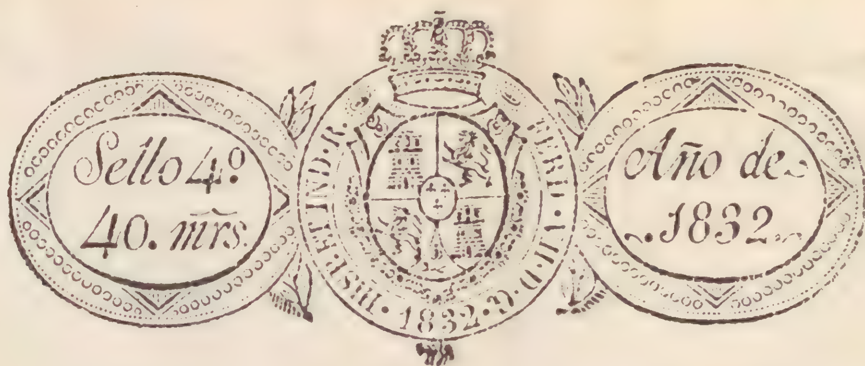
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. Juez de Esc.a
D. Martinez
S.o

Examd.o y apd.o

D. Manuel Arespacochaga

Bravo

207



Sor. Alcde. mayr. 1º Tente. Corregr.
de esta Ciudad

Dn. Diego Carrión y Díaz Procr.
del nº. de esta Ciudad á V.S. con el debi-
do respeto expone: Que trata de matri-
cular á su hijo Dn. Juan de Dios de edad
de 14 años, en la Universidad de Sevilla,
y pa. ello necesita presentar un certifdo. de
V.S. por el que conste ser un joven de
buena conducta moral y política, y qe.
no perteneció ni pudo pertenecer segn.
su edad, á la llamada Milicia Nacio-
nal Volta.: Pr. 1º=

Supca. á V.S. se sirva habilitarle el mdo. certifdo.
cuya gracia vivirá reconocdo. Córdoba 1º de
Marzo de 1832-

Diego Carrión
y Díaz

El Ldo. Dn. Antonio Vicente Zevariñas Al-

calde mayor primero, Corregidor interino de es-
ta Ciudad &ca.

Certifico: que tomados los correspondientes in-
formes sobre la pretension deducida en el ante-
rior escrito, resulta que el menor Dn. Juan de
Dios Carrion y Silva es un joven de buena
conducta, moral y politica, y no ha pertenecí-
do ni podido pertenecer, segun su edad, á
la Milicia llamada Nacional. Y para que
lo pueda hacer constar así pongo la presen-
te en Córdoba á veinte y nueve de marzo
de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Vicente
Sovariñas

Los infrascriptos Escrivanos del Rey nuestro Señor
publicos del numero de esta Ciudad damos fé el
Señor D. Antonio Vicente Sovariñas por
quien se halla dada y firmada la precedente
certificacion, és Alcalde mayor primero y Regente
Corregidor de esta Ciudad segun se titula, á cu-
yos escritos autorizados en la forma que lo
está el que antecede se les dá entera fé y credito



Judicial y estrajudicialmente. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Barrero   Mariano Barrero

José Enriquez





Dn Carlos Castaño pro teniente de Cura dela Yglesia Parroquial de Sor Sn Miguel Arcangel dela villa de Cumbs Mayes Certifico qe en el libro once de Baptismos celebrados en dicha Yglesia a el folio cien to treinta y ocho en su caraveta la partida qe copiada ala letra su tenor es como se sigue —

Partida) En la Villa de Cumbres Mayores en doce dias de el mes de Diciembre de mil ochocientos once, Yo Dn Juan Jose Grijarro, Cura Beneficiado pro-pio de la Yglesia Parroql. de Sor Sn Miguel Arcangel. Baptice en ella solemnemte. a Donato Juan Franco. que nacio dho. dia, hijo lexitimo de Franco. Carranza y de Esperanza Castaño su muger. Fue su madrina Maria Moro abuela del Baptizado, ala que adverti el parentesco espiri-tual que contrajo con el ahijado y sus padres y la obligacion de enseñarle la Doctrina chris-tiana; son todos vecinos y naturales de esta villa y en fe de ello lo firme fecho ut supra =. Dn Juan Jose Grijarro =

Concuerda dicha partida con su original que se halla en el referido libro y citado folio a que en caso necesario me remito; y pa. que conste a instancia de parte lexitima doi la presente que firmo en Cumbres Mayores y Enero veinte y cinco de mil ochocientos treinta y dos ad. =

Dn Carlos Castaño

Arr. Salcito dela

mayor Univ.^o de los Reynos y p.^te y del Car.^n de com.

b.^a de Cumb.^a mayor. Certifico: q^e D.^n Carlos

Castaño de q.^n está dada la presedente

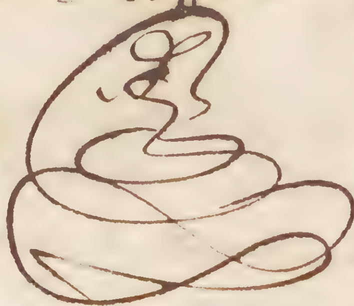
certificacion es el Parroco q.^e fue de la mis

ma Persona fiel, legal y de toda confian

za; y p.^a q.^e conste donde convenga pongo

la presente en Cumb.^a mayor. á 6. de enero de 1

de mil ochocientos treinta y dos =



Antonio Calixto Ollamayor

El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de Dro. Civil.

Certifico: que Dn. Donato Cortes de Rallas, ha asistido á mi clase con toda puntualidad, y exactitud, y en todos sus exercicios se ha hecho acreedor á esta. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga le doy la presente en Sevilla á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete. Dn. Antonio M.a de Rodas

24

Yo el Dr. D. Josef Maria Gutierres del Claustro y Gremio de esta Unibersidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Cibil Abogado del ylustre Colejio de esta Audiencia &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Donato Cortés, natural de Aroche há asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento en el Curso q. principió el año de 819 y concluye en Mayo del de la fha. y p.ra q. conste donde combenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 22 de 820

Dr. D. José Gutierrez

1/ 25

Yo el Dr. y el Altro. Dn. Franco. de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogdo. del Iltre. Colegio de esta Aud.a, Socio de num.o de la Patriotica de la misma &a. &a.

Certifico, y en caso necesario, juro, q. Dn. Donato Cortés natl. de Aroche há asistido a la Clase de mi cargo con aprovechamto. en el curso q. principio el año de 819 y concluyé en Mayo del de la fha. y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Mayo 22 de 820.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Drõ. Español, Abogado de los Tribunales de la Nación &c=

Certifico y caso necesario Juro que D. Donato Cortés ha asistido á la clase de mi cargo en este curso Escolastico q.e principió por Octubre de 820, y concluyó fin de Mayo de 821 con puntualidad y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado en Sev.a á 6 de Mayo de 1822=

D. José Gutierrez

Sev.a 7 de Mayo de 822.
En vista de esta certificacion, prueba se el Curso q. expresa al interesado, matriculese en Economia, q.e esta estudiando desde principio de este año escolastico.
D. Manuel
V.Mr

Al Sr. D. José [illegible] Srio. del Consejo y Tesorero de la Universidad [illegible] ... Certifico y [illegible]

Certifico y [illegible] que D. [illegible] Cortés ha asistido a la clase [illegible] en este curso [illegible] de Octubre de 820, y concluyó [illegible] de Mayo de 821 [illegible] y aprovechamiento [illegible] y para que conste le doy la presente [illegible] en [illegible] de Mayo de 1822.

J. José [illegible]

[illegible] Mayo 1822

[illegible]

Yo el Dr. [illegible] del Claus-tro y Gremio de la [illegible] de esta Ciud.d en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Economía política, [illegible] del Illtre. Colegio de esta [illegible] socio de numero de la Patriótica de la misma &c.

Certifico en caso necesario que el Br. en Leyes Dn. Donato Cater nat. de [illegible] há asistido á la referida clase de mi cargo en el Curso que principió en Obre. de 821 y concluyó en Junio de 22 con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para que conste doy la presente á su ruego en [illegible] Julio 28 de 1822.

Dr. D. [illegible] de [illegible]



Sr. Rector

Sev.a y Nov.e 25 de 1824.
Justifique este interesado los cursos con que se graduo.
Rector Dr. [illegible]

D. Donato Cortes Arraya, natural de la Villa de Aroche, Alcalde mayor por S.M. de la de Bodonal a V.S. con el debido respeto y beneracion dice: que consiguiente a las ordenes superiores por que se manda que todos los que se hubiesen graduado en el pretendido sistema Constitu. rebaliliten sus titulos y siendo el esponente uno:

A V.S. Suplica se digne mandar se le reabilite su titulo expidiendole para el efecto otro nuebo gracia que espera de la notoria justificacion de V.S.

Sr. Rector

Donato Cortes Arraya

Yo el infraescripto Doctor y Secretario de esta R.l Univ.d Literaria Certifico q.e D.n Donato Cortes y Arraya natural de la Villa de Aroche se Graduo de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d en tres de Junio de mil ochocientos veinte: y q.e tenia ganados un Curso de Etica q.e le fue habilitado por el Supremo Consejo, dos de Dro. Civil, uno de Canones y otro de Dro. Civil q.e ganó en esta Univ.d en la forma ordinaria desde el de mil ochocientos diez y seis: segun todo se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a q.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado doy la presente a su instancia q.e firmo en esta Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Nov.e 25. de 1824.

En atencion a q.e D.n Donato Cortes



Arraya se Graduó de Bachiller en Leyes, pr. esta Univd. rigiendo en esta el mismo plan qe. se observaba antes del siete de Marzo de aquel año despachasele el nuevo titulo qe. solicita recogiendole el antiguo y recibiendole el juramento prescripto pr. el nuevo plan de estudios en su artº 167.

Dtor. Ocaton Rr.

Nota
Recibí el juramto. y despaché el nuevo título a D. Donato Cortés y Arraya.

31

307

IEN. 1820.

, quód anno à Nativitate Domini
in
busque infrà scriptis ipsemet D.
oriundus, et
gisset, nonnullasque allias secundùm
Muñoz
Consiliariis exorasset, ut ad Ba-
sua scientia judicium subierit;
adessent, per integrum dimidiæ
is, ac denique fuit approbatus.
ionem totis viribus á se pro-
cté, nequè indirectè, docendas,
à quo summus ille quidem, et
diligentèr observandum; nequè
ur, aut problematicè ne quidèm
ellæ Senatûs, et hujus splendi-
homa Romero & Arpedano
em suprà diximus, Bachalaureatus
neam esse vidisset, Apostolicâ,
benè
et deindè hujuscè Bachalaureatus
Roxas.

querizo ipsius Universitatis
tis munitum, ac meá manu
Antonius Sanchez-rom

Secretario

nes Baquerizo

Anno Domini **IN DEI NOM**



MNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evident
millesimo octingentessimo vigessimo . ~ . ~ . ~ . ~
Regiâ Generali, ac celeberrimâ Universitate Hispalensi,
Donatus Cortes et Arrayas, ex Villa vulgò T
Juris Civilis Facultatis studiosus, postquàm suos adam
Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á
hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chan
chalaureatus suæ Facultatis Gradum ascendere, durun
lectionemque quatuor, et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una
horæ lapsum protulerit; quodque ab iisdem in tribus unius horæ quadranti
Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimæ Virginis
pugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regi
defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Genera
turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab
id unquàm eventurum, ut ab illo ipso quidquam huic Sanctæ Synodo con
probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniquè, quemadmo
dissimæ Academiæ Decretis, ac Statutis provisum est, observaturum: Deind
~ . — . —— ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc
Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petit
et Regiâ, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Don
de Juris Civilis Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primu
actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuel
— . —— . —— Scholasticorum videntibus aliisque plurimi

J

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Francis
Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrum
subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus su

valet. Int. lin. = Joannes = valet.

INE, AMEN. 1820.

tèr pateat, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini
die tertia Junii — in
, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D.
Arochie. — oriundus, et
nusim quatuor Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm
D. D. D. Jacobo Rey et Muñoz —
cellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Ba-
m, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit;
ejusdem Facultatis Cathedrarii adessent, per integrum dimidiæ
bus fuerit interrogatus, argutus, ac denique fuit approbatus.
MARIÆ Purissimam Conceptionem totis viribus á se pro-
iaque Regalia quæstiones directè, nequè indirectè, docendas,
alis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et
illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè
ntrarium doceretur, prædicaretur, aut problematicè ne quidèm
odum Regii, ac Supremi Castellæ Senatûs, et hujus splendi-
è reverenti animo à D. D. Thoma Romero de Agredano
supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus
ionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicâ,
alum Cortes et Arrayas. — benè
ùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujusce Bachalaureatus
e Ferreira ac Josepho de Roxas. —
s.

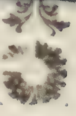
Joannes
scus Antonius Sanchez Baquerizo ipsius Universitatis
nentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu
uprá. Oblit. Franciscus Antonius Sanchez = non

Pro Secretario

Dor. Joannes Baquerizo

Grad. 22. Fol. 899.







DR. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Diego Carvagal y Pizarro natural de Plasencia diócesis de la misma ha ganado y probado en esta Universidad el primer año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1837 y finalizó en 10 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado

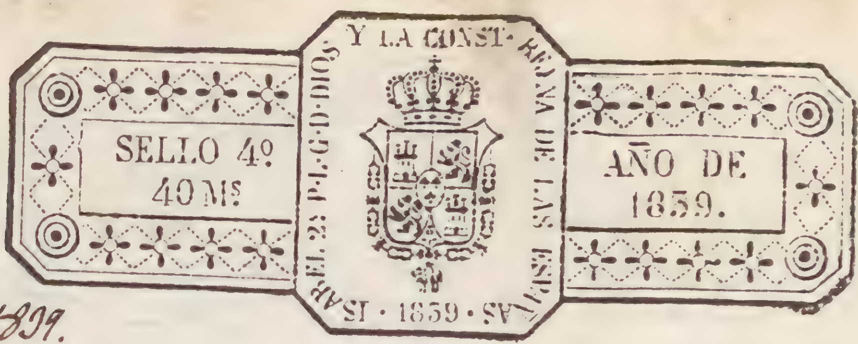
Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1838.

V.º B.º
D.or Mardones
V. R.or

Pedro Angelis
Secretario.







[S]evilla 23 de Novre. de 1839.
[...]e p.r presentado á este alumno
[en] tiempo hábil de matrícula: asista
[in]mediatamte. y de su cuenta y ries-
[go] á las clases de su obligacn.:
[de]posite los dros.
[de] matrícula;
[e]ntregue en Secretª. la
[cé]dula del depósito p.ª q.e
[se]ñalado su número se
[le a]bran en su dia los asi-
[en]tos en los libros.
[...] Maestre [rubric]

[illegible] de la Universidad Literaria de esta Ciudad

[illegible]

[illegible] [signature]

[illegible] 1839.

[illegible] [signature]



S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Diego Carvajal y Romero cursante en esta Universidad de V.S. solicita se le permita matricularse con protesta hasta tanto que arregle sus papeles que no lo hicieron por haber cursado en diferentes Universidades

Diego Carvajal y Romero

[margin:] ...illa 7 Oct.re 30/1841 / ...preparados los ...ños, admítase ...erse alumno ...matrícula ba... la protesta ...resentar ...papeles / ...Dr. Sevan... [rubric]



D.n D.n Antonio Fernandez Fuente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario general de la Secretaría.

Certifico: Que D.n Diego Carvajal y Pizarro natural de Cáceres diocesis Coria ganó y probó en esta Universidad, primero, segundo y tercer curso de Filosofía ganados los dos primeros en el Colegio Humanidades de Cáceres, y el último en el de Madrid que comenzaron en mil ochocientos treinta y cinco y concluyeron en mil ochocientos treinta y siete. Segun consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado firmo el presente en Salamanca a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno.

D.n Antonio Fernz.



35

Yo el Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gre-
mio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes
Catedratico de dro Civil, Abogado de los Rs. Consejos y del
Iltre Colegio de la Rl. Aud.a de esta dha Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: Que el Sr.
Dn. Delfin Cerero y Zumeta, Natural de la Prov.a
de Caracas, ha asistido á la Clase de mi cargo en el cur-
so q.e principió en prim.o de Octubre de 818, y conclu-
yó el 30., de Mayo del de la fha con puntualidad, apli-
cacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy
la presente á sus ruegos en Sev.a Sep.e 7. de 1819.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

36 37

Yo el Dr. y Mrõ. Dn. Franco. de Paula Ybarry y Zabaleta del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado delos Rs. Consejos, y del Illmõ. Colegio dela Rl. Audiencia de esta dhã. Ciudd., Socio de numero de la Rl. Sociedad Patriotica dela misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. el Licdo. Dn. Delfin Cerero natural de la Provincia de Caracas, há asistido ala Clase de mi cargo en el curso qe. principió en primero de Octubre de 818 y concluyó en 30 de Mayo de el dela fhã. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. qe. conste, donde convenga, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Septiembre 6 de 1819=

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

Yo el D.r D.n Bartolome Garcia Romero del Claustro Gremio dela Universidad Lit.a de esta Ciudad en el de Leyes, Su Cate- dratico de Constitucion, Secret.o dela Junta Provincial &.&.&.

Certifico y en Caso necesario juro q.e D.n Delfin Ceroso ha asistido al Curso de Const.on q.e principió en 11 de Abril de 1820 y Concluyó el 31 de Mayo del mismo Año Con Puntualidad aplicacion y Aprovecham.to Y p.a q.e conste doy esta en Sev.a á 1.o de Oct.e de 1820.

D.or Bart.me G.a Romero y Bern.z

38

Yo el D.r y Mro. D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Illmo. Colegio de esta Aud.a Socio de Num.o de la Patriotica de la misma &c.

Certifico y en caso necesar.o juro q.e D.n Delfin Cerero nat.l de Caracas há asistido alá Clase de mi cargo en el curso q.e principió en 819 y concluyó en Mayo del de la acha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Oct.e 3 de 1820.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Yo el D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes Su Catedratico de Prima de Dro. Civil &. &.

Certifico y en caso necesario Juro: q. D.n Delfin Cerero natural de Caracas ha asistido ála clase de mi Cargo en el Curso q.e principió en 819. y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te á Sus ruegos en Sev.la á 3. de Oct.e de 182..

Dr tomas Romero de Agredano

A

El Doctor Dn Josef Ramon Vazquez Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y su Cathedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Delfin Cerero natural de la Ciudad de Caracas ha estudiado, y asistido a la Clase de mi Cargo en el año escolastico que tubo principio en 1o de Octubre proximo, y concluyó ayer, con aplicacion y aprovechamiento, habiendo cumplido con todos los actos de defensas y replicas, que le fueron encargados. Y para que conste lo firmo en Sevilla a 19 de Junio de 1821.

Dr. Dn Josef Ramon Vazquez

21



El D.r y M.tro D. Fernando Gonzalez Baños

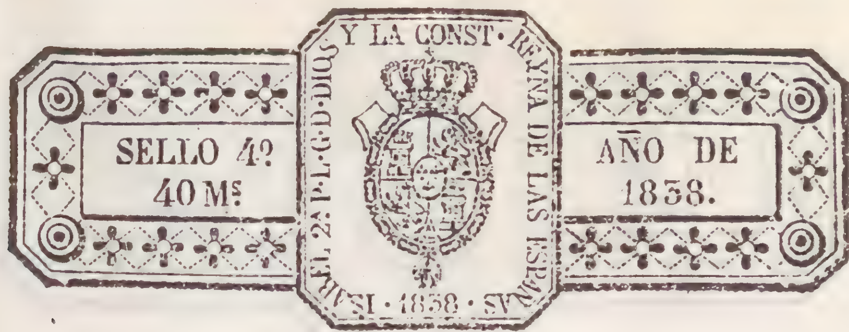
Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Cánones Ártes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado, y Moderante de la Academia Dominical de Derecho Canonico.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Delfin Cerero natural de Caracas ha asistido á la ~~clase~~ Academia de mi cargo, que lo es la de ~~Lugares Teológicos~~ cánones el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1820 y concluyó en fin de Mayo de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 12 de 1821.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

Además ha tenido una Disertac.n sre. un punto de Derecho Canonico y arguido á otros, en ros manifestó sp.re su mucha aplicac.n y buen talento, mpliendo en todo con la may.r exactitud y lucim.to

D.or Arenz.a



Sor. Rector de la Univercidad Literaria de esta Capital.

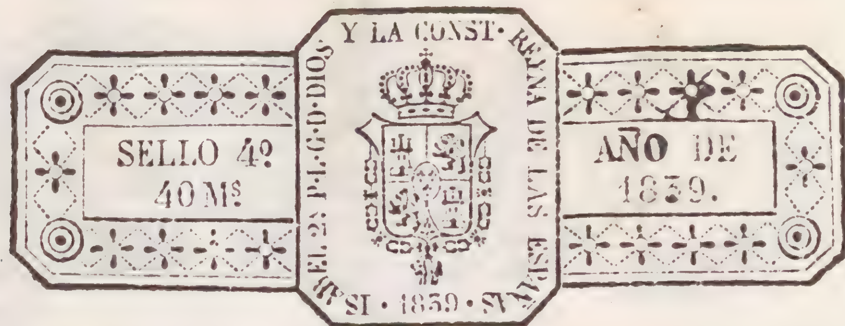
D. Eligio Cervero cursante del Primer año de Filosofia en el Proximo curso de 1838. al 39; ante V.S. con el respeto devido espone: Que mando al Pueblo de su naturaleza, el Puente Genil Provincia de Cordova, por su fé de Bautismo, y no habiendola recibido aun des ta fha, por causas que no estan en su mano el evitar. =

Sᵃ. A V.S. le tenga por presentado en termino habil para Matricula á cullo intento a depositado en este dia la cantidad correspondiente á el efecto, y se le conceda algun plazo en el que pueda verificar la presentacion de dho. documento. Asi lo espera alcanzar de la rectitud y benignidad de V.S.

Sevilla 14 de Noviembre de 1838.

Eligio Cervero





El infrascripto Cura de la Yglesia parroquial de S. Bicente de esta Ciudad

Certifico: que D. Eligio Cervero joben de diez y seis años estudiante en la Universidad Literaria de esta Ciudad me ha acreditado el cumplimiento con los preceptos de nuestra Santa Madre Yglesia en este presente año, y nada me consta contra su buena conducta moral. Y para q. pueda acreditar estos estremos donde le convenga le espido la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1839 (es treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve,

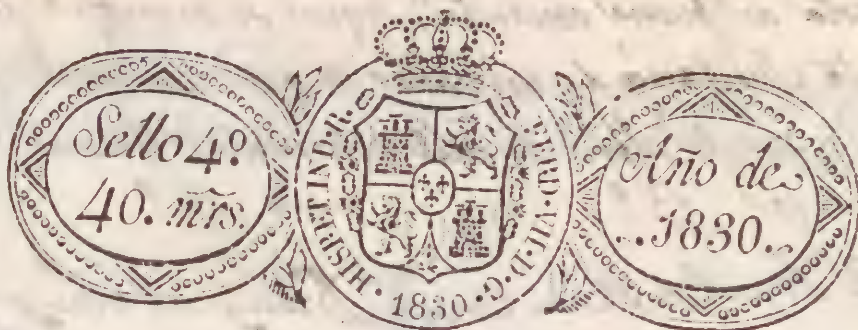
Franco. Anto. de las Cuevas

Pedro Garcia

Alcalde del Barrio



9.2.º 44



D. Francisco de Paula Corrales natural de Utrera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co del Corral

Auto y O. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez de Febrero de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. D.r Cerero
R.r

D.r Bazquevezo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Corrales natural de Utrera tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, dos de Dro Romano, uno de Derecho Español, otro de Instituciones Canónicas, otro de Digesto Romano=Hispano y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Novísima Recopilacion y práctica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la

nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo à que me remito. Sevilla vein te y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero D. Miguel de Vargas

D.r Fran Bagueroso Secr.

Auto Remitase este expediente à la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla à veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bagueroso Secr.º

I



OS in fologiæ, & Artium Almi ficiæ, Cæsareæ, ac Regiæ alensis, notum facimus, sub juramento, D. Fran.cum nostris Philosophiæ Cathedras tribus int notabili interruptione audivisse, at asimum nonum.

In quorum fidem hoc munitum damus, juridicè denuntiati ‑ anni Domini millesimi septingente

Fr. Ambs. di Prieco Mag.r et Rect.r

Barbuda Expert.o

Fr Felipe moreno P. Fran. Saez scrip.t

...mis.
...na
...i-
...ya.
...te-
...ti-
...num
...er
...se-

nota de buena conducta; segun se averigua de los libros
esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla [illegible]
te y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel [illegible]

D.r Fran Bagneroto
Secr.

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion
publica. Lo mando asi el Señor Rector y Juez Cancelario
de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte
siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M D.r Cerero D.r Bagneroto
Secr.



IN

OS infrà
Almi M
Regiæ S
cimus o
Fran. de

Cathedras tribus integ
tione audivisse, at an

In quorum fidem hoc
juridicè denuntiati in
millesimi septingentesi

Fr. Ambs. de Prieco
Mag.r et Rect.r

Fr. Felipe moreno
[illegible] Sainz Scrip.s

N DEI NOMINE, AMEN.

a scripti Rector, Regens, ac Collegiales Cathedratici Sacræ Theologiæ, & Artium
Majoris Collegii, ac Generalis Studiorum Scholæ Publicæ, Pontificiæ, Cæsareæ, ac
Sancti Thomæ Aquinatis, Ordinis Prædicatorum Civitatis Hispalensis, notum fa-
mnibus, ac singulis præsentes Literas inspecturis et Declaramus sub juramento, D.
Paula Cattaya, ex oppido de Triana hujus Diœc. oriundum, in publicis Scholis nostris Philosophiæ
ris annis Illmi Cani uno, quatuorque Theologiæ Scol. attentè, sollicitè, sinèque notabili interrup-
no millesimo septingentesimo sexagesimo secundo, usque ad sexagesimum nonum.

illi Instrumentum Sigillo parvo hujus nostri Majoris Collegii munitum damus,
supradicto Majori Collegio, die vigesima prima mensis Aprilis anni Domini
mi octuagesimi quarti.

Fr. Joannes Navarro
Studior. Regens

Fr. Antonius Guerrero
Cath. Primus

Fr. Josephus Barbuda
pro Cath. Vespert.

Fr. Francus de Leon
Cathed. Theolog. Moralis

Fr. Francus Muños
Pro Cath. Meth.

Fr. Josephus Barea
Cath.cus Phisice

Fr. Antonius Sanz Obaña
Cath. Illustrmi Cano

Fr. Franciscus del Valle
Cath.cus Logice

49

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Un catedratico de dro. civil, Abogado del Ylustre Colegio dela misma, Asesor pr. S.M. dela Comision Militar Egecutiva y permanente de esta Provincia Socio y actual Censor pr. S.M. dela de Amigos del Pais &c. =

Certifico y en caso nesesario Juro q.e Dn. Felipe Ma. Cergean natural de esta Ciudad ha asistido à la referida Clase de mi cargo en el curso q.e principio pr. Octubre de 823 y concluyó en Mayo del dela fecha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to. Y pa. q.e conste en donde convenga doy la presente asus ruegos en Sevilla Setiembre 17 de 824.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

46

o el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y
remio de la Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes,
n catedratico de dro. civil, Abogado del Ylustre Colegio de la mis-
na, Asesor pr. S.M. de la Comision Militar egecutiva y perma-
ente de esta Provincia socio y actual Censor pr. S.M. de la de Ami-
os del Pais &c. =

Certifico y en caso nesesario Juro q. Dn. Felipe Ma.
Cergean natural de esta Ciudad ha asistido à la refe-
rida Clase de mi cargo en el curso q. principio pr. Octu-
bre de 823 y concluyó en Mayo del de la fecha con pun-
tualidad aplicasion y aprovecham.to. Y pa. q. conste
donde convenga doy la presente a sus ruegos en Se-
villa Setiembre 17 de 1824.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

159



47

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria en la de Leyes y Artes, su Cathedratico de dro. Civil, Abogado del Ilustre Colegio de la misma, Asesor p.r Su Magestad de la Comision Militar Permanente de esta Provª. ... y Actual Sensor p.r S.M. de la de Amigos del Pais. &a. &a.

Certifico en caso necesario que Dn. Felipe Maria Sergeant Natural de esta Ciudad ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el Curso que principio en 1º. oct.re de 823, y concluyó en Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Nov.re 21, de 824

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra





Franco. Manuel Carbajo, natural de Fuente del Maestre, Provincia de Estremadura; Suplica á V.S.ª dé Orden para la incorporacion de dos años de Filosofía q. llevó estudiados en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz.

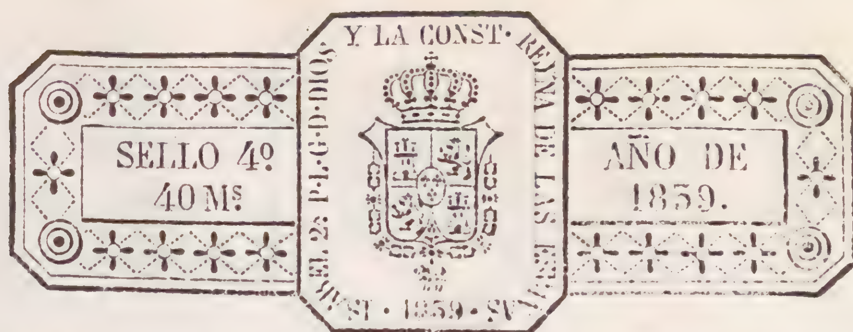
B. L. M. á V.S.ª el referido

F. M. C.

Setª y Octe. 30 de 1843

Quedando inscrito este alumno a las resultas de las acordadas q. se estimen pª comprobar los documentos q. presenta, incorporensele los cursos y matriculese como corresponde.

R.l Seoane



-49

D. José Mª. Leal Pbro. Srio. de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton. de Badajoz agregado pr. S.M. Ordn. á la Universidad Literaria de Sevilla conforme al titulo 1º. del plan gral. de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro

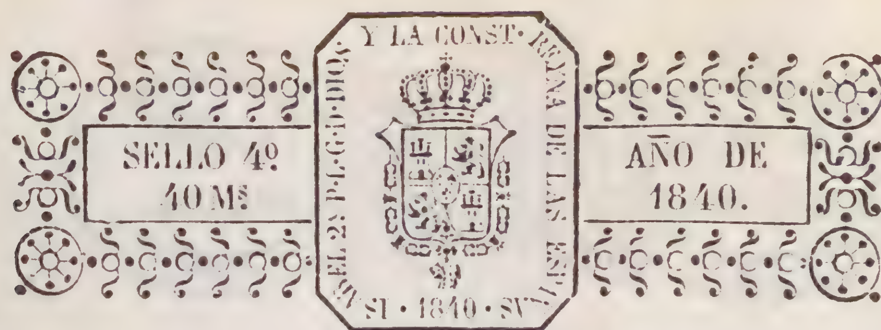
Certifico q. D. Francisco Carbajo natural de Fuente del Maestre del Priorato de Leon ha sido matriculado, y ha ganado en este Seminario un año de Logica, Gramatica Gral. y Matemáticas en el academico de mil ochocientos treinta y ocho, á mil ochocientos treinta y nueve habiendo obtenido la nota de notablemte. aprovdo.=

Assi consta de los libros de Matriculas, y Pruebas de espresado Seminario q. pr. ahora existen en mi poder, y á los q. me refiero, y pa. q. conste á peticion del Interesado firmo esta en Badajoz y Diciembre veinte de mil ochocientos treinta y nueve

José Mª. Leal
Srio.



50



D. José Mª Fadon Pro Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz, agregado por reales ordenes á la Universidad de Sevilla. &c=

Certifico qe D. Francisco Carbajo Natural de Fuente del Maestre Pdo de Leon, ha sido matriculado exeminado y aprobado en Fisica y Matematicas en el curso qe dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y concluyó en Junio de el año de la fecha, sacando la nota de aprobado= Asi consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos del espresado Seminario, qe por ahora ecisten en mi poder, y á los qe me refiero. Y para qe conste, á peticion del interesado, doy esta qe firmo en Badajoz á diez y siete de Junio de mil ochocientos quarenta=

José Mª Fadon

Sello 4º. 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn Alonso Rodriguez de [illegible] pro [illegible] de [illegible] de la parroquial de Sta Catalina [illegible] y Martir yga Mayor de esta Ciudad de Xerez de los Caballeros [illegible] que en el libro [illegible] de Bautismos que dio principio en [illegible] de agosto [illegible] Diziembre de mil ochocientos treinta [illegible] se halla una partida que a la letra dice asi ————————

Partida — En la Ciudad de Xerez de los Caballeros en [illegible] del mes de Febrero de mil ochocientos diez i ocho [illegible] yo Dn Juan Merino pro [illegible] Economo i Beneficiado de la parroql. de la [illegible] Virg. [illegible] Sta Catal. [illegible] ygs.a Mayor de dicha Ciudad Bautice solemnemente con los [illegible] Stos oleos a un niño que nacio el dia [illegible] de dho mes [illegible] Franco Ramon Felipe hijo legitimo de Manuel Carrasco i Maria del Rosario [illegible] [illegible] Bernardina [illegible] esta hija legitima de Jose [illegible] i Catalina [illegible] Natural de la Villa de [illegible] Arzobispado de Sevilla; aquel hijo legitimo de Manuel Carrasco i de Maria Antonia [illegible] todos los demas Naturales [illegible] de la expresada Ciudad. fue su padrino Franco Miguel [illegible] a quien le [illegible] la cognacion espiritual i obligacion de la enseñanza de la doctrina cristiana. fueron testigos Dn Franco [illegible] Dn Fernando [illegible] pro [illegible] Dn Juan [illegible] [illegible] [illegible] Merino

[illegible] de la letra con la original como consta del libro i folio citado a que me remito i queda en el Archivo de dicha parroqa. [illegible] que [illegible] doy la presente que firmo en la [illegible] [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta i quatro

Alonso Rodriguez [illegible]

[rubric]

Los Esnos. de S. M. [illegible] y de la Governacion de esta Ciudad [illegible] domiciliados que a la buelta signamos y firmamos, damos fe: Que D. Alonso Rodriguez

Huerta Pbro. por quien se halla dada la anted.
Certificacion, es Teniente de Cura dela Ygª.
de Sta. Catalina de esta propia segun su
titulo, y como tal le hemos visto exercer las
funciones de su Ministerio; que la letra dela
firma y rubrica estampada á su final, es á nro.
parecer suya, la que vió, y por tal la reconocemos.
Y en su credito damos la presente en Texer delos
Ctos. á dos de Novre. de mil ocho cientos treinta y
quatro

Pedro Becerra y Alvarez

José Nuñez Hernandez



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D. Manl. Maria de Aro, Teniente Coronel Retirado del Cuerpo de Ingenieros, Governador, Subdo. de Montes, y Encargado del Ramo de Policia de esta Ciudad, y D. Damian Daza Pbro. Cura Rector de la Ygla. Parroquial de S. Bartme. la mayor y Castrense y mas antiguo, y Patrono de ella, vocal de la Junta de Sanidad, y Teniente Vicl. Juez Ecco. ord.o de la misma y su Partido p.r S.M. &a.

Certificamos: Que el Ayuntamiento: d.n y Fran.co Carrasco natural y vecino de esta Ciudad, ha observado en todas epocas, y observa, una conducta politica y moral irreprensible. Y p.a que lo haga constar donde le convenga, damos la presente en Xe-rez de los Cavs. á ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y quatro =

Manuel M.a de Aro — Damian Daza

Los Escrivs. de S.M. pp.cos y dela Governacion de esta Ciudad nros. domicilios q.e ála buelta signamos y firmamos, damos fe: Que D.n Manuel Maria

de Soto, y D.n Damian Daza por quienes se ha
lla dada la antd.r certificn., son respectivamte. Go-
vernador, y Teniente Vical. Juez Ecs. ord.o de esta mis-
ma como se titulan; fieles legales y de toda
confianza, y q.e ello à cuanto autorizaron siempre se les
ha dado y da entera fè y credito en juicio y fuera
de el. Que las letras de las firmas y rubricas es-
tampadas à su final, son à ntro. parecer suyas, las
q.e usan, y q.e tales las reconocemos. Y en su credito
damos la presente en Pasco, Cerro de Pasco à tres
de Nov.e de mil ochocientos treinta y cuatro

José Mendez
Bernaldez

Pedro Becerra
y Alvarez

~~54~~ 53



El Catedratico de Filosofia de esta
Ntra. Univd. qe. abajo firma.

Certifico y juro: qe. Dn. Francisco Carrasco
ha asistido con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento á la clase de mi cargo
qe. en este curso, qe. empezó en diez y ocho
de Octubre de ochocientos treinta y cuatro
y concluye en Junio de la fecha fue
el primero de instituciones filosoficas
en los mismos terminos ha asistido
á las academias dominicales. Sevilla
treinta y uno de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y cinco.

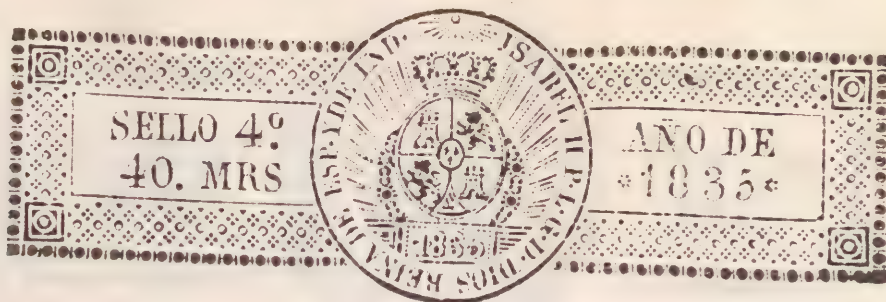
Dr. Franco. de Paula Alvarez

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol   Arespacochaga

Alvarez

Sevª. 17 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cfs.
Dr. Maestre
Se



Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, y encargado en su enzeñanza en el curso empezado en 18 de Octubre proximo pasado, y concluido en 18 de Junio del presente año. Certifico y juro que Dⁿ Francisco de Paula Cores natural de Cadiz a asistido á la anunciada clase de mi cargo en el espresado curso, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Sevilla 22 de Junio de 1835.=

Dr. Diego Fernandez Muñoz

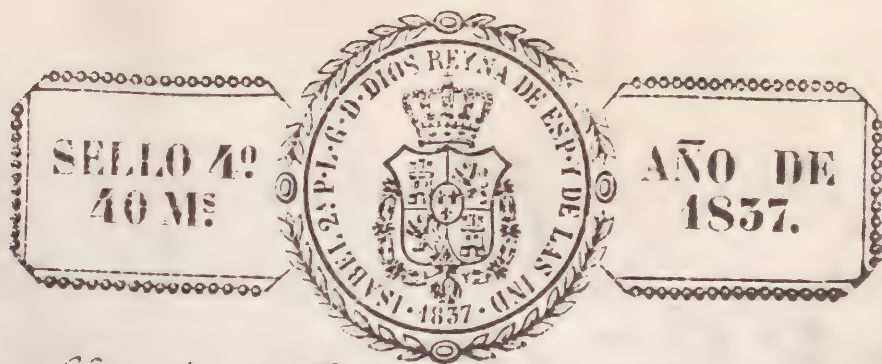
Sevilla 7 de Octubre de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del de la 1ª de Cons.
Dr. Martinez

Examinado y aprobado

Dr. Yberry Eslava Dr. F. Muñoz

Asistio á la Dominical

Dr. Yberry



Habilitado, publicada la Constitucion en 17 de Agosto de 1836.

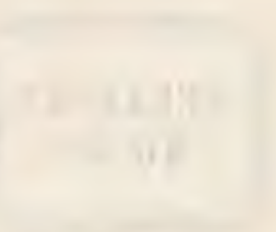


El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia Civil en la Universidad literaria de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco de Paula de Cora natural de Cadiz ha estudiado privadamente bajo mi direccion los principios del dro. Natural y de Gentes con sensible aprovechamto.: asi que, y á su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero á diez y ocho de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz





D. José María de Campos Mayor del 3.er Batallon de M. N. de esta Capital del que es Comandante el S.r D. Juan de Dios Lovante Vizarron

Certifico: que D. Fran.co de Paula Lorca es individuo de la Compañía de Granaderos de este Batallon á la que pertenece desde 27 de Set.re de 1836 en que fue movilizado por la imbasion del rebelde Gomez proced.te del 1.er Batallon: ha observado siempre la mejor conducta y cumplido exactamente con cuantos servicios se le han nombrado á satisfaccion de sus Gefes. Y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla 2. de Ab.l de 1841 =

V.o B.o
J.n Lovante Vizarron

José de Campos

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

57

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Fran.co de P. Cortes natural de Cadiz con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de Agosto de 1841.

Francisco de P. Cortes

Sevilla

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á d
de mil ochocientos sie
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Francisco de P. Lores

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Francisco de P. Lopez

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Francisco de P. Lopez

Tomóse razon lib. 1.º fol. 4 núm. 637 Derechos veinte y cuatro

[signature]



D.ⁿ Fran.co Pardiñas, Medico y Cirujano, establecido en esta ciudad &c.

Certifico, que D.ⁿ Fran.co de Paula Lores, estudiante de leyes en esta Universidad, de resultas del exercicio violento, que sufrió en la Movilisacion del año treinta y seis como Miliciano nacional, quedó enfermo de una inflamacion cronica de pecho, y se agravó el año treinta y nueve hasta fines del quarenta, en cuyo tiempo lo estube asistiendo; y por cuyo motivo á peticion del interesado doy la presente. Sevilla y Sep.e 2 de 1842.

D.ⁿ Fran.co Pardiñas



Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Dn Francisco de Paula Cores, vecino de esta ciudad á V.S. debidamente espone: que matriculado en 7º año de Leyes para el curso de 1839 á 1840, no pudo probarlo de resultas de una grave enfermedad que padeció con consecuencia del ejercicio violento que tuvo el que representa en la movilizacion de la Milicia Nacional de esta capital de que era individuo segun se acredita por el certificado que acompaña, y como el espíritu de la ley tiende á indemnizar á los cursantes del perjuicio que hubieran sufrido en sus años académicos de resulta de haber estado ocupado en el servicio de las armas; el esponente cree hayarse en ese caso por q.e segun se demuestra por la certificacion del facultativo que le curó en la penosa enfermedad que sufrió ella tuvo su origen en el servicio militar que prestó el esponente, en su virtud para remediar en cuanto sea posible el mal que se le ocasionó por los motivos indicados.

Suplica á V.S. que habiendo por presentados los documentos de que deja hecho merito se sirva mandar que previo el examen correspondiente se le abone el 8º año de leyes con lo cual se le indemnisa del perjuicio que sufrió en el

Sev.a 17 de Oct.e 1842.
Pase al Sr. Sindico Fiscal.
R.r Seoane

Sr. Rector
Enterado el Sindico Fiscal de esta solicitud parece hubiera sido mas oportuno el presentarla al tiempo en que debio probar el curso de 39 á 40, no dejar trascurrir dos años; supuesto que por la certificacion q.e exhibe parece q.e este alumno estuvo impedido de probar un año de su carrera p.r resultas del servicio militar, no cree el Fiscal haya inconveniente en concederle el abono que solicita, previo el correspond.te examen. Sevilla ... Octubre de 1842.
Soto.

Sev.a 20 de Oct.e 1842.
Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.
R.r Seoane

unio de mil ochocientos treinta y nuev

mil ochocientos cuarenta; asi lo espera el

representa de la notoria bondad y justif

cion de V.S. = Sevilla y Octubre 17 de 1

Francisco de Paula

Cores

61

Yo el D.r y M.ro D.n Antonio de Rodas del claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de derecho Civil Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Felix Caravallar ha asistido a la clase de mi cargo en el año escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de Ochoc.tos diez y nube y acabó en treinta de Mayo de Ochoc.tos veinte con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. y p.a q.e conste doy esta a sus ruegos en 28 de Octubre de 1820.

D.n Antonio M.a de Rodas

62

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de derecho civil, Abogado de la Audiencia Nacional de la misma, Socio de N.ro de la Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &.a &.a

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D.n Felix Atanacio Carvayar nat.l de Cala; ha asistido á la referida Clase de mi cargo, en el curso q.e prin cipio en 1819 y concluyó en Mayo del de la ftha con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 4 de 1820.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del claustro y gre-
mio de esta Universidad de Sevilla su catedratico de derecho
civil y Abogado de los de num.o de la Audiencia Territorial
de la misma &c &c.

R.l Univ. lit.a de Sev.a

...ciento haber dado
firmado la certifica-
cion de q.e habla el Oficio
de V.S. asi como el hecho
a q.e se refiere aquel Do-
cumento. Dios que a V.S. m.s a.
Sebilla 3 de En.o de
1825

Manl. de la Paz
Lopez Bago

Sec.rio de la R.l Uni-
versidad literaria de Se-
villa.

D.n Felix Carballar natural de la villa de ... Calo, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. por la que se averigua que ha estado un año completo asistiendo a su bufete, y despachando cuantos negocios tubo a bien encomendarle.

Deseando este individuo incorporar este Curso en esta Universidad, es necesario q.e

... Carvallar na-
...tado en este año
...n.o de octubre, y
...o a la clase de mi-
...racion, y aprove-
...ta q.e firmo en
...S.
...l.d de

V.S. se sirva decir...
al margen de l...
lo q.e le conste ...
la verdad de otra ...
ficacion.

Digo que . á V.S. ...
Sev.a 30 de dic.e del ...

D.n Juan M...
Borgues ...

S.r D.o D.n Manuel de la Paz Lopez ...

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y gre-
mio de esta Universidad de Sevilla, su Catedratico de derecho
civil y Abogado de los de num.o de la Audiencia Teritorial
de la misma &c.

Certifico y juro q.e D.n Felix Carvallar na-
tural de la villa de Zafra ha asistido en este año
escolastico q.e principió en prim.o de octubre, y
acabo en treinta y uno de Mayo a la Clase de mi
cargo con puntualidad aplicacion, y aprove-
cham.to y p.a q.e conste doy esta q.e firmo en
Sevilla á 31, de Mayo de 1821,,

D.r Antonio M.a de
Rodas

66

El Sr. Dn. José Gutiérrez del claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en Leyes y Cánones, Catedrático de [illegible] de la misma, y Abogado de los Tribunales nacionales &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. [illegible] natural de la [illegible] ha asistido a la Academia [illegible] en este presente año [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy esta [illegible] firmado en Sevilla a 18 de Mayo del año de 1823.

Dr. José Gutiérrez

Dn Jose Ramon Marq. Pbro del [illegible] y premio esta Universidad Literaria en sus leyes y Catedratico de Instituciones canonicas y ... e anteriores de las academias dominicas de las mismas &c.

Certifico y juro q. D.n Feliz Carvallo natural de la Villa de Zafra ha asistido a la academia de mi cargo especial e igualmente a las academias dominicas en el curso escolastico que principio en octubre y finalizo en el de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e pueda hacerlo constar le doy la presente q.e firmo en Sevilla a 30 de Junio de 1822.

Dor. Dn Jose Ramon Marquez



Yo el Doctor y Mtro. D.n Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia Jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dho. Claustro y Universidad &c.

Certifico que D.n Feliz Carvallar, natural de la villa de Calta, precedidos cinco cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por ella de Bachiller en Leyes en veinte del presente mes de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de la misma facultad, pertenecientes á las materias del Derecho Civil, del Canonico, y del Español, cada cual por espacio de media hora; y

habiendo cumplido en su examen á satisfacci[on]
de los citados tres Profesores, le aprobaron por tod[os]
sus votos, unanimitér nemineque prorsùs di-
crepante.

Asi aparece del Libro veinte y dos Reg[is]-
tro de Grados de Bachilleres en dicha facultad
folio novecientos ochenta y cinco que obra en
esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero:
para que conste donde convenga al expresad[o]
Dn. Feliz Carballeir doi á su instancia el pre[sen]-
te testimonio, que le servirá de Titulo en forma
y que firmó en Sevilla á veinte y uno de [Ma]-
yo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Mair Moreno

Baquerizo
Secº.



Certificaciónes de Dn. Felix Carvallar natural de la Villa de Calar que si V.S.S. lo tienen abien deveran únirse a su expediente de Matricula

1788.



Dn. Eusebio Rodriguez de Lora Alcalde Real Ordinario de primer voto de esta villa de Cala, su termino y Jurisdiccion &c.

Certifico que Dn. Felix Carvallar y Vergara natural y vecino de esta villa, no há pertenecido a la milicia local voluntaria en el tiempo del estinguido sistema constitucional, mi tiene nota en su conducta moral, politica y religiosa, siendo esta buena y sin tacha alguna. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga firmo esta en Cala a dos de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro.

Eusebio Rodriguez

Legalizacion. Yo el infrascripto Esno. del Rey nro. Sr. en todos sus reynos y Señorios, ppco. de avildo, y uni-

en ella certifico y doy fe que D.n Eusevio Rodrig.z
de Torres por quien aparece dada la precedente cert.i
cación es Alcalde Real Ordinario de primer voto de
esta Villa, y a sus semejantes en tal concepto s.e
empre se les ha dado y da entera fe, y credito en
ambos Juicios, y la firma que se haya pues
ta a su pié es igual y conforme a la que a
costumbra usar en todos sus escritos y para
que conste doy la presente que signo y firmo
en la Villa de Cata a tres de Diciembre de mil
ochocientos veinte y quatro =

Man.l Jose de Ojeda
y Romero
Ess.no p.co



Dn. Jose Maria Carrasco, Vicario, Cura y Beneficiado propio de la iglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta villa de Cala &c.

Como Cura que soy de la parroquial de la dha villa Certifico que Dn. Felix Cavallero y Vergara, natural y vecino de la misma, no ha pertenecido á la Milicia local voluntaria en el tiempo del estinguido sistema Constitucional, ni tiene nota en su Conducta moral politica y religiosa, siendo esta buena y sin tacha alguna, y para que lo pueda hacer constar donde le convenga firmo esta en Cala en dos de diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro=

Jose Mª Carrasco

Legalizacion { Yo el infrascripto Escrivano del Rey nuestro Sr. publico de cavildo y unico de esta Villa certifico, y doy fe: que Dn. Jose Maria Carrasco por quien aparece dada la anterior certificacion es el mismo que se

nomine Vicario y cura y Veneficiado propio
la Yglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena
de ella y que la firma que a su pie se haya
es la misma que acostumbra hechar en to
sus escritos a la qual siempre se le ha dado y
da entera fe y credito tanto en Juicio como f
ra de el, y para que conste pongo la presen
que signo y firmo en esta Villa de Cala a tr
de Diciembre de mil ochocientos veinte y qua
tro=

Man.l Jose de Ojeda
y Romero
Sno co
Ess. pp.



En Lunes diez y tres del mes de Mayo de mil
ochocientos y dos años: Yo Dn. Pedro Rodriguez Madrigal
...rio, Cura, y Benef.do unico de esta Yglesia Parroq.l
...tulada de Santa Maria Magdalena de esta Villa de
...la, Bautize solemnem.e á Felix, Athanasio, Manu-
... Maria, Josef, Florencio de la Cruz, que nacio el dia
... de dho mes, hijo legitimo del Sr. Florencio Carba
...ar, y de Fermina Garzon, su legitima muger; Fueron
... Padrinos Manuel, Cipriano Garzon, y Maria
...nches Muñoz su Esposa, naturales, y Vezinos de la
...lla de Zufre, y les adverti el parentesco Espiritu
... y demas obligaciones; de lo que Certifico, doi fe Fe
...ho ut supr. = Dn. Pedro Rodrig.z Madrigal Vic.o y Cura

Es Copia de su Original archivado en esta refe
...da Yglesia, y para que conste doi la presente, como
...ra propio en ella. Cala treinta de Marzo de
mil ochocientos veinte y quatro. ——

José Ma. Carrasco

Comprobaz.on

Manuel José de Ojeda y Romero

por el Rey Nro. Sr. [illegible] Exp.do de esta V[illegible]

Certifico q. el Dr. Jose Ygn.o Carranza pr. quien ap[illegible]

Dadas las anteced.s partidas, es el mismo q. [illegible]

nomina Vicario, y Cura propio de esta Villa

quien con su Administracion a los [illegible]

[illegible] Espirituales, y demas q. [illegible]

funciones, Ecclesiasticas a su [illegible] de q[illegible]

y q. la firma y rubrica q. [illegible] se h[illegible]

los despachos de [illegible] y [illegible] tam[illegible]

q. el acostumbra echar en [illegible]

los quales, y como sugeto fiel y le[illegible]

fiel, [illegible] y da al publico, como [illegible]

de el entera fee y credito, y p.a q. asi conste

q. a pedim.to del interesado pongo la pr[illegible]

q. firmo, y firmo en [illegible] y [illegible]

treinta de Abril ochocientos [illegible]

y nueve =

Serv. U. de dic.d del Ayun.

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos

Sec.

Man.l Jose de [illegible]

y [illegible]

Esno. [illegible]



Sr. Rector é Individuos de la Junta de Censura

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

Dn. Felix Carvallar y Vergara natural de la villa de Cala y estudiante en esta Real Universidad Literaria a V.S. con el devido respeto hace presente, que no siendole posible en la actualidad reunir los documentos necesarios para ser admitido á Matricula conforme a lo dispuesto por el articulo docientos cesenta y ocho del nuevo plan a V.S.

Suplico se sirvan decretar que baxo protesta de presentar dichos documentos en el termino señalado por V.S. sea matriculado en el año que conforme a la ultima Certificacion de practica que acompaña le corresponda. Sevilla veinte y nueve de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y quatro

Felix Carvallar y Vergara

74



Sor Rector de esta Real Universidad

Sevª 12 de Dic.e de 1824

Justifique este interesado con certificacn de la Secretaria incluido a con qe cursos recibio el grado de Bachiller y en vista de todo lo prevenido el Sr. Mro Hojas. Doi fe Dn Baquerizo Secº

Dn Felix Carvallar Natural de la villa de Cala y estudiante de Leyes a VS con el devido respeto expone: que en el dia veinte y uno de Mayo del año pasado de mil ochocientos veinte y tres se graduó de Bachiller en Leyes, obteniendo el correspondiente titulo que con la devida solemnidad presenta, y siendo necesario rehavilitarlo segun lo mandado por S. M para que produsca los efectos legales =

Suplica a VS se sirva, haviendo por presentado el referido titulo, y en atencion a reunir los requisitos necesarios para su rehabilitacion, mandar se verifique esta, con arreglo a lo prevenido en la Real orden sobre esta materia. Sevilla, y Diciembre 11 de 1824

Felix Carvallar

[illegible]

Yo el infrascripto Doctor y Secret.º de esta Real Univ.d literaria de Sevilla: certifico que D.n Felix Carvallar natural de la Villa de Cala se graduó de Bachiller en Leyes en veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y tres; habiendo precedido para ello el Curso de Etica habilitado por el grado de Bachiller en Filosofía, dos de Derecho Civil ganados en los de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochoc.s veinte y uno, uno de Derecho Canónico en el de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos, y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres. Segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Y p.a q.e conste y obre los efectos que haya lugar, doi la presente en cumplim.to de lo mandado por el señor Rector que firmo en Sevilla á doce de Dic.e de mil ochoc.s veinte y tres.

Nota. En virtud del decreto anterior recibí el juram.to y despaché el nuevo titulo a D. Felix Carvallar [illegible]

Fr.co Juan Moreno Baquerizo
Sec.º

Sev.a 12 de Dic.e de 1824

En atencion á q.e este interesado tenia cuando se graduó cuatro Cursos legitimos de dro; renuevesele el titulo como lo solicita, recogiendosele el antiguo y prestando el juram.to q.e se previene en el articulo 10 de la R.l Cedula de 1º de Ag.to de este año, el cual se comete al presente Sec.º

D.r Outon
R.r



Los D.res D.n Tomas Agredano y D.n Fran.co Mancheño Catedraticos el primero de la Novisima Recopilacion, y de prac-tica Forense el Segundo de esta R.l Universidad &c.a

Certificamos que D.n Felix Carvallar natu-ral y vecino de la Villa de Zala ha asistido desde q.e principio el presente curso hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to a cada una de las respectivas clases de nro. cargo. Y para q.e conste damos esta q.e juramos en caso necesario en Se-villa á 4 de ~~Mayo~~ de Junio de 1825.=em-mendado Junio Vale=

D.r tomas Romero de Agredano | D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano | D.r Mancheño | D.r Rodas

El Dr. D. Juan Zapata del
[Cl]austro y Gremio Academico de esta Universidad Literaria &c &c

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Franco
Corral ha asistido á la Clase de mi cargo des-
de primero de Octe de 1822 hasta fin. de Ma-
yo de 1823, con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamto, habiendo sido examinado p.r mi.
doy orden p.a q. se pueda matricular.
doy la presente

Sevilla y Octbre 30 de 823

Dr Juan Franco Zapata

[S]evilla y Nove 4 de 1823.
[P]ara probar un curso p.r esta
[ce]rtificacion 30 r. vn.

Dr. Muñoz

Yo el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo, Abogdo. de los Rs. Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Univd. Lita. de Sevilla, Catco. de Logica y Metafca. en ella por S. M. &c.

Certifico, q si es necesario, juro, q el Dn. Franco. de Paula Caro, natl. de esta Ciud. asistio a mi Catra. el Curso pasdo. para la con mucha puntualid. manifestando en los Actos litero. de ella aplicacion, buena conducta y aprovecho. y p. q. conste asi, le firmo esta. Sevilla y Octubre diez y nueve de mil ochocientos diez y seis.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

1 77

Yn Dey Yo el Dr Dn Juan Francisco Zapata

Yn Z Catedratico de Esta Real Universidad de Sevilla

Certifico y juro que Dn Francisco de Paula Caro ha asistido este año Escolastico que Empezo en Octubre de mil ochocientos diez y seis ala Clase de mi cargo (de Etica) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y paraque pueda matricularse la firmo en Sevilla a 14 de Septiembre de 1817

Dr. Juan Fran.co Zapata

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE fisica experimental

El Dr. D. Manuel Maria del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedrático de Filosofia por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. francisco de Paula Corro ~ ~ ~ ~ ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y seis á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Certifico igualmente que concluido el curso sufrió examen sobre las materias que se habian enseñado, siendo preguntado por dos de sus condiscípulos, y por mí, durante el espacio de media hora, y cumplió á mi satisfacion. Dada en veinte y nueve de Mayo de mil ochochocientos diez y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

t

Thesis:

In valde senibus dificiliorem esse, quam in alia ætate, gravedinum sanationem:

Propugnabitur in hac Regia hispalensi litterarium Academiâ à B. D. Francisco Carvallo sub præsidio D. D. D. Ambrosij Lorite, primæ medicinæ Catedræ Professoris. die 6.ª mensis Aprilis hora nona matutina, et loco solito.

…sen à la Censu-
…a del Dr. Dn. Andres
Adame.
Dr. Prieto
Rr.

Aprovada

Dr. Adame

El Maestro Dn Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univd Litta en el de Artes; Abogado de la Aud. Nacional, y Catedco Substituto en las de Logica y Metafisica de aquella

Certifico y juro que [illegible] Franco Castellona [illegible] natural de esta Ciudad ha asistido a la Catedra [illegible] [illegible] [illegible] aplicacion y aprovechamto en el proxo pasado Curso [illegible] que estuvo en asistencia a los exercicios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente. Sevilla y [illegible] [illegible] de 1821

em. [illegible]

Dr. Matias de Saavedra y Villaseñor

Yo D. Gabriel Rodriguez Doctor del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, Socio de la de Medicina y otras Ciencias de esta misma Ciudad y Catedratico de Matematicas de dicha Universidad

Certifico, y en caso necesario juro; que D.n Fran.co Carballo natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo el año Escolastico que empezó el día diez y ocho del mes de Octubre del año pasado, y concluyó el mismo día del mes de Junio de este presente año de mil ochocientos veinte y dos: Y para que conste firmo la presente en Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos veinte y dos.

D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D. Gabriel Rodriguez, del Claustro, y Gremio, de esta Real Universidad, literaria de Sevilla, en la de Medicina, Catedratico de Fisica Experimental &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Francisco Carballo natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo el año escolastico que principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyo en Mayo del presente: Y paraque conste doy esta, en Sevilla y Junio diez de mil ochocientos veinte y tres.

D.n Gabriel Rodriguez

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Univ



...a
...v. 6 de Dicre. de 1824

Admitase ...
...
...
...

D. Franco. Carballo vecino de esta villa, en aquella via y forma q. mejor proceda por derecho lugar haya parezco y Digo: q. en arreglo a lo ultimamente determinado en el plan general de estudios se le pide a su hijo Dn. Franco. Estudiante en la Rl. Universidad literaria de Sevilla certificacion de su conducta moral y politica, y como quiera q. su vecindad la tiene en esta villa, sin embargo de ser natural de dicha Ciudad de Sevilla, conviene a su derecho, y pa. q. se le admita al presente curso, el referido requisito, y asi se hace indispensable q. de Vmd. con el Sor. Cura Parroco certifiquen sobre el particular a esta continuacion, pr. tanto:

Supco. a Vd. se sirva asi hacerlo y determinarlo pr. ser de Justicia, y fecho se me entregue pa. su uso donde y como convenga &a.

Ldo. Jose de Morte

Franco. Carballo

D. Bartolome Sanchez Alcalde ordo. por S. M. de primer voto de esta Villa y Juez Encargado de su Policia, y D. Manl. Carba...
...al Cura Beneficiado Propio de su Igla. Parroquial; Certificamos que D. Franco.

Carvallo y Diaz natural de la ciudad de Sevilla, avecindado con su Padre en esta ha observado Constantemente una Conducta la mas arreglada é irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, sin haberse notado jamas la mas minima [illegible] que pudiera perjudicar al buen concepto en que justamente se le tiene; sin haber sido durante el pretendido Sistema Constitucional Miliciano Local, ni haber pertenecido á ninguna sociedad ó reunion de las de aquella desventurada época; Conociendo por sus dichos, hechos y asistencia a la Yglesia en su residencia en esta Villa, el [illegible] que le anima de seguir la carrera [illegible] ... y para que conste y lo pueda acreditar [illegible] ... Don Juan Carvallo y Diaz en donde le convenga firmamos la presente en los Palacios á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Bartme Sanchez

Manuel de Carbajal

D. Lucas Murube Cura

blico de Ayuntam.to y Cabildo de esta Villa Cer-
tifico y doy fee = Que D.n D.n Thomas Ruiz, y
D. Manuel de Carbajal p.r quienes ap.e
vece firmada la anteced.te certificacion
son en efecto el primero Alc.de de prim.o
voto de esta V.a; y el Seg.do Cura Benefi-
ciado Propio de la Yg.a Parroq.l fieles y
legales, y a sus semejantes se da entera fee
y Credito en juicio y fuera de el. Y p.a
que así conste a instancia de D.n Fran.co
Carballo doy la presente ptia ut su-
pra

D.n Lucas de ...
[illegible]

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1824

85



El Dor. Dn. Diego de Vera y Limon, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Segunda de Medicina teorica &c.

*Entre renglones: Sevilla = Vale
Dr. Vera

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Franco. Carballo natural de *Sevilla Los palacios, ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, y hallandole capaz para presentarse á Examen de Curzo; doi la presente á petición del interesado.

Sevilla 7. de Junio de 1825

Dr. Diego de Vera y Limon

Certificamos qe. Dn. Franco. Carballo hasido presentado á Examen de Curzo, y aprobado. Sevilla 7. de Junio de 1825

Dr. Diego de Vera Dr. Joaquin Pacin.. Dr. [illegible] Sancho [illegible]

Dr. Sebastian Adame



El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n J. co Fran.co Carballo, ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste, y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D. Serafin Adame catedratico por S. M. de cuarto curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &.a =

Certifico y en caso necesario juro q. D. Fran.co Carballo ha asistido á la clase de mi enseñanza en este presente curso con puntualidad aplicacion y aprovechamiento con arreglo al artic.o 88 del Plan vigente de Estud.s y p.a q.e conste y pueda presentarse á examen doy la presente en Sev.a y Jun.o primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Josef M.a Gavidia y Espejo del Claustro, y Grem[io de]
esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario [juro]
q.e D.n Fran.co Carballo ha asistido con puntualidad a la
y Visita de mi Cargo con arreglo al articulo 88 del [vigente]
Plan de Estudios; y para q.e conste doi la presente q.e firmo
Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.or Josef M.a Gavidia
y Espejo.

El D.r D.n Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de es[ta]
Universidad literaria. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Carb[allo]
ha asistido con puntualidad á la Clase de mi Cargo q.e es la [Ju]
ridical con arreglo al articulo 122 del vigente Plan de Estudios
para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla á pr[imero]
de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Campos

D.r Manuel de Campos

Se presentó a publico examen hoy dia 3. [de]
Junio, y fue aprobado.

D.r Parias D.r [illegible] D.r Adame

Sev.a Oct.e 28 de 1826
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Sec.o

37



El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. Carballo ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. desde el diez y ocho de Junio hasta el dia de la fha y pa. q. conste doy la presente Sevilla y Agosto tres de mil ochoctos. vte. y siete =

Dn. Josef Ma. Gavidia
y Espejo.



El Dr. Dn. Serafin Adame Catedrático del Claustro y Gremio de esta Nl. Universidad Literaria de esta Ciudad en la de 4º. año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Carbajal natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste lo firmo en [illegible] de [illegible] de 1827.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Nl. Universidad Literaria su catedrático [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Carballo ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste lo firmo [illegible] de 1827.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia Catedratico de la mica de perfeccion de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Fran. Carballo natural de esta Ciudad ha asistido ... de su cargo con puntualidad, y p. q. conste ... lo presente en Sev.a a ... de Junio de ...

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

El Dr. Dn. Manl. de Campos del Claustro y ... dela Ml. Universidad y Moderante dela Academia Dominical &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. ... Carballo ha asistido al aula de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q. conste pongo la presente en Sev.a ... de Junio de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jul.o 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
...



equentes juridicæ positiones scilicet:

1.ª

Non numeratæ pecuniæ exceptio, post biennii lapsum, locum non habet, etiam si probationis onus oponens in se suscipiat.

2.ª

Supervenientia liberorum legitima causa non est ad veram perfectamque donationem revocandam.

In Regio Hispalensi Lyceo propugnabuntur a D. Franco. de Carbajo, et Morales, sub tutamine D. Augustini a Toro, in eadem universitate civili toga decorati.

Sevª y Abril 18 de 1786.

Se remiten á la Censura del Sr. Dr. Dn. Joh Alvarez Santullano.

Dr. Salinas
Rr.

Aprob.
Dr. Santullano

910



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de Matematicas puras de la Universidad literaria de la ciud.d de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Franc.co Carbajo ha asistido a las clases q.e estan a mi cargo en dha Universid.d desde principios de Octubre de mil ochocientos veintidos. hasta fines de Mayo de ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, habiendosele observado una conducta propia de su buena educac.n y moralidades, y haciendose acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a veintiquatro dias del mes de Mayo de 1823.

Juan Ma. Acosta

Sec.co

Sevilla y Octubre 30. de 1823

... para probar un curso p.r estar en ... ficacion 50. r.s vn.

Dr. Muñoz

91

El Doctor D. Juan Fran.co Zapata, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en los de Sagrada Theologia y Artes. Catedratico de Fisica &c.:

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fran.co Carbajo y Martin, natural de la V.a de Fregenal, Obpdo. de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde Octubre de mil ochocientos veinte y tres hasta el dia de la fha. á la clase de Fisica que está á mi cargo: y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 1. de Mayo de 1824.

Dr. Juan Fran.co Zapata



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de dr.o Civil y Logica &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D.n Fran.co Carrabajo y Martin nat.l del Fregenal dela Sierra ha asistido ala referida Clase de dr.o Civil de mi Cargo en el curso q.e principio en Nov.e de 1824 y conclu yo en Junio del dela fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste donde combenga doy la presente a sus ruegos en Sev.a Junio 4 de 1825

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Los Doctores d.n Manuel de Cespedes Cathed.co de ... ... d.n Jose Gutierrez y d.n Fran.co de Paula Ybar... Cathed.co de Instituciones Civiles de esta R.l Universidad Abogados del Ilustre Colegio de esta Ciudad

Certificamos y en caso necesario juramos ... d.n Fran.co Caravajal y Martin nat.l de ... presento a Examen con la devida Certif.on de su ... haviendo sido aprovado. Hav.a 21 de Junio de

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Ybarra

D.r Jose Gutierrez

25+1 93

Expediente de Fran.co Carbajo na-

tural de Fregenal. vive en la Costanilla

de S.n Andres casa num.o 9.

Para

Matricularse en Leyes. p.a primer año

71



El Liz.do D.n Fran.co Carbajo de Morales v.no de esta Villa ante V.d. digo que mi hijo unico Fran.co se halla en estudios mayores en la R.l Universidad de Sev.a donde ha cursado Filosofia y Matematicas los dos años precedentes: segun el nuebo Plan de estudios conviene acreditar por certificado de V.d. y el Cura Parrocho donde ha permanecido desde el año veinte hasta el presente; si ha dado pruebas de buena conducta, si ha sido, ó pertenecido á la milicia local, ó á alguna sociedad patriotica publica ó clandestina &.

Sup.co á V.d. se sirva mandar pasar este escrito á su Cura Parroco D.n Fran.co Rubio, con recado urbano, para q.e á continuacion venga su informe certificado sobre lo solicitado, y en seguida lo haga V.d. como Juez unico Regente de esta R.l Jurisdic.n asi es justicia que pido, con debolucion de las diligencias originales juro y p.a ello &.

Liz.do D.n Fran.co Carbajo de Morales

Sev.a 18 de Mayo de 1825

Unase á los antecedentes.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero. Sec.o

Sev.a 7 de Junio de 1825

Cumplida la prevenida.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero Sec.o

Auto

Por presentada, pasese recado atento al Cav.ro Cura Economo de la Yg.a Parroquial de S.ra Santa Ana D.n Fran.co Rubio, p.a q.e ponga la certificacion que se solicita, y debuelto se proveerá p.r lo demas lo q.e sea ... Lo mandó y firmó el S.r D.n Juan Talion ... teniente ... de esta Villa ... en ... de Mayo de mil ochoc.s veinte y cinco

Auto

Talion

Cid ... Ferrer

Ante mi

Manuel Sancho

Talbo

Not.n En el mismo dia ... yo ... lo ...

al Lic.do D.n Fran.co Carbaxo de Morales en su persona doy fe=

Talbo [illegible]

Itt.o Tambien lo notifiqué al Cap.n Cura Economo D.n Fran.co Rubio Mendez en su persona doy fe=

Talbo [illegible]

N.º 7

D.n Fran.co Rubio Mendez Cura Economo dela Yg.a Parroquial de N.a S.ra Ana deesta villa de Xer.z Obisp.do de Badajoz Certifico que D.n Fran.co Carbaxo nat.l de ella y hoy Tercer Estudiante enla Universidad de Sevilla a quien conozco desde su mas tierna Ynfancia le tengo, y ha sido tenido por un berdadero y fiel amante del Rey N. S. y de sus Yntereses. Que no ha pertenecido en el tpo. del Abolido Sistema Constitucional a ning.a delas Sociedades Secretas, ni publicas: Que no ha pertenecido a la Milicia Voluntaria ni Local, y finalm.te que sus opiniones siempre han sido como las desufamilia las mejores en favor de la buena Causa de S. M. ya publica, ya secretam.te. Y en quanto a su permanencia desde el año de veinte hasta el presente ha sido en esta, a ecepcion delas temporadas de Estudios que ha tenido en Sevilla ganando sus Cursos: Que es quanto puede decir en el particular. Xer.z Real y Marzo quince demil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Rubio Mendez

D.n Juan Julian de Cid Cerron Regidor perpetuo



Decano de este Ilt.e Ayuntamiento Regente dela Real Jurisdiccion: que d ser asi y estar en actual exercicio demi empleo el infraescripto Esno del Rey N.S. del Ayuntamiento y Jurg.d della q.e refrenda doy fe =

Certifico: Que D. Francisco Carbajo y Martin de esta vecindad, Estudiante en la universidad de Sevilla se conoce en esta villa p.r un verdadero Amante del Rey N.S. no perteneciendo ala Milicia Voluntarios ni legal ni á Sociedad publica ni Clandestina y p.r consiguiente sus opiniones siempre han sido Ley opiniones las mas laudables: en el tiempo de su permanencia en este pueblo q.e ha sido desde mil ochocientos veinte, á excepcion de las temporadas q.e ha estado siguiendo sus cursos en la enunciada Universidad. Y para q.e conste de instancia de parte interesada pongo la presente en Inojosa[?] á diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Julian
Cid Lorenzo[?]

[illegible] Sanchez

Talbo[?]

Auto — Entreguense estas dilig.s ala parte q.e las ha pro

movido, en las quales su merd. devia de interponer e interpuso su autoridad y decreto Judicial quanto puede y de derecho deve. Lo proveyó mando y firmaró el S.r Reg.te de la R.l Jurisd.on Ord.a de esta Villa de Atitlan a diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Julian Gil Tenorio

Ante mi:

D. Manuel Sanchez Galbo

Es.no pp.co



Dn. Franco Rubio Mendez Pro cura Ecmo de la Yglª Parroql de sra sta Ana de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz=

Certifico qe en el Libro once de Baptismos Celebrados en dha Parroqª qe principio en veinte y siete de Septiembre de mil ochoztos y cinco y finalizo en veinte y siete de Diciembre de mil ochozientos veinte y dos al folio setenta y dos buelto se halla una Partida del tenor siguiente=

Partida

En la Villa de Frexenal y Abril veinte y seis de mil ochozientos y ocho, Yo el Licdo Dn Josef Ygnacio Morales Pro con Licª del Br. Dn Josef Maria de los Angeles Cura Thente de la Yglª Parroql de sra sta Ana Baptice y puse los stos Oleos á un Niño qe nacio ayer veinte y cinco de dho Mes y sele puso por Nombre Franco Josef Mª de los Remedios Manuel Buenaventura Moncos hijo Lexitimo del Ldo Dn Franco Carbajo Morales y de Dña Ysabel Martin Armijo y Carnarcal, Nieto Patrno de Caietano Perez Carbajo y Maria Buenabentura de Morales y Matno de Franco Martin Armijo y de Trinidad Carnarcal Natl. de la Higuera la Rl. y todos vecinos de esta dha Va fue su Madrina Ana Sanchez Marero á qen avise su Cognacion y obligon y lo firme = Br. Dn Josef Mª de los Angeles, Dn Josef de Morales=

Es conforme á su Original alqe en todo me remito segun libro y folo Citado=

Asimismo Certifico= qe el referido Dn Franco Carbajo y Martin ha recidido en esta villa el verano procsimo anterior hasta el dia quince del corriente Mes, haviendo acreditado con su Conducta politica y religiosa su Amor a el soverano en la religon qe profesamos, y para qe conste por pedto de parte doi esta en Frexl y Noviembre veite y siete de mil ochozientos veinte y quatro=

Dn Franco Rubio Mendez

[Left margin:] Lº 6 de Dicl. de 1824

Admitase con pred. testa de acredi- tar con Certif. de la Autoridad Ecª y Civil donde ha residido desde el principio del año de 1820: si ha correspondido a la Milicia Nacl. vo- lunto y cual es la conducta qe ha obserbado.

acuerdo ... la Junta. ... Cerro ... [illegible]

Lido. D.n Joaquin Hernandez Abogado delos R.s Con-
sos, y Alcalde mayor de esta Villa de Fregenal
y su termino =

Certifico: que D.n Fran.co Carbajo, y martin cursante
en la actualidad en la Universidad de la Ciudad de
Sevilla, ha permanecido en esta durante las epoca
de Vacaciones, viviendo al lado de su Padre
y me consta p.r el conocim.to que tengo del referid
los de Cristiana y arreglada educacion, observando
una conducta moral politica sin la mas leve ta
y acreedor p.r su buen comportam.to y sana indol
á todas consideraciones y al aprecio general. Para
efectos convenientes lo firmo en Fregenal
Noviembre veinte y siete de mil ochocientos
veinte y quatro =

Joaq.n Hernandez



infrascriptos Escrivanos del Rey N. S. y del Juzgado de esta Villa: Damos fee: Que los Sres. Dn. Franco. Rubio Mendez, y D. Joaquin Hernandez de quienes estan firmadas las precedentes Certificaciones, son segun se nombran Cura Economo de la Parroquial de Sta. Ana, y Alcalde mayor por S. M. de esta propria Villa, desempeñando respectivamente en la actualidad las funciones de sus distinguidos ministerios: dandoseles a todo quanto autorizan la devida fee, respeto, y credito. Para que asi conste y a pedimento de parte, lo signamos, y firmamos en la citada Villa de Fregenal a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel Sanchez Talbo [illegible]

Antonio de Soto

[illegible]



Yo el Dr. y Maestro D. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles &. &.

Certifico q. en caso necesario juro, q. D. Franco. Carbajo y Martin natural y vecino de Fregenal de la Sierra, ha asistido ala Clase de mi cargo q. principio en diez y ocho de Octubre y concluyo ~~...~~ en Junio del ochocientos veinte y seis, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a q. conste doy la presente, a sus ruegos.

Sevilla y Mayo 31 de 1826.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Fue aprobado fecha ut supra

Dr. Iberri

D. Cespedes Dr. Gutierrez

Sevª. Junº. 9 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D. Cerero

Secº.



Yo el D.^r y Maestro D.^n Fran.^co de Paula Yberri, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Institu-ciones civiles de esta R.^l Universidad Literaria, &.&.

Certifico y en caso nesesario juro que D.^n Fran.^co Carbajo y Martin Natural de Frejenal ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de terser año de Leyes que he tenido de mi cargo que principio en diez y ocho de octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y concluirá en diez y ocho del mes de la fha. y se halla apto para entrar en los procsimos ecsamenes. Y para que conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla y Junio ~~primero~~ de mil ochocientos v.^te y siete =

D.^r D.^n Fran.^co de Paula Yberry

[illegible] por ser de [illegible] al supr.

D.r Crespo D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 30 de 1827.

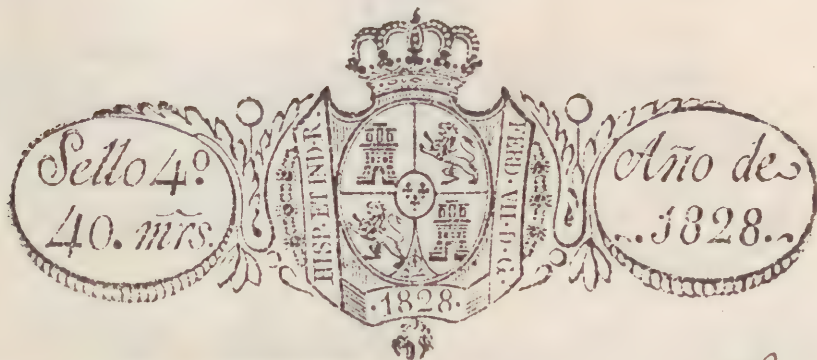
Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Secr.o

100



D. Patricio Asjona B.r en Leyes y encargado en las esplicaciones de Estraordinario de la misma facultad en la R.l Universidad de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e d. Fran.co Carbaso, natural, y vecino de Fregenal, cursante de Instituciones Canonicas, ha asistido á la Clase de mi cargo, desde q.e principió hasta el dia de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to; segun se previene en el titulo once del Plan Gral de Estudios: y p.a q.e conste, doy la presente. Sevilla y Marzo veinte de mil ochocientos veinte y ocho.

B.r Patricio de Asjona

El D.r D. Diego Suarez ~~Moderante~~ de la Academia Dominical de Leyes de la R.l Universidad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Fran.co Carbosso, cursante de Instituciones Canonicas, ha asistido à la Acad.a de mi cargo, desde q.e principiò hasta el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to: y p.a q.e conste donde convenga, doi la presente. Sevilla y Marzo veinte de mil ochocientos veinte y ocho.

enmd.o = Moderante = Academia = vl.e

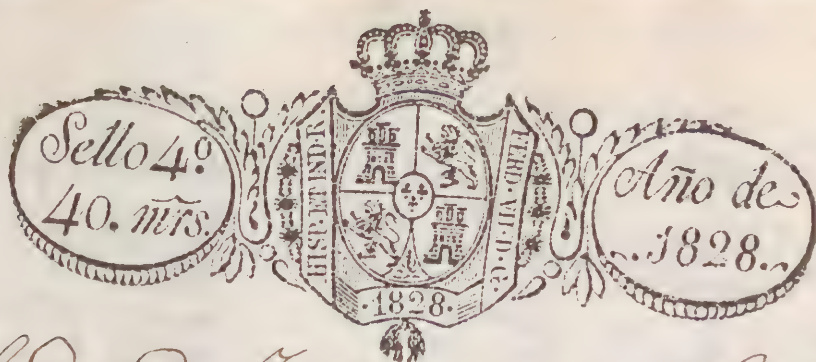
Diego Suarez

Sev.a M.zo 21 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceres
Sec.o



Yo el Dr. D. José Vazquez Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Rl. Universidad Literaria &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Carbajo natural de Fregenal ha asistido á la Clase de 4º año de Leyes de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente, con personalidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente. Sevilla y Junio 5º de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D. José Ramon Vazquez









D. Franco. Carbajo natural de la Villa de Fregenal, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios pa. graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia &.

Franco. Carbajo

Auto) Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Fon de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. Lit. de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre

D. Bagues Sº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Carbajo natural de la Villa de Fregenal tiene ganados en esta Universidad literaria los Cursos de Matemáticas y Física de mil ochocs. veinte y dos á mil ochocs. veinte y cuatro, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en primero de Mayo del mismo año de veinte y cuatro. Cuyo grado suplió el Curso de Filosofía Moral conforme á la Real orden comunicada por el Supremo Consejo en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos seis. Despues ha ganado en esta dha. Universidad dos años de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y cuatro en veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las Certificac.

correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y asiste actualm.te á los repasos extraordinarios, debiendo completar los tres meses antes de graduarse; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y uno de mil ocho.tos veinte y ocho

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre D.r Siles

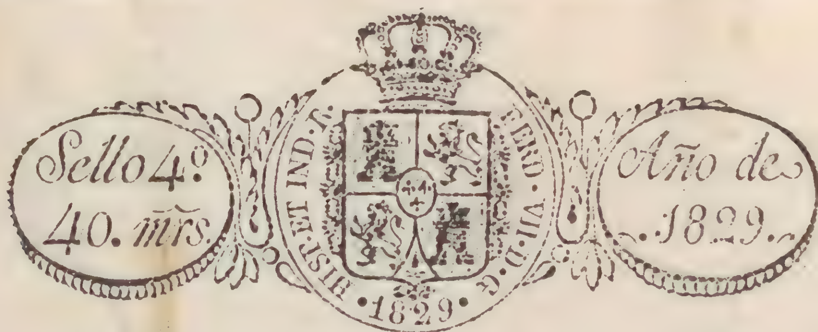
D.r Juan Bagnerizo
Seci.o

Autto

Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M/ D.r Maestre

D.r Bagnerizo



El Dr. Dn. José Mª. de Mesa Cathedratico de Religion de la Rl. Universidad literaria de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Carbajo cursante de Leyes al quinto año de esta Rl. Universidad ha asistido á la expresada clase de mi cargo con aprovechamiento en el año escolastico, qe. concluye en fin de Junio del año de la fecha; y pa. qe. conste. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

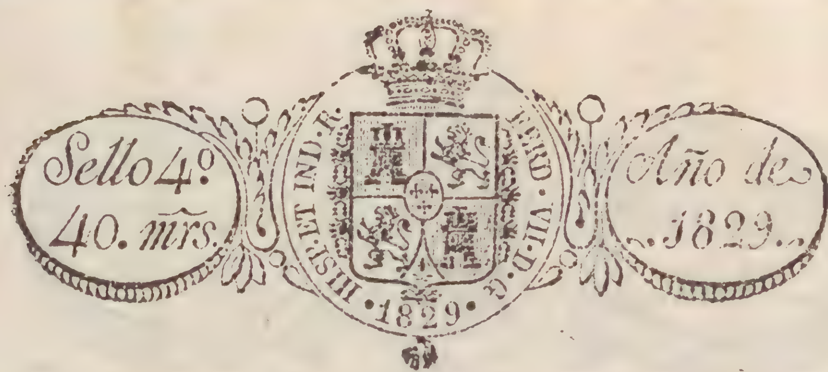
Dr. José Mª. Mesa

Examinado, y aprobado ut supra =

Ruiz　　Mesa

Dr. Ara

Sevª. 20 de Otre. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Juan José Martinez
Srio.



Yo el Dr. y Maestro D. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en Leyes, y Artes Abogado de los Reales Consejos, y de este Ylustre Colegio; Catedratico de Digesto Romano Hispano de la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Franco. Carbajo, natural de Fregenal ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento este presente curso, qe. principió en diez y ocho de Octubre del año anterior, y concluyo en el dia de la fha. Y para qe. conste doy la presente. Sevilla 1º. de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Se examinó y fue aprobado fecha ut supra.

Dr. Ramirez — Dr. Rodas — Dr. Arredondo

Sevª. 20 de Octe. de 1829
Es de buena conducta.
Ses. el Juez [illegible] de la [illegible]
Dr. Juan [illegible] Maestre
Secº.

105



Nos los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas, del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria: Catedraticos, el primero de Novisima Recopilacion y Partidas, y el segundo de Practica Forense &c.ª

Certificamos, y en caso necesario Juramos, q.e D. Francisco Carbajo, natural de Fregenal de la Sierra, ha asistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, q.e principiaron en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyeron en el dia de la fecha. Y para que conste al interesado damos la presente en Sevilla y Junio 1.º de 1830.

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

D.or tomas Romero de Agredano

Examinado y aprobado. Ju.º 3. de Jun.º de 1830.

D.or Agredano D.r Ramirez D.r Rodas

Asistio a la Academia Dominical.

D.r Ybarra

Sex.ta 28 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.rio





El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas Abogado de los Reales Consejos &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. D. Juan Carbajo natural y vecino de la Villa de Jaespinal de la Sierra ha asistido á una Academia privada de mi cargo qe. principió el veinte y tres de Enero y concluyó en el mes de Julio de este año en igual dia y estudiado en ella el resumen de Leyes por los libros designados pr. el Plan vigente, ejercitandose al mismo tiempo en el despacho de los negocios forenses con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste doy la presente á instancia del interesado qe. firmo en Sevilla á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sevilla 11. de Enero de 832.
Dor. Ayrédarw

Dr. Ramirez   Dr. Roda

D. Miguel Xara Cura interino de la Parroquial Iglesia de S. Martin de esta Ciudad &c.

Certifico q. D. Franc.co Carbaso natural de Fregenal ha vivido en la Calle del Christo de esta Parroquia desde el veintitres de Enero hasta igual dia del mes de Julio de este año y observado buena conducta moral y politica. Y p.a q. conste á instancia del interesado doi la presente q. firmo en Sevilla y Diciembre veintidos de mil ochocientos treinta y uno.

Miguel Xara
Cura.

D. Antonio de Sierra y Arce Teniente 1.o de Asistente de esta Ciudad &c.

Certifico q. D. Franc.co Carbaso natural de Fregenal de la Sierra ha permanecido en esta Ciudad desde el veintitres de Enero hasta igual dia del mes de Julio de este año y observado buena conducta politica. Y p.a q. conste á instancia del interesado doi la presente q. firmo en Sevilla y Diciembre veintidos de mil ochocientos treinta y uno.

Ant.o Fer.do Sierra
Y Arce



El D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas Abogado d los R.s C.s d S. M. y deste Ilustre Colegio, Catedratico de Practica forense desta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Carbajo Natural d Fregenal ha asistido a una academia pribada d mi cargo, q.e principio en dos d Febrero y concluyó en dos de Agosto deste presente año, y ha estudiado en ella el octabo y ultimo año d Leyes por los autores designados por el Plan bigente d estudios y segun lo dispuesto ultimamente por S. M.: Ejercitandose al mismo tiempo en el despacho d los Negocios forenses: y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a beinte d Octubre d mil ochocientos treinta y dos

D.r Ramirez

Examinado y aprovado. Lima. 23. de Nov.re de 183

D.r Rodri

D.n Agredano



D.n Jose Ramirez Cruzado Cura propio dla Iglesia Parroquial del Sor. S.n Andres de esta Ciudad &.

Certifico q. D.n Fran.co Carbajo natural dla Villa d Fregenal y residente en esta para continuar su carrera, ha abserbado siempre buena conducta Politica y Moral, y particularmente desde el dos de Febrero asta el dos d Agosto deste presente año, q. ha cumplido con el precepto dla comunion Pascual y ademas ha confesado y comulgado dos beces mas, segun lo dispuesto por S. M. para probar el año estudiado, en la Univerdad: y para q. conste firmo la presente en Sevilla a beinte d Octubre d mil ochocientos treinta y dos.

José Ramirez Cruzado

Yo el Alcalde dl barrio d S.n Andre
en este presente año d 1832.

Certifico q.e D.n Juan Carbaj
ha bibido en este barrio desde el
dos d Febrero hasta el dos d Ag.o
deste presente año y q.e ha obse
do buena conducta Politica y
Moral, y para q.e conste firmo
presente en Sevilla a 20 d Octu
= 1832.



Felix Gonzalez de
Leon

Presentd.



El Ynfrascripto Cura Propio de la Parroql. de esta Villa Certifico que en el Libro 57,, de Bautismos de los que se Custodian en su Archibo, que principio en el año mil ochocientos sie te y termino en el de mil ochocientos diez, y al folio 121,, se halla una Partida que á la letra su tenor es como Sigue

Partida } En la Villa de Cabra en Veinte y dos dias del mes Abril de mil ochocientos y ocho. años: Yo Dn. Joaquin de Castillejo y Camacho Cura de la Yg. Parroquial de esta Va. Bautizé solemne mente en ella un niño que nació a Veinte y uno del corriente a las tres de la mañana á quien puse p nombre Franco. de Paula Jose Maria Anselmo de la Stma. Trinidad, hijo legitimo de Dn. Franco. Carmona Teniente Capitan del Regimiento Provincial de Cordoba y de Da. Manuela Ruiz nat. de esta Va.: abuelos Paternos Dn. Jose Carmona natl. de la Ciudad de Montilla, y Da. Victoria Ruiz natl. de esta Va.: y maternos Dn. Manuel Ruiz y Da. Vicenta Granada nat. de esta Va.: fue su madrina Da. Candida del Villar a quien adverti el Parentesco Espiritual q. habia contraido y su obligacion: fueron tests. Dn. Alfonso Sarmi., Dn. Manl. Hidalgo y Dn. Jose de Mora de esta Vecd. y lo firmé = Dn. Joaquin de Castillejo y Camacho ——

Concuerda dha Partida con su original que queda en, referido Libro y Archibo, de q. el Ynfrascripto Not. mayor da fe Sa q. me remitimo, y pa. qe. Conste damos la presente en Cabra á Primero de Diciembre de mil ochocientos Veinte y quatro =

Ante mi
Lorenzo Diaz
y Orive

Jose Maria Alvarez de Sotomayor

Ao. Gnos. del Rey ntro. Señor (que

Dios guê.) publicos del Numero de esta villa d. Cabra, que b
remos y firmaremos, Certificamos y damos fé; Que D.n Jose Maria
rez de Sotomayor, y D.n Lorenzo Diaz y ortiz, por quien aparece
dada y firmada la Certificacion ó Partida que antecede, son el prim
ro Cura propio dela Parroquial de esta villa, y el segundo No
mayor de su vicaria, ambos claberos del Archibo Ecco. de la misma
a sus semejantes, y siempre se les ha dado y da entera fé, y credito
en Juicio y fuera de él; Y para que conste a solicitud de parte p
mos la presente en esta dha villa de Cabra á primero de Diciemb
de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Josef de Paton

Justo de Cuebas y Romero

Juan Cabrera

Juan Romero Ayuntam.to



1107

D.n José M.a Nieto, y Luque Cura propio dela Parroq.l de esta Villa de cabra, y Vicario Ecco. en ella &c.a

Sev.a 8 de Feb.o de 1825

Vease ante los antecedentes

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

Certifico en la forma, q. puedo, q. D.n Fran.co Carmona hijo de D.n Fran.co difunto, y D.a Manuela Ruiz ha observado buena conducta moral, y por lo q. hace ala politica no fue nacional voluntario en el tpo. del sitema revolucionario, ni me consta correspondiera alguna delas Asociaciones, ó sectas prohibidas. Y p.a q. conste donde convenga á pedimento dela Madre del interesado doi la presente en esta dha Villa de Cabra á diez y ocho dias del Mes de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Josef Maria Nieto y Luque

Los Ess.nos del Rey nro. Señor (que Dios gue.) publicos del Numero de esta villa de Cabra, que signaremos y firmaremos, Certificamos y damos fee, Que D.n José Maria Nieto y Luque, por quien aparece dado y firmado el Certificado que antecede es cura propio dela Parroquial de esta villa, y vicario Ecco. de ella; y a sus semejantes, siempre seles ha dado y dá

entera fé y credito en Juicio y fuera de él; y para que conste a solicitud de parte ponemos la presente en esta expresada villa de Cabra á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Justo de Cuebas y Romero

en testimonio de verdad

Juan Roman Garate y Apuey

Lugar

6 150



~~120~~

116 Pº

Señor Rector dela Rl. Universidad de Sevª. &

Sevª. Octubre 6 de 1824

Admítasele con protexta de presentar la partida de Bautismo y Certifn. del Cura de no haber sido local.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Sevª. 20 de Mayo de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Franco. Carmona y Ruiz natural dela Villa de Cabra Obispdo. de Cordoba, de edad de 16 a. con el debido respeto á V.ª hace saber: como habiendo ganado los cursos de Elementos Matemáticos y Lógica, y de Metafísica y Ética, sosteniendo varios actos literarios en el Rl. Colegio de dicha Villa, pr. lo q. ha meresido algun premio, y habiendo despues estudiado en un año escolastico la Física General, y particular con su mismo Catedratico segun todo consta de las adjuntas certificasiones; purificado de no haber pertenesido á la Milicia Nacional en la Epoca desgraciada anterior, ni á ninguna otra asociasion clandestina q. atentase contra ntra Religion Sta. y Sagda. Persona del Rey N. S. (q. e D.s gūe) lo q. tambien consta certificado; ahora protestando presentar fe de Bautismo, con todo lo demas q. V. S. quisgue nesesario =

Suplica con el mismo debido respeto á V. S. tenga la bondad de admitirlo á principiar el estudio de Medicina, matriculandolo entre los in-

dividuos de esta clase. Gracia que espera
seguir de su gran benignidad, a la que
ra reconocido.

Sev.ª y Nov.e 26 de 1821.

De V. S. afm.o Ser.r y Sud.to q. S. M. B.

Francisco Garm.
y Ruiz

S.r D.n Fran.co Xavier de Cuson Rector de la R.l Univ. de



~~121~~ 113º

Sres. del Ylle. Ayuntam.to de esta Villa.

Dª Manuela Ruiz Conejo Vezina de ella, como Madre, Tutora y Curadora de la persona y bienes de Dn Franco Carmona y Ruiz mi hijo de menor edad, á V.S. con todo respeto hago presente: Que en virtud de haver concluido expresado mi hijo el estudio del Curso Completo de Filosofia en el Rl. Colegio de la Purisima Concepcion de esta dha Villa, he deliberado colocarlo en la Universidad de la Ciudad de Osuma para Continuar su Carrera en medicina, cuya gracia tiene Concedida; y faltandole solo el requisito de acreditar que en la desgraciada Epoca del Sistema revolucionario no ha pertenecido á la Milicia Nacional voluntaria, ni á alguna otra asociacion clandestina, que atentase contra nuestra Sta Religion y Sagrada persona del Rey Ntro. Señor (que Dios gue.) =

A V.S. suplico se sirva informar á Continuacion de este escrito sobre lo que llevo dicho, puesto que por su menor edad nunca pudo pertenecer á dhas asociaciones; y que evacuado se me entregue original para el uso que dexo indicado; por Cuya gracia q.e

espero recivir dla Justificacion de V.S. ruego á Dios
Nro Señor gue su vida m.s a.s Cabra 23 de Abril
de 1824=

Maria Manuela Ruiz

Cabra en su Ayuntam.to á 24 de Abril de 1824=

Visto el recurso que antecede de D.a Manuela Ruiz como Madre tutora y Curadora de D.n Fran.co Carmona y Ruiz su hijo; siendo notorio no fué Individuo dela Milicia Nacional Voluntaria, ni teniendose noticia que haya correspondido á Asociaciones de ninguna clace por la razon que espresa el recurso, acordaron manifestarlo asi y que sele entregue original para el fin que lo solicita. Y asi lo decretaron y firmaron de que yo doy fé=

Arroquecho · Quevedo · Portocarrero

Zeballos · Linares

Ximenez · Reyes

Ruiz Orerente

Pulido

Perez · Fran.co Josef Pastor



Dⁿ Miguel de Reyes Presbº Doctor en sagᵈᵃ teologia y Secretario de esta R.¹ Universidad de Letras de Granada &ª.

Certifico que Dⁿ Franᶜᵒ Carmona natural de la Villa de Cabra Diocesis de Cordoba tiene ganados en el Colegio de dha Villa incorporado en esta R.¹ Univᵈ dos años de Filosofia desde Octᵉ de mil ochocientos veinte y uno á Junio de veinte y tres, y en ellos Matematicas Logica y Metafisica segun resulta de los asientos y demas documᵗᵒˢ que quedan en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor Rᵒʳ doy la presᵗᵉ sellada con el de esta Univᵈ que firmo en Granada á catorce de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Y dos Incorp. libº 2º fº 489

Dr. Dⁿ Miguel de Reyes
Secº







~~124~~ 117

D.n Antonio Coello y Vazquez Bachiller en derecho civil de la Imperial Universidad de Granada &c.ª

Inútil

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co [illegible] [illegible] natural de esta Villa, durante el curso académico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y uno, en cuyo tiempo desempeñé la Cátedra de Física experimental de este Colegio, asistió puntualm.te [illegible] las nociones elementales de esta ciencia habiendo manifestado su mas completa instruccion en todas las partes que abraza en los exámenes q.e al efecto le hice sufrir, y para que pueda acreditarlo donde convenga, a su instancia libro la presente q.e firmo en Cabra a 13 de Octubre de 1825.

Antonio Coello y Vazquez

Damos fe: q.e D.n Antonio Coello y Vazquez por quien aparece dada y firmada la certificación antecedente, sirvió la cátedra de física experimental dentro del Colegio en el tiempo q.e ella [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

q.e sucesivam.te siempre sea havido y lo entra q.e lo tendra
asi requiero como fuese debido y para q.e conste donde con-
venga a solicitud de la parte interesada firmo la presente en
villa de Cuba a catorce dias del mes de octubre de mil se-
tecientos [illegible] y cinco

Justo de Cuebas y Romero

Manuel del Pino y Sandoval



S.or Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

D.n Fran.co Carmona y Ruiz natural dela Villa de Cabra, de V. S. con el debido respecto solicita: que habiendo estudiado en el Colegio de esta: dos cursos escolares de Filosofia, teniendo ademas otro privado, pasé a esta R.l Universidad, a estudiar primero de Medicina, con protesta de incorporar el año año privado, presentando la correspondiente Certificacion, mas habiendo sido negada mi solicitud p.r la Junta de arreglo, primeram.te negada p.r no venir jurada la dha: Certificacion, y ahora ya jurada; p.r haberla presentado dos dias despues del plazo señalado.

villa 15 de Nov.e de 1825.
puntese en la se-
retaria, y asista a
as clases, todo por
uenta, y riesgo de
te interesado; y
n la primer junta
de Arreglo, y Plan
de la cuenta de esta
olicitud, teniendo
e presentes los an-
tecedentes que ha-
ya en la misma jun-
ta; y lo que exista
en la Secretaria
remitido a ella
por el Tribunal
de censura, y ten-
ga relacion con
esta instancia:
D.tor Dutor
R.or

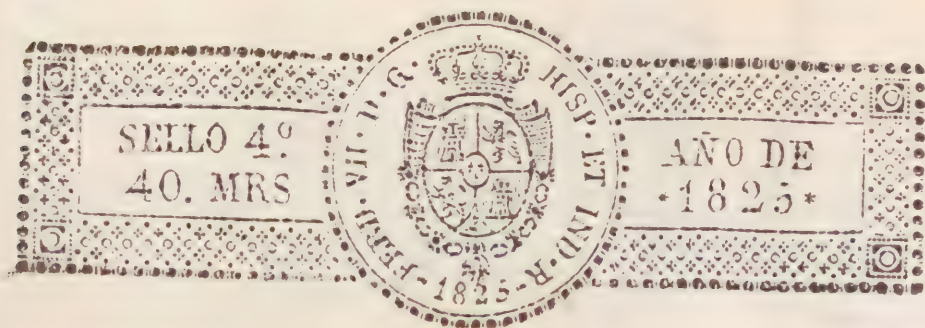
Por todo lo que ruego a V. S. decrete se me matricule en segundo de Medicina, siguiendo la protesta del referido año privado; mientras que alcanzo del Supp.mo Consejo la habilitacion del referido año, para q.e de este modo no sufra tan grandes perjuicios.

Dios gue. la vida de V. S. muchos años.

Sevilla quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Carmona

~~137~~ 1107 [illegible]



El Dr. Dn. Francisco Bonesa Catedratico por su Magestad del primer año de Medicina &c. &c.

Certifico qe. Dn. Francisco Carmona y Ruiz natural de la Villa de Cabra, ha asistido à mi respectiva clase en calidad de cursante, y para qe. pueda entrar a examen doy la presente, por haber asistido con aprovechamiento, qe. firmo en Sevilla a 8 de Junio de 1825.

Dr. Fran.co Bonesa

Certificamos qe. Dn. Francisco Carmona y Ruiz natural de la Villa de Cabra fue aprobado en el examen qe. sufrio para probar el dicho curso en el dia 3 de Junio de 1825.

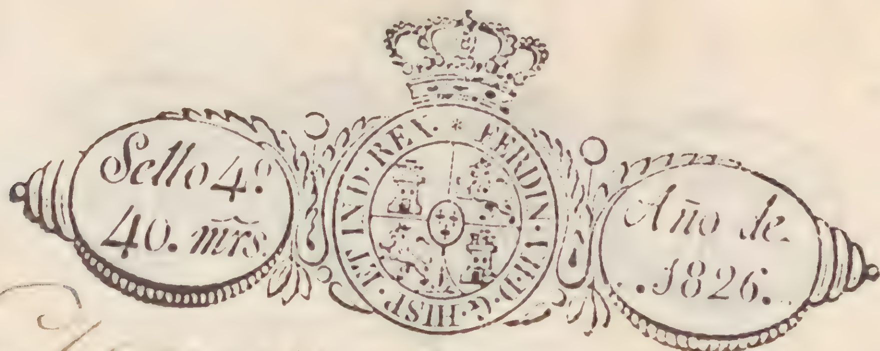
Dr. Fran.co Bonesa

Dr. Serafin [illegible] Adame

Dr. Diego Alexa

Dr. Joaquin Ancias

~~132~~ 1157[9º]



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abaxo firma.

Certifico y juro que D.n Francisco Carmona y Ruiz, ha asistido el año escolastico que finalizará en Junio del año de la fecha, a mi respectiva clase, que fue la de Metafisica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.=

D.r Manuel Morrio del Marmol.

Los Catedraticos de Filosofia, que abaxo firmamos, certificamos q.e D.n Francisco Carmona y Ruiz se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Morrio del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

[illegible] Antonio [illegible]

Sevilla Jul.o 2 de 1826.

Es de buena conducta.

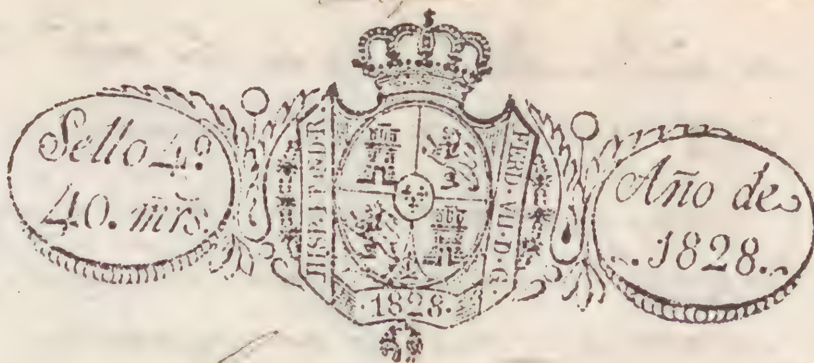
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo

Sec.o



Dup.do de id. en 10 de octubre de 1828



~~139~~

110

Sor Rector de esta Imperial Universidad

Gran.da 3 de Dre de 1828

Por esta Universidad testimonio q.e soli... de lo q.e consta ...ea di dar

Dor Viedma
Ron

D.n Francisco Carmona y Ruiz de V.S. con el debido respeto solicita q.e disponga se me despache p.r el Sor Srio. de la misma un testimonio en q.e se acredite haber cursado en esta Universidad dos años de Medicina, p.s asi lo necesito p.a probar la legitimidad de mis cursos escolasticos. Gracia q.e la q.e viviré siempre reconocido pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. Granada y Diciembre tres de mil ochocientos veinte y ocho.

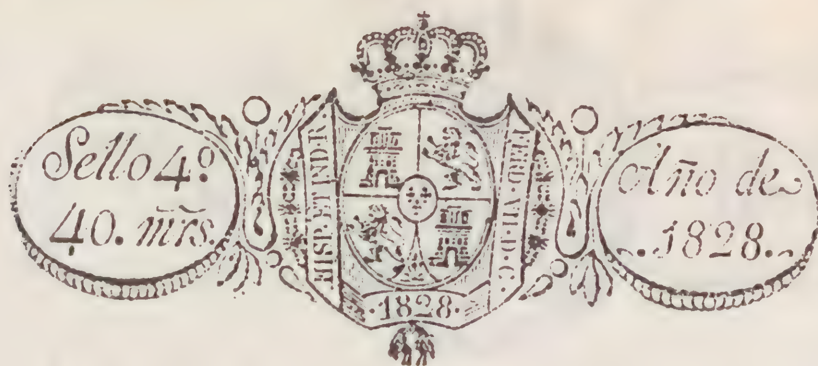
Francisco Carmona

El infrascripto Secretario de la R.l i Ymp.l Universidad de Letras de Granada: &.a

Certifico q.e D. Fran.co Carmona y Ruiz natural de Cabra Dioc.s de Cordova ha cursado, ganado y provado en esta R.l Universidad el seg.do y ter-

cer año de Medicina en los años Escolares
desde octubre de mil ochocientos
veinte y seis a Junio de mil ocho-
cientos veinte y ocho habiendo estudiado las
Materias que les corresponden y q.e lo son
Fisiología, Patología, Higiene, Terapeutica,
Materia Medica y Medicina Legal
que asi resulta de asientos de esta Se-
cre de mi cargo a que me refiero: Y p.a q.e
conste en virtud del ant.r Decreto del S.r Rec-
tor Doy esta q.e firmo y sello en Gran.da a
tres de Diziembre de mil ochocientos vein-
te y ocho

B.r D. José Saez de Juana
Srio.



~~131~~
113. 10.º

S.or Rector.

D.n Fran.co Carmona y Ruiz natural de la Villa de Cabra á V.S. con el debido respeto dice: q.e habiendo presentado los documentos q.e le parecieron conducentes p.a incorporar en esta Real Universidad dos años escolasticos de Medicina estudiados en la de Granada, con el objeto q.e lo matriculasen á el cuarto año de dha facultad, p.r tener ganados en esta los tres años de Filosofia q.e se requieren p.r el Plan general de Estudios y ademas uno de Medicina: mas en vista de dhos documentos, dijo el S.r Secretario q.e se requeria certificacion mas en forma; y afin q.e no le pare perjuicio=

Supp.a á V.S. se sirva tenle p.r haberse presentado en tiempo oportuno, y q.e entretanto q.e trae la certificacion exigida á la mayor brevedad, no se le cause un mal irreparable: Es favor q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Noviembre 20 de 1828.

Fran.co Carmona



~~130~~ 110 11º

Habilitado jurada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

135

...niversidad literaria de Sevilla

Sirvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Francisco Carmona y Ruiz natural de Cabra Dioceses de Córdoba ha ganado en esa Universidad los años de Fisiologia Patologia, Higiene, Terapeutica, Materia médica y Medicina Legal en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho; segun lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios güe á V.S. ms. as. Sevilla 10 de Diciembre de 1828.

Dr. Juan Bergueño
Sec.

...niversidd. literaria de Granada

...cierto cuanto V.S. cita en su ...o por estar conforme con ...asientos de Secretaria ...

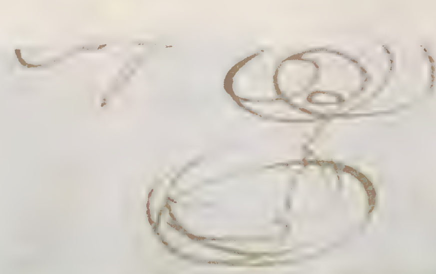
...ios güe á V. ms. as. ...ranada 17 de Dre. de 1828.

...r Jose Saez de Granada
Srio.

...nuevo vecindad ... persona p. quien aparece ... en la forma q. ... que la autoriza ... que se le haga ... fiel y legal. Y para ... y firmamos ... mismo y ...

... Josef Ramon ... Ulloa

Señor Secretario de la Universidad de Granada.

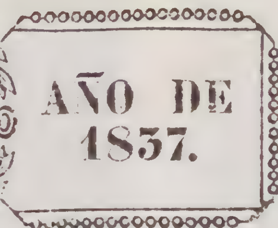


~~130~~

110 11º







Habilitado jurada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Y Ffco de esta Villa de Zalamea nuestra vecindad. Certifi-
camos y damos fe que D. Franco Carmona Fr. quien aparece
dada la precedente Certificacion es Capitan en la forma q.
se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza
es al parecer de su puño y letra, a la que se le ha da-
do entera fe y credito como persona fiel y legal. Y para
que conste damos el presente que signamos y firmamos en
Zalamea y Febrero quince de mil ochocientos treinta y
siete.

Pedro Antº Garcon y Gordillo

Josef Ramon Ulloa

Andres Caldero Barquero





110 12.

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado de los Reales Consejos y del Colegio de esta Ciudad. &c. &c.

Certifico en caso necesario fuere qe. Dn. Franco. Carmona y Orma ha asistido á este año escolástico, qe. empezo en Octubre de ochocientos diez y seis á la clase de mi cargo, qe. fue la de segundo de Derecho Civil de los Romanos, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Dada en 20 de Junio de 1817

Dn. Antonio Ma. de Rodas

…yes de 16 a 17. Pdo. fo. 21.
…yes de 15 á 16 Pdo. fo. 755.
…a y Ea. de 14 á 15 Pdo. fo. 149.
…y Meta. de 13 á 14 P. fa. 366.
…ars. ind. fo. 437.

El Sr. Dn. Antonio Maria de Rodal, del Claustro
y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en la de Leyes
y Artes, su Cathedratico de Derecho Civil, Abogado de los
Rs. Consejos y del Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico que en este presente curso que Dn. Fran.co
[illegible] y Arana ha asistido a este año académico, que
empezó en octubre de mil ochocientos diez y seis a la cátedra de mi
cargo, que fue la de segundo de Derecho Civil de los Roma-
nos, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento.

Dada en 20 de Junio de 1817

Dr. Antonio Maria de Rodal

[illegible] 6 a 11 Pliego 21
[illegible] de 15 a 16 Pliego 25
[illegible] de 11 a 15 Pliego 29
[illegible] de 13 a 14 Pliego 36
[illegible] Pliego 37

el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarry y Zabala de Claustro y Gre-
io de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su
atedratico de Codigo, Abogado de Ytre Colegio de esta R.l Audiencia,
ocio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c.

Certifico, y en caso nes.o juro q.e Dn. Fran.co Carmona n.l de Moron
ha asistido á la clase de mi cargo q.e principió en Octubre de
817 y concluyo en Junio de 818 con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga doy la pres.te á
su ruego en Sevilla. Octubre 23 de 1818.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarry

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho civil, Abogado del Ylustre Colegio de la Rl. Audiencia de esta Ciudad. &c.

Certifico y en caso nec.o juro q.e Dn. Fran.co Carmona nl. de la villa de Moron á asistido á la clase de mi cargo que principio en Octubre de 817 y concluyo en Junio de 818, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y para q.e conste, donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla. Octubre 23 de 1818

Dr. Antonio M.a de Rodas

S. D. C.

Ergo conditio furtiva datur in solidum contra heredem furis.

Defendenda in hac Regia Universitate Hispalensi a Bachalaureo Francisco Carmona et Osuna die decima quinta Februar. milessimi octingentessimi decimi noni anni.

S. A.

D. D. D. Francisci de Paula Iberri

Vesp. H. 4. S.

...illa 13 de Febrero ...1819 —

...e a censura al ... Dr. Dn. Tomas Agre...no.

Dr. Rodriguez. [rubric]

V.º B.º

Dr. Agredano [rubric]

Certifico: que el interrogado que se
halla al reverso ha tenido en la
tarde de este dia la sabatina que
se lee en la clase del Sr. Dr. D.
Fco. de Paula Verri. Y pa. q. conste
no esta en Sev.a á 15 de Febrero de

Manuel Fern...

El Dr. Dn. Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de estas Rl. Universidad, Catedratico de Prima en leyes por S. M. &c. — — — —

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. Francisco de Paula Carmona ha asistido à la Clase de mi cargo el año escolastico que empezó en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en ultimo de Mayo de ochocientos diez y nueve, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: lo que para que conste donde, como, y quando convenga firmo la presente en Arnalfarache à 1º de Diciembre de 1819.

Dn. tomas Romero de Agredano

115

Yo el Dr. y Illmo. Dn. Franco. de Paula Ybern y Zabala del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en lo de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, Abogado delos Rs. Consejos y del Illtre. Colegio de esta Rl. Auda. Socio de Numero dela Rl. Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c &c =

Certifico, y en caso necesario Juro q. Dn. Franco. Carmona natural de esta Ciudad há asistido á la Clace de mi cargo q. principió en 1o. de Octbre. de 818 y concluyó en 30 de Mayo del de la fha. con puntualidad y aprovechamto. Y pa. q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevа. Novbre. 30 de 1819 =

D. D. Franco. de Paula Ybern

en caso necesario Juro = Vale

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Presbitero, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, y Regente de la Catedra de Prima de Canones.

Certifico q. Dn. Francisco Carmona, natural de Moron, ha asistido á la clase de mi cargo desde el 1º de Octubre del año pasado hasta fin de Mayo del presente, cumpliendo con las conferencias, lecciones y argumentos en q. se exercitan los alumnos de dha clase, manifestando en todo su aplicacion y aprovechamiento, y pa. q. conste doi la presente en Sevilla á 9. de Junio de 1819.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn. Franco. Carmona ha asistido á mi Clase en los terminos q. arriba se espresan.

Dr. Carmona

El Dor. dn. Josef Ramon Vazquez Pbro del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y su Cathedratico de Sagrados Canones

Certifico y en caso necesario juro que Dn. D. Francisco Carmona Natural de la Villa de Moron de la Frontera ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento durante el año escolastico que concluyó en Mayo proximo. Sevilla a diez de Junio de mil ochocientos veinte

Dor. dn. Josef Ramon
Vazquez

El Dr. Dn. Manuel Carmona Pro del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Canones, y su catedratico de dha facultad. Capellan en la Rl. de Sn. Fernando de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Fran.co Carmona natural de Moron ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento durante el año escolastico qe. concluyó en Junio proximo. Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos veinte.

Dr. Manuel de Sena Carmona



Yo el Dor y Mtro Dn Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en los de LL y Artes, su Catedratico de Economia Politica, Abog.do de los Tribunales Nacionales y del Iltre Colegio de esta Aud.a Socio de num.ro de la de Amigos del Pais de la misma Ciudad &c.a

Certifico y en caso necesario, juro, q. el Br. en Leyes Dn Fran.co Carmona y Enma nat.l de Moron ha asistido en el Curso q. principio en 1.o de Oct.bre de 820 y concluyo en Junio del de la fha á la expresada Clase de mi cargo, como septimo año de Jurisprudencia, con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to Y para q.e conste, donde convenga, doy la presente, á su ruego, en Sevilla Julio 3 de 1821.

Dr D.n D. Fran.co de Paula Ybarry

Damos fe que Dn. Juan Co. de Paula Ybenny, por quien se haya dada la anterior Certificacion es del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en ella de L. F. y Antes su Catedratico de Economia Politica, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ytte. Colegio de esta Ciud.a Socio de Numero de la de Amigos del Pais de la misma, fiel legal y de toda confianza y como semejante siempre se le ha dado entera fe y Credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente que va sellada en Sevilla a ... de ... de mil Ochocientos ... y uno.

Ysidoro Lopez Brizuela

Jose Ma. Parra Mazas

Juan de Paula Carrera



El Doctor D.n Jose Basquez del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, y Catedratico en Canones &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Carmona natural, y vecino de la misma ha asistido á la clase de mi Cargo todo este presente año Escolastico con puntualidad, y aprovechamiento, y p.ra q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 23 de Octubre de 1821

...ar p.r la Facultad ...
...nonical
...or F do
...Fern. Gonz. Baños ...

Dor. D.n Josef Ramon Vazquez



... el Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Canones su catedratico de Retorica abogado de los tribunales de la nacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Bachiller Dn. Fernando(?) Luis(?) Carmona natural de Teran(?) de la frontera ha asistido a la clase de mi cargo en este año escolastico de mil ocho cientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y dos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a veinte y siete de Julio(?) de mil ochocientos veinte y dos.=

Manl. Ma. de Cespedes



[Yo] el Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Agreda y [illegible] del [illegible] Derecho y Decano de esta Universidad Literaria de Sevilla [illegible] Catedrático de Instituta, abogado de los Tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller D. [illegible] natural de [illegible] de la [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo en este curso de mil ochocientos veinte y [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible] con [illegible] aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible]

Dn. Tomas Romero de Agreda

Pro excitatione ad Gradum Bachalareatus in jure Civili premitenda.

Juº. 6 de Dic.e de 1813

S. P. C. an debitor exceptionem non numeratae pecuniae post biennium opponens exaudiri debeat.

Derechos:

Dtor. Duton p.

Recibi la cantidad de la sabatina. Sevilla y Dic.e de 1813.

Dr. Muñoz

Propugnabitur.

a D. Franciscus de Paula Carmona sub auspiciis D. D. D. Thomas Romero de Agredano.

et Alm

y sus obligaciones; siendo testigos dn. José Camo y Moyo, y dn. Manuel su Maral, vn.os de esta Ciudad, y lo fir-



124

El D.r D.n Thomas Maria Romero de Azedano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria en el de Leyes y su Catedratico de prima p.r su Magestad &.a

Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Carmona estudiante de dicha facultad ha substentado bajo mi presidencia un acto de conclusiones p.a poder entrar a grado de Bachiller en el cual ha defendido la question an debitor exceptionem non numeratae pecuniae post biennium opponens exaudiri debeat a la q.e le arguyeron los S.res Catedraticos D.n Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Ybern y p.a q.e pueda haserlo constar la firmo en Sevilla a 12 de Dizre. de 1823.

D.r Azedano

y sus obligaciones, siendo testigos d.n José Camo y Moyo, y d.n Manuel [illegible] Moral, vn.os de esta Ciudad, y lo fir-

ضمن



Fran.co

137



Certifico: Yo el Infrascripto Cura pro-
pio dela Parroquia del Sagrario dela
S.ta Yglesia Catedral, con asignacion a
esta Auxiliar del S.n Antonio, q.e en el li-
bro Quinto de Bautismos folio dosci-
entos treinta y uno está la partida
mil ochocientos quatro, como sigue.
Enla Ciudad de Cadiz, Jueves Seis de
Julio demil ochocientos y quince años
Yo D.n Juan Bautista Carrera Cura
Propio del Sag.o dela Santa Yglesia Ca-
tedral, con asignacion a esta Parroq.a
auxiliar del Sr. S.n Antonio, Bauticé
a Fran.co de Paula, Manuel, Marco
que nació el dia quatro del corriente
hijo de D.n Juan José de Torres, y de D.a
M.a delos Dolores Escalante, y Sandoval
su legitima Muger, ambos natura-
les y Vecinos de esta Ciudad, casados
en esta dha Ciudad, y Parroquia del
Rosario año demil ochocientos y
quatro. Contó: fué su Madrina
D.a Manuela Torres y Escalante, aquien
le adverti el Parentesco Espiritual
y sus obligaciones; siendo testigos
D.n José Torres y Rojo, y D.n Manuel del
Moral, vec.s de esta Ciudad, y lo fir-

me, Cadiz ut Supra = Juan Bau-
tista Carrera = La qual partida es-
tá Conforme asu original aque
me refiero. Cadiz Cinco de Enero
de mil ochocientos treinta y dos =
Juan Bautista Carrera = Los Infras-
criptos Es.nos damos fé: Que Dn. Juan
Bautista Carrera, por quien parece
firmada la anterior Certificacion
es Cura propio de la parroquia del
Sagrario de la Santa Yglesia Catedral
de esta Ciudad, con agregacion ala
auxiliar del Sr. Sn. Antonio de la mis-
ma, y asus semejantes se ha dado y
dá entero Credito en todos juicios =
Cadiz fha. ut retro = Bartolome Oli-
vera = José Ma. Noble = Thomas Loren-
zo y un Sello ——————

Concuerda con su original aque me remi-
to, que para este efecto exivio ante mi Dn.
Juan José de Flores, de esta Vecindad, y en-
guando ha vuelto a recoger, de que firma-
rá aqui su recivo. Y para que conste doy lo
presente en Sevilla a diez y siete de Enero
de mil ochocientos treinta y dos =

Juan José de Flores

Antonio de Santa Ana
y Matos
Esno. R.



Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedratico de Sagrada Teologia y Secretario de estudios del Colegio mayor de Sto. Tomas de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: q.e D. Francisco de Paula Cores natural de Cadiz Diocesis de la misma ha probado en este Colegio el primer año de Filosofia ganado en el presente curso de mil ochocientos treinta y uno á ochocientos treinta y dos. Y p.a q.e conste donde combenga doy la presente q.e firmo en 14 dias del mes de Oct.e del año de 1832. Y presente los libros de Asignatura.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Universidad lite.ª de Sevilla

1/3 D.

Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla

Es cierto lo q.e se sseg.ta en este oficio.

Dios gue a V. m.s a.s Sevilla 30 de oct.e de 1832.

Fr. Sant.o Rom.o Sec.o



lib. 3.º di Incorp.s fo 2 v.to y 107 v.to

Líbrese V. decirme al márg.en de esta si es cierto que D. Fran.co de Paula Cores natural de Cádiz ha ganado en ese Colegio un curso de Lógica y Matemáticas que estudió en el de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos, según se averigua de un documento que me ha presentado.

Igualmente tendrá V. la bondad de decirme si D. Joaquin Lopez natural de esta Ciudad ha ganado en ese Colegio el curso de Lógica y

mil ochocientos treinta y
uno á mil ochocientos trein-
ta y dos; y si se halla
matriculado en Segundo
año de Instituciones Fi-
losoficas p.ª este curso de
1.832 á 1.833.

Dios gue á V. m.s a.s
Sevilla 24 de Octubre de
1.832.

D.r Juan Bagueritto
Sec.º



Certifico yo el Infraescripto cura del Sagrario q.e D.n Fran.co de Paula Coxe estudiante ha observado buena conducta politica y moral, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Enero 30 de 1832.

B.r D.n Fran.co de Paula del Trujo
Cura

Certifico, que conozco a la persona que expresa el preinserto Cura de otra demarcacion, y me consta ser verdad lo que expone el otro Informante. Sevilla fha ut supra.

El Alcalde Juan Riaño



141



Real Universidad
Lit.ª de Sevilla

Clase de Segundo año de
Ynstituciones filosoficas

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Fran.co de Paula Cores ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to ala clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriva en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, q.e ha asistido alas academias dominicales. Sev.a primº de Jun.º de mil ochocientos treinta y tres =

D. Juan Bravo

Murillo

Cer.s bo de dic.e de 1844.
Es de buena conducta.
Ser.aria de la Fac.d de Cen.s
Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ord.a

Bravo

D.r Marmol

Yeuchaga



442



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] [illegible] [illegible]

El [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] por que Dn. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase

de mi cargo, que ha sido la [illegible] [illegible] en este curso,

[illegible] [illegible] en Enero de este año, y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] fecha. [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la academia

[illegible] Sevª 20 de Junio de 1834 —

[illegible] Juan Bravo

Maese Clo[illegible]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dn. [illegible]

Sevª 23 de Enº de 1834.

Es de buena conducta. [illegible] Alcalde de la [illegible] de [illegible]

Dn. [illegible]

Arrupaiochagaray

Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firma =

Certifico y juro: q.e D.n Fran.co de Paula Carrion ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q.e lo fue la de tercer año de Instituciones filosoficas en el curso proximo pasado q.e acaba en fin de Junio de este año, y [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla 30 de Junio de 1834 =

D.r Juan Bravo

Murillo

Por mandado [illegible]

Arquimbau [illegible]

D.r Moreno

Bravo

Sev.a 25 de Oct.re de 1834.

Es de buen [illegible]. Por Acuerdo de la Junta [illegible]

D. [illegible]



1444

Como Catedratico por S. M. de instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico, Certifico y juro: que D.n Fran.co de Paula Carrion natural de Car[illegible] ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Mayo 31 de 1835.

[Est]a certificacion es respecto al curso empezado en 18 de [Oc]t.e de 1834, concluido en de Junio de 1835.

F. Muñoz

D.n Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ybarra D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistió a la Dominical

D.r Ybarra

Sevilla 26 de Oct.e de 1835. Es [illegible] de la [illegible] Cen.[illegible]

D.r [illegible]







145

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Francisco Carrion y Vega, natural de Carmona, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que —

Supco. á V S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Franco. de Paula Carrion

Auto { Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad litª. de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Maestre
Lic.

M
Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Carrion, natural de Carmona, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de fisica jeneral y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano en los años academicos (de mil ochocientos) digo, mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y seis. Se le abonó un Curso de Derecho natural y de Gentes previo examen, en virtud de una orden de la Direccion jeneral de Estudios, y en su consecuencia

se matriculó para el presente de mil ochocientos treinta y siete, en Derecho Español y público é Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr.

Dor. [illegible] Relator

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente á la Direccion jeneral de estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad lit.ª de Sev.ª á veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y siete de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.º



146

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. Dn. D. Diego Fernz. Mendoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia Civil, en la Universidad literaria de esta Ciudad, y como encargado de su enseñanza en el Quarto laño para el presente Curso academico &c.=

Certifico y juro: q. Dn. Franco. de Paula Carrion natural de la Ciudad de Carma., ha asistido á la enunciada Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, mereciendo en los encargos q. q. le he echo la nota de sobresaliente; asi q. lo estimo apto para graduarse de Bachiller á Claustro pleno en leyes; en cuya consequencia, y á su solicitud, libro esta en Sevilla 31 de Mayo de 1837=

Sevla. 8 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por ausencia de los Sres. de Conta.
Dr. Mattone
Secº

Dr. Diego Fernandez
[rubrica]

1247 fº



Habilitado por [illegible] Constitucion de 15 de Agosto de 183[illegible]

El D.r y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz Cate-
dratico de Jurisprudencia civil en la Universidad Literaria
de esta Ciudad &.ª =

Certifico y en caso necesario Juro: que D.n Fran.co de
Paula Carrion natural de la Ciudad de Carmona
está suficientemente instruido en las materias
de dro. natural y de Gentes, que ha estudia-
do privadamente bajo mi direccion: y para
que conste a instancia del interesado doy la
presente en Sevilla a diez de Febrero de mil
ochocientos treinta y siete =

D. Diego Fernandez
Muñoz

Inspección General de Instrucción pública

1172º
~~180~~

Incluyo a V. S. la adjunta instancia documentada de Dn. Francisco Larrion, en que solicita se le incorporen la Etica y derecho natural ganados en los años de 821 a 23, en los Estudios de S. Ysidro de esta, para que con debolución informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gũe á V. S. muchos años
Madrid 12 de Octubre de 1827

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Inspeccion General
de
Instruccion publica

124 73

~~121~~

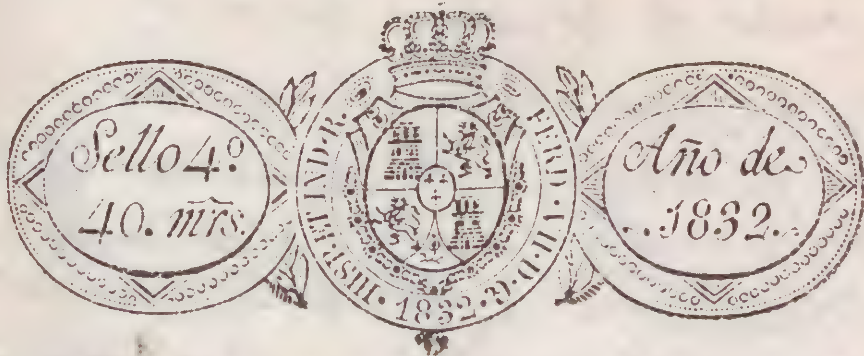
Conformandose esta Inspeccion General con lo informado por V.S. acerca dela solicitud de Dn. Francisco Lamion; ha acordado que se le incorporen en esa Universidad los cursos de Etica y derecho natural, y que si acreditare tener ganados anteriormente otros dos años en filosofia se le matricule en 5.º de leyes, y en caso contrario le designe V.S. el curso en que debera hacerlo con arreglo a lo que la Inspeccion le tiene comunicado.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Madrid 12 de Enero de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] Escuelas publicas [illegible]



D.n Juan Carrion B.r en Filosofia en la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla [illegible] de edad de [illegible] años=

Certifico y Juro: que D.n Fran.co de Paula Carrion y Vega natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to en los dias lectivos a una Academia privada de las materias corresp.tes al primer año de Instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el Plan Gral. de Estudios, q.e he dirigido en esta referida Ciudad desde el dia 20 de Enero de l año de la fha. hasta el 10 de Agosto, haviendo señalado p.r el Libro de asignatura q.e es el Padre Andres de Guevara; cuyas materias he explicado: y p.a q.e pueda acreditarlo, segun Reales ordenes, doy la presente ciertificacion y la firmo [illegible] en Carmona a [illegible] de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos=

Juan Carrion

[rubric]

[illegible] [illegible] [illegible] Escrivano publico [illegible]

ciudad de Carmona [illegible] damos [illegible] Juan [illegible]

[illegible] que se esta dada la anterior [illegible] certificacion

de Bachiller en Filosofia [illegible] de titulo: y p[illegible]

fiel y legal a un sentir [illegible] certificamos siempre

[illegible] [illegible] a entera [illegible] dito asi en [illegible]

cio [illegible] fuera de el. y [illegible] q[ue] conste y convenir

[illegible] [illegible] de parte interesada en [illegible]

[illegible] a siete de setiembre de mil ochocien[tos]

[illegible] y [illegible]

Jose M.a Gonzalez
Cano

Andres Mendo[za]
Cno

Jh
P

José Pérez

Examinado y aprobado Sevilla 17 de Set.e de 1820

D. Marmol   Arrepaverhaya   [illegible]ravo

Carrion



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofia en esta Real Universidad de

Certificamos que D. Francisco de Paula Carrion y Vega natural de Carmona de edad de trece años color trigueño, ojos pardos, pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar á estudiar filosofia. Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Franco. de Paula Cerero Rr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. José Maria de Soto.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en Logica pa. el curso de 1831 en 1832: bajo la protesta de presentar los libros. fo. 255 = Probado fo. 122. Teniendo los libros

Matriculado en 2º de Instituciones filosoficas para el Curso de 183[illegible] en 1833 en 17 de Setiembre: f. 270. [illegible] folio [illegible]

Mat. de ... en 3º año de filosofia para el curso de 18.. a ... fº ...
Prob. fº 98.

Matdo. en 1º de Leyes para el Curso de 1834 en 1835 fº 485. Prob. fº 33.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1835 á 1836 f.o 516

Prob.o f.o 352

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.o 349.

Derecho natural y de Gentes.

Se le abona el Derecho Natural y de Gentes en virtud de una orden de la Direcc[ion]

en su consecuencia se le traslada al 4.o año. f.o 334.

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.o [illegible]

Prob.o folio 520.

Se graduó de B.r en Ley.s á Claustro pleno

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 35[illegible]

Prob.o f.o 583.

Mat.do en 7.o año de Ley.s p.a el curso de 1838 á 1839 f.o 38

Prob.o f.o 480.

Mat.do en 8.o año de Ley.s p.a el curso de 1839 á 1840 f.o 72.

147



D.n José Galindo Colmenares Corregidor por S.M. y Subdelegado de Rentas Reales, Pósitos, Mesta, y Policía de esta Ciudad de Carmona y Villas de su Partido &c.

Certifico: que haviendo tomado los devidos conocimientos sobre la conducta política y moral que ha observado y observa D.n Fran.co de Paula Carmona y Vegas, hijo legítimo de D.n Juan y de D.a M.a Josefa, todos de esta vecindad, resulta ser de buena vida y costumbres, y no haver pertenecido á la Milicia Local, ni Juntas públicas y secretas en el tiempo del Extinguido Sistema Constitucional: y para que conste a instancia del suodho. pongo la presente Certificacion que firmará el Esmo. de Govierno D.n Juan María Cebreros, en Carmona á diez y seis de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Galindo

Juan María Cebreros

Comprovacion

Los Esnos. pp.cos y Reales de esta Ciudad de Carmona damos fé, que el S.r D.n José Galindo Colmenares, y D.n Juan Cebreros de quienes se halla firmada la certificacion que antecede: el primero es Corregidor por S. M. y exerce

la Real Jurisdiccion ordinaria en ella: y el segun
es Escribano pp.co y de Cavildo de la misma, y á los
por ser legales y de toda confianza siempre
ha dado y dá á sus certificados entera fé
credito tanto en Juicio como fuera de él: y para q
conste á instancia de parte damos la presente
cha en la Ciudad de Carmona dia diez y siete d
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Jose M.a Gonzalez
Esno

Andres Mendez
S.mo

Fran.co de Paula
Mesa esn.o pu.co



El infrascripto Cura propio mas antiguo, y Benefi-
ciado de esta Yglesia prioral de Sta Maria la mayor
de las de esta Ciudad ——

Certifico que Dn Francisco Canta Carrion, hi-
jo de Dn Juan, y Da Maria Josefa Bega, mis fe-
ligreses, y habilitado por S. Emma. el Sor Car-
denal pa vestir habito clerical con asignacion
a esta Parroquia, ha cumplido con los precep-
tos de confesion, y comunion anual, habi-
endo ademas confesado, y comulgado el do-
mingo primero de cada mes conforme al
mandato de S. Emma. el Sor Arzobispo, y su
conducta ha sido en todo arreglada, manifes-
tando adhesion a los derechos del Soberano,
y del Altar. Ypa qe conste doy esta constan-
cia de parte legitima en esta Yglesia Prio-
ral de Carmona y diciembre diez y seis de
mil ochocientos treinta y uno —— ——

Manl Suarez
y Cid

Comprovacn

Los Esnos. pps.cos y Reales de esta Ciudad de Carmona da-
mos fé que Dn Manuel Suarez y Cid de quien se halla
firmada la certificacion que antecede, es Cura propio mas
antiguo y Beneficiado de la Yglesia Prioral de Ntra Sra
Sta Maria de esta referida, y como tal administra los

santo Sacramento à sus feligreses: y por s[...]
fiel, legal y de toda confianza siempre à sus es[...]
tos y certificados se ha dado y dá entera fé [...]
credito tanto en juicio como fuera de él: y para
que conste à instancia de parte daméstla p[...]
sente. Fecha en la Ciudad de Carmona dia [...]
y siete de Diciembre de mil ochocientos trein[...]
y uno =



Fran.co de Paula Mesa escno. pu.co

Jose M.a [...]

Andres. Nem[...]
Sno



El infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Prioral de Ntra. Sra. Sta. Maria Parroquia mayor de las de esta Ciudad de Carmona=

Certifica q. D. Francisco de Paula Carrion Estudiante de Filosofia, y asignado à la referida Yglesia por S. Emª. el Cardenal Arzobispo de Sevilla, para el mayor servicio de Dios, es persona de buena conducta politica y moral, y ademas de la Comunion Pasqual ha asistido con el Clero de esta Yglesia à las solemnes Comuniones mensales q. en ella se hacen en todos los domingos primeros de cada mes, y para que conste à pedimento del interesado lo firma en Carmona à siete de Sepbre. de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Ximenez

Sp. G. El infrascripto Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta. Maria de esta Ciudad Certifico en el modo que me es [illegible] que [illegible] la anterior Certificacion es cierto y verdadero y para que conste a pedimento del [illegible] interesado [illegible] la presente Certificacion en Carmona a siete de Sepbre. de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Nieto

Comprobacion. Los infrascriptos Escnos. publicos y [illegible] de esta Ciudad de Carmona damos fee que D. Manuel Ximenez y D. Franco. Nieto de quienes [illegible]

ante [illegible] las antecedentes compulsadas, el p-
[illegible] de la [illegible] de
[illegible]
calle de [illegible] de la expresada Yglesia
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible] a siete de Septiembre de
[illegible]

José M.a Gonzalez
Cura.

Andres Mon[illegible]
Cura

José Perez



~~137~~
1479º

Rl. Universidad Litª de Sevª

Clase de 2º año de instituciones filosoficas

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro que Dn. Fco. de Paula Carrion ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo que ha sido expresada arriba en este presente Curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico qe. ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

F. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevª. 3 de Julio 1833

Es necesario cumplir... por Decreto de la Rl. de Sevª.

... Montes

112

l Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberay y Zabala del Claustro y Gremio
Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su
ratico de Codigo, Abogado de los Rls. Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Rl.
a Socio de num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de dha Ciudad &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Fran.co Xavier Carril natural de Merida ha asistido á la referida Clase de mi cargo, q.e principió en Octubre de 818, y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente á su ruegos en Sev.a Mayo 30 de 1819.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberay

El Dr. Dn. tomas Romero de Agreda
no. del Claustro y Gremio de la Rl.
Universidad literaria desta Ciudad
en el de Leyes, Catedratico de Pri
ma p. S.M. en ella, Abogado
del Yllre. Colegio de Abogados de
la Rl. Audª. y Auditor de Guerra
Honorario pr. S.M. q. D. G. &

Certifico y en caso necesario juro
que Dn. Franco. Carril, natural
de Merida ha asistido a la Ca
tedra de mi cargo todo el año es
colastico qe. comenzó en Octubre
de 1818 y concluyó en Mayo del
presente, con puntualid. aplica
cion y aprovecham.to y pª. q. asi cons
ga constar firmo esta en Sevilla
a 28 de Diziembre deste año de 1819.

Dn. tomas Romero
de Agreda

Catedratico

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819

D.n Ramon Cardenal, [illegible] de esta Ciudad [illegible]
de la Villa de [illegible], Medico con R.l aprobacion y titular
de citada villa, ante V.S. en la mejor via y forma q.e haya
lugar p.r dro. p.r aquel recurso q.e sea mas conveniente;
sin q.e sea visto p.r ahora causar instancia alguna p.r
medio del Procurador del num.o q.e firma este, paresco y digo:
Que a efectos convenientes y como Padre legitimo de Juan Cardenal
mi menor hijo q.e se halla habilitandose p.r Boticario en
la Ciudad de Sevilla, me importa acreditar en forma la
limpieza de sangre q.e he gozado y gozaron mis Padres, y
Abuelos sin la menor nota q.e le obste p.a el acenso a qualquiera
exercicio [illegible]. P.r [illegible] como es notorio, que
yo y D.a Micaela Martinez de Aponte mi legitima con-
sorte hoy difunta hemos sido Padres legitimos de el
expresado mi citado hijo; que hemos vivido y manejado
con estimacion sin haber cometido exceso, ó Delito al-
guno p.r el q.e hayamos sido procesados, corregidos, ó cas-
tigados p.r trib.l alguno, R.l Ecco. ó de la S.ta Inqui-
sicion. Item notorio q.e mis difuntos Padres D.n [illegible]
[illegible] Cardenal y D.a Isabel Martin[illegible] fueron perso-
nas [illegible] de buena vida y costumbres y sin nota
de infamia alguna en su limpieza de sangre p.r
[illegible] Negros, mulatos
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Abuelos, i. los Domingo Cardenal, y Fran.co Do-
minguez, vecinos y naturales, y todos fueron
de esta expresada ciudad, ~~q.e alos~~ sin cosa en contrario
y para q.e pueda tener efecto esta mi solicitud,
y producir los q.e d. apetezco à Beneficio del expresado
mi hijo, como descend.te delos anteriores, mis defuntos
Padres y Abuelos de quienes por linea recta, procede y es
primero, y segundo nieto p.r tanto =

A V.S. p.do à V.S. q.e en atencion à lo expuesto, me admita
dha. Informaz.on de testigos, q.e ofrezco; los q.e declaren
p.r el contenido de este escrito, todo quanto les conste,
q.e sea previa citaz.on de uno delos sindicos Pers.
soneros de este comun, y asi fho. interponiendo V.S.
su autoridad, y judicial Decreto necess.o de aprovacion
p.r mayor validaz.on mandar, q.e las dilig.s originales
legalizadas en publica forma, se me entreguen p.a hacer
de ellas el uso q.e conven.te sea donde corresponda, p.r
ser asi de justicia, q.e pido jurando en lo necesario, y
p.a todo hago el suplicat.o mas util y conven.te &c.a =

Fern.do Lozer
Gobierno

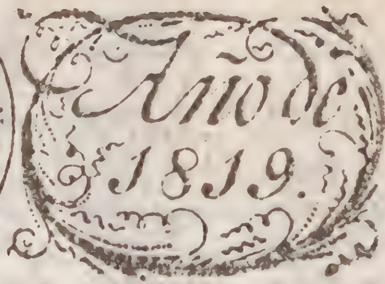
Lic.do Fran.co Cardenal

Juan Josè Sanchez
Lorenzo
Escrn.o

Auto } Por presentada, esta parte, de la Justificaz.on q.e ofrece,
y evacuada, dese cuenta; lo mandò y firma S.r el S.r
Gov.or en xerez delos cav.eros y Junio diez y ocho de







159

de mil ochoc.tos diez y nueve =

Antemi

Antonio de Estrada

Notifor.n
En Xerez dho. dia yo el Esno. notifiqué en persona el antr.or Auto, á D.n Fran.co Cardenal, vecino dela V.a de Alconchel, y existente p.r aora en esta: doy fee =

Estrada

Zitaz.on
En seguida yo el Esno. cité en persona p.a lo mandado en el antr.or Auto, á Benito Moreno, Sindico Gral. y persone.ro del comun de vecinos de esta ciudad: doy fee =

Estrada

Testigo 1.o
Miguel Gomez
En la Ciudad de Xerez delos Cavalleros á diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochoc.tos diez y nueve, ante S.ria el S.or Gov.or y presencia de mi el Esno. comparecio Miguel Gomez de esta vecindad, á quien dho. S.or recivio Juram.to q.e hizo á Dios y una Cruz según dro. y bajo de él ofrecio decir verdad, en quanto sepa y sea preguntado; y siendo lo p.r el tenor del Pedimento, q.e antecede enterado Dijo: Es cierto, q.e D.n Fran.co Cardenal p.r quien es presentado, casó con D.a Micaela Martinez de Aponte, natural q.e fue de la Ciudad de Sevilla, de cuyo Matrimonio tubieron

pr. hijo, entre otros, à Juan Cardenal ausente, siend
este nieto de Diego Dominguez Cardenal, è Ysabel Mar
tinez, y Bisnieto de Josef Dominguez Cardenal, y
Fran.ca Dominguez, Naturales y vecinos qe. todos fuer
de esta dha. Ciudad: Que asi mismo es cierto, y al Testigo
consta de propio conocim.to qe. asi el D.n Fran.co Padre de
Juan Cardenal ausente, como los referidos sus ascend.
han sido, y son, Cristianos viejos, temerosos de Dios, y
mancha alguna en su sangre, pr. ser de limpia y llan
generacion, sin provenir, de negros, Mulatos, Moro
Indios, ò recien convertidos à nuestra S.ta Fee, Manejand
se siempre con toda honradez, sin haber cometido del
to, ni exceso alguno, pr. el qe. hayan sido corregidos, proce
dos, ò castigados pr. ningun Trïal. R.l Eclesiastico, ò el
dela S.ta Ynquisicion; ni ejercido ningun oficio pr. don
hayan venido à menos valer, ni les obste, à obtener
qualquiera empleo, ò carrera ppca. pr. qe. todos han
personas honradas, de buena vida y costumbres, sin
nota de ynfamia en su sangre: Y qe. lo qe. lleva dho. es
la verdad bajo el Juram.to hecho en qe. se afirmò y rati
leida qe. le fue esta su declarac.on qe. firmò con dho. S.
expresando ser de edad de setenta y quatro años, de que
doy fee =

Miguel Gomez

Ante mi
Antonio de Estrada
Escrn.o

D.n Miguel Tribino

En dha. Ciudad y referido dia, ante dho. S.



160

y presencia de mi el Essno. Comparecio Miguel Tribiño de esta vecindad de quien S.S.ria recivió Juram.to q.e hizo à Dios y una Cruz segun dro. y bajo de el, ofrecio decir verdad, en quanto sepa y sea preguntado; y siendolo p.r el tenor del Escrito q.e obra p.r cabeza, enterado Dixo: Le consta de propio conocim.to q.e D.n Fran.co Cardenal p.r quien es presentado, casó con D.a Micaela Martinez de Aponte, natural q.e fue dela Ciudad de Sevilla, de cuyo Matrimonio tubieron p.r hijo, entre otros, à Juan Cardenal ausente, siendo este nieto de Diego Dominguez Cardenal, è Ysabel Martinez, y bisnieto de Josef Dominguez Cardenal, y Fran.ca Dominguez, naturales y vecinos q.e todos fueron de esta dha. Ciudad: Que asi mismo le consta, q.e el D.n Fran.co Padre del Juan Cardenal ausente, y los referidos sus ascendientes han sido y son, Cristianos viejos, temerosos de Dios, y sin mancha alguna en su Sangre, p.r ser de limpia y Clara generazion, sin provenir de Negros, Mulatos, Moros Judios, ò recien convertidos à nuestra S.ta Fee, manejandose siempre, con toda honradez, sin haber cometido delito ni exceso alguno p.r el q.e hayan sido corregidos, procesados ò castigados p.r ningun Tral. R.l Eclesiastico, ò el dela S.ta Ynquisicion; ni ejercido ningun oficio p.r donde hayan venido à menos valer, ni les obste, obtener qualquiera empleo, ò carrera pp.ca. p.r q.e todos han sido personas honradas de buena vida y costumbres, sin nota de Ynfamia en su Sangre: Y q.e lo q.e lleva dho. es la

verdad, bajo el Juram.^to hecho enq.^e se afirmó y ratificó
leida q.^e le fue esta su declaraz.^on q.^e firmó con dho.
S.^or expresando ser de edad de sesenta y un años, de que
doy fee=

Miguel tribiño

Ante mi
Antonio de Estrada

3.º
Juan Vicente
Fernandez

Acto continuo: ante dho. S.^or y presencia de
mi el escno. comparecio Juan Vicente Fernandez de esta
vecindad, ~~de quien~~ S.^a recivio juram.^to q.^e hizo á Dios
y una cruz segun dro. y bajo de él, ofrecio decir verdad
en quanto sepa y se le pregunte; Y habiendo sido ente-
rado del Pedimento q.^e obra p.^r cabeza, Dixo: Es cier-
to, q.^e D.^n Fran.^co Cardenal p.^r quien es presentado, caso
D.^a Micaela Martinez de Aponte, Natural q.^e fue de la
Ciudad de Sevilla, de cuyo Matrimonio tubieron p.^r hijo
entre otros, á Juan Cardenal, ausente, siendo este
nieto, de Diego Dominguez Cardenal, é Ysabel Mar-
nez, y Bisnieto, de Josef Dominguez Cardenal, y [illegible]
Dominguez, Naturales y vecinos, q.^e todos fueron
de esta dha. Ciudad: Que asi mismo es cierto, y al [illegible]
le consta de propio conocim.^to q.^e asi el D.^n Fran.^co

Sello 4.
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.

Año de 1819.

Padre del Juan Cardenal ausente, como los referidos sus ascend.tes han sido, y son cristianos viejos, temerosos de Dios, y sin mancha alguna en su sangre p.r ser de limpia, y clara generac.on sin provenir de negros, Mulatos, Moros, Judíos, ó recien convertidos á nuestra S.ta Fee, manejandose siempre con toda honradez, sin haber cometido, delito, ni exceso alg.no p.r el q.e hayan sido corregidos, procesados, ó castigados p.r ningun Trial. R.l Ecco. ó el de la S.ta Ynquisic.on ni exercido ningun oficio p.r donde hayan venido á menos valer, ni les obste á obtener, ó seguir, qualquiera empleo, ó Carrera pp.ca, p.r q.e todos han sido personas honradas, de buena vida y costumbres sin nota de infamia en su sangre. Y q.e lo q.e lleva dho. es la verdad bajo el Juram.to hecho en q.e se afirmó y ratificó, leida q.e le fue esta su Declarac.on q.e firmó con dho. S.or expresando ser de edad de cincuenta y siete años; de q.e doy fee =

de Pineda

Juan Vicente Fernandez

Antonio

Antonio de Estrada

Fee } Doy fee yo el Escno. q.e en este dia diez y

ocho de citado mes, por Dn. Franco. Cardenal, se me
expresó no presentar mas testigos. para esta Justificacion
que los examinados anteriormente. Y para que conste, lo
acredito por la presente que firmo =

Antonio de Estrada

Auto Entreguense estas diligencias. originales, y legalizadas
en la forma que hagan fee, á la parte á cuya instancia
han sido obtadas, para que haga de ellas el uso que tenga
por conveniente á las que para su mayor validaz. interpone
su Señoria su Autoridad Judicial y Decreto Judicial de Aprobacion;
cion; que asi por este lo proveyó mandó y firmó el
Baron del Solar de Espinosa, Cavallero del Abito de
Santiago, y de la Militar orden. de Sn. Hermenegildo, Coronel
de Exto. Govor. Juez Conservador de Montes, y Subdelegado
de Rentas Rs. de esta Ciudad de Xerez de los Caballeros á dies
y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos. diez y
nueve = enmendado = o: ra: y: vale

Antemi

Baron del Solar de Espinosa

Antonio de Estrada

Antonio de Estrada, Escrivano. de S. M. notario de Reinos, publico. de
la governacion. y Pl. Distrito de esta Ciudad mi Domicilio, certifico
y doy fee: Que las Anteriores diligencias. han sido obtadas
en el Juzgado del Sr. Baron del Solar de Espinosa, Govor.
de esta Ciudad, y por ante mi Escrivano y en los terminos



de las mismas aparece, sin cosa en contrario; y p.ª
q.e conste, y obre los efectos conven.tes en cumplim.to de
lo Mandado en el anter.or Auto, signo y firmo la presente
en Xerez de la Front.ra [illegible] de mil ocho-
cientos diez y nueve. — Enm.do = k = T = v.e

Antonio de Estrada

Los infrascriptos Esno. de S. M. ppcos. y de la
Governaz.on de esta ciudad, q.e al final signamos y fir-
mamos; certificamos damos fee; que Ant.o de Estrada
por quien se hallan Autorizadas, las anteriores dilig.s
es asimismo Esno. de S. M. Not.o de Reinos, y como tal le
hemos visto, actuar en todos los Actos, Autos, y dilig.s q.e ante
él pasan, asi Judiciales como extra judiciales: Que la letra
de las firmas, rubricas, y signo, q.e en dhas. dilig.s se contie-
nen, es à nuestro parecer suya propia, y la misma deq.e
usa, à laq.e siempre se le ha dado entera fee, y credito

en juicio, y fuera del, p.r ser fiel, legal, y de toda
confianza: Y p.a asi const.e, à inst.a de la p.te. Inter-
sada, damos la pres.te en Xerez de los Cav.ros y Junio
ve, de mil ochoz.tos diez y nueve = enm.do = por = [illegible]

En testim.o de verdad

Balthasar Josef
Albarado

Pedro Garcia
Cornejo

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

163

Sev.a 15 de Junio de 1825

[...]credite con la [A]utoridad Civil [cu]al ha sido su conducta Política [y] no haber sido Local.

Por acuerdo de la Junta

[illegible]

Dr. Cerero

[illegible]

Dn. Fran.co Cardenal [illegible] como [illegible] y legítimo [illegible] Antonio [illegible] Universidad [illegible] de edad [illegible]

Que conviniendome hacer constar en [illegible] Urbano [illegible] Infantería [illegible]

A V. le [illegible] mande que [illegible] [illegible] y que [illegible] [illegible] Cádiz [illegible] 1824

Fran.co Cardenal

Auto. Como se pide. Lo mandó y firmó el Sor. D. Joaquin Angulo Alcalde mayor de esta ciudad y su partido a diez y siete de [illegible] mil ochocientos veinte y cuatro.

[illegible]

Joaquin de Angulo

Gabriel José Marín

[illegible]

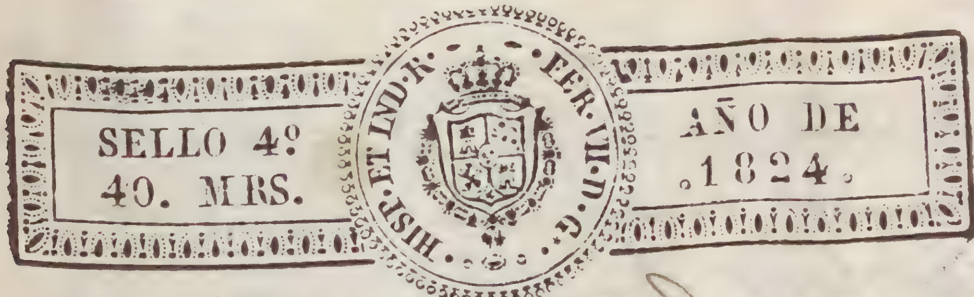
seguida yo el ssno hice saber el au
antecio [...] Fran.co Cardenal y con
con el mismo a Antonio Gonzalez [...]
pino [...] terminos de este con
doy fee.

Martinez

Certificacion. } Gabriel Jose Martinez [...]
Notario de Reinos [...] dela Governacion
y M.N.Y. Ayuntam.to de esta ciudad [...] domini
Certifico: que habiendo reconocido con el
mayor cuidado y atencion el Libro en q.e
se inscribieron los llamados M. N. V. no
aparece en el comprendido como tal en ning
na delas armas de Cab.a e Infanteria, D.n
Antonio Cardenal hijo de D.n Fran.co de [...]
Vecindad en su credito con la debida referen
cia, y cumpliendo con lo mandado, firmo la
presente en Jerez de los Cava.os a diez y siete
de octubre de mil setecientos beinte y
quatro.

Gabriel Jose
Martinez

Auto. } Se aprueban estas deligencias quanto
ha lugar en dcho, alas cuales interpone
su M.d su autoridad Judicial y decreto
nario en forma y los q.e integras ori



nales y legalizadas se entreguen ála parte á cuya instancia se han obrado para q.e haga delas mismas el uso q.e le convenga. Lo mandó y firma el S.or D. Joaquin Angulo Alcalde mayor de esta Ciudad y su partido á diez y siete de Noviem.re de mil ochocientos veinte y cuatro.

D. Joaquin de Angulo

Ante mi

Gabriel Jose Martinez

Gabriel Jose Martinez Es.no de Reinos pp.co dela Goberna.n y del n. Ayuntam.to de esta Ciudad mi domicilio doy fe: que las pro cedentes diligencias han sido obradas de instan cia de D. Fran.co Cardenal, en el tribunal del S.r Alcalde mayor de esta misma, y por mi of.o segun de mi en ellas se hace espresion. Y en su merced cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Jerez dela Front.a á diez y siete de Noviembre de mil ochocien tos veinte y cuatro

Gabriel Jose Martinez

Los Esnos de S. M. Notarios de N.ros cos ppp. de esta Ciudad y su domicilio q. abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D.n Gabriel Josef Inamorna por q.n aparece dada la certificaz.on q. antecede es asi mismo Esno de esta propia: Que el signo firma y rubrica con q. la autoriza y dice sus nombres y apellidos. es la mismo parecer suya propia y la misma q. acostumbra estampar en todos sus escritos a los q. asi en Juicio como fuera del Tr.bl le á dado y dá entera fe y credito. Y p.a ser asi damos la presente en Ven... de los Cavall.s y Nov.re diez y nueve de mil ochoz.tos vein...

En testim.o de Verdad

Juan Jose ...

Balthasar Josef Albarado

... Daniel ...

El D.or D.n Gregorio Fernandez Perez Cura pro...



pio de la Yglesia Parroquial del S.^or S.^n Bartolome Apostol, Pa-
trono, y la mayor de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros

Certifico: que D.^n Antonio Cardenal, hijo de D.^n Francisco
mi feligres, ha observado una conducta politica, y moral arregla-
da, y cristiana en los tiempos que ha residido en esta Ciudad,
y en ella me consta que no ha sido Voluntario nacional de
Cavalleria, ni infanteria durante el sistema revolucionario: y
para q.^e conste donde convenga, á peticion del interesado doi
esta q.^e firmo en Xerez de los Cavalleros á ocho de Junio
de mil ochocientos veinte, y cinco.

D.^or D.^n Gregorio Fernandez
Perez



Dn Josef maria Tenorio Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroql de ntra Señora de la [illegible] [illegible] [illegible] Certifico: Que en un libro de Bautismos qe dha Yglesia tiene en su Archivo qe principio [illegible] [illegible] [illegible] y acaba [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible]

[illegible] En [illegible] [illegible] en veinte y [illegible] [illegible] de mil ochocientos y [illegible] años: Yo el Dr Dn Josef maria Tenorio Cura Interino y Beneficiado en esta Yglesia Parroql de ntra Señora de la [illegible] bautize solemnemte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] qe nacio en [illegible] de dho mes, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Franco Cardenal medico titular de esta villa y de Da Micaela [illegible], [illegible] [illegible] Dn [illegible] [illegible] Conde del [illegible] [illegible] Da Maria Dolores [illegible] a quienes adverti el parentesco espiritual y obligacion [illegible] [illegible] la Doctrina Christiana y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

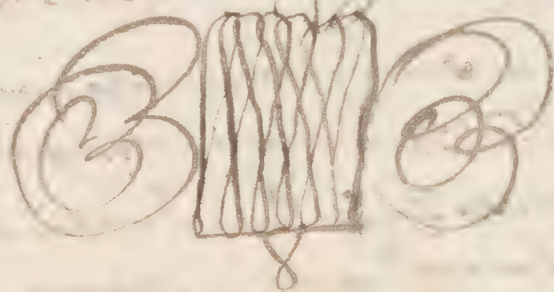
[illegible] Con el original [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

Josef ma Tenorio



Jose maria [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] en todos sus [illegible] y [illegible] vecino de esta villa, [illegible] [illegible] y [illegible] de ella Certifico: Que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cura propio y Beneficiado de la Yglesia [illegible]

propios de i vna [illegible] de la Asumcion
esta villa como [illegible], y la firmo
Rubrica conq[ue] acostumbra al parece
en su p[ro]p[io] proposito con la que le ha dado
su entero [illegible] credito, asi en [illegible]
como fuera de el, y p[ar]a que conste
[illegible] de paz [illegible] [illegible] y en este
ro y firmo en Atocha a dies de
mil ochocientos veinte y cinco años



Josef Maria Suavi[illegible]

p.e [illegible]



El Vtro D. Juan Romero Teniente de Cura y por ausencia del q. lo es propio de la Ygl.a Parroquial del Sr. Sn. Barme. Apostol Patrono y la mayor de esta Ciudad D. Gregorio Fernz. Perez: y D. Joaquin Angulo Alc.e mayor y Gobernador vecinos de la misma y su Partido =

Certificamos: q. D. Antonio Cardenal hijo de D. Fran.co de esta vecindad y feligresia, ha observado una conducta politica y moral arreglada y cristiana en los tiempos q. ha residido en esta Ciudad y en ella no consta q. no ha sido Voluntario nacional de ninguna arma durante el sistema revolucionario: y para q. conste donde combenga a peticion del interesado damos esta q. firmamos en Xerez de los Caball.s y Junio 27 de 1825.

Dn. Juan Antonio Romero — Joaquin de Angulo

Los Essnos de S. M. pp.cos y de la Gobernaz.on de esta Ciudad que al final signamos y firmamos, Certificamos damos fee, Que Dn. Juan Romero Pbro

y D.n Joaquin de Angulo p.r quien resulta dada la
es el primero teniente de Cura dela Yglesia Parroq.l
del S.or S.n Bartome de esta misma p.r ausencia del p.
pietario D.n Gregorio Fernandez Perez, y el segundo
Alcalde Mayor p.r S.M. y Governador ynterino
la propia y su Partido; y como a tales le hemos
visto y vemos exercer respectibam.te a cada uno su
ministerio: Que la Letra delas firmas y rubricas
padas a su final, estamentos parecer suya pr.
y la misma deque usan en todos sus escritos
pues por tales las reconocemos. Y que conste
damos la presente en Xerez de los cav.ros y Julio tr
inta de mil ochozientos veinte y...

En testim.o de verdad
Balthasar Josef Albarado

Josef de Ramos Chaves

Sev.a 6 de Julio de 1825
Habiendose estos documentos
p.a aclaracion de los presentados
en tiempo oportuno, se ha p.r cumplida la protesta.
Por acuerdo la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Ant.° Cardenal vecino de esta Ciudad ante V.S. Alcalde mayor de la misma como mejor proceda y por el recurso que sea mas favorable Digo: me combiene hacer constar en devida forma q.e D. Ramon Cardenal y Martinez Cursante en Medicina en la R.l Universidad de Sevilla es mi hijo legitimo habido y procreado en el Matrimonio legitimo que contrajo con mi diffunta Esposa D.a Micaela Martinez, y que tanto nosotros como nuestros Ascendientes han sido y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza y generacion no descendientes de Moros, Judios, Hereges, Negros, Mulatos, y que tampoco emos sido presos ni procesados por el S.to Tribunal dela Inquisicion ni incurrido en delito que pudiera producirnos nota de infamia, antes por el contrario tenidos y constantem.te reputados por personas aptas para todos los destinos honrrados, sin q.e ni el espresado mi hijo ni sus Ascendientes hayan pertenecido de ninguna secta opuesta a nuestra S.ta Religion ni a los soberanos dr.os del Rey N. S. D.n Fernando Septimo (q. D. g.), y que por consecuencia no habiendo en esta familia ejercido por algun individuo de ella oficio vajo degradante gozamos en la Sociedad el mayor aprecio: Y para conseguirlo=

Supp.co a V. se sirva admitirme justificacion q.e ofrezco al tenor de este escrito, citando para ella a uno de los Caballeros Sindicos de esta Ciudad, a quien se oiga en razon dela misma y pasando el Esped.te a el Parroco dela iglesia del Apostol S.n Bartolome a cuya feligresia correspondo, para que se sirva informar cuanto dele ofrezca y parezca en el particular, interpuesta que sea la devida aprovacion y judicial decreto mandar se me entreguen originales las dilig.s estendidas las de justificacion en papel del sello primero que estoy pronto a fa

-alitar para hacer de ellas el uso que me combenga en
Justicia q.e es la que pido y en lo necesario juro &c.

Lic.do Fran.co Cardenal

Auto } Por presentado, traslado al Sindico Procurador General para
se solicite, y evacuado, traigase. Lo mandó, y firmó
el Sr. D.n Joaquin de Angulo y Moya, Abogado
de los R.s Consejos, y Alcalde mayor p.r S.M.
de esta Ciudad de la Frontera de los Caballeros y su
Partido, a dos de Marzo de mil ochocientos
y seis =

Antonio
Juan Manuel
de Fernandez

Lic. Joaquin de Angulo

Notif.on } En Jerez dho dia, Yo el Ess.no hice saber
el ant.or auto a D.n Fran.co Cardenal de esta
ciudad en su persona; doy fee

Fernandez

Citacion } En seguida, Yo el Ess.no cite p.a lo q.e se
manda en el ant.or auto al Sindico gral personero
D.n Antonio Perez Gomez en su persona
doy fee =

Fernandez



Información

Testigo el Sr. Conde de Casa Ayala

En la Ciudad de Xerez de la Fra á seis de Marzo de mil ochoc.tos veinte y seis. Ante la Justicia presidida en el Señor Alcalde se presentó por testigo el Sr. Dn. Manl. Maria de Ayala Conde de Casa Ayala Caballero del orden de Santiago y de este domicilio de quien el Sr. Alcalde mayor á mi presencia recibió juram.to q. hizo segun su clase y profesion, prometió decir verdad y siendolo interrog.do de la solicitud precedente de fs. Conoce de vista trato y comunicacion a Dn. Manuel Cardenal y Martinez de estado soltero, Cursante en Medicina en la Rl. Universidad de Sevilla y le consta ser hijo legitimo del Licd.do en la misma facultad Dn. Fran.co Cardenal vecino de esta dha Ciudad, y de Da. Micaela Martinez ya difunta, y esto de hecho propio q. tanto los supradichos como sus ascendientes son y fueron Cristianos viejos sin mancha en su generacion de negros, mulatos, Judios, Herejes penitenciados ni ninguna otra q. pudiera obscurecer la buena honradez de su familia

sin q.e ninguno individuo de ella haya ejercido
oficio vil ni incurrido en delito q.e les produzca
nota de infamia, antes p.r el contrario han go-
zado en este pueblo el mejor concepto y opinion
... q.e las circunstancias de su origen tanto q.e
q.e ... el pretendiente D.n Ramon Cardenal su
Padre y ascendientes han correspondido a ...
dad ... reprobada p.r la ley y opuesta a los
buenos principios de nuestra Sagrada Religion, ...
Augusto Soberano de nuestro legitimo Soberano el S.r
D.n Fernando Septimo de Borbon (Q. D. G.) ...
es cuanto sabe y puede decir, y todo ello la ver-
dad bajo el juram.to hecho en q.e se afirmo y
ratifico lo firmo con dho S.r ... aprecian ...
de edad mayor de cincuenta años de q.e doy fe.

M.
Angulo

El Conde de Casa-
Ayala

Antemi
Juan Manuel
Hernandez

Testigo D.n Jose Diaz Solano | Seguidam.te de la misma present...
y p.a esta Informacion ante dho S.r ...
parecio p.r testigo D.n Jose Diaz Solano ...

Comandte. del Tercio de Voluntarios Realistas de esta Ciudad y Vno. de ella, de quien a mi presencia recibió juramto. que hizo conforme a su clase, y bajo de él ofreció decir verdad en cuanto le fuere y sea preguntado, y siendolo por el tenor del escrito que esta por cabeza de estos autos dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Dicho en facultad de medicina Dn. Franco. Cardenal Vno. de esta Ciudad, de quien es hijo legitimo Dn. Ramon Cardenal y Martinez de estado soltero cursante en la propia facultad en la Rl. Universidad de Sevilla, y de Da. Micaela Martinez su esposa, siendo constante que no solo los referidos, sino sus ascendientes son y fueron cristianos viejos, limpios de toda mala raza y generacion, no descendientes de negros, mulatos, Indios, Herejes, Moros, penitenciados ni ninguna otra que pudiera obscurecer la esclarecida honradez de su familia; que tampoco han sido presos ni procesados por el Sto. Tribl. de la Inquisicion, ni tampoco obtenido ni menos ejercido oficio vil ni bajo, ni tenido otro defecto del que les haga demostrar nota de infamia, antes bien por el contrario han disfrutado en esta Ciudad el mejor concepto y opinion no solo por las circunstancias de su origen, sino que el Dn. Ramon Cardenal y ascendientes no han pertenecido a sociedad alguna reprobada por las Leyes y canones

á nuestra S.ta Religion, ni á los Augustos D.res de nuestro Rey el S.r D.n Fernando Septimo (q.e D.s g.e) q.e lo q.e lleva dicho es la verdad bajo el juramento hecho en q.e se afirmó y ratificó, lo firmó con dho S.r expresando ser de edad de cincuenta y seis años, de q.e doy fe=

Angulo

Josef Diaz Solano

Antonio Juan Manuel Fernandez

Otro D.n Jose Diaz Pecero — Ante nosotros de la misma presentacion y p.a esta informacion ante dho S.r comparecio p.r testigo D.n Jose Diaz Pecero Confesor con R.l aprobacion en esta ciudad y v.no de ella, del cual p.r ante mi recibio juram.to q.e hizo conforme a dr.o y bajo de el ofrecio decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo p.r el tenor de q.e esta p.r cabeza encerrada dijo: Que conoce de vista, trato y comunicacion a D.n Ramon ... cursante en Medicina en la R.l Universidad de Sevilla, y sabe q.e es hijo legitimo del ... de la propia facultad D.n Fran.co Cardenas ...



mismo vecindario y de D.ª Micaela Martinez
por informe, y le consta q.e tanto los referidos
como sus ascendientes son y fueron Christia-
nos viejos sin manchas en su generacion de
Moros, negros, mulatos, Judios, Herejes ni
penitenciados, ni ninguna otra q.e pudiera
obscurecer la notoria honradez de su familia,
sin q.e ninguno individuo de ella, haya ejer-
cido oficio vil ni incurrido en delito q.e le
produjese nota de infamia, asi como q.e no han
sido presos ni procesados p.r el S.to Trib.l de la
Inquisicion; antes, p.r el contrario han gozado
en este pueblo el mejor concepto y opinion
tanto p.r las circunstancias de su origen cuan-
to p.r q.e ni el pretendiente D.n Ramon Cardenas
ni Padres y ascendientes han cometido
delito a sabiendas o hecho reprobado, y opuesto
a los santos principios de nuestra S.ta Reli-
gion, ni a los Augustos D.ros de nuestro

le firmo ... el dho. Dn. Fernando ...

... R.e D. G.e Y. Q.e lo q.e lleva dicho es la

verdad bajo el juramento hecho en q.e se afir-

mo y ratifico, la firmo con dho. Sr. ...

... de edad de ... años, de q.e Certifico.

M. Angulo

Jose Diaz Perez

Ante mi

Juan Manuel Fernandez

Nota] En seguida comparecio en mi oficio D.

Fran.co Cardenal ... de esta vecindad y dijo

Que p.r ... informacion ... presencial

... q.e ... anteriormente ...

... lo q.e Certifico lo anoto y firmo

Fernandez

Oficio] En ... Jerez de la Front.a en el ...

... dia ... de Marzo de mil ocho...

... : Yo el Ess.no Complemento

con lo mandado en el Auto anterior ...



... a este Ayuntam.to y D.n Antonio Aba... Sindico Proc.r gral y Personero de esta M. N. y L. Ciudad y su Comun, lo admi... lo dijo y firmo doy fe

Juan Manuel Fernandez

El Personador Sindico gral y personero del Ayuntamiento de esta M. N. y L. C. y su Comun que mas caido ha examinado con la detencion necesaria lo ... el con que principia este Expediente y la Informacion evacuada a su consecuencia y por constarle la ... del hecho reducido en sustancia ha acreditar la limpieza de sangre vida costumbres y conducta moral y politica de D.n Ramon Candelario Martinez sus Padres y demas ascendientes, como asi mismo el decoro, imparcialidad y desinteres que adornan a los testigos que comprenden la dicha informacion, se adhiere a ellos a nombre del comun que representa, para que conna

... no teniendo por su parte. Veraz de las Cabri... dos y Marzo tres de mil ochocientos veinte y seis = Antonio Rafael Garza

Diligencia } En fuerza de lo mandado en el auto q. antecede paso con el expediente al Cavallero ... de las Yglesias del Apostol San Bartolomé ... tro de esta Ciudad el D.or D.n Gregorio Fernandez Perez quedandolo en su poder para q. estienda el Informe a q. se previene y a q. conste lo acredito y firmo. Veraz de los Cav.tos y Marzo tres de mil ocho... veinte y seis = Juan Manuel Fernandez

Informe } Haviendo visto atentamente las diligencias que anteceden no puedo menos q. informar ... constante q. la familia de quien deciende D.n Ramon Cardenal y Martinez ... ... de Medicina en la R.l Universidad



de Sevilla, haviendo sido en sus respectivas epocas feligreses de esta mi Parroquia como loes en la actualidad el Adiz.do D.n Fran.co Cardenal Padre del pretendiente, resulta q.e los sug.s de distinzion cuyas declaraciones se han recibido hazen justa apologia de la honradez y buen concepto, limpieza de Sangre, é irreprensible conducta Moral y Politica del nominado D.n Ramon Cardenal y sus ascendientes; caso cuyo supuesto y el de que por mi ministerio Parroq.l no e encontrado ningun motivo q.e pueda offecctar al buen concepto del interesado, podra el tribunal dar curso a este expediente para los fines a q.e se dirija. Xerez, dia. Catorze de Marzo de mil ochoz.tos veinte y seis.

D.r D.n Gregorio Fernandez Perez

Auto. Mando se continuen estas dilig.s a las cuales

p.a su perfecta validacion y subsistencia se interp[onga]
en la autoridad y decreto judicial conveniente
y subscripcion en forma satisfecho q. sean los
firmas dicha entreguense originales a las p[artes]
a cuya instancia se han practicado p.a los fines q.e
convengan. Asi lo mando y firma el sr. Alcalde
mayor de esta Ciudad de Xerez de los Cav[alleros]
y su Partido p.r S.M. a quatro de Marzo de
mil ocho.tos veinte y seis = Ante mi

Joaquin de Angulo Juan Manuel
Fernandez

Notifique lo mandado en el Auto [que] ante[cede]
sobre el testim.o anexo a D.n Fran.co Cardena
en su persona doy fe =
Fernandez

Yo el dicho Juan Manuel Fernandez [escriba]no de S.
M. Notario de Reynos pp.co y de la Gobernacion
de esta Ciudad de Xerez de los Cav.ros ...

cíon presente fui con el d.o Alcalde mayor
y yo a la practica de las ant.es Diligencias en cuya
fe y credito lo signo y firmo en esta Ciudad y
quatro de Marzo de mil ochoc.tos [illegible]

Juan Manuel Fernandez

Los Escrivanos de S. M. pp.cos y de la Gobernacion de esta
Ciudad nuestro domicilio q.e al final signamos y fir-
mamos damos fe: Que el S.r Lic.do D.n Joaquin An-
gulo y Morga Abogado de los R.s Consejos y Juan
Manuel Fernandez q.s quienes se hallan autoriza-
das las ant.es dilig.s son respectivam.te Alcalde mayor
y Escrivano de numero de esta misma; y a todo cuanto
q.e ante los mismos para siempre se le ha dado y
da entera fe y credito en juicio y fuera de el: Que
las firmas y rubricas con el signo estampado
en las respectivas diligencias son suyas pro-
pias las mismas de q.e usan; y p.r tales las

reconocemos. y en su credito de uno de paño le fir
damos la presente en d. Xerez de los Cav. a
cuatro de Marzo de mil ochoc.tos veinte y

Gabriel Josef Martinez

José Rubiales y Albor

Josef de Toro Chaves

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.



Certifico yo el infrascripto Presbitero Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Bar-
tolome Apostol, Patrono, y la mayor de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros, que en
el Libro octavo de los bautizados en ella, que principio en diez, y nueve de Abril de mil se-
tecientos sesenta, y tres, y finalizo en veinte, y uno de Diciembre de mil setecientos se-
tenta, y nueve, al folio noventa, y ocho buelto se halla una partida que dice asi.

En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros en veinte, y quatro dias del mes de Julio de
mil setecientos, y setenta años: Yo Dn. Juan Antonio Nuñez Barrero, Beneficiado
y Cura propio de la Yglesia Parroquial del Señor Sn. Bartolome de ella, bautize,
y puse los Santos oleos á un niño, que nacio en el propio dia, mes, y año, y le
puse por nombre Francisco Solano Baltasar, hijo legitimo de Diego Domin-
guez Cardenal, y de Ysabel Martinez de Vera, naturales, y vecinos de esta di-
cha Ciudad: fue su Madrina Catalina Gonzalez Mulero, la que con los Pa-
dres del niño quedo prevenida del parentesco espiritual que contrajo, y obli-
gacion de enseñarle la doctrina Cristiana, lo firmo para que conste =
Dn. Juan Antonio Nuñez Barrero

Concuerda con su original, á que me remito; y para que conste doi esta que firmo en
Xerez de los Cavalleros á cinco de Marzo de mil ochocientos veinte, y seis.

Dor. Dn. Gregorio Fernandez
Perez

Legalizacn. — Los Escrivs. de S. M. pp.cos y de la Governacion de
esta Ciudad, qe al final signamos y firmamos, damos fee:
Que el Dotr. Dn. Gregorio Fernandez Perez por quien la
anterior aparece dada, es Cura propio beneficiado de
la Yglesia Parroquial de Sn. Bartolomé de esta
misma Ciud.; y como tal le hemos visto administrar
los Santos Sacramtos. á sus feligreses, y ejerce

los demas actos, propios de su ministerio: y q.e la letra y
rubrica, estampada a la firma q.e dize su nombre
y apellidos, es (a nuestro parecer) de su puño la misma
q.e husa, y por tal la reconocemos. En su credito de instancia
de parte damos la presente en Jerez de los Cav.os a
seis de marzo de mil ochocientos veinte y seis.

Gabriel Jose Martinez

Jose Unbiale (?) y Alb.or

1



176

El infrascripto Cura Propio dela Yglesia Parroquial del Señor San
Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 25 de Baptis-
mos al folio 83 se halla la siguiente Partida:

En Domingo dia ocho del mes de Mayo de mil setecien-
tos y setenta y tres años Yo el Maestro Fray Miguel
Martinez Aponte, Presbitero, Comendador del Conven-
to de Nuestra Señora dela Merced, Redencion de Cau-
tivos, Casa grande de esta Ciudad, con licencia del Señor
Governador y Provisor de esta dha Ciudad, y con asisten-
cia de D. Ygnacio Fran.co Dominguez, Cura en esta Yglesia
del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla
Bapticé solemnemente á Micaela, Maria delos
Dolores, Josefa, que nacio el Sabado dia veinte y quatro
de Abril proximo pasado, hija legitima de D. Luis Mar-
tinez de Aponte y de D.a Teresa Cuadrado, su muger;
fue su Padrino con licencia de dho. Señor Provisor D. Josef
Gomez de Medina, Presbitero, Sochantre de dha. Ygl.a
el que quedó hecho cargo de su espiritual parentesco,
y lo firmé con dicho Cura fho. ut supra. = Fr. Miguel
Mrz. Aponte = D. Ygnacio Fran.co Dominguez Cura. —

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla diez
y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Ant.o de las Cuevas



El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor Sn Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 14 de Desposorios al folio 320 se halla la siguiente Partida:

En Lunes dia trece de Junio de mil setecientos noventa y seis años, en virtud del Mandamiento del Señor Dr. Dn Manuel Cayetano Muñoz y Venavente, Pro. Provisor Juez, y Vicario General de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado, habiendose dispensado las tres amonestaciones que manda el S. C. T. precedida la licencia Paterna del Contrayente, y la habilitacion Judicial de la Consorte, habiendo estos confesado y comulgado, sabiendo la Doctrina Christiana, y obedeciendo (como corresponde) el Decreto, ó Mandamiento Secreto de dho. Sr. Juez, Yo el Lic.do Dn Fernando Aldana y Malpica, Cura mas antiguo y Beneficiado de esta Antigua y Basilica Yglecia del Señor San Vicente Martir de Sevilla, Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á D. Francisco Cardenal, natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros, Obispado de Badajoz, y Provincia de Estremadura, hijo legitimo de D. Diego Dominguez Cardenal, y de Da. Ysabel Martinez de Vera; juntamente con Da. Micaela Martinez de Aponte y Guadrado, natural de esta dha. Ciudad, hija legitima de Dn Luis Martinez de Aponte y de Da. Teresa Guadrado; celebrose este Matrimonio en la Hermita del Sr. Sn Andres, sita en la Collacion del mismo Santo; á lo que

fueron testigos D. Josef Maria de Alex y Romero, Dio
no de la mencionada Ciudad, y Capellan de esta Yglesia, D.
Christoval Josef Salguero, D. Juan de Torres, y D. Chr
toval de Campos, el primero de estos ultimos, como dipu
do de la Santa Casa de la Misericordia, y el ultimo co
de la Santisima Vera Cruz; y seguidamente vele
las Bendiciones Nupciales de Ntra. Madre la Ygl
á los citados contrayentes segun y como va relaciona
y en fé de todo lo firmé en dho. dia mes y año ut
supra. = Lic.do Fernando M.a Aldana y Malpica

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla diez y
nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Ant.o de las Cuevas



Dn. Fran.co Diaz Barrio Cura propio Beneficiado
dela Yglesia parroquial de Nra. Sra. Maria dela Plaza la
mayor y mas antigua dela Villa de Fregenal obispado de
Badajoz Certifico como en un libro grande de a folio forra
do en pergamino que archiva la citada Yglesia y es el doze
en el que se hallan estampadas las partidas de los bautizados
y confirmados en ella, el que dio principio en Enero de mil ocho
cientos tres y finalizo en Septiembre de mil ochocientos catorce al
folio catorce cara se hallo una partida de bautismo y es como sigue =

Partida { En la Villa de Fregenal a diez y ocho de Septiem
bre de mil ochocientos y tres, Yo el Lid.do Dn. Antonio
Chaparro y Adame Vicario Ecco. de esta Villa y sus
Aldeas de su partido Benefdo. y Cura propio de la Ygle-
sia parroq. de Nra. Sra. Maria de la Plaza la ma-
yor y mas antigua de esta Villa y Examinador Sino
dal de este Obispado de Badajoz bautizé solemnemen
te a Ramon Josef Maria de las Mercedes Rogelio Cor
nelio Cipriano que nacio en el dia diez y seis de dho.
mes y año hijo legitimo de Dn. Fran.co Cardenal
natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros y de
Dña. Micaela Martinez de Ponte natural de la
de Sevilla vecinos de esta Villa y moradores en la Co
llacion de esta Parroquia; Nieto paterno de Diego
Cardenal y de Ysabel Martinez Trevino naturales
y vecinos de dha. Ciudad de Xerez de los Cavalleros
y materno de Luis Martinez y de Teresa Gua
rado nat.s y vecinos de Sevilla; Fue su Padrino
el Lid.do Dn. Josef Vicente de Arcea Abogado de
los R.s Consejos vecino de esta Villa quien quedo
instruido del parentesco espiritual y obligacio
nes que contrajo y para q.e conste lo firm

mez hix.. Dn. Antonio Chaparro I

Adame

Es Copia en todo Conforme con el orijinal que queda en el citado libro y folio a que en todo me remito y devuelvo al citado Archivo y le cotejé bien y legalmente y de do la presente que firmo en la Villa de Frexenal a los diez y ocho dias del mes de Marzo de mill ochocientos diez y nueve =

Dn. Fran.co Diaz Famo

Comp.n

Nosotros los Essnos. de esta V.a damos fe que Dn. Fran.co Diaz Famo de quien aparece dada la anterior es tal como se nombra y la firma y rubrica es al parecer suya y de que acostumbra. Y para que conste lo firmamos en Frexenal y Marzo diez y ocho de mil ochocientos diez y nueve =

Thomas Medao Saenz Essno.

Antonio Ortega Moreno Essno.



Sor Rector de esta Rl. Universidad

Sevilla 20 de Sepre. de 1826

Pase al Sor Sindico Fiscal pa. que pida lo que corresponda

D.n Ramon Cardenal y Martinez, natural de la villa de Fregenal con el mayor respeto á V.S. expone: que habiendose graduado de Br. el quince de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro en su facultad de Medicina con protesta de presentar las informaciones de limpieza de sangre y buena conducta Moral y Politica, como no lo haya podido efectuar hasta ahora esperando el resultado de su Purificacion, y hallandose en el caso de tener con urgencia q. solicitar su revalida.

A V.S. Supca. se sirva hacer pasar dhas informaciones que acompaño al Sor Fiscal de esta Real Universidad pa. que revisandolas y no hallando en ellas cosa que afectarle se me entreguen para el huso ante dicho. Justicia q. espera de su notoria bondad, y rectitud.

Sevilla 20 de Septiembre de 1826.

Ramon Cardenal y Martinez

Visto este expediente con la prueba testifical y documen-

tal que comprehenda, encuentro, que aquella está incompleta p.a el objeto á que se dirije, porque no alcanza, como deviera á los abuelos paternos y maternos del interesado, como tampoco á la conducta política que este observase en la época del pretendido sistema constitucional, de q.e solo dicen los testigos que no perteneció á Sociedad alguna reprobada por la ley contraria á nuestra S.ta Religion y á los derechos augustos del Soberano; en cuyo requisito debe ampliarse en el extremo á todos aquellos errores que pudo cometer en este orden político, justificando su negacion.

Y hallarse purificado, extendiéndose tambien Sre. el extremo primero á acreditar quienes fueron sus Abuelos, p.a que correspondan con los documentos los testigos: V.S. pues podrá servirse de acordar que se perfeccione la prueba en los terminos significados, ó lo que estime mas conforme á justicia. Sevilla 26. de Septiembre de 1826.

Ld.o Rodas

Sind.co pro.r



D. Fran.co Cardenal Medico con Rl. aprov.on en esta Ciudad, ante V.S. Sor. Alcalde Mayor, Govern.or Interino dela misma como me-jor proceda Digo; Que en este mismo Tribunal y á mi inst.a se evacuó en Mayo del corr.te año Inform.on de Limpieza de San-gre, Vida, Costumbres, y Conducta Moral y Politica de mi hijo D.n Ramon con el objeto de que lo acreditara asi en el Tribunal Com-petente p.a conseguir su revalida en la misma facultad, que havia cursado hasta completar los años de estudio y practica en la Rl. Universidad de Sevilla; presentado el expediente al Sr. Rector dela Universidad se sirvió pasarlo al Sr. Sindico Fiscal de la misma q.n le notó el defecto de haverse comprehendi-do en la justif.on solo los Padres del Pretendiente, y no sus Abue-los q.e tambien S lincas, y tambien diminuta la aserción de los testigos en cuanto á Conducta Politica; Estoy convencido de q.e el primer extremo se omitio equivocadam.te, q.e no creerlo ne-cesario, y el seg.do puede muy bien ampliarse en los terminos que exige en su censura el Cavallero Sindico, no obstante que seg.n dichos de person.s de probidad mi hijo se halla purifi-ficado; pero afin de llenar completam.te las intenciones del Sr. Fiscal presento nuevam.te el expediente en los terminos que se devolvio á mi citado hijo=

Suplico á V.S. que haviendolo q.r presentado se sirva man-dar que los testigos que compusieron la inform.on en el compre-hendida amplien sus declaraciones á cuanto les conste dela limpieza de sangre de los Abuelos Paternos y Maternos del expresado mi hijo que lo fueron mis Padres legitimos

Diego Dominguez Cardenal é Ysavel Martinez su Con-
naturales en esta Ciudad; Dn. Luis Martinez de O-
te y Dco. Jesus Cuadrado que lo fueron de la di-
cha y ya todos Difuntos; dando Razon en sus dichos
y extendiendose à cuanto puedan explicar acerca
de la Conducta Politica del Nominado mi hijo Dn. Ma
en el tiempo del abolido Sistema llamado Consti-
tucional, Evacuandose todo previa Citacion que
repetirá à Uno de los Caves. Sindicos de esta Ciudad
devolviendoseme original el expediente para
el fin Insinuado P. el que Corresponda en Jus-
que es la que pido, y en lo Necesario Juro &.

Lic.do Francisco Cardenal

Auto } Por presentado, como se solicita. Lo mandó y
firmó el Sr. Alcalde mayor Gobernador interino
de esta Ciudad de Xerez de los Caballeros y su
villa. S. J. M., á dos de Nov.e de mil ocho...

Angulo

Ante mí
Juan Manuel Fernandez

(6)

Notificacion } En seguida, Yo el Escno. hice saber el ...
como á Dn. Francisco Cardenal, y ...



lo mandado en el mismo al Procurador Sindico gral personero Antonio Rafael Gonzalez en su persona; doy fé=

Fernandez

Ampliacion á la Informacion: Testigo el Sr. Conde de Casa Ayala

En la Ciudad de Xerez de la Front.ª á dos de Nov.e de mil ochoc.tos veinte y seis: Para la ampliacion de la ant.or Informacion, ante el Sr. Alcalde mayor Gobernador int.º de la misma, presentó la parte p.r testigo á D.n Man.l Maria de Ayala Conde de Casa Ayala, y del orden de Santiago, del cual dho Sr. recibió juram.to q.e hizo conforme á su estado y profesion, y bajo de él ofrecio decir verdad en cuanto la sepa y sea preguntado, y siendolo q.e el ant.or escrito enterado dijo: conoció con bastante intimidad a los Abuelos Paternos del pretendiente D.n Ramon Cardenal q.e lo fueron Diego Dominguez Cardenal é Ysabel Martinez de Vera nat.s de esta Ciudad ya difuntos y sabe tambien noticiado bien exacto de los maternos de dho pretendiente D.n Luis Mart.z de Apon-

le y D.ª Teresa Cuadrad q.e lo fueron de la de
Sevilla, y tambien han fallecido, constandole de
una manera positiva q.e unos y otros eran te
nidos vieyos, limpios de toda mala raza y
generacion, no descendientes de moros, judios
reses negros mulatos, ni fueron penitencia
dos ellos ni sus ascendientes p.r el S.to oficio
la Ynquisicion, antes p.r el contrario gozaron en
cho tiempo la mejor reputacion, sin haber ejerci
oficios viles ni incurrido en delitos q.e les pu
sieron nota de infamia; constandole igualm.te
en alguna corta temporada q.e residio en es
Ciudad el pretendiente D.n Ramon Cardenal
el tiempo del abolido Sistema Constitucional se
dujo con singular moderacion sin tomar parte en
Questiones q.e agitaban el Reyno, ni haber obt
do empleo ni destino alguno p.r el Sistema de
rrechos. Y q.e lo q.e lleva dho es la verdad bajo
juram.to hecho en q.e se afirmó y ratificó leida q
fué en q.e firma con su m.d espresando ser
la edad q.e tiene manifestado; de q.e doy fé.

M. Angulo

El Conde de Casa-Ayala

Antemi
Juan Manuel Hernandez

2.º D.n Jose Diaz Pecero

Segundam.te de la misma presentacion, y



esta Informacion, ante dho Sr. comparecio Dn. José Diaz Pecero Ciudadano con Rl. aprovacion, y vno. de esta Ciudad, del cual recibio juramto. q.e hizo conforme á dro, y bajo de él ofrecio decir verdad en cuanto lo sepa y sea preguntado, y siendolo p.r el anter. escrito enterado dijo: Que conocio con bastante intimidad á los Abuelos paternos del pretendiente Dn. Ramon Cardenal q.e lo fueron Diego Dominguez Cardenal é Isabel Martinez de Vera naturales de esta Ciudad ya difuntos, y tubo tambien noticias bien exactas de los maternos de dho pretendiente Dn. Luis Mart. de Aponte y Da. Teresa Cuadrado q.e lo fueron de la de Xerez, y tambien han fallecido, constandole de una manera positiva q.e unos y otros eran Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y generacion, no descendientes de moros, judios, herejes negros, mulatos ni fueron penitenciados ellos ni sus ascendientes p.r el Sto. Oficio de la Ynquisicion, antes p.r el contrario gozaron sinembargo siempre la mejor reputacion, sin haber ejercido Oficios viles ni incurrido en delitos q.e les produjera nota de infamia, constandole igual

mente q.e en algunas cortas temporadas q.e residió

en esta Ciudad el pretendiente D.n Ramon Carden[as]

en el tiempo del abolido sistema Constitucional se

condujo con particular moderacion sin tomar par[te]

en las questiones q.e agitaban el Reyno, ni haber

obtenido empleo ni destino alguno p.r el Sistema [de]

la revelion. Y q.e lo q.e lleva dicho es la verdad ba[jo]

el juram.to hecho en q.e se afirmó y ratificó leid[a]

q.e le fué esta su declaracion q.e firma con su m[erced]

espresando ser de la edad q.e tiene manifestada; de q.e

doy fe.

M. Angulo

José Diaz Pacey

Antemi
Juan Manuel Fernandez

3.o D.n José Diaz Solano — Acto continuo de la misma presentacion y p.a la propia informacion contra dho. D.n ... compareció p.r testigo D.n José Diaz Solano Capitan Comand.te del Tercio de Voluntarios Realistas de esta Ciudad y V.no de ella, de quien á mi presencia recibió juram.to q.e hizo conforme á su clase, y ba[jo] de él ofreció decir verdad en cuanto le sea preguntado, y siendolo p.r el am.or escrito ...



enterado dijo: Que efectivam.te conocio con bastante familiaridad á los Abuelos paternos de D.n Ramon Cardenal q.e lo fueron Diego Dominguez Cardenal, é Ysabel Martinez de Vera naturales de esta Ciudad y ya difuntos; y tubo asi mismo noticia bien exacta de los maternos de dho pretendiente D.n Luis Mart.z de Aponte y D.a Teresa Cuadrado q.e lo fueron de la de Sevilla q.e igualm.te han fallecido, constandole positivam.te q.e unos y otros eran Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza y generacion, no decendientes de moros judios hereges negros, mulatos, ni fueron penitenciados ellos ni sus acendientes p.r el S.to Oficio de la Ynquisicion, antes p.r el contrario gozaron mucho tiempo la mejor reputacion, sin haber ejercido Oficio vile ni incurrido en delito q.e le produjese ra nota de infamia; constandole igualm.te q.e en algunas cortas temporadas q.e residió en esta Ciudad el pretendiente D.n Ramon Cardenal en el tiempo del abolido Sistema Constitucional se condujo con singular moderacion sin tomar

parte en las questiones q.e agitaban el Reyn[illegible]
ni haber obtenido empleo ni destino alguno p.r e[illegible]
sistema de la revelion. Y q.e lo q.e lleva dicho e[illegible]
la verdad bajo el juram.to hecho en q.e se afirm[illegible]
y ratificó leida q.e le fue esta q.e firma con
su mrd; espresando ser de la edad q.e tiene an[illegible]
teriorm.te manifestado; de q.e doy fe=

Angulo

Josef Diaz
Solano.

Ante mi
Juan Manuel
Fernandez

Auto | Se aprueban estas dilig.s cuanto ha lugar á [illegible]
q.e se interpone la autoridad judicial, y decre[illegible]
Ordinario en forma, las cuales legalizadas [illegible]
devuelvan, á la parte á cuya instancia han [illegible]
obradas. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde may[illegible]
Gobernador Int.o de esta Ciudad de Xerez de l[illegible]
Cav.ros y su Partido, á dos de Nov.e de mil ocho[illegible]
veinte y seis=

Angulo

Ante mi
Juan Manuel
Fernandez

Juan Manuel Fernandez Esno de [illegible]



Notario de Reynos y Ps. de la Gobernacion y Rl. todo R. de esta Ciudad mi domicilio presente fui con el Sr. Alcalde mayor y Tgo. á la practica de la anterior Diligs. en cuya fé y credito lo signo y firmo en Sevª. dho dia de Novre. de mil ochoctos. veinte y seis

Juan Manuel Fernandez

Visto de nuevo este expediente con las diligencias obradas despues de mi anterior Censura y en conformidad de ella, acompañando por separado el certificado de la purificacion politica del interesado, lo considero todo perfecto pª el fin que en el se propone: Sevilla 13 de Noviembre de 1826.

Dr. Rodas
Sindco. Proc.l



185

El Dr. Dn. Diego Fernandez y Muñoz

Cathedratico de derecho natural y de Gentes &a.

Certifico, y en caso necesario
juro, q. Dn. Franco. Cortes natural de la
villa del Almargo ha asistido a la Clase
de mi Cargo q. es la arriba expresa.
con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento, por el examen q. ha sufrido com-
petente – y para q. conste doy la presente
en Sevilla a 14 de Octubre de 1812 –

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Dr. D.n Tomas Romero de Agredano Catedratico de esta Universidad literaria de Sevilla en la Clase de derecho Civil Romano &a &a

Certifico, y en caso necesario Juro que D.n Fran.co Cortes natural de la Villa del Jabugo ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en esta dicha Ciudad a 28 de octubre de 1823
~~1823~~

Dr. tomas Romero de Agredano

Aprobar un curso p.r esta certific.n
Dr. Muñoz

ta
A-
me
co-
to-
en
a
ctu-
de
en
la
Ma

Nos los Catedraticos de Recopilacion y partidas, de esta Rl. Universidad y Doctores en el Claustro de ... &c.

tt 187

2202 ... 22 de 830e
823.
...l expresado en
...n, principio su
...so de Logica
...n el año diez y
...te y concluyo
...n el diez y ocho
...n el colegio ...
...ado, y de ello, le
...ngo remitida
...ada Certificn.
...ani. Carranza

Dn.
D. Franco. Cortés,
natl. de la villa del
Jabugo, me ha presen-
tado una certificacion
firmada al parecer pr.
V. de qe. asistió á la Cla-
se qe. estaba á su cargo
en el Convento de San
Franco. de la villa del
Fregenal, y qe. estudió
en ella un Curso de
Logica. Sirvase V. de-
cirme al margen de
este si es cierto, y ex-
presarme ademas, qu-
ando principió y quan-

caso necesario ju-
...rtes, natural de
...r esta Provincia,
...o de nuestro res-
...ncipio de Octubre
...3, hasta el mes de
...l principio y aca-
... puntualidad,
...miento; y para
... venga le damos
...amos en Sevilla

... Marchena

ta
A-
me
o-
to-
y
a
rtu
n de
en
la
Ma

do acabó dho. [illegible]
Dios guê. á V. [illegible]
Leo. 19 de Nov. d[illegible]

Fr. Juan Mo[illegible]
Braguin[illegible]

M. R. P. Fr. Fran.co Carranza [illegible]
sidente en Galarosa.

Nos los Catedraticos de Recopilacion y partidas, de esta Rl. Universidad y Doctores en el Claustro de Leyes de la misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. Franco. Cortes, natural de la Villa del Jabugo en esta Provincia, ha asistido á las Clases de nuestro respectivo cargo desde principio de Octubre del año pasado de 1823, hasta el mes de Mayo inclusive en qe. principió y acabó el año Escolastico, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga le damos el presente que firmamos en Sevilla á 6 de Junio de 1824.

Lico. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga — Dr. Franco. Marcheño



Nos los S.res D.res del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria D.n Tomas Romero de Aregdano y D.n Fran.co Mancheño Catedraticos el primero de sexto y septimo año de leyes o de Novisima Recopilacion, y el segundo de la Academia de practica forense. &ª

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Fran.co Cortes natural de la villa del Jubrgo ha asistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento, y con arreglo al plan de estudios vigente, en el presente curso q.e principio en el año de veinte y quatro y concluye en el de la fecha, y para q.e conste damos la presente Sevilla y Junio 4 de 1825

D.r Fran.co Mancheño

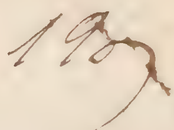
D.r Tomas Romero de Aregdano

Aprob.do en el Examen

D.r Aregdano

D.r Mancheño

D.r Rodas



Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Los Sres. Dres. D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco. Marcheño del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria catedraticos el primero de Novma. Recopilacion y el segundo de la Academia de practica forense &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D. Franco. Cortes natural del Tabago ha asistido a las leces de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso q. principio en 18 de Octubre de 1825 y concluyó hoy dia dela fha. Sevª. y Mayo 31 de 1826

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Franco. Marcheño

Sevª. Junº. 13 de 1826.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Crespo
Sro.

Aprobado en el Examen. Sevª. 2. de Junio de 1826.

Dr. Agredano — Dr. Marcheño — Dr. Rodas



Los infrascriptos Doctores del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, q.e firmamos, y Catedráticos de la misma

Certificamos: que D.n Fernando Correa natural de Lima Diocesis de la misma, ha observado durante los tres años de Cursante en esta R.l Universidad, buena conducta, tanto moral como politica y religiosa, y obtenido en cada uno de ellos su correspondiente cedula; y para que conste y obre los efectos q.e convenga damos la presente en Alcala de Henares á veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Andres Leal
Cat.co

D.or Francisco de Paulo Novoir

V.º B.º
D.or D.n Josef Garcia Sanchez
R.or

N. 93

[illegible] Francisco [illegible]
[illegible]



El Dor. D. Francisco Javier de Escura, del Gremio y
Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de la
Ciudad de Alcala de Henares y Secretario de la misma =

Certifico: que D. Fernando Correa, natural de Lima Diocesis
la misma: tiene incorporados en esta Real Universidad
los cursos siguientes: uno de Matematicas ganado de mil
ochocientos veinte y uno, a mil ochocientos veinte y dos:
en la Universidad de Oñate: otro de Logica ganado en el
Seminario de Bergara de mil ochocientos veinte y dos a
mil ochocientos veinte y tres: e incorporado en Oñate:
otro de Moral y Metafisica ganado en Oñate de mil ocho
cientos veinte y cuatro, a veinte y cinco: y otro de Derecho
Romano, ganado en la misma de veinte y cinco, a
veinte y seis: Consta que previas las matriculas en
tiempo y forma: tiene ganados y probados en esta de
Alcala el segundo curso de Leyes en asignatura de De-
recho Romano de veinte y seis, a veinte y siete: De-
recho Real de España tercero de Leyes de veinte y
siete, a veinte y ocho; Cuarto de Leyes Institucio-
nes Canonicas de veinte y ocho, a veinte y nueve
todo lo qual asi resulta de los Cuadernos de Incorpo
raciones, Matriculas y Pruebas de Cursos que obran
en la Secretaria de esta Real Universidad de mi

cargo a que me refiero y de mandato del
Sr. Rector pongo la presente en Alcala
a diez y siete de Noviembre de mil
ochocientos veinte y nueve.

Dor. D. Fran.co Javier de Escura

Srio.

Legalizacion. Los Essnos de S. M. y del num.o perpetuo de esta Ciud.d de Alcala de Henares que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe, que el Dr. Dn. Fran.co Javier de Escura, p.r quien está dada la anterior certificacion, es del Gremio y claustro dela R.l Universidad de esta dha Ciud.d y Secretario dela misma, segun se titula; y á las que como tal ha espedido y espide, siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él: la firma y rubrica que tiene puesta es legitima. Y p.a que conste damos la presente en Alcalá de Hen.s á diez y nueve de Novre mil ochos. veinte y nueve

Mariano Martin

Urbano de Soria

Esteban Azaña

124



Dn Francisco de Paula Moreno substituto de la Catedra de Religion

Universidad Litª de Sevilla

193

Alcala 21 de Dre de 1829
Respondase lo acordado
Dr. Garcia Sanchez
Rºr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fernando Correa natural de Lima tiene incorporados en esa Univd. un Curso de Matemáticas ganado en Oñate de 1821 á 22, otro de Lógica, ganado en el Seminario de Vergara de 1822 a 23, otro de Metafísica y Etica y otro de Derecho Romano ganados en la Univd. de Oñate de 1824 a 26: otro de Derecho Romano, otro de Derecho Español y otro de Instituciones Canónicas ganados en esa Univd. de 1826 a 29, con los cuales se graduo de Bachiller en Leyes en 1o de Junio de 1829 siendo aprobado nemine discrepante, segun todo lo acredita con

...ro que Dn Fernando ... á la clase de mi Car... provechamiento por lo ...te Curso que princi... ...l ochocientos veinte y ... la fha: Y para que ... doy la presente en ...ochocientos treinta.

...n Fco de Paula Ruiz y Moreno

...ta ut supra.

Ruiz

...en acuerdo y seguimos los ... que se han presen... ...o por D. Fernando Correa ... porque de ello V.S. no ... Alcala 21 de Dre de 1829 ... Franco Lacerde ... ...rio

cargo a que me refiero y de mandato del Sr. Rector pongo la presente en Alcala a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.or D. Juan Fran.co Javier de Escaña

Legalizacion

L... de... mos... la a... dad ... á las... dá en... brica... la p... mil...

Mariano Martin...

...los documentos correspon... Dios que á V. m... villa 12 de Diciembre...

D.r Juan Boigues... ser.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Alcalá.

Esteban Azaña



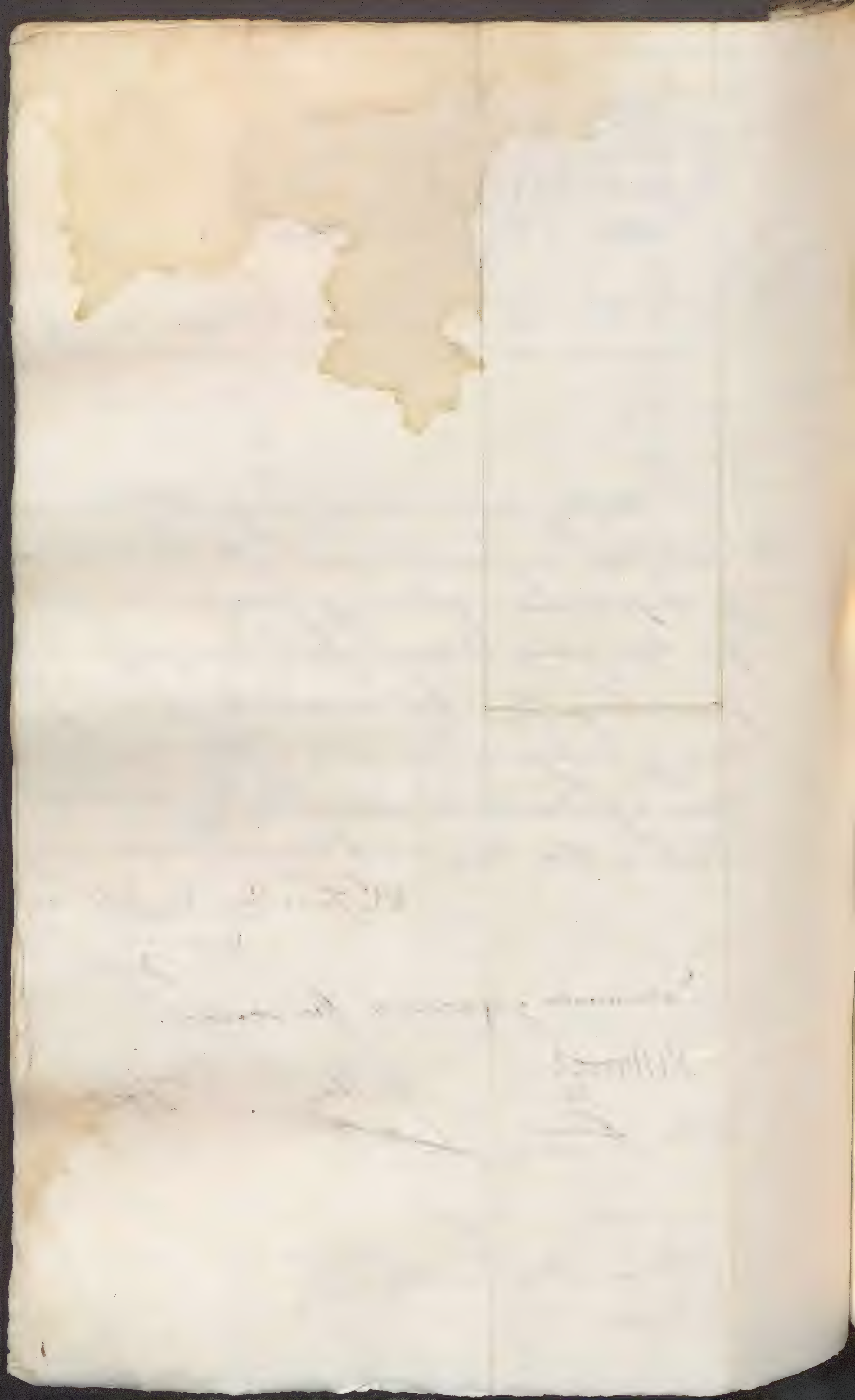
Dn. Francisco de Paula Marron substituto de la Catedra de Religion de esta Rl. Universidad Lit.a &c.a

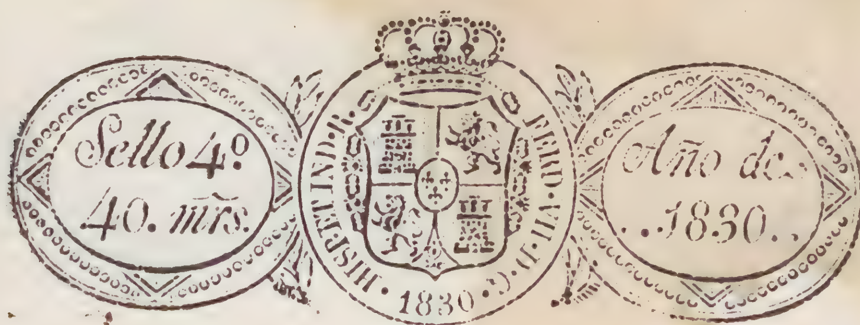
Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Fernando Correa nat.l de Lima, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por lo que tiene ganado el correspondiente Curso que principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en Junio del de la fha: Y para que conste á pedimento del interesado doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. ftio ut supra.

Dr. Huerta — Dr. Arana — Ruiz





El Dr Dn Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad en las de Artes y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Digesto Romano-Hispano &c &c

Certifico, y en caso necesario juro que Dn Fernando Correa natl de Lima, ha asistido a la clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto y ganado el Curso que dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en Junio del de la fecha. Y para que conste a peticion del interesado doy la presente en Sevilla a quatro de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr Antonio Ma de Rodas

Examinado y aprobado. Sevª 3. de Junº de 1830.

Dn Arredondo Dr Ramirez Dr Rodas

Sevª 3 de Enº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jtª de Cenª
Dⁿ Muestre
Srioº



El Dr. Dn. Franco. de Paula Cervera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Moderante en la Academia de Oratoria &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Fernando Correa natl. de Lima, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por lo que tiene ganado el Curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en Junio del de la fecha; Y para que conste a su peticion doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. de Paula Cervera

y B.
197



El Dr. Dn. Manuel Jesus de Carmona Pro.l Capellan de S. M. en la Santa y Real Capilla de Sn. Fernando, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Sagrados Canones, Catedratico de termino por S. M. de la misma facultad, &a. &a.

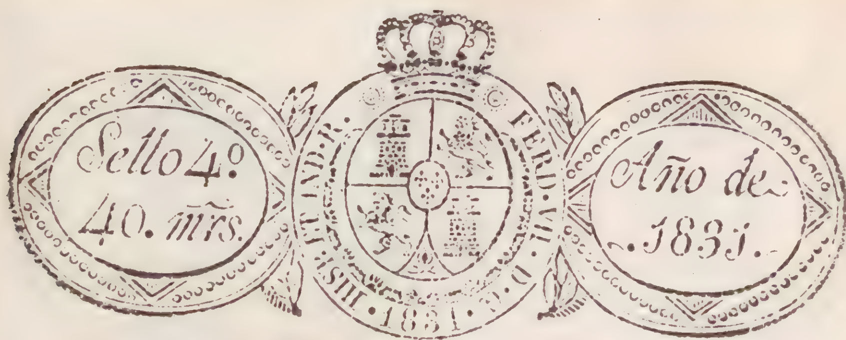
Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Correa natural de Lima ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de Decretales, que he tenido en esta Ciudad en mi Casa morada desde 23 de Enero de este año hasta el dia de la fha, cuya asignatura he esplicado por la obra de Carlos Sebastian Berardi, titulada Commentaria in Jus Eccum universum. Y para que conste al interesado donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado. Sevª. 27. de Dicre. de 1831

Dr. Carmona

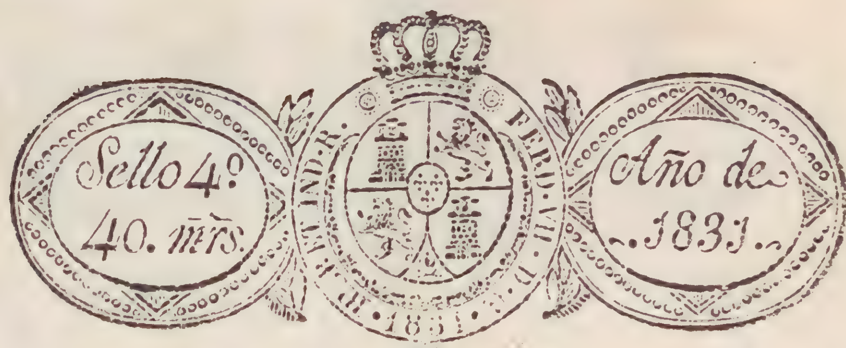
Dor. Vazquez



El Dor. Dn. Jose Ma. Dominguez y Rodriguez, Maestro en [...]les, Doctor en Sagrada Teologia, Bachiller en ambos derechos, Abo[g]ado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Socio de Amigos del Pays &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Correa, natural de Lima, ha asistido á mi estudio abierto leyendo, escribiendo, y evacuando los encargos que se le han hecho, hace mas de un año. Y para que conste a peticion del interesado firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Jose Ma. Dominguez
y Rodriguez



Dn Manuel Ortega, y Serrano; Cura, y Beneficiado pprio dela Ygla Parroql de Santa Catalina de esta Ciudad. Exam.or Sinodal dela Abadia de Alcalá la Rl

Certifico: Que Dn Fernando Correa, Estudiante de leyes dela Universidad Literaria de esta Ciudad es sujeto qe pr lo qe ha podido observar mi feligres he observado, tener la mejor Conducta asi poli-tica, como moral; y pa qe conste, doy la presente qe firmo en Sevilla á veinte, y siete de Dici-embre de mil, ochocientos, y treinta, y uno

Franco Ariza
Nº 15

Manuel Ortega
y Serrano

Item



Doo

6

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que en el Libro 18 de Bautismos al folio 184 vuelto se halla la siguiente.

Partida } En Martes cuatro de Febrero de mil ochocientos dies y siete años: El Dr. D. Antonio Maria Lissandier, Cura proprio dela Parroquial de Sta. Marina, y Secretario del Sto. Oficio dela Inquisicion de Sevilla; con licencia del Infrascripto Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de dicha Ciudad: baptizó solemnemente á Francisco de Paula, Josef, Maria, Antonio, Andres Corsino, Ramon, del Gran Poder, que nació en dicho dia: hijo de D. Francisco de Paula Cardenas y Vallestero y de D.ª Josefa Espejo del Villar su legitima muger: Abuelos Paternos: D. Salvador de Cardenas y Cueva, y D.ª Maria Cipriana Vallestero, naturales de Sevilla: Abuelos Maternos: D. Josef

Geronimo Espeso y D. Josefa Sanchez del Villar naturales de Sevilla. Fue su Madrina la dha. D. Josefa Sanchez del Villar; Su Abuela à la que se advirtio el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firme. = Dr. Antonio Maria Tissandier. = Antonio Lucena. = Cura. =

Es copia de su original à que me refiero, y queda en el archivo de esta Yglesia. Sevilla dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Lucena
Cura



✝

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de
Sevilla: Certifico q.e D. Fran.co de Paula Carde-
nas y Espejo: hijo de otro y D.a Josefa Espejo: es ve-
cino de esta Collacion desde su nacimiento; es de
buena conducta moral, Politica y Religiosa sin
tener nota ni tacha alguna; y que en el tiempo
del llamado Sistema Constitucional, no fue Volun-
tario local, ni pertenecio á Juntas, ni Sociedades
Secretas de Masones, Comuneros, Carbonarios, &c.
Y para q.e conste doy la presente. Sevilla diez y
ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Josef Zuaille

Antonio Lucena
Cura



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica y
Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Francisco Cardenas y Espejo ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empieza en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Manuel Maria
del Marmol

Arenzanadelhoyo

Brenes

Sevilla 22 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª
D.ⁿ Martinez



Dn. Bernardo Gutierrez y Beltran Bachiller gradua-
do en esta Universidad de Sevilla de edad de cinquenta y
cinco años, Pro.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Fran.co de Se-
nas y Espejo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y a-
provechamiento á el estudio de Fisica, que empezo el dia
veinte y tres de Enero, hasta el veinte y tres de Julio segun
lo mandado por S. M. Q. D. G. habiendo estudiado por los li-
bros mandados por el plan. Y para que conste firmo la pre-
sente en Sevilla á 24 de Julio de 1831.

Br. Bernardo Gutierrez
y Beltran

Comprov.on

Los Escrivanos Vecinos de esta Ciudad que al pie
firmamos: Damos fee, que D. Bernardo Gutierrez
y Beltran, por quien parece dada, signada y firmada
la Certificacion precedente es Pro., y Bachiller gradua
do en esta Universidad, y a sus Certificaciones, siempre

que seles ha dado y da toda Certidumbre fe y credi-
to asi en juicio como fuera del. Y para que Conste
donde Convenga damos la presente que va Sellada
con el del Colegio de Escribanos de Sevilla en ella
diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y [illegible]
testado = Sign = no Vale =

Antonio de Santa [illegible]
Villarros
Escno. pu.co

Dn. Manuel Ma. de la Cuesta no. 26

no. co.
es. pu.
4

José Maria [illegible]
Escno. pu.co

Exam.do y apdo.

D. Mariano l. Arispaochaya

V. Bravo



M. P.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Fran.co de Paula Cardenas: hijo de otro, y D.a Josefa Espejo; Estudiante de Filosofia enla Universidad Literaria de esta Ciudad, ha vivido enla Collacion de esta Parroquia en todo el Curso del año anterior y durante los seis meses de Estudio privado, sin haber hecho Ausencia ni interrupcion alguna; y ha observado buena conducta moral, Politica y religiosa; habiendo recibido los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Eucharistia dos veces en dho. tiempo, ademas de haber cumplido con el Precepto Pascual. Y p.a q. conste y pueda entrar en Examen y probar el año q. le corresponde doy la presente. Sevilla siete de Diciembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde de quesoy de la segunda Demarcasión de San Bisente digo que es sierto quanto Espone este interesado
Antonio Herrera

+

Como Cura de la Parroquia de Sr. S. Salvador de Sevilla: Certifico q. D. Fran.co de Paula Cardenas: hijo de esta y D. [illegible] Espejo; Cursante de Filosofia en la Universidad Literaria de esta Ciudad, ha vivido en la feligresia de esta Parroquia en todo el curso del año anterior y [illegible] de los tres meses de Estudio [illegible]; con haber [illegible] sin interrupcion alguna; y ha observado buena conducta moral, civil y religiosa; habiendo cumplido los Sto. Sacramentos de Penitencia y Eucharistia de voz en Sto. tiempo [illegible] de haber cumplido con el Precepto Pascual. Y p.a q. conste y pueda entrar en Examen y probar el curso q. le corresponde doy la presente. Sevilla [illegible] de [illegible] mil ochocientos [illegible].

Antonio [illegible]
Cura

[illegible]

206



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico; que D. Francisco de Paula Cardenas y Espeso; natural y vecino de esta Ciudad en dicha Collacion, y Estudiante de Filosofia, es de buena Conducta moral, Politica, y Religiosa; sin tener nota ni tacha alguna en ella; y durante los seis meses del curso de Estudio privado del presente año, ha recibido los Stos. Sacramentos de Penitencia y Sagrada Eucaristia, tres veces, siendo una de ellas pr. el cumplimiento del Precepto Pascual. Y para qe. conste, y pueda probar el año escolastico de su facultad, en la Universidad Literaria, doy la presente. Sevilla veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.



Josef Truxillo

Antonio Lucena
Cura

207



D. Francisco de Cardenas natural de esta Ciudad como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para
graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que=
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma or-
dinaria. Pido &

Fran.co de Cardenas y
Espejo

Auto} Por presentado y el presente Secretario certifique que esta parte tenga ga-
nados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero
Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a catorce de Junio de
mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M
Dr. Cerero

Dr. Bajuerza
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de
Cardenas tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica
y Matematicas, y otro de Fisica general y particular desde mil
ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y uno, y de
este al treinta y dos está matriculado en Metafisica y Etica que
deberá probar en su dia con arreglo a las Reales órdenes vigen-

tes; Sevilla se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos. Enm.do segun = vale.

V.o B.o

Dr. Cerero

V.o B.o

Dr. Manuel Maria del Marmol

Decano.

Dr. Juan Baquerizo

Sec.

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M Dr. Cerero

Dr. Baquerizo

Sec.o



D. Francisco de Cardenas, natural de Belalcazar, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Filosofia: p.r tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.ª

Fran.co de Cardenas y Chacon

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad liter.ª de Sevilla á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

en.

Dr. Cerero

Dr. Bayneuzo
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co de Cardenas natural de Belalcazar tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Meta

física y Ética ganados en el Colegio de Humani-
dades de Nra Sra dela Asuncion de la Ciudad de
Cordoba entre de mil ochocientos veinte y nueve a mil
ochocientos treinta y dos. todo lo cual se averigua
los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me
remito. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de mil
ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r [illegible]

D.r Fran.co Baquerizo
Sec.

Auto. Remitase este Expediente á la Inspeccion general de
Instruccion pública. Lo mandó asi el S.r D.r D.
Francisco de Paula Cerero Rector de esta Real Uni-
versidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de
Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que
certifico.

D.r Baquerizo
Sec.º

D.r Cerero

209



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &.

Certifico y juro que D. Franco. de Cardenas y Espejo vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este Curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Sevª 3 de Dice. de 1833
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.
Dr. Muestre

C.

Examinado y aprobado en primero de Junio del presente.

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Ybarra





El Bachiller Dn. Bernardo Maria Gutierrez y Beltran, Pro. graduado en esta Real Universidad de Sevilla, de edad de 56 años.

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Francisco de Paula Cardenas y Espejo, natural y vecino de esta misma Ciudad ha estudiado el año de Metafisica y Etica desde primero de Enero hasta fin de Junio del año de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento bajo mi direccion y este estudio se ha hecho por los libros mandados por el Plan dispuesto por S. M. Q. D. G. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla a 26 de Agosto de 1832.

Br. Bernardo Maria
Gutierrez y Beltran



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez del claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico en ella de de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. de Cardenas, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi clase de segundo año que empezó el 1º de Enero del presente ~~año~~ año y finalizó en fin de Junio del mismo. Y para que conste doy la presente en Sevilla 3 de Julio de 1834.

D. José Gutierrez

Sevª. 4 de Julio de 1834.
Esta buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de los Sres.
Dr. Marquez
Srio.

Dr. Iberry Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

212



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apecechea encargado pr. el Sr. Rector de esta Universidad literaria en las esplicaciones estraordinarias de leyes

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jph. de Cardenas y Espejo, está asistiendo con puntualidad á dichas esplicaciones con arreglo al plan qe. actualmente rige: y para que conste firmo la presente en Sevilla veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apecechea



D. Francisco de Cardenas natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Franco. Cardenas

Auto. Por presentado con la certificacion que se acompaña el presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula [illegible] Rector de esta Universidad Litª. de Sevª. a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin,
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Cardenas natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria de Sevilla un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro; y desde este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tri-

-tunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres-
meses a las Explicaciones de extraordinario; segun se aver[i]-
gua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que
me remito. Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos trein-
ta y cinco.

Fho. B.º Fho. B.º

D.r Cervero   D.r Ignacio Vargas de Lara   Antonio Martin Villa, Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin, Sec.º

D.r Cervero



El Dr. D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de leyes y Filosofía de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de Ynstituciones civiles de la misma, Abogado de su Real Audiencia é ilustre Colegio &c. &c.

Certifico y juro: Que D. Fran.co de Paula Cardenas estudiante de tercer año de instituciones civiles está suficientemente instruido en los tres dros. canonico civil y patrio por lo que lo conceptuo sobresaliente y apto para el grado de Bachiller en leyes á claustro pleno á que aspira: y para los efectos convenientes le doy la presente en Sevilla once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. José Gutierrez

Sev.a 12 de Marzo de 1835.

Es de buenas conductas por Acuerdo de la Junta de Cens.a

Dr. Maerne(?)
S.o

215



El Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, su Catedratico en ella de Instituciones Civiles &a.=

Certifico y juro que D. Franco. de Paula Cardenas y Espejo, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo de Derecho patrio desde el dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro hasta ultimo de Mayo del presente: Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

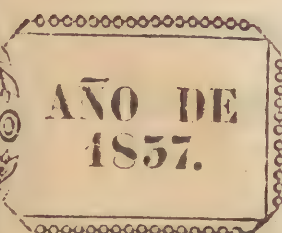
Dr. Gutierrez Dr. Ibarra Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Ibarra







216

Habilitado, publicada la Constitucion en 17 de Junio [illegible]

E. S.

D. Franc.co de Cardenas bachiller en leyes y filosofia, catedratico sustituto de las clases de 1.º y 3.º año de la misma, y en el pasado de la de fisica esperimental y quimica, ante V. E. con el debido respeto espone: que deseando obtener los grados de licencia y doctor en la referida facultad de filosofia, y siendo sumam.te crecidos los derechos que por ellos se exijen, segun el plan de 1824, en atencion á las pocas obenciones que ofrecen las borlas de esta especie, razon por que se halla tan disminuido su claustro =

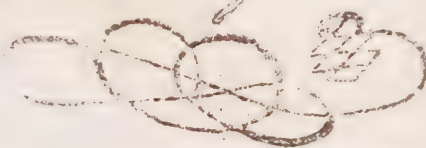
Sup.ca á V. E. se sirva concederle la gracia de que obtenga los grados citados con la rebaja de la mitad de derechos. Asi lo espera merecer de la notoria bondad de V. E. Sevilla 9 de Agosto de 1837

Franc.co Cardenas



207

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



E. S.

D. Fran.co de Cardenas, bachiller en leyes y filosofia, catedratico sustituto de 1.º y 3.r año de la misma, y en el proximo anterior de la de fisica esperimental y quimica, ante V. E. con el debido respeto espone: que deseando graduarse de licenciado y doctor en la misma facultad que enseña, y siendo sumamente crecidos los derechos que por ello se exijen, atendidas las pocas obenciones que estas borlas ofrecen, razon por que está tan distinguido su claustro=

Supca. a V. E. que, previo el informe de esta universidad, se sirva mandar conferir al esponente los referidos grados con la rebaja de la mitad de derechos, como lo espera merecer de la notoria bondad de V. E. Sevilla 1.º de Julio de 1837

Fran.co Cardenas

219



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

218

Duplicada

Muy Sr. mio: Es cierto que cuanto contiene la adjunta acordada?
Dn. Juan de la C. md.
Salamanca 21 de Junio de 1837.
Dr. Antonio Ferndz. Fuente

Lo. 130
Marcos

Sirvase V. decirme al margen de ésta si es cierto que D. Francisco de Cardenas, natural de Villalcazar ganó en esa Universidad dos Cursos de Instituciones Teologicas en los de 1834 a 1836, segun lo acredito con el correspondiente documento firmado al parecer por V.

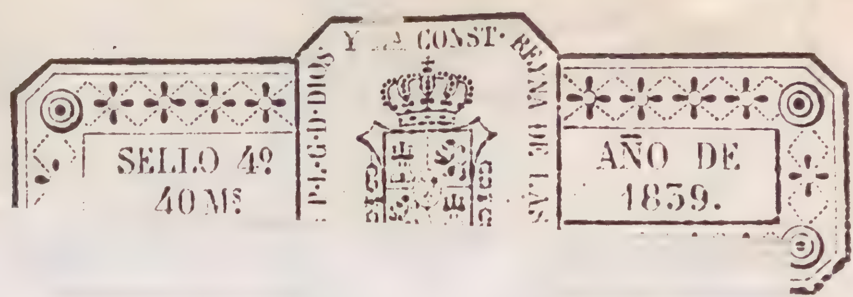
Dios gue. a V. ms. as. Sevilla 12 de junio de 1837

Antonio Martin Villa

Sr. Srio. de la Universidad de Salamanca.

Chacon, natural ...
Universidad Li...
primero de ...
presente: Para ...
... esta que ...
... examenes ...
... natural y ...
... mandado ...
...udar, que por el ...
... la corr...
... espera de la noto...
... Sevilla y Decano ...
... del presente.

... de Cardenas
y Chacon



Chacon; natural

[illegible]

primero de [illegible]

presente: Que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ndar, que por el

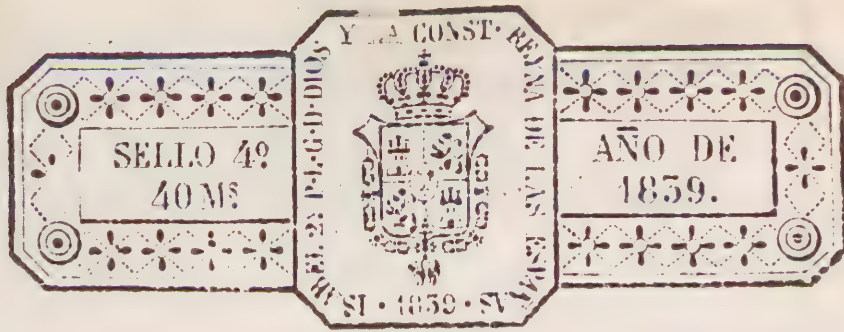
[illegible]

ó espera de las costo-

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] de Cardenas
y [illegible]



Ilmo. S. Rector de esta Universidad

D. Francisco de Cardenas y Chacon; natural de [illegible] alumno de esta Universidad Lit.a [illegible] cursante en este año el primero de Jurisprudencia, con lo [illegible] a V.S. Ilma. hace presente: Que [illegible] ya obtenido de la comision de examenes [illegible] al Derecho natural y de Gentes [illegible] en el presente curso académico, por tanto =

Suplica a V.S. Ilma. se sirva mandar, que por el Secretario de esta Universidad se le dé la correspondiente certificacion como lo espera de la notoria justificacion de V.S. Ilma. Sevilla y Diciembre 3 de 1839.

Por indisposicion del exponente.

José de Cardenas y Chacon

Sevilla 4 de Dic.e de 1839

Dése certificacion en lo q.e conste, y fecho en [illegible]

Dr. Maestre



2 20 1.º

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Franco. Xavier Cerero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Morronal
Arripalochaga
Bravo

Sev.a Jun.o 2. de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Corero
Sec.o



Dn. Ramon Rodriguez Alcalde segundo Constitucional de esta Ciudad presidente interino del Iltre. Ayuntamto. de esta Ciudad [illegible]

Certifico que D. [illegible] [illegible] felizmente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] jamas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y para que lo haga constar [illegible] doy la presente certificacion que firmo en [illegible] a once de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno = Ramon Rodriguez

Don Franco. Martel Cura parroco Beneficiado propio de la Iglesia de San Pedro de esta Ciudad de Arcos de la Frontera

Certifico: Que Dn. Ildefonso de [illegible] contenido en la antecedente certificacion feligres de dha Parroquia es de buena vida y costumbres cumpliendo exactamte. con los preceptos parroquiales sin jamas haber tenido autoridad alguna q. reprehenderle o castigarle. Y para que lo haga constar donde convenga le facilito la presente q. firmo en [illegible] y Octubre [illegible] año del sello = Franco. José Martel

L. y Bernal, [illegible] Escno. del Numero de esta Ciudad [illegible]

Signados y firmados damos fee: que los
D. Ramon Rodriguez, y D. Franco
Jose Martel, porquienes resultan
dadas las certificaciones precedentes
el primero q. actualmente Alcalde Segun
do constitucional, y el Segundo cura y be
neficiado propio de la Yglesia Parroqui
del Sr. Sn Pedro de la misma, exerciendo
da cual las privativas funciones de sus in
cados ministerios, siendo las firmas y rubricas
cong. respectivamente las Suscriven idem
ticas a las q. acostumbran en sus iguales
y demas Escritos, q. an merecido y se les da en
tera fee y credito en Juicio y fuera de el. Y p.
q. conste contraemos el presente en Arona
á diez y Seis de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y uno =

Antonio Jose Navarro

Jose Juan Jose Munoz



El Doctor Dn. Josef Lanzino y Muñon [illegible] Cura y Beneficiado propio de la Ygª del Sor. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera; certifico, y doy fe qe. en el Libro 38 de Baptismos qe. dha Ygª en su archibo tiene está una partida al fº 287. buelto qe. copiada á la letra dice así______

Partida: En Miercoles treinta de Novᵉ. de mil ochocientos y quatro, yo el Br. Dn. Antº. Ramon Rodz. Madrigal Pro. Cura mas antiguo Beneficiado de la Ygª del S. Sor. Santiago el Mayor, y mas antiguo de esta Villa de Utrera baptizé solemnemte. á Franco. de Paula, Josef Antº. Ramon, Cayetano, Josefo, Juan Nepomuceno, de la Santisima Trinidad qe. nacio en veinte y siete de dho mes y año, hijo legitimo, de Dn. Franco. del Corral, natural de la Ciudad de Sevilla, collacion de Sn. Julian, y de su legitima muger Dª. Mª. de los Dolores Aranda, natural de dha Ciudad en la de Sn. Andrés: fue Madrina su hermana Dª. Mª. del Pilar del Corral y Aranda á quien adverti su obligacion y parentezco espiritual = Br. Dn. Antº. Ramon Rodrigz. Madrigal______

Concuerda con su original á qe. me refiero y pª. qe. conste donde convenga á pedimento de parte doy la presente en Utrera á veinte de Mayo de mil ochocientos diez y ocho = Dor. Dn. Josef Lanzino y Muñon

Es copia de la partida original exibida á mi el Infrascripto por Dn. Franco. de Paula del Corral á qn. me remito y firmo aqui su rcribo Sevilla Dicᵉ. diez y siete de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Ximz. Hurtado
Esno.

Franco. de Paula Corral

Yo el Ynfrascripto Rector del Colegio de Sn. Ysidoro de esta Ciudad, certifico qe. Dn. Franco. del Corral Colegial en el expresado Colegio, no ha pertenecido al extinguido cuerpo titulado Voluntarios Nacionales, y qe. durante el ominoso sistema constitucional ha observado una conducta irreprehensible, manifestando siempre una adhesion firme á los legitimos drõs del Trono y Altar. y pª. qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª. á 2 de Dicᵉ. de 1824.

Juan Morales

Como Alcalde segundo que soi dela Demarcacion primera del Sagrario de esta Ciudad me consta que Dn. Franco. del Corral. Colegial de de Sn. Ysidoro. de esta dha Ciudad no hacido individuo dela llamada Milicia Local. ni ha pertenecido á Sociedades Publicas ni secretas ha demostrado un berdadero amor al R. N. S. y derechos de su Soberania. y para los fines que pueda combenirle le firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Dicre. de mil ocho cientos. veinte y quatro &a.=

Manuel Lopez Ruzgado
Ade. 2o.

[illegible]

Admitasele con protexta de acreditar con Certif. de la Autoridad eccla. de si ha sido ó no Local volunt.o y de su buena Conducta &a.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Seco.

El Cura mas antigo. del Sagrario dice, y certifica q. el D. Franco. del Corral no hà sido voluntario, ò local, ni afecto al sistema constitucional, y si su conducta hà sido irreprehensible. Seva. y Marzo 15 de 1825.

Migl. Lopez

222

El D.r D.n Gabriel Rod.z del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias de esta misma Ciudad, y Catedratico de Matematicas de dha. Universidad.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co del Corral natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicasión, y aprobechem.to desde nueve de Nov.e de año pasado de Mil ochocientos veinte y uno, hasta concluir las clases, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla 7 de Oct.e de 1822.

D.r Gabriel Rodriguez



Yo el doctor D.n Thomas Romero de Azredano del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta
Ciudad su Cathedratico de derecho civil &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Franc.co
del Corral natural de Utrera ha asistido á la
referida clase de mi cargo, en el curso q.e princi-
pio por octubre de ochocientos veinte y tres, y
concluyó en Mayo de la fha. con aplicacion, y
aprovechamiento; advirtiendo q.e los dias q.e el
Señor Rector asistio á las clases faltó á ella por
estar muy ocupado dentro de esta Ciudad, y p.a
q.e conste donde convenga doy la presente en Se-
villa á 2. de Dic.e de 1824.

D.r tomas Romero
de Agredano
S. C. P.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Yberni del Claustro y Gremio
de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad su Cate-
dratico de derecho Civil &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co
del Corral natural de Utrera ha asistido á
la referida Clase de mi cargo, y en el Curso
q.e principio por Octubre de ochosientos veinte
y tres, y concluyó en Mayo de la fha. con

aplicacion y aprovechamiento, advirtiendo
q.e los dias q.e el Señor Rector asistió á
Clases faltó á ella por estar muy ocup[ado]
dentro de esta Ciudad, y p.a q.e conste d[onde]
convenga doy la presente en Sevilla a
Dic.e de 1824.

D.r D. Fran.co de Paula [illegible]

221



Dr. D. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
[...]aria su Catedratico de Dro Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co de Paula del Corral ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y apro-vechamiento en el Curso q.e principio á primero de Noviembre de mil ochociento veinte y cuatro y concluyo á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco y p.a q.e conste donde convenga le doy la pre-sente á 1 de Junio de 1825.

Dr. Jose Gutierrez

Los Doctores D.n Jose M.a Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Yberri y D.n Manuel de Cespedes = Catedraticos de Leyes en esta Rl. Universidad =

Certificamos q.e D.n Fran.co de Paula Corral, habiendo exa-minado y aprobado en los examenes q.e se celebraron en esta Rl. Universidad en el mes de Junio de este año = y p.a q.e conste al interesado donde convenga la firmamos en Sevilla á [...] de Junio de 1825

Dr. Fran.co de Paula Yberri Dr. Man.l Maria de Cespedes Dr. Jose Gutierrez



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria su Catedratico de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Fran.co de Paula Corral ha asistido á la referida clase de mi cargo ~~y en el mismo q.e~~ con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principió p.r Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó p.r Junio del de la fha. y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente á sus ruegos en Sev.a á 6 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

Se examinó y quedó aprobado p.r los q.e aqui firmamos.

Dr. Céspedes — Dr. Gutierrez — Dn. Ybarra

Sev.a Jul.o 27 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. José Ramón Vasquez, Cura Parroco dla Yglecia del Señor Sn. Vicente Martir, del Gremio, y Claustro de esta Real Universidad de Sevilla, en el de Leyes, y Catedratico de primer año de Ynstituciones Canonicas &c.a:

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e Dn. Francisco de Paula Corral, natural, y Vecino de esta Ciudad; ha asistido á la clase d mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, q.e dio principio en diez, y ocho de octubre de mil ochocientos veinte, y seis, y finalizo en treinta, y uno d Mayo de mil ochocientos veinte, y siete. Y para que conste donde combenga doy la presente, q.e firmo en Sevilla á siete dias del mes de Junio de Mil ochocientos veinte, y siete = Dr. José Ramon Varquez

Sevª Octe. 30 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.





El Dor. y Mtro. D. Antº Mª de Rodas, Abogado de los Rs. Consejos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedratico de quinto de Leyes &ª.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Fran.co de Paula Conrat ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e dio principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en diez y ocho de Junio del de la fha. y p.a q.e conste lo ocupo la presente en Sev.a á 17 de Junio de 1828.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen Sev.a 23. de Jun.º de 828.

Dr. Arredano

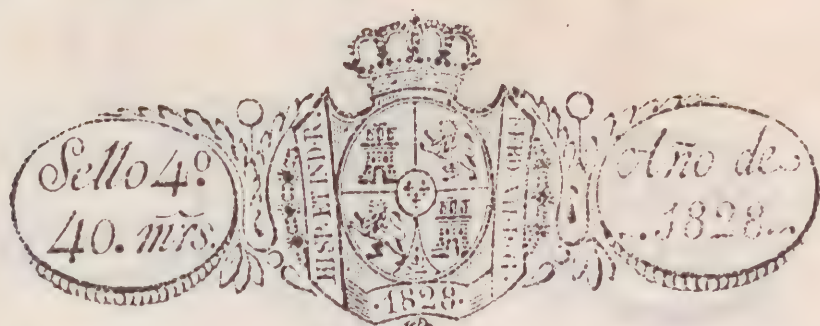
Dr. Marrcheño

Dr. Rodas

Sev.a Oct.e 7 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero





D.n Jose de Multa Doctor en Teologia y Catedratico de Religion de esta R.l Universidad =

Certifico en caso necesario jura que D.n Fran.co de Paula del Cornel(?), natural de la Villa de Nerva(?) de este Arzobispado, a asistido a mi clase con aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en primero de Junio año de la fha.

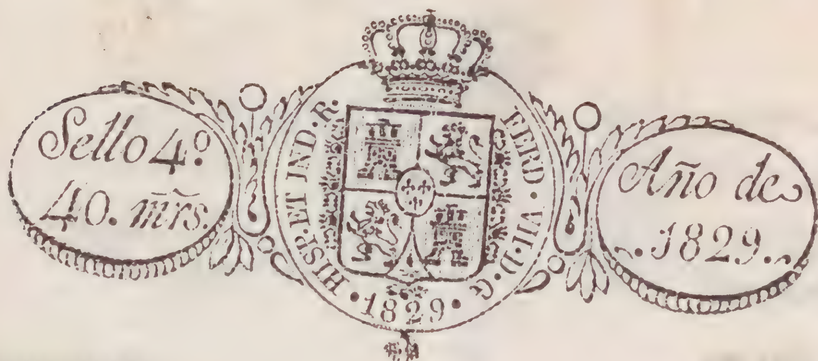
D.r Jose de Multa

Examinado y aprobado ut supra

D.r Multa

D. Chia(?)

Sev.a Oct.e 7 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Carrero(?)
Sec.o



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco Corral ——— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

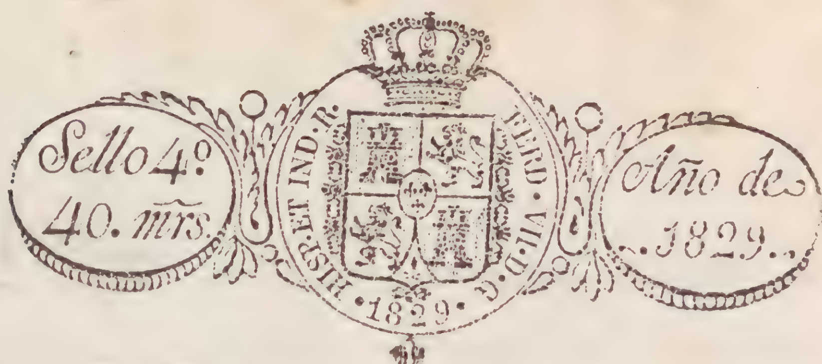
Sevilla Julio 4 de 1829. Por su buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dn Secº Gorero

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrupacochaga   Bravo

230



[illegible] el Doctor Dn. Patricio de Antoñana del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria [illegible] y encargado por el [illegible] en la [illegible] extraordinaria de [illegible]

Certifico en caso necesario [illegible] q. Dn. [illegible] de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la referida clase [illegible] estoy encargado [illegible] el curso q. dio principio á diez y ocho de [illegible] del año proximo pasado y finalizó en diez y ocho de Junio del de la [illegible], y p.a q.e conste le doy la presente q.e firmo en Sev.a á 3 de Julio de 1829.

Sev.a Jul.o 1 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

[illegible]

[illegible]

Para que en resolucion [illegible] (V.E.) [illegible] de [illegible] Dn. Francisco de Paula [illegible] en [illegible] [illegible] 13 de Enero de 1831.

[illegible]

Pase [illegible] al [illegible] Gobernador [illegible] de [illegible]

Universidad literaria de Sev.ª

En cumplim.to de lo q.e V.S. se sirve prebenirme en su oficio de 1.o del corr.te relativo a la asistencia de D. Fran.co de Paula Corral natural de Utrera a la Catedra de practica forence de esta R.l Universidad literaria q.e está á mi cargo: debo manifestarle q.e el citado D. Fran.co de Paula Corral no se presentó en ella hta despues de pasado el primer tercio en cuya epoca manifestó q.e por haber sido colegial de S.ta
[illegible]

presente á la Inspecc.n general de instrucc.n pp.ca para q.e se sirviese dispensarle esta falta de asistencia p.r lo q.e en calidad de oyente lo admití y observé p.a si conseguia la dispensa: con este motivo puedo decir q.e su asistencia ha sido escasa, y su aplicacion y aprobecham.to ning.o en terminos q.e si hubiera sido de los asistentes desde su debido tiempo lo hubiera considerado incapaz de obtener la certificacion: que es lo q.e puedo decir en razon de lo q.e se me pregunta.

Dios gûe á V.S. m.s a.s
Sevilla y Marzo 20 ,, de 1831.

D.r D.n Juan Ramirez
y Cardena

Despachada la consulta en 28 de Jul.e de 1830.

233



D. Rafael Coronado Colegial Pasante y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por R.l privilegio á la Universidad de Sevilla &a.=

Certifico: que D. Fran.co Carrillo y Gutierrez natural de la V.a de Aguilar de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena Vida y Costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres a.s completos estudió la Filosofia en todas sus partes, á saber: desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro á Junio de veinte y cinco Logica, desde Octubre de veinte y cinco á Junio de veinte y seis Fisica Gral. y particular y desde Octubre de veinte y seis á Junio de veinte y siete Metafisica y Etica; despues por Octubre de mil ochocientos veinte y siete principió los Estudios de Sagrada Teologia, los que no pudo continuar por haberse retirado enfermo; habiendo tenido durante los tres a.s todos los actos literarios que son de Costumbre y de Ley, y predicado en el tiempo q.e estubo estudiando Teologia, en la Capilla de este Colegio el Sermon que le fué asignado por el S.or Rector; y sufrido al fin de cada uno de expresados tres a.s un Examen Gral. de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y M.a

estros del Seminario, en cuyo Acto siempre merecio la aprobacion de sus Cursos, y una Supeñor Censura. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Ptro. Examinador Sinodal de este Obispado; Rector y Regente de Estudios del citado Seminario con cuyo Sello autoriza esta que firmo en Oaxaca á Doce de Agosto de mil ochocientos treinta=

Rafael Coronado
Srio. int.o

Universidad lit.a de Sevilla.

231

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Carrillo y Gutierrez natural de la Villa de Aguilar tiene ganados en ese Seminario un Curso de Logica, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica en los de 1824 a 1827, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. m. a. Sevilla 25 de Set.e de 1830.

Dr. Juan Bagnerizo

Despachada.

El certificado de que V.S. me habla presentado por D. Francisco Carrillo y Gutierrez esta acorde con los libros de asiento de este Seminario, y por ellos consta que es cierto haber ganado el mismo tres cursos completos de Filosofia en los tres años que corrieron desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta Junio de mil ochocientos veinte y siete: que es cuanto puedo contestar a V.S. en virtud del adjunto y de orden del Señor Rector de este Seminario que [illegible] sello autoriza esta acordada: S. Pelagio [illegible] Setiembre de 1830.

Julian Gutierrez de los Rios
Srio. int.o

Sr. Secretario de la Universidad de [illegible]

Sr. [illegible] D. Miguel Martin de [illegible]

Universidad Liter.ª de Sevilla.

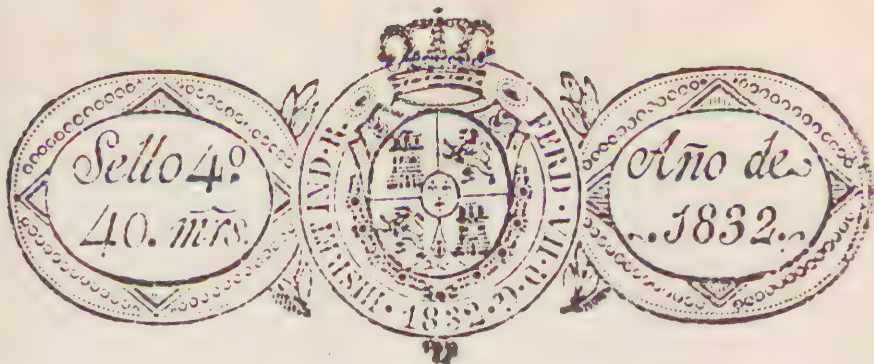
Duplicada.

Sirvase V.S. decirme al margen de esta si es cierto que D.n Fran.co Carrillo y Gutierrez nat.l dela villa de Aguilar ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica q.e estudió en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, segun se averigua de una Certificacion q.e se me ha presentado firmada al parecer por V.S.

Dios guë á V.S. m.s a.s Sev.a 11 de Dic.e de 1.830.

D.r Juan [illegible]

Sr. [illegible]



[illegible]

Sevilla 17 de Nov.e del 1832

Téngase por presentado en tiempo

[illegible]

[illegible]

[illegible]



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Carrillo y Laguna natural de Aguilar es cierto que ganó en ese Colegio un año de Filosofia en el de 1842 á 1843, habiendo estudiado Logica, Gramatica gral. y Matematicas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de nov.e de 1843.

P. M. S. G.
Pedro Martin Villa

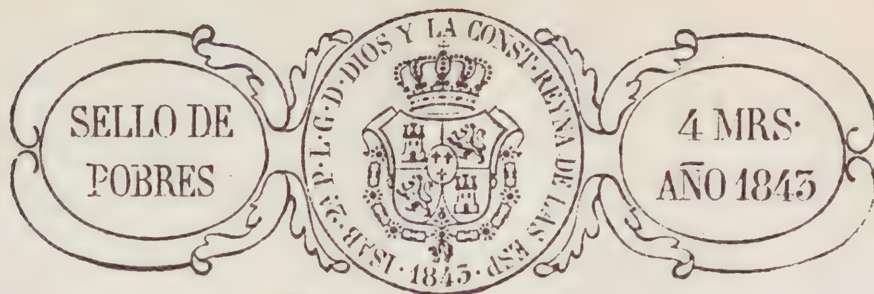
Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que Dn. Franco. Carrillo y Laguna natural de Aguilar, ha cursado y ganado en este Seminario un curso de Logica Gramatica general y Matematicas en el de 1842 á 1843 del que se le ha dado certificacion. Todo lo cual consta en los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero.

Dios gûe. á V. m.s a.s Cordoba 18 de nov.e de 1843

José Cobos y Junguito
Srio.

238



Sr. Rector de la Universidad
Literaria de Sevª.

D.n Fran.co Carrillo, nat.l de Aguilar prov.ª de Cordova, a V.S. con el devido respeto hace pres.te; q.e habiendo estudiado el primer año de Filosofia en el Colegio de S.n Pelagio de la Ciudad de Cordova el año anterior, y suprimido este por orden superior; y no habiendo podido a tiempo reunir á esta Universidad á matricularse; por haberle dho el Sr. Rector de dho Colegio q.e esperara al resultado de las gestiones q.e estava practicando, a fin de conseguir el restablecim.to de dho Colegio, por consecion del Govierno, lo cual no habiendose verificado=

Sup.ca a V.S. se sirva matricularlo en segundo año p.a evitar el perjuicio q.e se le seguiria perdiendo un año en su carrera; protestando presentar la Certificacion del año aprovado; favor q.e espera merecer de V.S. Sev.ª 8 de Nob.e de 1843=

Fran.co Carrillo

...a ...Nobre 8 de 1843
...diante la fuerza ...ral q.e expone ...dmitase a este ...teresado a ...matricula pag.do ...los d.s de costum...re.
...Sevanez

239

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Carrillo — natural de Aguilar es cierto que ganó en ese Sem.o el 1.er año de Filosofía desde 1842 á 1843

Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 9 de Mayo de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Secret.o

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio M. de Cordoba.

Es cierto que Dn. Fran.co Carrillo Laguna, natural de Aguilar, ha cursado y ganado en este Seminario en el de 1842 á 1843 un curso de Ideología Gramatica general y Matematicas, del que se le dio certificacion todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Cordoba 17 de Mayo de 1844.

José Cobos y Junquito
Srio.

V.o B.o
[illegible] Cabero

2407



Dn José Cobos y Junguito Presbítero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c=

Certifico: que Dn Franco Carrillo y Laguna, natural de Aguilar de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos, previo esamen de Latinidad é informaciones necesarias fue admitido y vistió la Beca de este Seminario, en clase de Colegial interno: del modo que ha cursado por espacio de un año contado desde Octubre del antedicho hasta Junio del presente, el primero de Filosofía, ó sea un curso de Lógica, Gramática general, y Matemáticas, como se previene en el plan de estudios vigente, y habiendo sufrido á su final un esamen general del modo y forma prescritos en el Reglamento de esamenes generales, que hoy rige, mereció en este acto la aprovacion de curso, y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sr. Dn Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbítero, Examinador Sinodal de este Obispado, y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Córdoba á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Cobos y Junguito

Srio.

Compulsada en 16 de Novre de 1843.

224

Dn. Franco. de Paula Cervera natural de esta Ciudad ha asistido à la Clase de Derecho natural y de gentes de la Universidad literaria, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso concluido en 18 de Junio de este año. Asi lo certifico y juro como Profesor de dicha enseñanza en esa Universidad. Sevilla y Junio 19 de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



243

Secret.ª de la Junta de Censura ...

242

D.r D.n Tomas Romero de Agredano del claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Derecho civil Romano p.r S. M. y Abogado de lo R.s Consejos

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Cervera y Xim.z Pajares, natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de Derecho civil de mi cargo en el curso proximo anterior que concluyo en fin de Mayo de este año, y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta en Sevilla á veinte y tres del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres.

D.r tomas Romero de Agredano

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s

D.r Muñoz



M. I. S.ʳ de la Junta de Censura de esta R.ˡ Universidad Literaria

B.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Cervera y Xim.ᶻ Cafarero á V. S. con el devido respeto expone q.ᵉ haviendo pensado tomar el grado de Licenciado en Artes, dió la informacion competente de su conducta politica y moral y de no haver pertenecido á la Milicia Nacional local, cuyo documento permanece en la Secretaria de esta R.ˡ Universidad, y siendo necesario p.ᵃ matricularse, hacer la misma informacion =

A V. S. suplica le sea bastante la expresada, y pueda matricularse en el año q.ᵉ le corresponde; gracia q.ᵉ espera merecer de su notorio justificacion. V.ᵃ veinte y dos de Nov.ᵉ de mil ochocientos veinte y quatro

B.ʳ Fran.ᶜᵒ de Paula Cervera y Xim.ᶻ Cafarero

V.ª 24 de Nov.ᵉ 1824

Justificando el decret.ᵒ [illegible] lo q.ᵉ expone, admita

Por mandado de los S.ʳᵉˢ
D.ʳ Cerero
[illegible]



214

[Y]o el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybery del claus-
[tr]o y gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad en
[la]s de Leyes y Artes, su catedratico de D.ro civil Abogado de los
[R]s Consejos y del Ylustre colegio de esta ciudad Asesor p.r S. M.
[de] la comision Militar egecutiva de esta Prov.a Socio y censor ac-
[tu]alm.te p.r S. M. de la R.l Sociedad Patriotica de esta referida ciu-
[da]d &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e el S.r D.n Fran.co de Paula Cervera nat.l de Sev.a ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q.e principio el prim.o de Oct.e de 1823 y concluyo en fin de Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sev.a Nov.e dose de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D. Fran.co de Paula Ybery

218

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en los de Leyes y Artes: su Catedratico de Dro. civil y Abogado de los Rs. consejos y del Ilustre colegio de esta ciudad.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Fran.co de Paula Cerrera natural de Sevilla ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q.e principió el prim.o de Octubre de 1823 y concluyó en fin de Mayo del de la fecha con puntualidad aplicación y aprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su instancia.

Sevilla veinte y dos de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Antonio M.a de Rodas

216



El Dr. Dn. José María Murta Pro. del claustro y gremio de esta Ilt. Universidad en el de Sagrada Teología, Catedrático de Moral y Religión de [...]ímica &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e Dn. Francisco de Paula Cervera y Pajarero, natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de Religión de mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado y concluye en Junio del presente, y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José M. Murta

Exam.do y aprovad.o est. reg. ...

Dr. Márquez ... Murta



El Licenciado Dn. Jose Lopez Rubio Abogado de los Reales consejos, Moderante de la Academia de Oratoria de esta Rl. Universidad literaria &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Francisco de Paula Cervera y Pasarero natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de Oratoria de mi Cargo en el curso q.e principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en Junio del presente y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy la presente en Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do D. José Lopez Rubio



El Dr. Dn. Antonio Mª de Rodas, del claustro y gremio de esta R.l Universidad [...]itaria en los de Leyes y Filosofía, Catedrático de quinto año de Derecho, Abogado de [lo]s Reales Consejos &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Francisco de Paula Cervera y Pasarero, natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de quinto año de Derecho, de mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año prosimo pasado, y concluyo en Junio del presente; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla á siete del mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el examen. Sev.a 8. de Jun.o de 1826.

Dr. Arredondo   Dr. Manchenno   Dr. Rodas

Sev.a Junio 12 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Lerin
Sec.º



Nos los D.s D.n Tomas Romero de Arredano, y D.n Fran.co Man-
[...]ño, del claustro y gremio de esta R.l Universidad Lit.a, Catedraticos
[de] Novisima Recopilacion y practica forense, Abogad.s delos R.s Consej.s

Certificamos: que D.n Fran.co de Paula Cervera y Pasarero natural y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecha m.to á las respectivas clases de ntro. cargo en el curso que principió en octubre de 1826 y finalizó en Junio del presente año, y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, fir mamos la presente en Sevilla á uno de Ju nio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r tomás Romero de Arredano

D.r Fran.co Manchreño

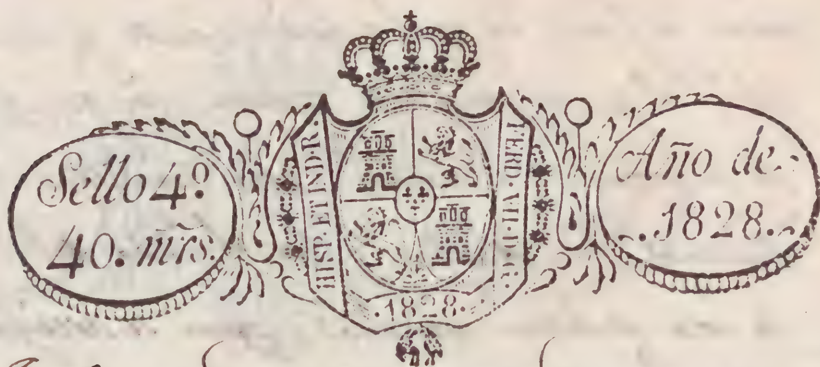
[...]a Junio 16 de 1827.
[...] de buena conducta
Por acuerdo de la
[...]nta.
D.r Cervero
[...]

Aprobado en el Examen: hoy dia 1.º de Jun.o de 1827.
D.r Arredano

D.r Mancreño D.r Rodas



250



D. Franco de Paula Cervera y Pajarero, natural y vecino de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licdo en Leyes, y deseando recibir dho. grado =

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido Justª &

Franco de Paula Cervera
y Pajarero &

Auto

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad Litª. de Sevilla á cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Franco de Paula Cervera y Pajarero tiene ganado en esta Universidad los Cursos de Logica, Etica, Dro. Natural y de Gentes, dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canónicas, otro de Digesto Romano Hispano, y otro de Novísima Recopilacion y Practica en los ocho años academicos mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en el séptimo año de Leyes ó sea en Novísima Recopilacion y Practica, que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Se graduó de Bachiller en

catorce de Junio de mil ochoc.^s veinte y cinco, para lo cual sufrió el correspondiente examen en que fué aprobado nemine discrepante. Ultimam.^te tiene acreditada su asistencia á las Academias Dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Marzo de mil ochoc.^s veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º Dr. Juan Baquero
Dr. Maestre Dr. Siles Sec.º

Auto y

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Real Universidad Lit.ª de Sevilla á cinco de Marzo de mil ochoc.^s veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Dr. Baquero
Sec.º



Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agreda y Dn. Franco Mancheño del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Abogados de los Rs. Consejos y Catedraticos de Novisima Recopilacion y Prác[tic]a forense &c.

Certificamos q.e Dn. Franco. de Paula Cervera y Paparero natural y vecino de esta ciudad há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de nuestro respectivo cargo en el presente curso q.e principió en diez y ocho de octubre del año proximo pasado y concluye en diez dicz y ocho de Junio del actual, y p.a q.e pueda hacerlo constar así lo certificamos y Juramos.

Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Tomas Romero Agreda

Dr. Fran.co Mancheño



El Dr. Dn. Diego Suarez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Moderante de la Academia Dominical de Leyes de la misma Abogado de los Rs. Concejos &.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Franco. de Paula Cervera y Pajarero, natural y vecino de esta ciudad, há asistido á la Academia de mi cargo, en el presente curso que empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente á su instancia.

Sevilla uno de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Diego Suarez

Sevª. Mzo. 1. de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Ynformaciones de lejitimidad y limpieza de Dn Fran.co del Cervera



D. Fran.co de Paula Cervera y Ximenez Pafareno, como mejor proceda, digo: Que me gradué de Licenciado en Leyes por esta Universidad; y necesitando recibir el grado de Doctor en la misma facultad, conviene á mi dro. justificar que soi natural de esta Ciudad, é hijo legítimo del Coronel D. Pedro Juan Cervera y Aguilar Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo natural de Benimarbeig Reyno de Valencia, y de Dª. Maria de los Dolores Ximenez Pafareno y Ferrera, que lo es dela Villa de Utrera: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de D. Pascual Cervera y Signés y de Dª. Rosa de Aguilar y Casellas ámbos naturales de Benimarbeig Reyno de Valencia: Que mi Madre es igualm.te hija legítima de D. Fran.co Ximenez Pafareno y Ramirez de Leon natural de Utrera, y de Dª. Catalina Ferrera y Montesdeoca que lo es de Medina Sidonia: Que asi yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; ántes bien que siempre hemos vivido con honra y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo

lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia, ó sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S., y á su Sagrada Persona: como todo resulta de la informacion que practiqué en esta Universidad el año de mil ochocientos veinte y cuatro para recibir el grado de Licenciado en Filosofia: por tanto=

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita justificacion de testigos que ofrezco, la que dada y aprobada por V. se me admita al grado de Licenciado, digo Doctor en Leyes en la forma ordinaria: Pido justicia. &c.

Lic.do Fran.co de Paula Cervera y Pajarero

Auto. Por presentado este Pedimento: admítase á esta parte la informacion que ofrece con citacion del Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad; á quien se pase luego que esté fha para que exponga lo que se le ofrezca: cométese esta informacion al presente Secretario, y todo evacuado, traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolás María Foxá de Monalve Presbitero, Rector y Juez Com.

255



rio de esta Universidad de Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Baquerizo

Notifn. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á D. Fran.co de Paula Cervera en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

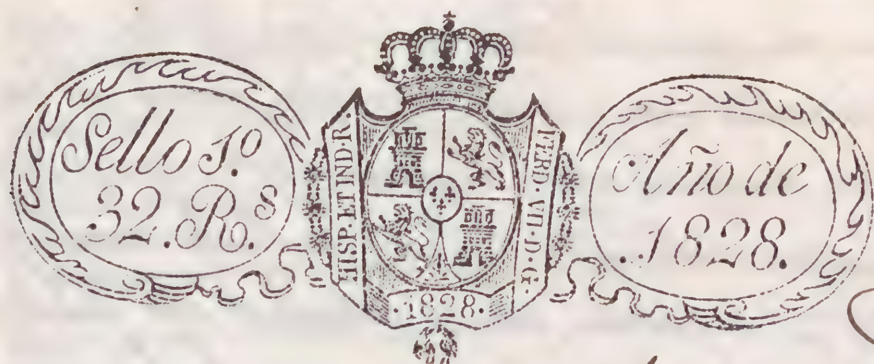
Dr. Baquerizo

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Sr. Dr. D. Antonio Maria de Llodas Sindico Fiscal de esta Universidad en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo

Infn. En la Ciudad de Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho el Licenciado D. Fran.co de Paula Cervera y Ximenez Pajarero para la informacion que tiene ofrecida

y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el in-
frascripto Doctor y Secretario de esta Universidad á D. José Lo-
pez Lameta Pbro. vecino de esta Ciudad en la Collacion de
Salvador, de quien en virtud de la comision que me confiere el
auto que antecede, recibí juramento segun su estado, y habien-
do ofrecido bajo de él decir verdad encuanto supiere y le fue-
re preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que esta por cabe-
za, Dijo: Conoce á D. Fran.co de Paula Cervera que le presenta:
sabe que es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo del Coronel
D. Pedro Juan Cervera y Aguilar natural de Benicarbig
Reyno de Valencia, y Caballero de la Real y Militar orden de
San Hermenegildo, y de D.a Maria de los Dolores Ximenez Pa-
jareno y Ferrera natural de la Villa de Utrera: Que su Pa-
dre es tambien hijo legitimo de D. Pascual Cervera y Sego
de D.a Rosa Aguilar y Caselles ambos naturales de Ben-
carbig Reyno de Valencia: Que su Madre es igualm.te hija
legitima de D. Fran.co Ximenez Pajareno y Ramirez de Leon
natural de Utrera, y de D.a Catalina Ferrera y Montesdeoca
que lo es de Medina Sidonia: Que asi el Pretendiente, como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios
Mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido cas-
tigados por el Tribunal de la Inquisicion p.r crimen de heregia
apostasia, Judaismo ni otro: Que no han sido castigados [por] di-
cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni te-
nido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de
quienes son; antes bien que siempre han vivido con honra
y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y



tumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia, ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea; ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y q.e ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion C. A. R., á los derechos del Rey n.s S.r, y a su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juram.to que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué ésta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de veinte y ocho años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Jose Lopez Lamelas

D.n Juan Bagnerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha. presentacion y para esta informacion, pareció por testigo el Lic.do D. Francisco Astorga Pro. vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Martin, de quien recibí

juramento segun su estado, y habiendo ofrecido baxo de él decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dixo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Lic.do D. Fran.co de Paula Cervera y Ximenez Pasarero que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo del Coronel D. Pedro Juan Cervera y Aguilar, natural de Benimarbeig Reyno de Valencia, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, y de D.a Maria de los Dolores Ximenez Pasarero y Ferreras natural de Utrera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Pascual Cervera y Signes, y de D.a Rosa de Aguilar y Caselles ambos naturales de Benimarbeig Reyno de Valencia: Que su Madre es igualm.te hija legitima de D. Fran.co Ximenez Pasarero y Ramirez de Leon natural de Utrera, y de D.a Catalina Ferreras y Montesdeoca nat.l de Medina Sidonia: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, ni baxos, por donde hayan degenerado, de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor, y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: y que ni por escrito, ni de palabra ha

propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al tgo. por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de sus Abuelos, ser público, y notorio, y la verdad baxo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta declaracion, manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de veinte y cuatro años, y lo firmó con migo el Secretario de que certifico

Lic.do Fran.co Astorga

Dr. Juan Vaquerizo
Secr.o

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion, y para esta informacion parecio por testigo D. Cayetano de Casas vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, del cual recibí juramento, segun dro., y habiendo ofrecido baxo deél decir verdad en cuanto sepa, y le sea preguntado, siéndolo al tenor del Pedimento que antecede, Dijo: Conoce de vista, trato, y comunicacion al Pretendiente el Licenciado D. Fran.co de Paula Cervera y Pasarero: sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legítimo del Coronel D. Pedro Juan Cervera, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, natural de Bermarbeig Reyno de Valencia, y de D.a Maria de los Dolores Ximenez Pasarero y Pessero natural de Utrera: Que su Padre

es tambien hijo legítimo de D. Pascual Cervera y Signes, y de D.ª Rosa Aguilar y Caselles ámbos naturales de Beniarbeig Reyno de Valencia: que su Madre es igualm.te hija legítima de D. Fran.co Ximenez Lafarero y Ramirez de Leon natural de Utrera, y de D.ª Catalina Ferrera y Monte-deoca natural de Medina Sidonia. Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Inquisicion p.r crimen de heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Lógia, ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en commociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres, y Abuela materna, tener buenas y seguras noticias de los demas Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó leida que le fue p.r mi esta su declaracion: manifestó no com-



prehenderle en manera alguna las generales de ley que se le hicieron presentes, y que está en la edad de sesenta años, y lo firmó conmigo el Escrib.º de que certifico.

Cayetano de Casas — D.r Juan Baquerizo Sec.º

En el mismo dia mes y año de dha. presentacion y para esta informacion recibí juramento del D.r D. Gabriel Rodriguez vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de quien recibí juramento conforme á dro., y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que antecede, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Lic.do D. Fran.co de Paula Cervera y Ximenez Pafarero, que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo del Coronel D. Pedro Juan Cervera y Aguilar Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo natural de Berniarbeig Reyno de Valencia, y D.a Maria de los Dolores Ximenez Pafarero y Ferrera natural de Utrera: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Pascual Cervera y Signes, y de D.a Rosa Aguilar y Caselles nat.s ambos de Berniarbeig Reyno de Valencia: Que su Madre es igualm.te hija legitima de D. Fran.co Ximenez Pafarero y Ramirez de Leon y de D.a Catalina Ferrera y Montesdeoca natur.s esta de Medina Sidonia, y aquel de la Villa de Utrera: Que así el Pretendiente, como los citados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido co-

tigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, a-
postasía, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni baxos por donde hayan de-
generado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con ho-
nor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres
sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que
no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier
clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional
Voluntaria: Que no ha intervenido en conmocs. populares, ni pertur-
bado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni
de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á
nuestra Sacra Religion Católica, Apostólica, Romana, á los dros.
del Rey N. S., y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta
al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres
y Abuelos Maternos, tener buena y segura noticia de los pa-
ternos, ser público, y notorio, y la verdad baxo del juramento q.
tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por
mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle en mane-
ra alguna las generales de la ley, que es de edad de sesenta
y cinco años, y lo firmó conmigo el Secret.o de que certifico.

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr. D. Juan Baguerizo
Secº.

El Sindico Fiscal ha visto este Expe-
diente y dice q.e está conforme
con el objeto á q.e se dirige, pu-
diendo V. S. estimarlo asi ó lo

que considere mas de Justicia: Se-
villa 28 de Dicbre de 1828

Dr. Rodas



261

262

Cº 9.1 de 18. de Oct.e de 1829.

Ilmo. Sor.

D. Fran.co de Paula Cervera y Pasarero, doctor en Leyes de esta R.l Universidad Lit.a con el respeto que debe á V.S.Y. dice: que deseando emplearse siempre en el servicio de la misma y manifestar de este modo su gratitud p.r la instruccion que de ella ha recibido, cree satisfacer en algun tanto sus deseos ocupándose en la enseñanza pública, y como en la actualidad se halle vacante la Moderantia de Oratoria p.r desestimiento del Lic.do D. Fran.co Astorga —

A V.S.Y. suplica se sirva nombrársela consiguiendo de este modo no solo ocuparse en el servicio público de la Universidad sino tambien dar una enseñanza, cuyo estudio le ha llevado y lleva gran parte de sus atenciones: lo que no duda conseguir del recto proceder de V.S.Y. Sevilla 18 de Octubre de 1829.

Ilmo. Sor.

D.r Franco de Paula
Cervera

[rubric]





[D]. José Ramon Vazquez, del claustro y Gremio de esta Rl. Uni-
[versi]dad en el de Leyes, Catedrático de instituciones Canónicas de la mis-
[ma,] Cura propio de la Yglesia de Sor. S. Vicente de esta ciudad &c.

Certifico y en caso nesesario juro que el Dor. Dn. Franco. de Paula Cervera y Pazcureo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo en el curso que principió en Octe. del año próximo pasado y concluyó en 18 de Junio del presente; y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga firmo esta en Sevilla á dies y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. D. José Ramon Vazquez

[D]. Fernando Gonz. Baños Arenzana, del claustro y Gremio de esta Univ. Lico. en las de Sagda. Teología, Cánones y Artes, Catco. de Instnes. Teologicas, Moderante de la Acada. Domcal. de Canones de la misma &c.

Certifico y en caso nesesario juro qe. el espresado Dor. D. Franco. de Paula Cervera ha asistido en el mencionado curso con puntualidad aplicacion y aprovto. á la Academia dominical de mi cargo. Sevª. veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. D. Ferndo. Gonz. Baños, Arenzª.

... de Frave.
...29

... buena conducta.
Acuerdo de la Junta
Sev.ª
... Juan ... Maestre
Secr.





Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
•1829•

Año de
1829.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dr. Ygnacio Anaya Lopez





El Doctor D. Franco. de Paula Cervera y Lafarero natural de esta Ciudad con el debido respeto digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios pa. graduarme de Bachiller en Canones, por tanto =

Supco. a V.S. se sirva admitirme á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido justicia &c.

Dor. Franco. de Paula
Cervera

Auto y C.

Por presentado: y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Litª. de Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bayuerizo
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Francisco de Paula Cervera natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica, Etica, Derecho Natural y de Gentes, dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canónicas, otro de Digesto Romano Hispano Religion y Oratoria, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve esta matriculado en el segundo año de Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes en catorce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, veinte y seis de Junio de mil

ochoc.s veinte y ocho y dos de Febrero del presente año. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o
D.r Maestre
R.or

V.o B.o
D.r Vargas
decano

D.r Juan Baguerizo
Sec.o

Auto) Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Lit.a de Sevilla a nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve de que certifico.

M

D.r Maestre
R.or

D.r Baguerizo
Sec.o



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l y q.a de esta q.e en el lib.o 72 bautismos al fol.o 342 se halla la siguiente =

Partida — En Sabado diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos y trece a.s D.n Mateo Cerero Pb.ro con lic.a de mi el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l y a.q desta Ciudad de Sev.a bautisé solemnem.te a Fran.co Xavier, Maria, Juan, Jose, Ygnacio, Lazaro, q.e nació en diez y siete de dho mes, y año; hijo leg.mo de D.n Ygnacio Cerero nat.l desta Ciudad; y de D.a Vicenta Davalos nat.l de Marchena: fue su Padrino D.n Juan Jose Cerero, a q.n advirtió el par.co esp.l, y su oblig.on y en fee de ello lo firmé fha ut supra = D.r D.n Miguel Lopez = D.r D.n Mateo Xavier Cerero = —

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y octubre diez y siete de mil ocho cientos veinte y ocho =

B.r D.n Man.l de la Bastida
Cura Ministro

Numº [illegible] 27



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro de que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. Francisco Xabier Cerero y Dábalos natural de esta Ciudad de edad de catorce años, pelo rubio, color blanco ojos pardos ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á quinse de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D. Francisco Maria de Camino y Elizagoyen
[illegible]

Dr. Manuel Morcia del Marmol

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Lic.do Fran.co Astorga

Mat.do en 1.º de Instituciones Filosoficas en 4 de Noviembre de 1828 f.º 208 Prob.do f.º 156.

Sevilla 27 de Oct.e de 1829
Matriculese
Dr. Cerero
R.r

Mat.do en 2.º de Instituc.s Filosoficas en 27 de Octubre de 1.829 f.º 336. Probado folio 168.

Mat.do en 3.º año de Filosofía p.a el curso priv.do de 1830 en 31. con el Sr. Bravo ... 23 de Jul.o de 1831. ... presentar los libros f.º 295 Probó hasta 23 de ... con la misma nota. f.º 172. ~~Con igual ... prueba ...~~

Mat.do en 1er año de Filosofía para el Curso pribado de 1831 al
bajo la protesta de presentar los libros folio 367. Probado fol.

Mat.do en 2.o año de Teología para el Curso de 1832 a 1833 f.
Prob.do f.o 880

Mat.do en 3.er año de Teología para el Curso de 1833 a 1834 f.o

266



El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

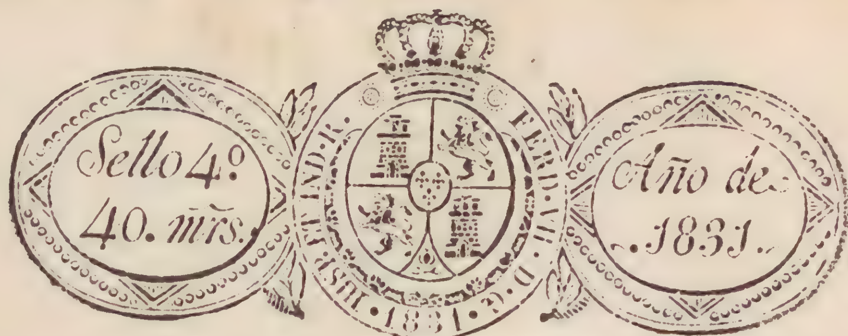
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Xavier ... y Davalos natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo que fue la expresada arriba, en el curso que principió en Octubre del año pasado, y concluyó en Junio de este presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y en la misma forma ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 3 de Junio de 1830.

Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria. fha ut supra.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sevª. 20 de En.º de 1831.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
Dr. Huerta
Srio.



El Ynfrascrito Cura propio dela Yg.l 1.a Parroq.l dela Villa de Cortelazor, e interino de esta de S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad &.

Certifico q.e D.n Fran.co Xavier Cerero es mi feligres, y siempre a observado y observa buena conducta Moral y Politica sin q.e se pueda decir otra cosa en contra, y para q.e conste donde convenga doy esta en Sevilla y Diciembre 22 de 1831.

Joaquin Garcia
Caruda

Como Alcalde q.e soy dela Demarcacion de S. Estevan Certifico q.e D.n Fran.co Xavier Cerero a obserbado buena conducta politica y moral Sevilla y D.bre 22 de 1831.

Juan Millan

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII D. G. HISPAN. REX — 1831 — Año de 1831.

El Licenciado Dn. Juan de Bravo, y Murillo Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Xavier Cerero, y Davalos ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia privada que he tenido en esta Ciudad de las materias correspondientes al tercer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan vigente de estudios desde veinte y tres de Enero ultimo, hasta igual dia del mes de la fecha, y para que conste, y obre los efectos prevenidos en Real Orden firmo la presente, Sevilla y Julio treinta de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado

Dr. Moreno — L. Arexpacochaga — Bravo



El Dor. Dn. José María de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología Catedrático en ella de instituciones de la misma facultad, &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Javier Cerero natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la enseñanza, que he dado de las materias pertenecientes al primer año de instituciones Teologicas, en una Academia privada por el espacio de seis meses, que deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el dia de la fha, y en la que con arreglo á las ultimas Reales Ordenes se ha explicado la Suma Teológica de Sto. Tomás. Y para que así conste para los efectos convenientes doy la presente en Sevilla y Julio 1, de 1832.

Dor. D. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Dor. Zavalla — Dr. Muerte — Dor. Soto.

7

Certifico: Yo el Infrascrito Cura y Br. de Preopp.
dela Parroq.l Ygl.a del Sr. S. Nicolas de Bari de e
Ciudad de Sevilla, q.e D.n Fran.co Xavier Cerero, c
tenido en la Anterior Certificacion, es mi Felig
a cumplido con el precepto annual Pascual, de C
fesion, y Comunion, ademas a frecuentado en
tintas ocasiones al año los Divinos Sacramentos
Observando buena Conducta moral, y politica,
nido a los Soberanos Dros. de S. M. (q. D. g.) y pa
q.e Conste adonde convenga doi esta q.e firmo
esta dha. Ciudad de Sevilla a seis dias de el m
de Noviembre del año de mil ochocientos, y
ta y dos. =

Br. D.n Josef Vasquez
y Fernandez
Cura pp.co

El Alcalde de Barrio de la demarca
De S.n Esteva. Dijo Me consta Ser cierto
que espresa La anterior Certificación d
da por el S.r Cura de la parroquia d
S.n Nicolas. Sevilla 6. de Noviembre de
Francisco de Paula Hernandez





El Dr. Dn. Jar. Maria de Soto, Pro. del Claustro y Gremio de [la] Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, [Cate]dratico en ella de Instituciones de la misma facultad. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Xavier Cerero natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo que es la de segundo año de Instituciones Teologicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico, que comenzó en 18 de Octubre del proximo anterior. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

Dr. José Maria de Soto.

Examinado y aprobado. Sevª fecha ut supra.

Dr. Zarrilla Dr. Maestre Dr. Soto. Dr. Crespo

Sevª 3 de Dic. de 1833
Es de buena conducta.
[illegible] de la Fac. de Cenª.
Dr. Maestre

Yo el Moderante de las Academias Dominicales, certifico ha asistido en los mismos terminos á las dhas academias. Para que conste lo firmo, fecha ut supra.

Dr. Manuel de Zarrilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José María de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teólogia, y Catedratico de Instituciones en la misma facultad &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Xavier Cerero, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que ha sido la de tercer año de Instituciones Teólogicas, que principió en primero de Enero del presente año y concluyó en treinta de Junio del dho. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga lo firmo en Sevilla á 1 de Julio de 1834.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado. fha ut supra.

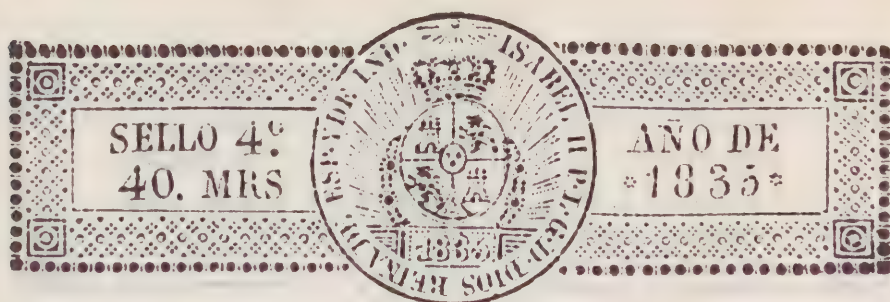
Dor. Soto.

Dr. Alarcon   Dr. Crespo   Dr. Ruiz

Yo el Moderante de las Academias Dominicales, certifico ha asistido en los mismos terminos á las dhas. Academias. fha ut supra.

Dr. Crespo

Sevª 25 de Octe. de 1834.
Por de buenas Condiciones.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
D. Alarcon
Sº



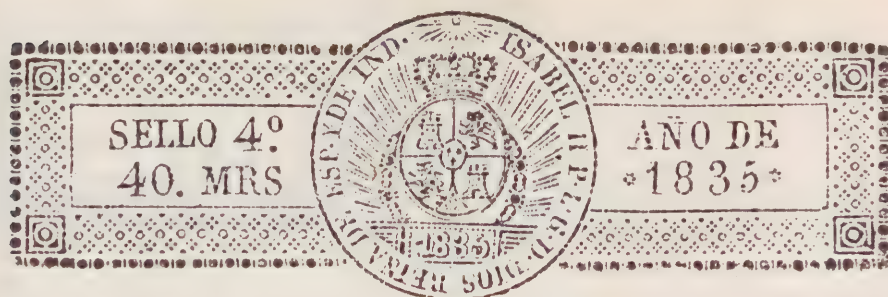
272

Dn. Juan Campelo Br. en Sagrada Teologia y Artes, encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad, en las explicaciones extraordinarias de Sagrada Teologia.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Xavier Cerezo natural de esta Ciudad, ha asistido en este presente año de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las expresadas explicaciones habiendo desempeñado los actos q.e le he encomendado. Y para que conste le doy la presente en Sevilla a primero de Junio de 1835.

Juan Campelo Br.

273



El D.r D.n José M.a de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad en el de Sagrada Teólogia, Catedratico en ella por S. M. de Instituciones de la misma Facultad. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Xavier Cevero y Dávalos natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo que es la del cuarto año de Instituciones Teólogicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico que comenzó en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fha. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1835.

D.r José María de Soto.

Igualmente Certifico que el contenido en la anterior Certificacion ha asistido en los mismos términos desempeñando los mismos actos que se les han encomendado en las Academias Dominicales.

Fha ut supra.

D.r Ruiz

Sev.a 9 de Junio de 1835.
De buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Macarena
S.o



Como Cura q.e soi de esta Ygl.a Coleg.l ~~de esta Ygl.a de~~ N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos al folio 263 v.to esta una partida del tenor siguiente.

Partida — En Viernes dies y seis del mes de Septiembre de mil ochocientos y nueve Yo D.n Man.l de Arze Pro y Rector en el Colegio del S.r S.n Miguel de esta Ciudad de Sevilla con licencia y en presencia del infrascripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de ella Baptize à Fran.co Nicolas Nicomedes de los Dolores q.e nacio el quinze del presente a las cinco de la mañana hijo lex.mo de D.n Fran.co Carvallo y Varquez y de su lex.ma muger D.a Maria del Amparo Dias y Sotomayor naturales de esta dha Ciudad Abuelos Paternos D.n Nicolas Carvallo y Soura y D.a Juliana Varquez y Esteves. Maternos D.n Blas Dias y Ximenez y D.a Maria de Velen y Sotomayor y Molina todos naturales de esta referida Ciudad fue su Padrino su dho Abuelo D.n Nicolas Carvallo y Soura al q.e previne sus oblig.s y lo firme con dho Cura fecho ut supra = D.n Man.l Maria de Arze = D.n Fran.co Gallardo y Serrano

Concuerda con su original à q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo Sevilla y Noviembre 29 de 1824.

Br. D.n Jose Sanchez
Cura

Como Cura q.e soy de esta Ygl.a Colegl. ... Salvador de Sevilla ...
... del Arzobispado ... Capitulo ...
... al folio 263 ... la partida del tenor siguiente

En Viernes diez y seis del mes de Septiembre de mil ochocientos y ...
el Sr. D.n Manl. de Haza Pbro. y Rector en el Colegio de S.n
Miguel de esta Ciudad de Sevilla con licencia y en presencia
del infrascripto Cura de esta Igl.a Coleg.l de ella Bauptizó
á Fran.co Nicolas ... de los Dolores q.e nació el ...
... del presente a las cinco de la mañana hijo leg.mo de D.n
Fran.co Carvallo y Vazquez y de su leg.ma muger D.a Maria
del Amparo Diaz y ... naturales de esta dha Ciud.
Abuelos Paternos D.n Nicolas Carvallo y Saura y D.a Maria
Ana Vazquez y Orsua. Maternos D.n Pablo Diaz y
Jimenez y D.a Maria de Belen ... y Medina ...
naturales de esta referida Ciud. fue su Padrino su ...
Abuelo D.n Nicolas Carvallo y Saura al q.e adverti
su oblig.n y lo firmé con dho. Rector fecho ut supra =
Manl. Manuel de Haza = D.n Fran.co ...
Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste lo
firmo Sevilla y Noviembre 29 de 1825

D.n ...



Doctor D.n Diego de Vera y Limon, [illegible] del [illegible] y [illegible] de esta Real Universidad [illegible] Catedratico de Anatomia, Catedratico de Prima de Medicina, Socio de numero de la Real Academia de Medicina y demas Ciencias, Vice-Presidente de ella, [illegible] de numero de la Real de Buenas Letras, Socio [illegible] en Ciencias naturales de la Real Sociedad [illegible] de [illegible] del [illegible] Examinador de la Subdelegacion de la Real [illegible] de Medicina [illegible] Academico de [illegible] particular de Letras humanas, Socio literario [illegible] de la [illegible] de [illegible] practica y experimental, Gefe [illegible] de las tres facultades de los Reales Exercitos, y actual Consultor del S.r [illegible] de esta plaza &c.



Certifico y en [illegible] necesario juro q.e D.n [illegible] [illegible] natural de [illegible] y [illegible] de [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, [illegible] y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Medicina [illegible] q.e principió en Octubre del año proximo pasado, y [illegible] en [illegible] del año de la fecha.

Sevilla 2[illegible] de Mayo de 1824.

D.r Diego de Vera
y Limon.



El Dr. D.n [illegible] del [illegible]
de [illegible] Sevilla [illegible]
[illegible]



Certifico y en caso necesario juro que [illegible]
[illegible] natural de Sevilla [illegible]
[illegible] Capuchinos [illegible]
[illegible] para que conste [illegible]
[illegible]
[illegible]
la fecha.

Sevilla 28 de Noviembre de 1825.

[illegible]



El Dor. Dn. Jose Maria de Arrista del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en la de Sagrada Theologia, Catedratico de Vera Religione, &a.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Franco. Carballo, natural de esta Ciudad, Bachiller en Medicina, y Cursante de quinto año en dha. facultad ha asistido á la Catedra de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, con arreglo al plan de estudios vigentes en todo el presente año Escolastico q.e principio en Octe. del pasado de 1827 y concluye en Junio del presente. Y pa. q.e conste a el interesado donde convenga doy la presente. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Jh. Tirado Arrista

Los Catedraticos y Examinadores de Religion de esta Rl. Universidad, que abajo firmamos, Certificamos q.e el referido Dn. Franco. Carballo ha sido Examinado y aprobado. fecha ut supra

Jh. Arrista

D. [illegible]



El Dor. Dn. Manuel Maria del Campo del Claustro y
Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y
Cathedratico de Domingical =

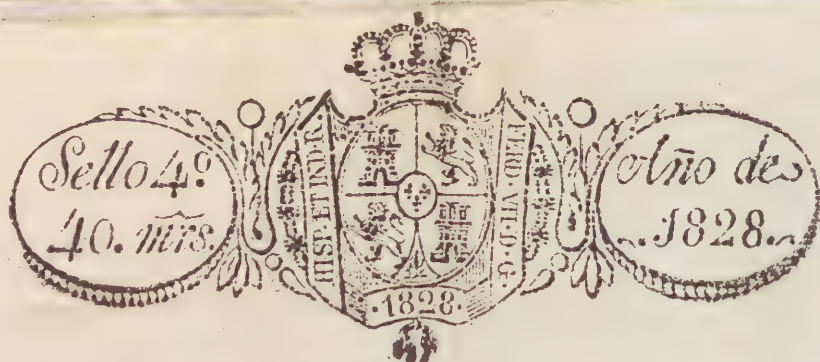
Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn.
Franco. Carballo natural de esta Ciudad á ha-
sistido ala Clase de micargo con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento todo el año escolar
que principió en Octubre del año proximo
pasado, y finalizó en Junio del de la fe-
cha = Sevilla y Junio 18 de mil ocho cien-
tos veinte y ocho

D.r Manuel de Campo

[illegible] Sepe. 12 [illegible]
[illegible] buena con-
[illegible]
Por acuerdo [illegible]
Dr. Cervero

El Espresado Dn. Francisco Carballo se presentó á exa-
men del Curso anual en el dia de la fcha, y fue
aprobado: Sevª. y Septiembre 9 de 1828 =

Dr. Gavidia   Dn. Serafin Adame

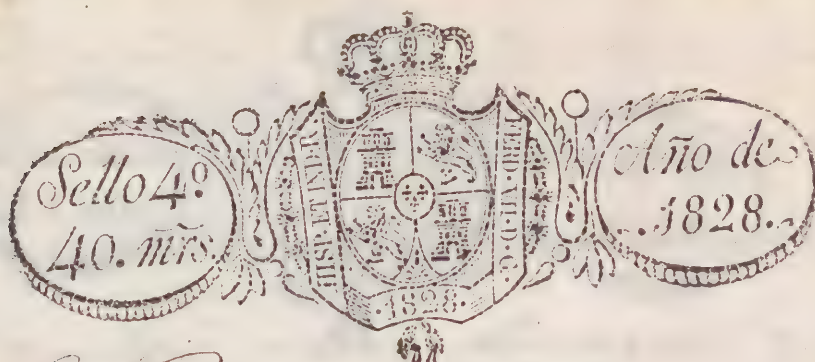


El Dr. D.n José María Lardia(?), del Claustro y Gremi[o de]
esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y su Cat[edrático]
de Clínica = [illegible]

Certifico y en caso necesario Juro q.e [illegible]
Carballo natural de esta Ciudad, ha asistido [a]
clase y visita de mi cargo, con [illegible] asistencia, [aplica-]
cion y aprovechamiento, desde el dia [illegible]
Junio del año proximo pasado, hasta el dia [illegible]
[illegible] de Junio del año de la fecha; y para q[ue conste]
le firmo la presente = Sevilla y Junio [illegible]
de mil ocho cientos veinte y ocho =

Dr. Josef M.a Lard[illegible]
[rubric]

219



Sor.

S. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 3 de Setiembre de 1828

Dese delo que conste y fuere dedar

Dr. Martinez Rr.

Dn. Francisco Carballo vecino delos Palacios, Cursante de Medicina en sexto año á V.S. con el respeto devido = Dice que pª acreditar su lejitima escepcion de quintas por hallarse graduado de Bachiller necesita la competente certifon. y á fin de que no se le ocasionen los perjuicios que son consiguientes en la demora de su presentacion =

Suppca. á V.S. se sirva mandar que por la Secretaria de esta citada Universidad se le facilite dha. Certifon. pª el fin indicado, gracia que espera merecer de V.S. Sevilla 3 de Setiembre de 1828.

Franco. Carballo




1829



280

D. Francisco Carballo natural de esta Ciudad como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por esta Universidad. Por tanto=

Suppco. a V. S. se sirva admitirme á examen para dho. grado y que siendo aprobado seme confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &c.

Franco. Carballo

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad de Sevilla á diez y seis de Enero de mil ochos. veinte y ocho.

M. Dr. Maestre

Dr. Vaquerizo
Seco.

En cumplimiento del auto que antecede yo el infrascripto Doctor y Srio. de esta dha. Universidad Certifico que D. Francisco Carballo natl. de esta Ciudad tiene

ganado en esta Universidad un curso de matematicas
otro de Logica, otro de Fisica, otro de Anatomia y
Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene,
otro de Terapeutica, Materia Medica y Med.ª Legal,
otro de Patologia especial, ó Nosografia Medica en los
de mil ochocientos veinte á mil ochoc.s veinte y siete
acredito haber asistido á las Academias dominica-
les, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedu-
la de Buena Conducta; segun se averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remi-
to. Sevilla y Enero diez y siete de mil ochoc.s veinte
y ocho.

V.º B.º
D.r Maestre

V.º B.º
D.n Gabriel Rodriguez
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general
de instruccion publica. Lo mandó el Sor. Rector y Ag.
Cancelario de esta Univ.d de Sevilla á diez y ocho de
Enero de mil ochoc.s veinte y ocho.

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.º

Inspeccion General de Instruccion publica

281

de 1829

Vista por esta Inspeccion general la adjunta solicitud documentada de Dn Francisco Carbillo sobre recepcion del grado de Bachiller en Medicina, ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado como pretende.

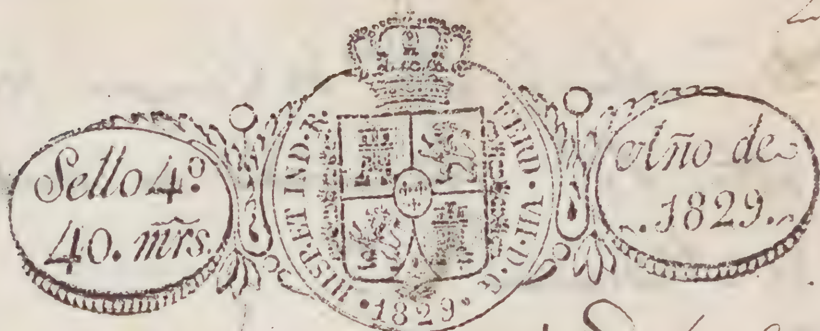
Dios guê a V.S. m.s a.s Madrid 22 de Febrero de 1828

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

282 Año de 1829

283



Dor. Dn. José Lavirbia y Espejo del Claustro y gre. de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Clinica

Certifico y en caso necesario juro q. D. Franco. Carballo, natural de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q. principio el diez y ocho Junio de mil ochocientos veinte y ocho, hasta el dia dela fha. Y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Josefin. Lavirbia
y Espejo.

Los Catedraticos Examinadores q. firmamos: Certificam q. Dn. Franco. Carballo, fue examinado y aprobado: fha ut supra.

Dr. Serafin Adame — Dr. Lavirbia

Dr. Dn. Manl. Ma. de Campos del Claustro
...nio de esta Rl. Universidad u moderante de
...minicales de Medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fran...
Carballo natural de Sevilla ha asistido
Clase de mi cargo con puntualidad aplica...
y aprovechamto. y pa. q. conste doy la p...
te q. firmo en Sevilla á Veinte de ...
de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel de Campos

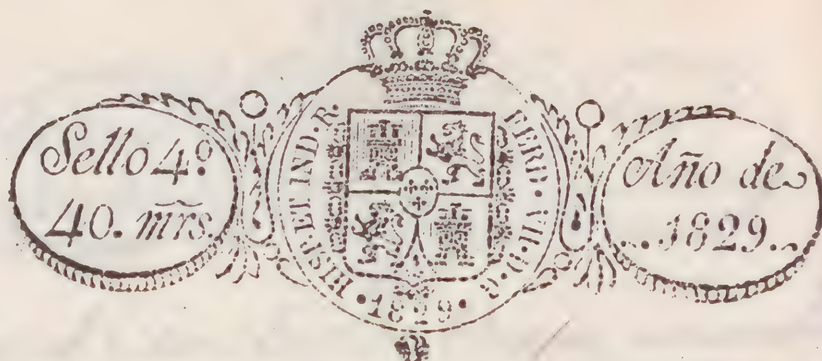
Sevª. Junº. 18 de 1820
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

I. M. y I.

Año de 1.829

233

Informac.s de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Fran.co Caball.o natural de esta Ciudad para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad



Certifico yo el Dr. Frasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a
en el lib.o 68 de Bautismos al fol.o 72 se halla la sig.te

Partida — En Lunes quatro de Octubre de mil setecientos setenta y tres
a.s yo el Dr. D. Jose Ramon de Aldana Cura del Sag.o desta
S.ta Metrop.na Ig.a de Sev.a bautisé solemnem.te a Fran.co
Maria del Rosario, q.e nacio dia tres deste mes, hijo le-
gitimo de Nicolas Carballo y de D.a Juliana Vasquez:
fue su Padrino Ignacio Carballo su Abuelo advertile
el Parent.co esp.l y oblig.s ut supra = D. D. Jose Ramon
de Aldana —

Concuerda con su original a q.e me refiero. Sev.a y Setiem-
bre trey.ta de mil ochocientos veinte y nueve años

Dr. Dr. Leandro José
de Flores





Certifico yo el Cura de San Vicente que en el Libro 25 de Baptismos al folio 229 está la partida siguiente

En Martes diez de Agosto de mil setecientos setenta y nueve años Yo el Dr. D. Antonio José Fernandez Cura en esta Yglesia del Sr. San Vicente de Sevilla bapticé a Maria del Amparo Cayetana Alberta, que nació saba do siete de dicho entre doce y una del dia, de las Santas llagas de S. Francisco, hija legitima de D. Blas Diaz y de Dª María de Belen Sotocorro su muger fué su Padrino D. Francisco Adalid tortolero a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones fecho ut supra = Dor. D. Antonio José Fernandez Cura.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla quince de Enero de mil ochocientos veinte y ocho =

Dor. José Ramon Vazquez



Certifico el infraescripto Cura Parroco de esta Insigne Yg.a Coleg.l del Salvador del Mundo en esta Ciudad de Sevilla: Que en el libro 34 de los bautizados en ella, al f.s 263 v.to se lee la sig.te Part.da ==

Partida } En oy Viernes once, digo, diez, y seis del mes de Septiembre de mil ochocientos, y tres años: Yo D.n Manuel de Arze Pro. y Rector en el Colegio de S. S. Mig.l de esta Ciudad de Sevilla, con licencia, y en precencia del Infraescripto Cura de esta Yg.a Coleg.l de ella, bautizé á Fran.co Nicolas, Nicomedes de los dolores, q. nacio el quinze del presente á las cinco de la mañana, hijo legitimo de D.n Fran.co Carballo, y Vazquez, y de su legitima muger D.a Maria del Amparo Diaz, y Sotolongo, naturales de esta dha. Ciudad; Abuelos paternos D.n Nicolas Carballo, y Sousa, y D.a Juliana Vazquez, y Esteves: maternos D.n Blas Diaz, y Gimenez, y D.a M.a de Belen Sotolongo, y Molina, todos nat.s de esta referida Ciudad; fue su Padrino su dho. Abuelo D.n Nicolas Carballo, y Sousa, al q. precine sus obligac.s y lo firme con dho. Cura; fho. ut supra == Man.l M.a de Arze == D.n Fran.co Gallardo, y Serrano Cura ——

Concuerda con su original, al q. me refiero; y p.a q. conste, doi la presente en esta Colegl. de Sev.a en dos dias del mes de Sep.e de mil ochocientos veinte, y nueve ==

Fran.co de Sales Gomez Cura



✠

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

El infraescrito Cura de esta Yga. Colegial del Sr. Salvador de Sevilla Certifico que por uno de los Libros de Desposorios y Velaciones que en dha Colegial tiene á el fol 186 consta una partida del tenor siguiente=

Partida= En Miercoles veinte y seis dias del Mes de Octubre de mil setecientos y nov.ª Yo el Br. Dn. Domingo Fernandez Saenz Pinillos Cura de esta Yga. Colegial de Nro Salvador de Sevilla en virtud de Mandamto. del Sr. Juez de la Sta. Yga. leidas las tres canonicas moniciones que dispone el Sto. Concilio de Trento assi en esta dha Colegial como en el Sagrario de la Sta. Yga. y no resultado impedimto. alguno sabiendo la Doctrina Christiana Confesados y Comulgados y precedidas las licencias Paternas Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á Dn. Franco. Carvallo natl. de esta Ciudad hijo de Dn. Nicolas Carvallo y de Da. Juliana Vazquez tambien con Da. Maria del Amparo Diaz natl. de esta misma Ciudad hija de Dn. Blas Diaz y de Da. Maria de Belen Sotocorno siendo Testigos Dn. Nicolas Carvallo vecino del Sagrario y Da. Maria de Belen Sotocorno vecina del Sagrario digo de esta colegial y otras personas y lo firmé ut supra= Br. Dn. Domingo Fernandez Saenz Pinillos=

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en esta dha Colegial á veinte y dos dias del Mes de Julio de mil ochocientos y quince años=

Dn. Franco. Fley y Vargas
Cura



D. Francisco Carballo natural de esta Ciudad como mejor proceda digo
que para cumplir la protexta con que me gradue de Bachiller en Medici
na, necesito justificar que soi hijo legitimo de D. Francisco Carballo y Vaz
quez natural de esta Ciudad y Dª Maria Diaz Sotocorro natural dela
misma: Que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Nicolas Carballo
y Dª Juliana Vazquez ambos naturales de esta dha Ciudad: Que mi
madre es igualmente hija legitima de D. Blas Diaz y Dª Maria Belen
Sotocorro naturales de esta Ciudad: Que asi yo el pretendiente como los ex-
presados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de
toda mala raza casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por
crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito
de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por don
de hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vi
vido con honor y estimacion y que yo el pretendiente soi de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expre
sado: Que no he pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qual
quiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia Nacional
Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni pertur
bado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de
palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a Nuestra sagra
da religion C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y á su sagrada perso
na; segun en parte se averigua por las partidas de Bautismo mias
y de mis padres y la de casamiento de estos que con la debida solemnidad
presento: por tanto

Supco. á V.S. que habiendo por presentadas dichas partidas se sirva
admitirme la justificacion que ofresco al tenor de este escrito,
y dada que sea y aprobada por V.S., mandar se me alze la
protexta con que recibi el indicado grado de Bachiller en

Medicina. Pido, juro lo necesario &c.

Fran.co Carballo

Auto { Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que fuere. Se admite la justificacion que esta parte ofrece y se comete al presente Secretario. Citense para ella al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad y al Sr. Sindico Fiscal dela Universidad, y para que expongan lo que se les ofresca, paseseles a su debido tiempo, y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mando asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla a siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Cerero.

D. Bagneroso
Sec.

Notif.n En el mismo dia, mes y año notifique personalmente el auto anterior a D. Francisco Carballo: quedo enterado y de ello certifico.

D. Bagneroso
Sec.

Citacion { En el mismo dia, mes y año (notifique) digo cite para esta informacion al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad: quedo enterado y de ello certifico.

D. Bagneroso
Sec.

Otra { En el mismo dia mes y año hice igual citacion al Señor Sindico

289

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Fiscal de esta Universidad: quedo enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Srio.

Justifn. En la Ciudad de Sevilla a ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, D. Francisco Carballo para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo a D. Bernardo Dueñas vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Ysidoro, de quien en virtud dela Comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento segun derecho y en cargo de él ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: Conoce a D. Francisco Carballo que lo presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Francisco Carballo y Vazquez natural de esta Ciudad y de Da. Maria del Amparo Diaz Sotocorro natural dela misma: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Nicolas Carballo y Da. Juliana Vazquez ambos naturales de esta dha Ciudad: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Blas Diaz y Da. Ma. Belen Sotocorro ambos naturales de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Que no ha pertenecido a ninguna Logia o Sociedad Secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado

de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R., á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y Abuelos; ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la ley que es de edad de cincuenta y un años, y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

Bernardo de Dueñas   D.r Juan Bag[...]
Acll.do

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Antonio Freita vecino de esta Ciudad [...] Collacion de Santa Catalina de quien recibí juramento, segun derecho [...] habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siéndolo al tenor del pedimento antecedente, dijo: Conoce á [...] Francisco Carballo que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Francisco Carballo y Vazquez y D.a Maria del Amparo Diaz y Sotocorro: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Nicolas Carballo y D.a Juliana Vazquez: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Blas Diaz y Doña Maria Belen todos vecinos de esta dicha Ciudad. Que asi el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, sino bien y siempre han vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en [...]



rio de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó So
ciedad secreta, de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la lla
mada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmocio
nes populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública y
que ni (perturbado) digo por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas
sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los dere
chos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta
al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y
Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene
hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declara
cion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que le fueron
manifestadas que es de edad de cuarenta y dos años y lo firmó con
migo el escribano de que certifico.

Antonio Freytan

D. Juan Bazquez
Secº

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion
parecio por testigo a D. Francisco de Paula Gonzalez, vecino de esta
Ciudad en la Collacion dela Magdalena, de quien recibí juramento se
gun derecho, bajo del cual prometio decir verdad en cuanto supiere y le
sea preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con principian estas
diligencias, dijo: Conoce a D. Francisco Carballo que le presenta,
sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Francisco

Carballo y Vazquez y Dª Maria del Amparo Sotocorro: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Nicolas Carballo y de Dª Juliana Vazquez: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Blas Diaz y Dª Maria Belen Sotocorro: Que así el pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donda hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que go el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea; ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en commociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra sagrada religion C. A. R. a los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la ley que es de edad de veinte y dos años y lo firmó conmigo el Secret.º, de que certifico.

Francisco de Paula Gonzalez

D.r Juan Baquero
Sec.º

El



Sindico Procurador General ha visto este expediente y Dice que D.n F.co Carballo con la justificacion que antecede ha acreditado cuantos hechos se propuso en su escrito primero, y como los testigos de que se ha valido para el efecto son personas de buena nota y reputacion al Sindico no se le ofrece reparo en que aprobandose esta informacion se alce al interesado la prórroga que tuvo cuando se graduó de bachiller en Medicina. Sevilla y Sept.re 7 de 1829 =

Lic.do Leandro Man.l del Carrillo

J. Nepom. Fernan. de las Flores

J. O. J.

El Sor Dr Fiscal de la Universidad
ha visto este expediente y no en-
cuentra reparo alguno res-
pecto á las informaciones practica-
das á instancia del interesado Sevi-
lla 9 de Setre de 1829
Dr Anto [illegible] Campos

Auto. En la Ciudad de Sevilla á diez de Setiembre de
mil ochocientos veinte y nueve el Señor Doctor D. Fran-
cisco de Paula Cerero Retor y Juez Cancelario dela
Universidad literaria, habiendo visto estas informaciones
de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D.
Francisco Carballo para cumplir la protesta con que se
graduó de Bachiller en Medicina, con lo expuesto
por el Caballero Sindico Procurador general de esta Ciu-
dad y por el Sr Sindico Fiscal de esta Universidad li-
teraria, su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó y las ha-
ba y dió por bastantes y en su consequencia mandó que
al citado D. Francisco Carballo se le alzase la protesta



con que recibió el indicado grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo probeyó mandó y firmó de que certifico.

M

Liver.a de Sevilla [illegible]

293

D. [illegible] [illegible] natural de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de este Seminario de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Noviembre de 18[illegible]

[illegible]

[illegible] curso de Logica, Metafisica y Matematicas [illegible] de Moral [illegible] [illegible] de 1835 a 1836 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Libro 3.º de [illegible] folio 182

[illegible] en 2.º de Filosofia [illegible] [illegible] particular para el [illegible] de [illegible] 1836 f.º [illegible] Prob.s f.º 52.

[illegible] 1.º de Leyes p.a el Curso de 1836 a 1837 f.º [illegible]

[illegible] f.º 561.

[illegible] en 2.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.º [illegible]



D. Francisco Caraballo, natural de Osuna, como mejor proceda di-
go: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Br. en Filosofía: por lo que =
Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen para dicho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido. &

Franco. Caravallo

295

SELLO DE POBRES



· 4. MRS ·
AÑO 1840.

Alcade Presid.te Constitucional de la Villa de los Palacios y Villafranca de la marisma

D.n Juan.co Carballo y Varg.z V.no de dicha Villa como Padre de Juan Carballo y Diaz cavo 2º. de la quinta Comp.a de 3.a Batallon de extremadura 15 de linea existente en Orce, puesto ante V. con el respecto q.e deve, hace presente q.e necesitando un certificado de pobreza como q.e no tiene mayorazgo, ni nada capaz de mantenerse mas q.e su trabajo personal, como es publico.

Sup.ca A V. se sirva constandole ser cierto lo q.e va expuesto Certificar con union del S.r Cura parroco ser pobre tanto el Padre como el hijo à fin de acreditarlo donde le convenga p.a sus fines peculiares. Los Palacios y Villa franca de la marisma veinte de Julio de 1840. =

Juan.co Carballo y Varg.z

D.n Juan Saldaña Alc.e Presidente del Ayunt.o Const.l de esta Villa y D.n Manuel de Carbajal Cura Beneficiado propio y mas antiguo de la unica Iglesia Parroquial de ella.

Certificamos: Que D.n Juan.co Carballo y Vazquez de esta vecindad y su hijo Juan Carballo y Diaz de estado Soltero q.e se halla sirviendo en el Exercito Nor y se tienen en esta Villa como Pobres pues no se les reconoce mas que su trabajo personal. Y para que lo puedan hacer constar en donde convenga le firmamos la presente. En Villafranca y Los Palacios a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Juan Saldaña — Manuel de Carvajal

Yo el infrascripto Escrno de S. M. vecino de esta Villa y por

su Escribania Publica que despacho por D. Lucas Murube mi Sr. Padre Escrno Publico unico de ella. Doy fe que Juan Saldaña y D. Manuel de Carbajal, por quienes parece firmada la antecedente Certificacion, son como expresa, el primero Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y el segundo Beneficiado propio y mas antiguo de su unica Yglesia parroquial, que estan en exercicio de sus respectivos destinos, fieles y legales, y a sus certificados se da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que asi conste a solicitud de D. Francisco Carballo vecino de esta Villa, doy y firmo la presente en Los Palacios y Villafranca a ... de Julio de mil ocho cientos cuarenta.

D. Juan Jose Murube
Escrno.

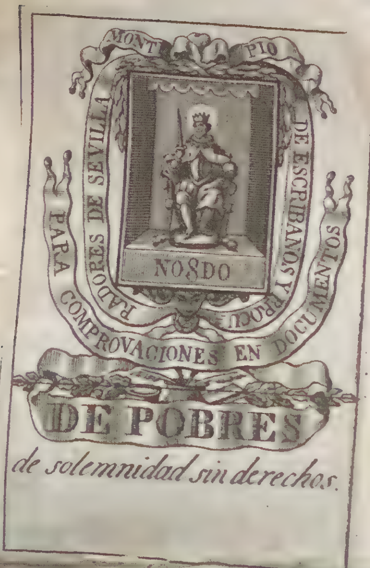
Por pobre

Damos fee: que D.n Juan Jose Murube p.r quien al parecer se haya signada y firmada la comp.on q. antecede, es Esno de la Villa de los Palacios, fiel legal y de toda confianza. Y para q. conste donde convenga damos la pres.te sellada con el de Pobres en Sev.a á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta=

Juan Ruiz de Vergara
...

Manuel Florencio
...

Juan de ...





Clase de Prima de Teologia.

El Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Teologia, Canonigo de la Sta. Yglesia Patriarcal de Sevilla &c.

Certifico y juro que Dn. Franco. Astorga ha asistido este año pasado escolastico, a la clase de mi cargo arriba espresada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dado en Sevilla a 1º de Dic.e de 1824.

Digo lo mismo
Dr. José de Montes

Dr. Franco. de Paula Cerero.



297

El Doctor y Maestro D. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de la Real Universidad lit.ª de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta dicha Universidad &c.

Certifico que con fha. de diez y ocho de Setiembre próximo pasado se me pasó un oficio por el señor D.^or^ D. Fran.^co^ de Paula Rivero Secretario y Vocal mas antiguo del Tribunal de Censura y Corrección de esta Universidad, comunicándome para los efectos que convenga, que el Tribunal había purificado entre otros á D. Ramon Cardenal Martinez natural de la Villa de Frexenal Estudiante de Medicina; segun se sabra del mencionado oficio, que obra original en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Sec.º

298



Como Cura de la Parroq.ª de S.n Bartolo-
me de Sevilla.

Certifico q.e D.n Fran.co Xavier, Cerero, es ve-
cino de esta mi Parroq.ª a quien conosco
y me consta es de arreglado proceder, y buena
conducta moral, y politica; sin nota alguna
en el vecindario, ni en sus opiniones, y si afecto
a S. M. C. y a sus sagrados derechos y autori-
dad. Sevilla diez y seis de Oct.e de mil ocho-
cientos veinte y ocho.

Occ.e 17 de ... buena conduc. Por acuerdo Junta. D.n Cerero.

El C. D. P. Josef M.a de Segura

Mig.l Boutiñ

Este interesado no fue, ni pudo ser Miliciano lo-
cal, teniendo menos de nueve años.

Segura

Boutiñ



Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemática

El Catedrático de Filosofía por la ciudad que abajo firmo

Certifico que D.n [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo que se le asignaba [illegible] [illegible] aprovechamiento [illegible] que [illegible] de octubre [illegible] veinte y nueve [illegible] acaba [illegible] de ochocientos treinta [illegible] mismo [illegible] [illegible] Sevilla [illegible]

D.r Manuel Morris del Marmol

Examinado y [illegible]

Manuel Morris del Marmol

Arrupaiochaga [illegible]

Sevª 5 de Febº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jtª de Senª
D. Muestrez
Srio.

300



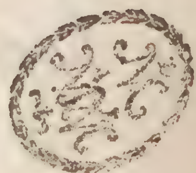
Dn. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y filosofia por la Real Universidad de Sevilla catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad=

Certifico y juro: que Dn. Geronimo Caro y Cordoba ha asistido, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes a el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no haviendo cesado la asistencia en ella en los cuatros primeros delos referidos seis meses, mas que el jueves y viernes santo, y haviendo señalado por mi el Autor mandado por reales ordenes, que es el Padre Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado= Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

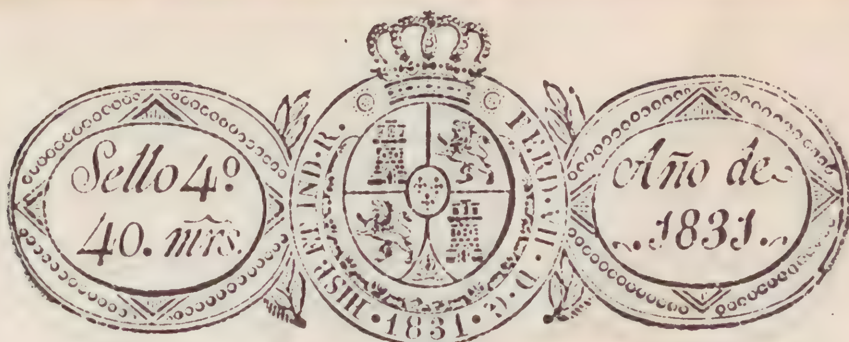
Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Arripaurchaga J. Travo



(A.º Manuel Ferreira



Los infrascriptos Cura propio de la Yg.a Parroq.l del S.or
S.n P.o el May.r, y Alcalde de Barrio de esta demarcacion=

Certificamos q.e D.n Geronimo Caro, avecin-
dado en esta Collacion, en el tiempo q.e ha vi-
vido en ella se ha conducido bien, sin dar mo-
tivo, q.e nos conste, a ser reprehendido, ni a. no
observado su comportam.to moral, y politico. Y
en prueba de verdad lo firmamos en Sev.a
a siete dias del mes de Dic.e del a.o de
mil ochocientos treinta y uno.

D.or D.n Juan Jose Sanchez y Givon Parra   José Morales







Nos el Licenciado Dn. Francisco Xavier Sanchez alcade
mayor de esta villa pr. su M. y el Vicario eclesiastico
[illegible] mas antiguo de ella Dn. Christobal Romero
y Garcia Presbitero &.

Certificamos qe. Dn. Geronimo Caro y Cordoba
natural de esta Sierra consurado estudiante
de Filosofia en la Real Universidad [illegible]
ha observado la mejor conducta Politica y
Moral y merecido pr. su comportacion el mejor
concepto en la Poblacion; asi mismo ha reci
bido de mano de su Parroquo la Sagrada Euca
ristia en los dias Festivos de las mas [illegible]
nes durante el curso primero, y pª. qe. surtan los
efectos qe. se previenen pr. Reales Ordes. damos
el presentes en esta Villa de Constantina en
cuatro dias del mes de Septiembre de mil ocho
cientos treinta y dos.

Lic. Franco. Xavier Sanchez   Christobl. Romero
y Garcia

Los Escnos. pp.cos y de este Numº. que á la vuelta
signamos y firmamos. Certificamos y damos
fee: Que el Lo. Dn. Franco. (Franco.) Xavier
Sanchez, y Dn. Christoval Romero y Garcia.

Pro. porquienes aparese dada la anteze
dente son, el primero Sr. Alcalde
Mayor por S. M. de esta Villa, y
el Segundo Sor. Cura y benefisiado propio
mas antiguo de esta Yglecia Mayor
Parroquial de Sta. Maria de la Encar
nacion, y bicario de la misma, y las
firmas que se hallan á su pie, y
autorisan son suyas propias al parecer
las que usan y han usado en todos sus
escritos a los que siempre se ha dado
da entera fee y credito en juicio y fuera
dél, á los que hemos visto egerzer
los actos propios de dho ministerio
destino. Constantina y Septiembre quince
de mill ochoztos. treinta y dos = en
porcentenir = Franco. = no valle =

Hermenegildo y Alvarez
d. 4 r.

Manuel Cer...

Rafael Navarro
d. 4 r.

Antonio ...

Franco. Fernando.

Ramon Ortiz
d. 4 r.



Dn. Christoval Romero y Garcia Pro. Cura ep. Beneficiado propio por oposicion y Vicario Ecco. de su Iglesia Mayor de Santa Maria de la Encarnacion de esta villa Bachiller en filosofia por la Universidad de Sevilla de edad de sesenta y [illegible] años &c.

Certifico y juro q. D. Geronimo Caro y Cordoba natural de esta villa ha estudiado conmigo metafisica y fisica por los Libros señalados en el plan general de estudios en la Academia privada de mi cargo la que principio en doce de Enero de este presente año y concluyo en doce de Julio del mismo asistiendo en los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. que conste doy la presente en Constantina a tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos ——

Christoval Romero
y Garcia

[illegible] que la
[illegible]
Fernando [illegible] fee que
[illegible] la antecedente
[illegible]
Pro. Cura y Beneficiado propio

mas antiguo de esta Yglesia mayor Parroquial de Sta. Maria de la Encarnacion y Vicario della; y como tal lo hemos visto exercer los actos propios de dho su Ministerio y la firma con la q. autorisa, es suya propia al parecer, la q. husa y ha usado en sus escritos á los que siempre se ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera del: Constantina y Septiembre quatro de mill ocho.tos veinte y dos

Fran.co Jospardo.

Manuel Encina

d. 4 r.

Rafael Navarro

d. 4 r.

Antonio

Hernandez y Alvarez

d. 4 r.

Muñoz

Cerr.

Examinado y aprobado Sev.a 10 de Set.e de 1822

D. Moreno

Arriaga

Navarro

60.

304



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en las de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro: Que Dn. Geronimo Caro Fernandez de Cordoba, Nro. de la Va. de Constantina; ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de dro. Romano en este curso escolastico q.e principió en Octubre proximo del año anterior y terminó á fin de Mayo del presente con una [illegible] [illegible] y aprovechamiento por el [illegible] [illegible]. Y p.a q.e conste lo doy la presente en Sevilla á [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

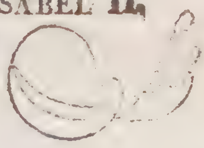
[illegible] 1833 [illegible] [illegible] [illegible] Dr. [illegible]

Examinado y aprobado en 3º de Junio del presente =
Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.
Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Doctor D.n Jose Gutierrez del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, en la de Leyes y artes abogado del Ilustre [Colegio] y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Geronimo Cavo Fernandez de Cordova vecino de Constantina, ha asistido á la Clase de mi cargo de segundo año de Derecho Romano en este curso escolastico q.e principio en primero de Enero de este presente año y termino en fin de Junio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y es de buena conducta: y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Jose Gutierrez

Ver.s 25. de D.bre de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia del D.or de Cons.s
Dr. Moreno

Examinado ... [illegible]

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — D. Ybor[illegible]



El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sor. Rr. de esta Real Universidad [illegible] de suplir en las explicaciones extraordinarias de Letras &.

Certifico y juro q. Dn. [illegible] Caro Fernandez de Cordoba, natural y vecino de Constantina, ha asistido a [illegible] referidas explicaciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q. conste [illegible] Sevilla a [illegible] de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea





El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico por S. M. de instituciones Civiles de la misma Abogado de su Real Audiencia e Ylustre Colegio &. &.

Certifico y juro que D.n Geronimo Caro Fernandez de Cordoba natural y Vecino de Constantina cursante en este presente año de tercero de Ynstituciones Civiles esta suficientemente instruido en los tres Derechos Canonico Civil y Patrio y apto para recibir el grado de Bachiller a Claustro pleno al que aspira mereciendo la nota de sobresaliente en la actualidad y para que conste le doy la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Jose Gutierrez

Sev.a diez Junio de 1835.
Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Marsinez



D. Geronimo Caro natural de Constantina como mejor proceda di-
go que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta cer-
tificacion de mi Catedratico la Cualidad de sobresaliente: por lo
que =
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria. Pido &c

Geronimo Caro

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secreta-
rio certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el
Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector de esta Universidad Lite-
raria de Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco de que
certifico.

Martin
Secº

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Geronimo Caro, natu-
ral de Constantina tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica,
Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisi-
ca y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a
mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matricula-
do en Derecho Español que probará en su dia con las certificaciones correspon-
dientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y
ha asistido por tres meses á las Explicaciones de extraordinario, [illegible]

riginal de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que me remito. Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

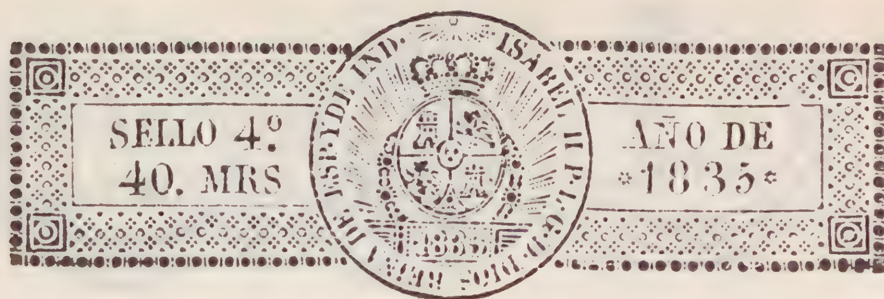
Antº. Martin Villa,
Secº.

Dr. Cerero Dr. Vazquez
Rector

Auto. Remítase este espediente a la Dirección general de Estudios. Lo mandó el Sr. Rector de esta Universidad Litª. de Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin,
Secº.



El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y filosofia de esta Real Universidad literaria de Sevilla Catedratico por S. M. de instituciones Civiles de la misma Abogado de su Real Audiencia e Ylustre Colegio &. &.

Certifico y juro q.e D.n Geronimo Caro Fernandez de Cordoba natural y Vecino de Constantina ha asistido á la clase de mi cargo de tercer año de Instituciones civiles con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y tiene buena conducta y para q.e conste doy la presente en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, cuyo curso empesó el diez y ocho de Octubre anterior y termino a fin de Mayo de la fecha

D.r Jose Gutierrez

Examinado y aprobado

Sev.a 7 de Julio de 1835.

D.r Gutierrez D.n F. [illegible]

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Asistio á la Dominical.

[signature]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad que abajo firmo

Certifico y juro que Dn. Geronimo Caro y Trujillo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la Clase de mi cargo, qe. fue la del primer año de instituciones filosoficas en este Curso, qe. empesó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrepasaochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno — Arrepasaochaga — Bravo

Sevilla 22 de Octe. de 1834

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
D. Medina Sº

AL

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

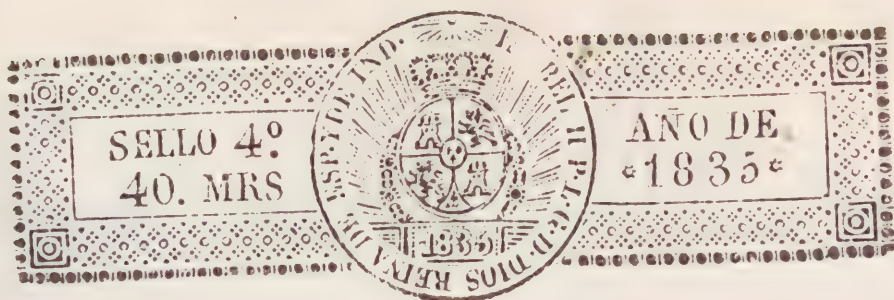
Año de 1834.

V[illegible]A PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Miguel Fernandez de la Reguera Cura propio, y [illegible] de la Igl[illegible]
Parroquia de la Sn Sebastian de la Villa de Cañete la Real y Dn Andres
[illegible] de la misma Certificamos=

Que [illegible] Geronimo Caro y Trujillo, hijo de Dn Geronimo Caro, y de Dª [illegible]
de Caro y Trujillo, Clerigo de Menores, natural de esta Villa ha observado
siempre la mas exacta e irreprehensible conducta en lo moral y [illegible]
comportandose siempre como corresponde a su Estado, y el mas obediente
y afecto a sus Legitimos Soberanos y demas Autoridades, no habiendo [illegible]
pertenecido en ningun tiempo a ninguna Corporacion contraria a [illegible]
[illegible] a la Real Soberania y para que conste a pedimento [illegible]
[illegible] damos la presente en la Villa de Cañete la Real a 5 de [illegible]
[illegible]=

Dn Miguel Fernandez de la Reguera — Andres Garcia



313

El Catedratico de Filosofia dela Real Universidad q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Geronimo Caro y Trujillo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento ala Clase de mi cargo q.e fué la del segundo año de instituciones filosoficas en este curso q.e principio el dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en primero de Junio dela fecha. En los mismos terminos há asistido alas Academias dominicales q.e hé presidido.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio
de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

Arrespacochaga

D. Marmol

Alsacen

Sev.a 20 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Martinez
S.o

Matricula

~~310~~
313 2°

Colegio
DE HUMANIDADES
de San Diego
DE SEVILLA.

D. Gabriel Carredo natural de Olvera tiene ganados los cursos, que a continuacion se espresan; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero. Sevilla veinte y tres de Dic.e de mil ochocientos treinta y nueve.

Juan Garcia

Secret.o

Incorporó un curso de Logica, Gramatica g.l y Matematicas ganado en el Seminario Conciliar de Cabra de 1838 a 1839. Lib.o 1.o de Incorporaciones f.o 1.o

Matriculado en 2.o año de filosofia p.a el curso de 1839 á 1840. f.o 2.o Prob.o f.o 2.o

Matriculado en 3.er año de Filosofia p.a el curso de 1840. á 1841. f.o 3.o
Prob.o f.o 3.o

y tambien Bachiller en ...



El Lic.do en Medicina D.n Antonio Dominguez de Torres y Bachiller en Filosofia || de la Universidad de Salamanca || Medico titular de esta villa de Fuente de Cantos y mi vecindad &c.a = edad 30. años =

Certifico y caso necesario Juro que D.n Geronimo Carrascal y Norman natural de esta villa y vecino de la inmediata de Bodonal del Bentoso, a asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la academia de Fisica segundo año o curso de Filosofia segun y como esta mandado por la Inspeccion General del Reyno, desde principio de Enero asta San Miguel del presente año y p.a q.e conste adonde convenga doy la presente a solicitud de parte interesada, que firmo en Fuente de Cantos y Dbre ocho de mil ochocientos treinta y uno =

Lic.do Antonio Dominguez y Torres

Los infrascriptos Ess.nos de Su Mag.d Notarios de Reinos, p.co del Juzg.do y numero de esta Villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad y el primero de su Ayuntamiento —

Damos fe: Que el Lic.do D.n Antonio Dominguez y Torres por quien se halla dada la anterior certificacion, es tal Medico con Real aprobacion, y titular en esta dha Villa, y tambien Bachiller en Filosofia; cual se titula y la

firma, y rubrica, q^e la autoriza, al parecer de su
mano y pulso, y la q^e acostumbra en todos sus escri
tos mereciendo entera fee y credito asi
en juicio como fuera de el, y para que asi
lo haga constar el interesado donde combenga, a
su solicitud verbal lo signamos y firmamos en esta
villa de Puente de Camotes a siete de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Maria de Parra

Alonso Thomas Gallardo

Examinado y aprobado

D^r. Mariano Arepacochaga

Bravo



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Geronimo de Carrascal ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en este curso que empezó en Octubre de Ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos a las Aca=demias Dominicales Sev.ª veinte de Dic.e de ochocientos treinta y uno

D.r Manuel Garcia del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arrupuchagaa

Bravo

Sevilla 22. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
Dor
D. Soto.



Bachiller en Filosofía p.r la R.l Universidad de ... quinto año de ...

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Geronimo Carrasco natural de esta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la Academia de Metafísica y Etica, q.e en virtud de los R.s decretos he avierto, para el curso privado de mil ochocientos treinta y uno à el treinta y dos: + habiendo estudiado p.r los Aut.res q.e previene el plan + S.ta Cantos diez y seis de Sept.re de mil ochocientos treinta y dos habiendo dado principio a ...

Lic.do Antonio Dominguez y Torres

El Lic.do D.n Juan Fran.co Alonso Caballero Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor por S. M. de esta mencionada Villa, y D.n Fran.co Avelino Delgado Pbro. Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de ella por ausencia del Señor Cura. Certificamos en caso necesario juramos que el expresado D.n Geronimo Carrasco en el tiempo que ha durado la Academia privada de Metafísica y Etica ha observado buena Conducta moral y politica cumpliendo con los deberes que le imponen los Reales Decretos ... que hablan sobre la materia habiendo frecuentado los Santos Sacramentos en distintas epocas ademas del tiempo Pascual: Y p.a q.e conste à solicitud del interesado damos la presente en Santa Catalina a diez y seis de Sbre. de mil ochocientos treinta y dos = enmendado = Gero = vale =

Juan Fran.co Alonso Caballero

Fran.co Avelino Delgado

Nosotros los Escribanos Notarios de Reynos Publi

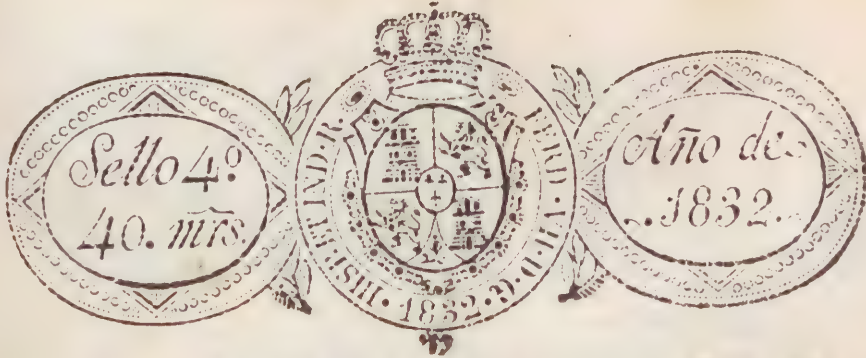
cos del Numero y Juzgado de esta Villa nuestra vecindad =

Damos fe: Que Don Antonio Domingo Don Juan Francisco Alonso Caballero y Don Francisco Avelino Delgado Abr.o por quienes van dadas las dos precedentes Certificaciones son Ciertamente el primero Licenciado en Medicina Bachiller en Filosofia y Medico Titular de esta Villa: el segundo Alcalde Mayor por S.M. de la misma, y el tercero Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Poblacion con el lleno de todas las facultades por ausencia del Cura Parroco, ejerciendo todos tres las respectivas funciones de sus distintos oficios; y que la firma y rubrica con que cada uno autoriza son al parecer de su mano y puño y las mismas de que usan en todos sus escritos las cuales han merecido en ambos juicios entera fe y Credito. Y a que conste a solicitud verbal de parte interesada, damos la presente que signamos y firmamos en Fuente de Cantos a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Alonso Thomas Gallardo

Antonio Maria Vara

Gamm



[illegible] 19 de [illegible] de 1832

D.r Morrnol [illegible] [illegible]

presentó los libros de prueba y matrícula
y depositó los derechos de prueba y matrí
cula y se presentó en 24 de Nov.e
de 1832

318 9.



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilt.e Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que D. Jeronimo Carrascal de Guzman vecino de Fuente de Cantos, ha asistido a la clase de mi cargo a el primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principio por Octubre del año proximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste lo doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 1.º de Junio.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Ver.co y en 6 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por mandado de la J.ta de Cen.a
Dr. Marzal
S.o

Asistio a la Dominical fecha ut supra

Dr. Ybarra

[signature]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez y Vega(?) del claustro y gremio de esta Ml. Universidad Literaria de Sevilla, Doctor en Leyes y ... catedrático de instituciones civiles, Abogado del Ilustre Colegio de la ... &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Geronimo Carrasco(?), vecino de Fuentes de Cantos, ha asistido a la clase de mi cargo por este de segundo año de derecho civil que empezó el dos de Enero y terminó el último de Junio del de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a ... de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 25 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la ... del Colº.
D. Alarcon(?)
Srio.

Examinado y aprobado =
Dr. Gutierrez Dr. Herrera(?) Dr. ...

320



El Dr. D. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, Abogado del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y juro, que D. Geronimo Carras car Natural y Vecino de la villa de Fuente de Cantos, Provincia de Extremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que es la de tercer año de Instituciones Civiles; habiendo observado buena conducta, y para que asi conste donde convenga doi la presente en Sevilla y Junio primero del año de mil ochocientos treinta y cinco = empezó el 18 de Otubre de 1834 y terminó al de la fecha

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. [illegible]

Asistio a la Dominical

Dr. Ybarra

Fol. 187

321

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND.
1835

AÑO DE
1835

D. Gerónimo Carrascal natural de Fuente de Cantos como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª [illegible] pido &.

Gerónimo Carrascal

Autos: Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, a diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gerónimo Carrascal, natural de Fuente de Cantos, tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular; otro de Metafísica y Ética, y los de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado que esta asistiendo a las Esplicaciones de estraordinario que continua -

ra por tres meses, ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Cerero — Dr. Vazquez, Decano — Antonio Martin Villa, Srio.

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que doy fé.

Dr. Cerero

Martin, Srio.



el Dr. D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Rl. Universidad Literaria de Sev.ª Catedratico por S. M. de Instituciones civiles de la misma, Abogado de la Rl. Audiencia, é Ylltre. Colegio &c. &c.

Certifico y juro q.e D. Geronimo Carrascal natural de Fuente de Cantos Prov.ª de Estremadura se halla bastantem.te instruido en los dros Canonico, civil, y patrio, cursando el tercero de instituciones en que es sobresaliente, y tambien lo fué en el anterior, por lo que lo concept.uo acreedor al grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno, á que aspira. Y para los efectos convenientes le doy la presente en Sev.ª á 13. de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. José Gutierrez

El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sr. Rector de las explicaciones de la Academia extraordinaria de Leyes=

Certifico que el referido Dn. Geronimo Carrascal

ha asistido, y continúa asistiendo á la Academia de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste, doy la presente Sevilla 26 de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fermin de la Puente y Apecechea

Sev.ª 27 de Marzo de 1835.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la Sª Ta. del C.º

Q.ª Maestre

1.º de teolog.ª lib.

✠ .323

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Ildefonso Carrasco natural de Bonares Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 26 de octubre de 1826

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 26 de oct.re de 1829
Matriculese
F. Juan Alvarez
Instro. y R.r

Matriculado en Logica, y Matematicas en 26 de octubre de 1829 al f.º 34 v.to del Libro 3.º Probo el curso al f.º 29 del lib.º 1.º

Sevilla 4. de Enero de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Ino. y R.º

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el segundo año de Filosofia el 4. de En.º de 1832 al fol. 43. del lib. 3.º Lo probó al fol. 34. del lib. 3.º

Sevilla 28. de En.º de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Ino. y R.º

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofia el 28. de En.º de 1832 al f.º 55 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 41 del lib.º 3.º

Sevilla 10. de oct.e de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azona

Matriculado en el primero de Teologia el 10. de Oct.e de 1832. al f.º 81 del lib.º 3.º Probado al f.º 48

Sevilla 22 de En.º de 1834
Matriculeme

Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el Segundo de ...
gía el 22 de En.º de 1834
„77 Setenta y siete del lib.
Lo probó al fol. 58. del lib. 3.º

Sevilla 3 de Nov.re de 1834
Matriculeme
Fr. Joaquín Sánchez Galindo Lr.
Mtro. y Rector

Mat.do en el tercero de ...
el 3 de Nov.re de 1834
lio 85 v.to del lib. 3.º
al fol. 66 v.to del lib. 3.º



Dr. en Filosofía y en Sagrada Teología por esta Univer-sidad literaria [illegible]

Certifico que [illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible] ha asistido con puntual aplicación y aprovechamiento a las explicaciones extraordinarias de [illegible] que han estado a mi cargo en el Curso que empezó en Oct.e del año pasado y acabó en Junio del actual.

Sevilla y Mayo 2[illegible] de 1836.

Dr. Franc.co Rodríguez Zapata

325



EL D.r Y M.tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Cánones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Ygnacio Cerezo natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es Una de ~~Lugares~~ Teológica el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822.) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Oct.re 13 de 1822 –

D.or Fer.do Gonz. Baños, Arenz.a

1

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Jose Marquez Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teologia y Artes y su Catedratico de Sagrada Escritura &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. Ygnacio Cerero, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Sagrada Escritura el año pasado escolastico, (que empezó á principio de Octubre de 1822 y concluyó en fin de Mayo de 1823) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 4 de 1823.

Diego José Márquez

[A]probar un curso p.r esta [c]ertificn. 70 rs.

Dr. Muñoz



Certifico yo el Infrascto Cura del Sagº de la Sta Patl Ygª de Sevª q en el libro 13,, de Baptismos al fº 357,, bto se halla la Sigte —

Partida — En sabado veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos quatro, el Br Dn Luis Jose Cevero Pro de esta Ciudad con licª del Sr Provisor y asistencia de mi el Br Dn Miguel de Herrera Cura mas antiguo del Sagº de la Sta Ygª Patl de Sevª baptizó solemnemte a Ygnacio de Loyola Ramon Nonato, Franco Caraciolo, Vicente Ferrer, Luis Gonzaga, Cayetano Antonio de Padua, Simon de Rosas del Sagrado Corazon de Jesus, qe nació ayer a las ocho y media de la mañana, hijo de Dn Ygnacio Cevero natl de esta Ciudad y de Dª Vicenta Davalos natl de la Villa de Marchena en este Arzobispado: Abuelos Patos Dn Luis Cevero natl de Sn Lucar la Mayor y Dª Maria Gonzalez de la Hoyuela, natl de esta Ciudad: Abuelos Maternos el Ldo Dn Fernando Davalos y Ruiz y Dª Ysabel Ortiz de los Rios, natles de de esta Ciudad: fue su Madrina Dª Maria Luisa Cevero su tia vecina desta Collacion a la ql advirtió el parco espl y obliges fho ut supra = Br Dn Miguel de Herrera Cura = Luis Jose Cevero —

Concuerda con su original á q. me refiero Sevª treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

Dr Dn Leandro Jose de Flores



El Infrascrito Cura Int.º de la Yglesia Parroq.l del Señ.r S.r Nicolas de Bari de esta Ciudad Certifica q.e D.n Ygnacio Gerero y Davalos Clerigo de Menores ordenes hijo lexitimo de D.n Ygnacio y de D.a Vicenta nat.l de esta Ciudad es mi feligres, de buena Conducta Politica, y Moral, no ha sido Voluntario Nacional durante el sistema Constitucional, ni afecto á el en ningun sentido. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en esta de Sevilla y Nov.e 27 de 1824 = Gavino Moreno
Cura Int.º

Certifico: Que es cierto lo q.e manifiesta el S.r Cura Parroco dela Parroquial de S.n Nicolas en su precedente certificacion; y para que conste pongo esta. Sevilla 28 de Nov.re de 1824 =

Juan Manuel de Frutos
Alc.de de N.º

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protesta de presentar la partida de Bautismo.



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Canones y su Catedratico &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ygnacio Cerero ha asistido á la clase de mi cargo en el proximo curso pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Dn. Manl. de Jesus Carmona



El Dr. D. Manuel de Cespedes del Castillo y Govea de esta R. Universidad [illegible] Catedrático de Cánones en la misma.

Certifico y en cuanto necesario fuere que D. Ygnacio Cerero ha asistido a la clase de mi cargo en el proximo curso pasado con particularidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Man.l Maria
de Cespedes

Documentos pertenecientes al Br. Dn. Ygnacio Cerero natural de esta Ciudad, calle de la Carne No. 26.

7



Sevª 29 de Oct.e de 1825 +

Unase alos documentos qe presentó y admitasele a la matricula

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero.
Seco

Sr Rr y Sres Vocales de la Junta de Censura.

El Br Lr Ygnacio Cerero, Familiar del Exmo Sr Arzobispo de esta Diocesis y Estudiante de Sagrada Teologia en esta R.l Vniversidad, con el debido respeto á V.S.S. dice: que habiendo presentado el año pasado los documentos que se requieren por el Plan de Estudios vigente para ser matriculado, y no habiendolo verificado por estar enfermo; por tanto

Suplica á V. S. se digne permitir que sea matriculado en el año que le corresponde sin presentar nuevos documentos, como lo espera de la acreditada justicia y equidad de V.S.S. Sevilla y Octubre veynte y seis de mil ochocientos veinte y cinco.

Br Ygnacio Cerero



+

El D.r D.n Jose Maria Murta Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia y Catedratico de Religion y Moral de la misma &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que el B.r D.n Ygnacio Cerero há asistido á las clases de mi cargo en el curso que comenzo en 18. de Octubre de 1825. y concluyo en 30. de Junio de 1826. con aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31. de Octubre de 1826.

D.r Jose M.a Murta

Examinado y aprobado 31 de oct de 1826

D.r Murta

D.r Cha

Sev.a oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. Antonio Mª Cha. y Vargas Pro. sostituto de la Cathedra de Sda. Escritura &

Certifico que el Br. Dn. Ignacio Cerero ha asistido a la clase de mi cargo en este proximo curso que empezó en 826 y ha concluido en el de 27. desempeñando los actos literarios que se han encargado y para q. conste doy esta. Sevilla 25 de Sepe. de 1827.

puntualidad aplicacion y aprovechamiento

Dr. D. Antonio Mª Cha.

Examinado y aprobado. Secha ut supra

Dr. Mata

Dr. Cha.

Sevª Octe. 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.





Certifico Yo el infra escrito Cura Thte. dela Ygª Parroq.l de Sr. Sn. Juan dela Palma de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro diez y seis de Bautismos de dha Ygª al folio docientos ochenta y dos se halla una Partida cuyo contenido es como sigue =

En Sevilla Lunes once dias del mes de Mayo de mil ochocient.s y doce años Yo Dn. Andres Marquez Pbro. de esta Ciudad con Lizª de Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado Propio de esta Ygª Parroq.l de Sr. Sn. Juan dela Palma de esta dha Ciudad Baptice solemnem.te a Ysidoro Josef Juan Maria Andres Antonio que nació el dia diez de este dho mes y año a las ocho de la noche, hijo de Dn. Juan de Carvajal y Pacheco nat.l de la Villa de Utrera y de Dª Maria Mexia y Romero nat.l de Alcolea del Rio su legitima muger: Abuelos Pedro Carvajal y Fernandez nat.l de Utrera Josefa Pacheco y Perez nat.l de Carmona: Josef Mexia y Fajardo nat.l de Lora del Rio, Maria Manuela Romero y Saldaña nat.l de Alcolea: fue su Padrino Dn. Ysidoro de Castañeda Cap.n del Primer Cuerpo de la Guardia Civica de esta Ciudad a quien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones q.e contrajo: en fee delo q.l firmé con dho Cura = Dn. Andres Marquez = Dn. Juan Josef de Luna.

Concuerda con su original que queda en dho libro y al que me refiero: y para q.e conste donde combenga doy la presente en Sevilla a catorce dias del mes de Octub.e de Mil Ochocient.s veinte y cinco años.

Manuel Labrador y Saldaña
Cura Th.e



Nos los ynfrascriptos cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Martin, y Alcalde primero de Barrio de la dem.cn de la misma; dezimos q.e D.n Pedro Carvajal y Mesia, vez.o de esta dha dem.cn, Cerado soltero, y Estudiante en filosofia, ha observado una buena conducta en el tpo del govierno revolucionario, ó llamado de la Constitucion, sin haverse sido Miliciano Local, ni haverse conocido contrario en sociedades aromadas y demas, q.e hallar perjudicado á nuestro legitimo y Lucal gobierno; lo q.e segun informes asi nos consta y lo Certificamos en seis y ocho de mil ochocientos veinte y cinco = Entre renglones = dezimos = Vale

Man.l de Chiclana

y Coleno

Al.de 1.o

Por indisposicion del S.r Cura
Jose M.a Fernandez

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Fe.
Sec.o Cereso.





El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones filosoficas de la R.l Universidad literaria de la misma=

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Ysidoro Carbajal, natural de esta Ciudad, ha asistido con aplicacion y aprovechamt.o á la clase de mi cargo, en este presente curso, q.e principió en octubre de 1825, y concluirá en 18, de Junio de la fha. - Y para q.e conste, á instancias del interesado, doy la presente. Sevilla 8. de Junio de 1826=

Oct.e 16. de 1826.
Buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

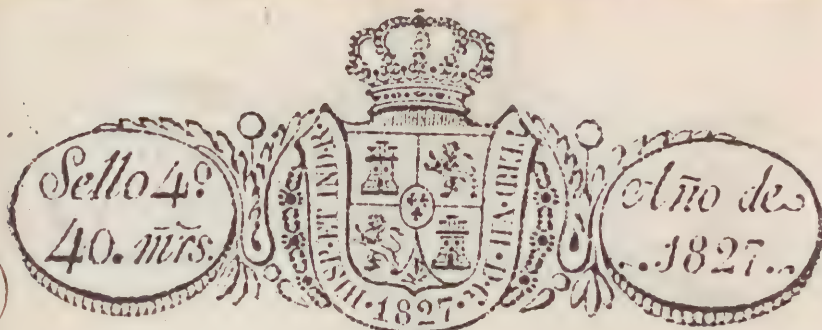
Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos Certificamos q.e el contenido en la cert. antecede ha sido publicam.te examinado y aprobado hoy dia de la fha. Sev.a 6 de Junio de 1826

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Jose Antonio
de Arizpacochaga

D.r Manuel Maria
del Marmol



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Ysidoro Carbajal y Megias natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido con aprovechamiento, puntualidad y aplicacion a la clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez, y ocho del actual. Sevilla primero de Junio, de mil ochocientos veinte, y siete =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Marmol

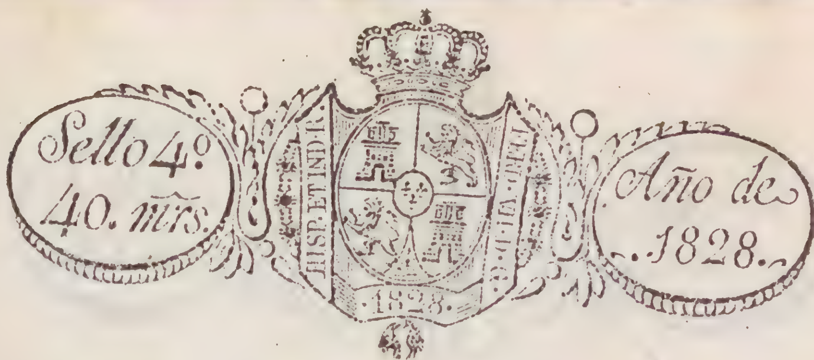
Arripaochaga

L. Bravo

Sevª. Octe. 16 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Entre renglones = puntualidad y aplicacion = valo.
L. Bravo

338



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de [esta] Ciudad y Catedrático de instituciones filosóficas de esta Real Universidad Literaria de la misma:

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Isidoro de Carvajal natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de tercer año de instituciones filosóficas que ha sido la de mi cargo en este presente Curso que principió en diez y ocho de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.—

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordª

Dr. Marmol

Arespacochaga

L. J. Bravo

[Rec]evª Octe. 21 de 182[8]
[P]or de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.









El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Presbitero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, y Catedratico de Anatomia por S.M. de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Isidoro Carvajal vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en el dia de la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Joaquin Sanchez Reciente — Dr. Franco. Sancho Bondia

Los Catedraticos de Medicina Teorica q. abajo firmamos, Certificamos: q. el individuo contenido en la precedente Certificacion se ha examinado de las materias concernientes á su asignatura. Sevilla primº. de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

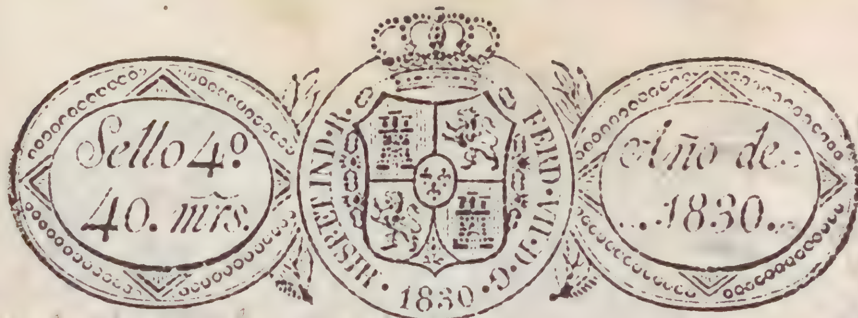
Dr. Sancho — Dr. Vera — Dr. Rodriguez

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de M[illegible]
de esta Rl. Universidad=

Certifico: que el individuo contenido en la [illegible]
rior Certificacion ha asistido á la Academia d[illegible]
cargo. Sevilla primero de Junio de mil ocho[illegible]
veinte y nueve= Dr. Manuel de Campos

Sevª 2 de Junio de 1829
E de buena conducta.
Sea [illegible] de la [illegible]
Dr. Juan José Maestre
Secº



[illegible] de Vera y Limon [illegible] Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones Medicas &a

Certifico y juro que Dn. Ysidoro Carvajal natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; presentandose con el rigoroso traje Escolar segun se manda por el art. 285 del tit. 20 del Plan vigente: por lo que doy esta, que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon

[illegible] Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad Literaria &a

Certifico y juro: que Dn. Ysidoro Carvajal natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el Plan vigente en el tit. 8º art. 87 con estas palabras; Los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero principalmente en la parte practica; por lo que doy esta, que firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez Mesiente

[illegible] como moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico y juro: que Dn. Ysidoro Carvajal natural de esta Ciudad, ha asistido á ellas como se previene por el Plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Manuel de Campo

[illegible] los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Real Universidad Literaria:

Certificamos y juramos: que Dn. Ysidoro Carvajal natural de esta Ciudad, se presentó á pp.co examen, y fué aprobado. Sevilla y Junio [illegible] de 1830=

Dr. Adame

Dr. Vera

Dn. Rodriguez

Dr. Sanchez Mesiente

Ses.ⁿ 28 de Jun.º 1828

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Com.ⁿ
D.ⁿ Apuntes



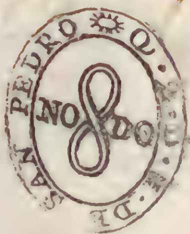


El Dr. Dn. Juan Francisco Muñoz y Giron, Cura propio de la Yglesia Parroquial de Santiago el Mayor de esta ciudad. = Certifico: que D. Ysidoro de Carvajal, mi feligrés ha observado buena conducta moral y politica, y ademas de haber cumplido con el precepto Pascual, lo ha practicado en los dias festivos de este presente año. Y para que conste firmo la presente, que doy á pedimento de este interesado en Sevilla á diez y seis de julio de mil ochocientos treinta y dos. =

Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron

Fr. Franco. Arias

[illegible]



6.



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Anatomia de la misma &c.

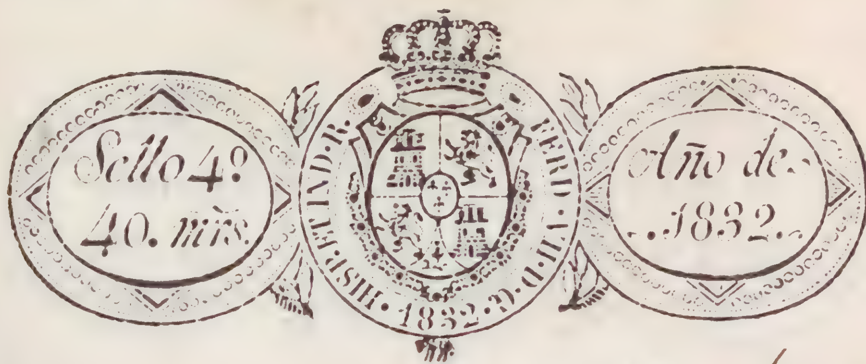
Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Ysidoro Carbajal nat.l de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia particular q.e he dirigido en esta Ciudad, de cuarto año de Medicina teorica cuya asignatura es Nosografia, en la q.e se ha dado el auctor designado p.r el plan vigente, cuya academia tubo principio en 1º de Febrero de este presente año y concluyo en fin de Julio del mismo. y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 16 de Agosto de 1832

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente



Se examinó y aprobó:

Dr. Adame — Dr. Rodriguez — Dr. J. Recientes



El Infrascripto Cura propio dela Iglesia Parroql. del Sr. Santiago el mayor de esta Ciudad.

Certifico, que Dn. Isidoro Carvajal, mi feligrés, en todo el tiempo q. ha vivido en esta Collacion de mi cargo ha observado buena conducta moral y politica, y en prueba de verdad, y de no constarme cosa en contrario doy esta q. firmo en Sevilla á diez dias del mes de Enero de mil, ochoc. treinta, y dos.

Dr. D. Juan Franco. Nuñez y Giron [illegible]

José Morales [illegible]

vale 4 rs.



El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Medicina: Catedratico de tercer año de instituciones Medicas e individuo de varias Sociedades &c.=

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ysidoro de Carrasco natural de esta Ciudad, cursante de tercer año de Instituciones Medicas ha asistido con particular aplicacion y aprovechamiento a una Academia particular q. empezo en dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y concluyo en veinte y tres de Julio mil ochocientos treinta y uno ~~de este presente año~~ habiendose dado en ella las materias corresponds. a dho. año q. son Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal todas por los Autores señalados p. el Plan vigente; y para q. conste a los fines conven.tes doy la presente a solicitud del interesado. Sevilla diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos.= Testado = Este presente año = no vale = Entre renglones = mil ochocientos treinta y uno = vale = Enmendado = diez y = vale =

Dr. Gabriel Rodriguez

Se examinó y aprobó.

Dr. S. Recient[illegible]

Dn. Rodríguez

Dn. Adame



D. Ysidoro Carvajal y Mejia natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ysidoro de Carbajal

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dn. Bagner[?]zo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ysidoro Carbajal natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica, uno de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeútica Materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Patologia especial y Nosografia medica, que

deberá probar en su día con arreglo á las Reales ordenes vigentes, segun se averigua de los libros de esta Secretaría á mi cargo a que me remito. Sevilla once de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Baquerizo
Sri.

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á once de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sri.

L. 1.º f.º 165 v.to







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S.ª D.ª ISABEL SEGUNDA.

El Ayuntamiento de esta Villa de Grazalema &c.ª

Certificamos: que el Br. en Medicina D.n Isidoro de Carbajal vecino de esta en las criticas y afflictivas circunstancias que sufrio esta poblacion desde el veinte y siete de Mayo proximo pasado por la invacion de la cruel enfermedad del Colera Morbo Asiatico y atendidas las muchas victimas que podian sacrificarse por la falta de Profesores y la grave enfermedad de los dos titulares determinamos que el ya citado Br. recidente en la clase de clinica de la Ciudad de Sevilla pasase a esta para asistir a los enfermos lo que verifico con la mayor prontitud y sin obstaculo alguno desde el veinte de Junio asistiendo y visitando a estos con la mayor exactitud desvelo vigilancia, y caridad sin faltar en lo mas minimo a sus deberes continuando del mismo modo en la asistencia a pesar de haberse cantado el Te-Deum hasta el veinte de Agosto de este mismo año dia en que los Profesores titulares se encontraron aptos para desempeñar sus cargos. El Ayuntamiento no puede menos de elogiar la conducta y buen comportamiento del referido Br. por los buenos servicios que ha hecho a esta Poblacion y manifestar que es digno de obtener la gracia en caso que la solicite para la conclusion

de su carrera; y para que conste y pueda acreditarlo donde le combenga le damos y firmamos la presente en Grazalema a treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y quatro

Nicolas de Pomar

Jose Carrasco

Jose Garcia

Tomas Lobato

José Carrasco

Luis Giménez

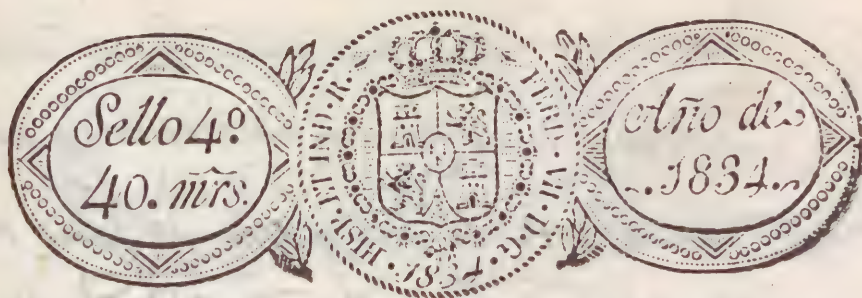
Fernando Garcia

José de Amaya

Comprovacion } Los infrascriptos Esnos. de S. M., vecinos de esta villa, damos fée: que los SS. cuyas firmas aparecen anteriormte. y autorizan el antecedte. documto. son Regidores del Ayunto. de esta villa, y los dos primeros Alcaldes ordinarios, y el Srio. q. asimismo autoriza q. ha sido interinamte. los quales se hallan en ejercicio de sus respectivas funciones, siendo fieles, legales y de confianza, y las firmas al parecer las q. usan en sus escritos a los q. se ha dado y da entera fee y crédito en juicio y fuera dell; y pa. q. conste ponemos el presente en Grazalema á quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y quatro

Joaquin de Amaya

José Bar. Naranjo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sres. Presidente y Vocales de la Direccion General de Instruccion publica.

El Br. en Medicina D.n Ysidoro de Carvajal, Vecino de la Villa de Grazalema, á V.E. con el debido respeto, espone: que teniendo ganado el quinto año de Medicina, ó sea el primero de Clinica, y hallandose estudiando el segundo que debió concluir el dia Veinte de Agosto ultimo, quiso á principios de Junio disponer de los quince dias que le concede el Plan para ir á visitar á su familia residente en la espresada Villa, y aun no lo habia verificado, cuando recibió de aquel Ayuntamiento una invitacion, para que á la mayor brevedad posible se trasladase á aquel punto por hallarse invadido horrorosamente del Colera Asiatico desde Veinte y siete de Mayo anterior, y gravemente acometidos de la enfermedad sus dos Medicos titulares. El esponente Sor. Exmo. amante de la Humanidad, é impulsado por otra parte del justo, y natural deseo de poder ser util, tal vez á su propia familia, y considerando por otra, que se le presentaba

una ocasion muy oportuna para adelantar un
deseado en su carrera, no vaciló un momento en
trasladarse el diez y ocho de Junio á la desgracia-
da Villa de Gruzalema, á donde llegó el Viern[es]
del mismo, permaneciendo hasta igual dia de Julio
ultimo, asistiendo y visitando los enfermos co[n]
todo el esmero y eficacia que estuvieron á su al-
cance, segun se acredita de la certificacion, que
debidamente acompaña. Lo espuesto constituye
al que representa en el caso de solicitar de V. E.
se digne computarle los dos meses que estubo asisti[en]-
do en la espresada Villa, por los que le faltan
para concluir su carrera, mandando en su conse-
cuencia se proceda al examen debido; á cuya
gracia se considera tanto mas acreedor, cuanto que
se ha concedido por V. E. á su compañero y Dr. D.
Fernando Heredia, que se halló en aquel Pueblo,
en iguales circunstancias. El exponente Excmo. S[r.]
sufrio aquella enfermedad con una intensidad extra-
ordinaria de la que pudo escapar felizmente, sin em-
go de haber tenido una combalescencia dilata[da]
que le privó de haber podido trasladarse á esta [ciu]-
dad con mas anticipacion, para entrar de nuev[o]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mos trabajos: y para que asi se verifique =
Suplica á V. E. se sirva asi Decretarlo, como lo espera dela notoria bondad y justificacion de V. E. mientras queda el esponente asistiendo á la clase de Quimica, desde su regreso á esta Ciudad, á fin de aprovechar el tiempo en que espera la superior determinacion de V. E. Sevilla 19. de Noviembre de 1834.

Exmo. Señr.

Isidoro de Carvajal

Exmos. Sres. Presid.te y Vocales de la Direcc.on Gral. de Instruccion Publica.



El Doctor D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Catedrático de Religion de esta Real Universidad literaria.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ysidoro de Carvajal natural de esta Ciudad estudiante de quinto año de medicina ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en primero de Junio de este año: Y para que conste firmo esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. —— Entre renglones = natural de esta Ciudad = valg.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado publicamente, en primero de Junio de 1833.

B.r Martinez Lic.do Ruiz



350



El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria en la Facultad de Medicina. Su Catedratico de Clinica: Academico de num.l de la Rl. de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, su Reyno, el de Cordoba y Prov.a de Estremadura: Socio Corresponsal de las de Cadiz y Valladolid &a.

Certifico y juro en la mejor forma q. puedo q. Dn. Ysidoro de Carbajal nl. y v.º de esta Ciudad ha asistido desde veinte de Agosto hasta diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos á mi Academia privada de Clinica, de q. ha estudiado primer año y Visita de Enfermos de la Ciudad, en la q. le he explicado y se han dado por los autores q. el Plan previene los afectos Patologicos del hombre enfermo; y desde aquel dia en q. se abrio la universidad hasta veinte de Agosto del presente á la Clase de mi Cargo y Visita de Enfermos del Hospitl. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y Para q. conste firmo la presente en Sevilla a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Josef Mn.a Gavidia
Espejo.

Se examinó y aprobó en los Publi[cos]
Generales. Sevilla ftha. ut supra.=

Dr. Adame   Dr. Zavidin

Ha asistido á la Academia Dominica[l]
Sevilla veinte y tres de Agosto de mi[l]
ochocientos treinta y tres=

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sev.a 3 de Set.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Marine
S.o

351

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

De orden de esta Direccion General paso á V. S. la adjunta solicitud documentada de Dn Ysidoro de Carbajal, estudiante de Medicina, para que siendo cierto lo que espone, se le abone todo el tiempo que estuvo asistiendo en su pueblo á los colericos, como si hubiera estado cursando en esa Universidad el año de clinica para que se matriculó; pero esta gracia no se hará estensiva á las faltas que antes ó despues de dicha época haya podido cometer.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 23 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El S.or D.n Jeronimo Velazquez [illegible] y [illegible] Medicina y [illegible]

[illegible] cinco [illegible]

S.r Jeronimo Velazquez

[illegible]

[illegible] Dame D.r Velazquez

[illegible] año [illegible]

[illegible] 5. [illegible]

D.n Manuel [illegible]

Sev.e 6 de En.o de 1835.

Es de buena conducta.

P.r Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.r Maestre

Srio.

Joaquin

343



El Br. Dn. Diego Jose Hidalgo y Arenillas Pro. Cura y Benefdo. propio mas antiguo de Sta. Maria de la Encarnacion de esta Villa de Constantina &c. Certifico que en el lib.o de Bautismos Num.o 35 al fol.o 96. b.to se halla la sigte. =

Partida: En la Villa de Constantina en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho as. Yo Dn. Pedro Gordillo Pro. Beneficiado de esta Yglesia Parroquial Sta. Maria dela Encarnacion: Bautize solemnemente de licentia Parrochi a Joaquin Maria Flaviano Rafael Gumesindo q. nacio a las once dela mañana del citado dia hijo legitimo de Dn. Manuel Caro dela Barrera y de Da. Francisca Fernandez de Cordoba naturales de esta espresada Villa: Abuelos paternos Dn. Franco. dela Barrera y Caro y Da. Josefa Belen y Urbina: y maternos Dn. Gumesindo Fernandez de Cordova y Da. Ana Nuñez Cardoso: fue su padrino Dn. Gumesindo Fernandez de Cordoba a quien adverti la cognacion espiritual y su obligacion en fee de lo qual lo firme = Hidalgo = Dn. Pedro Gordillo y Gonzalez

Concuerda la espresada con la que en el libro

y fol.° citados queda original en el archivo de esta Yglecia aque me reffero. Constantina veinte y seis de Octubre de mil setecientos treinta y cinco =

B.r D.n Diego Josse Matheos y Arenillas

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. D. G. REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

D. Tomas de S.ta Lasuis Fro. de Bene-ficiado Propio de esta Yglesia Mayor Parroq.l de S.ta M.a de la Encarnacion y Vicario Ecco. de esta Vicaria; y D. Joaq.n Guerrero Reg.or de la M.l Ayunt.o de esta V.a

Certificamos: q.e D. Joaq.n Caro Fern.z de Cordova, Estud.te de Gramatica Hijo legitimo de D. Man.l Caro y Becerra y de D.a Juan.a M.a Fern.z de Cordova de esta vecindad, ha sido y es de buena vida y costumbres aplicado y de las mejores inclinaciones, y le ha observado constantem.te una conducta irreprehensible en lo Moral y en lo politico y para q.e lo pueda hacer constar le damos la presente en Constantina a veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Fern.do Sanchez Lasuis

Joaquin Guerrero

Los infraescritos Escrivanos publicos del nº. de esta Villa, damos fee del que D. Tomas Ylar. Ruiz y el L. D. Joaqn. ... por quienes aparece dado la certificacion que antecede, son el primero Beneficiado ... de esta Parroquia y Vicario Ecco. de esta y el segundo Regidor primero de esta ... miento y ... de la Rl. Jurisdiccion y ... mas y ... con que esta autorizada ... que ... Consta ... y seis de Octubre de mil ochos. veinte y cinco —

Franco. Fajardo.

Rafael Navarro

Antonio ...

Diego de Leon de Lora

y ...



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D.n Joaquin Caro natural de Constantina ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de fisica experimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano, de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y siete los dos primeros y los restantes de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y dos. En virtud de decreto del Sr. Rr. se le abonó el cuarto año de Jurisprudencia por haber estado movilizado. Despues se matriculó en quinto año para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres que probará en su dia.

Asi se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga á

interesados primo á su instancia
la presente en Sevilla á veinte
y siete de Junio de mil ocho-
cientos cuarenta y tres = Enm.do = Joa-
quin = vale.

Antonio Martin Villa
Sc.º

Tomada razon lib.º 1.º f.º 44. n.º 834
Derechos dispensados.
J.or Araujo

7 de Julio de 1843.



Sr. Rector de la Universidad de esta Ciudad.

Sa. 7 Julio 6 de 1843. Admitase a este Grado al grado solicitado, y se cita a la hora de las 5 de la tarde mañana 7 El corr.te Ponce [rubric]

D. Joaquin Caro natural de Constantina y estudiante de esta Universidad a V.S. expone: que hallandose con los años suficientes para recibir el grado de Br. a Claustro regular en Jurisprudencia y queriendo hacerlo cuanto mas antes puede ser a V.S.

Suplica se sirva mandar se me admita á dicho grado y señalar el dia y hora en que haga de ser. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sev.a 27 de Junio de 1843.

Joaquin Caro [rubric]

Certifico: Todos D. Antonio = Gutierrez D. Jose = Vazquez = Ramirez Dn Rafael = Amigo. El Sr. Dr Gutierrez D. Jose se citó por estar ausente el Sr. Dr. Alava. Habiendo avisado á tiempo el Sr. Dr. Gutierrez que no podia concurrir, se citó al Sr. Dr. D. Ramon de Bea. Sevilla 7 de Julio de 1843.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sevilla 7 de Julio de 1843.

A las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Camara Rectoral el Sr. Dr. D. Antonio Maria de Rodas, Presidente D. Rafael Ramirez, D. Jose Ramon Vazquez D. Ramon de Bea y D. Manuel Amigo y Alier [illegible] turno. En seguida Doctores y Catedraticos de Jurisprudencia

entró el Candidato D. Joaquin Caro, y fué interrogado por los Señores examinadores durante hora y media, ó diez y ocho minutos cada Señor examinador sobre las materias comprehendidas en las asignaturas de las instituciones: acabado el exámen, se retiró el Candidato, y habiendose votado secretamte. y en la forma acostumbrada, resultó aprobado por cuatro A.A. y una R. En seguida confirió el grado el Sr. Dr. D. Antonio Ma. de Rodas. = Enmdo. = Joaquin = Vale.

Antonio Martin Villa
Ro.

357



Señor Rector

Sa. 17 de Nov.e de 1841. Pase al Señor Sindico Fiscal. [illegible]

Joaquin Caro estudiante de Leyes de esta Universidad Literaria, a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estado movilizado en el curso de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho segun consta de la adjunta certificacion, por cuya causa no pudo continuar sus estudios en aquel año, y habiendo una orden p.a que a los alumnos que justifiquen lo expuesto se le abonen los años previo examen =

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se le abone el 4.º año dicho [illegible] que le corresponde estudiar en el de mil ochocientos ~~cuarenta~~ de cuarenta y tres. Gracia que espera merecer de la justificacion. Sevilla 17 de Nov.e de 1841.

Joaquin Caro

El Sindico Fiscal no tiene reparo, q.e oponer á esta solicitud. Sevilla 1 de Diciembre de 1841.

Lic.do [illegible]

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal: pero con la condicion de q.e hasta q.e pruebe el tercer año de Leyes no pueda examinarse

nu cuanto, ni por consiguiente abonarse los [illegible]
informes

M. A. Herrera

358



Dn. Eustaquio de Cevallos Bracho Capitan retirado, Caba-
llero de la S. Ermenegildo condecorado, con varias de distincion
p. diferentes acciones de guerra, Socio de la de Amigos del país
de Constantina, y Comandante de armas de la misma —

Certifico: q. Dn. Joaquin Caro Fernd. de Cordova natu-
ral y V.º de esta; se á hayado movilizado activamte.
desde el mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y
siete á Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, á la
orden del Comand.te de la Columna D. José Matute digo
Dn. Bernabé; y p.a q.e conste á peticion del interesado doy
la presente en Constantina á trece de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y uno ═

Eustaquio de Cevallos
Bracho

[illegible]

Los Ess.nos pp.cos y del Num.o de esta Villa, que á la vuelta firmamos y sig-
namos Certificamos, y damos fee: que
Dn. Eustaquio de Cevallos Bracho de

... la vecindad, Capitan reformado en el
por quien se halla dado el
antecedte. le certificado es Ca-
ballero Comandante de Armas de
esta Poblacion, y como tal lo hemos
visto ejercer los autos de dho ministerio
y la firma con que lo autoriza es la
propia al parecer, la misma que
ha firmado en todos sus escritos
a los que se ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de
el. Constanti... y Noviembre ...
... mil setecientos cuarenta y cinco ...

Rafael Navarro [signature]

Antonio ... [signature]

Franco. Jaxardo [signature]

Ramon ... [signature]

Manuel ... [signature]

... [signature]

Escud.o = Aprovechado
Moyano = Romero



359

Sevilla 10 de Feb.o de 1845.

Cítese para que se celebre este grado el dia 11 del corr.te á las 8 en punto de la mañana.

[illegible]

D. Joaquin Caro, natural de Constantina como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Lic.do en Jurisp.a = Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, Juro, &.

Joaquin Caro

Turno.

Rodas = Beas = Alava = Rodriguez = Cepeda D. Fran.co Ves.r D.r Cepeda y vino el S.r D.r Molina. Sev.a 11 de Feb.o de 1845.

A las ocho de la mañ.a de este dia se reunieron los S.res D.n D.n Antonio M.a de Rodas, D. Ramon de Beas, D. José M.a de Alava, D.n Juan de M.a Rodriguez y D.r José de Molina. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Joaquin Caro, y á puerta cerrada fue preguntado durante una hora, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de jurisprudencia. Y habiendo contestado á satisfaccion de los examinadores transcurrido el termino de ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado por cinco A A y ning.a R. Sevilla once de Feb.o de mil ochoc.s cuarenta y cinco =

Sevilla 11.

de Setiembre de 1845

Citese p.r que se efectue el 2.o acto de este grado el dia 12 del corr.te á las 8½ en punto de ella.

M

Sr. Ur. = Gutierrez = Carmona = Ybarra = Bedmar = Alava Aparicio = Porrua = Velazquez = Ur. = Cuadero = José Moyano = Ybarra

Sev.a 12 de Set.e de 1845.

A las siete y media de la mañ.a de este dia se reunió el S.r D.n José Gutierrez p.a dar puntos á D.n Joaquin Caro. Presentado estaba un saco que contenia doscientas bolas numeradas se sacaron tres de ellas por suerte que se señalaban con los num.s setenta y cinco, ochenta y tres y sesenta y nueve, á los cuales correspondian las sig.tes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al intento: „ ley 11 tit.o 1.o lib. 10 de la N. R.n ley 25 tit.o 2.o lib. 10 del mismo Codigo: ley 4.a tit.o 3.o lib. 10 del mismo. Meditados estos puntos p.r el Candidato manifestó que elegia la primera de dichas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley. Sevilla doce de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sev.a á doce de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco, siendo las ocho y media en punto de la mañana se reunieron los S.res Dres. D.n Fran.co de Paula Ruiz y Apariciо, D.n José Gutierrez, D. Manuel de Jesus Carmona, D. Fran.co Ybarra, D. Manuel de Bedmar, D. José Mar.a de Alava, D. Fermin de la Puente y Apariсiо, Catedr.s y en calidad de Claustrales los S.res D.n José Cuadero, D. Manuel Moyano, D. José Ybarra, D. Rafael Velazquez las reflexiones. Estrados [illegible] p.r sacar dos S.res que hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando, tocó á los S.res Cuadero y Aparicio. En seguida entró en la [illegible]



D. Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Joaquin Caro, natural de Constantina ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontologia y matematicas, otro de Fisica esperimental con nociones de quimica, geografia y matemáticas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal, y dos de historia y elementos de Dro. romano en los academicos de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y siete y de treinta y ocho á cuarenta y dos.

Se le abonó en virtud de decreto del Señor Rector por haber estado movilizado el cuarto año de Leyes.

Despues ganó un curso de Codigos civiles Españoles, el de Comercio y materia criminal, otro de Dro. politico constitucional con aplicacion á España y Economia politica y otro de Academia teorico-práctica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cinco.

Se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Asi resulta de los libros de esta Sria de mi cargo á que me remito. Y

para que conste donde convenga al inte
resado lo doy á su   instancia
presente en Sevilla á   dias de Se
bre de mil ochocientos cuarenta y cinco =
Em = geografia = vale =

Intdo lib. 2o fo 13 no 1091
Derechos cincuenta y tres r.
P. A. d. A.



habilitado publicada la Constitn. en 15. de Agto. de 1836=

[Don] Francisco Escribano y Fernandez Pbro. Cura y Beneficiado [pro]pio de la Iglesia Mayor Parroquial Santa Maria de la Encarnacion [d]e esta villa &a. Certifico: que en uno de los Libros que se custodian [en] este Archibo donde se anotan y protocolan las partidas de Bautis[mo] [se]ñalado con el numero treinta y cinco a su folio noventa y seis vuel[t]o se halla una q. ala letra es como sigue.

Partida } En la villa de Constantina en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ocho cientos diez y ocho años: Yo Dn. Pedro Gordillo Pbro. Vicebeneficiado de esta Iglesia Parroquial Santa Maria de la Encarnacion; Bauticé solemnemente (de licencia Parroquial) a Joaquin Maria Flaviano Ra fael Gumesindo que nacio alas once dela mañana del citado dia, hijo legitimo de Dn. Manuel Caro de la Barrera y de Da. Francisca Fernandez de Cordoba naturales de esta espresada villa. Abuelos paternos Dn. Francisco de la Barrera y Caro y Da. Josefa Velez y Urbina; y Maternos Dn. Gumesindo Fernandez de Cordoba y Da. Ana Nuñes Cardoso: fue su Padrino Dn. Gumesindo Fernandez de Cordoba a quien advertí la cognacion espiritual y su obligacion, en fee de lo cual lo firmé ut supra = Hidalgo = Dn. Pedro Gordillo y Gonzalez

Corresponde ala letra con su original, que obra en el Libro y folio citados a que me refiero. Y pa. que así conste pongo la presen[te] en la villa de Constantina a doce de Diciembre de mil ocho [cien]tos treinta y seis años =

Franco. Escribano y
Fernandez





D. Joaquin Caro, y publicamente leyó la ley elegida, la espu-
so é interpretó en un breve discurso que pronunció en tiempo
fijo. Los Sres. Escudero y Aparechea le arguyeron durante
quince minutos cada uno, á que contestó el graduando como
creyó mas conveniente. Los demas Sres. Dres. durante
una hora le preguntaron cuanto tuvieron á bien
sobre los estudios que comprende hoy la Carrera de
Jurisprudencia, á que el graduando respondió tambien co-
mo juzgó mas congruente. Transcurrido el término seña-
lado por la ley se procedió en la forma de costumbre á
la votacion secreta, resultando de ella aprobado por
once Aes y ninguna R. Asi terminó este acto
á que fui presente y de que certifico. Hoa. sub. valeo



D-

363



Dn. D. Cristobal Ruiz Canela, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado, Presidente de Artes, y Secretario interino del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio de esta Ciudad de Cordoba &c.

Certifico: que D. Juaquin Coronado natural de esta Ciudad de Cordoba en el año pasado de mil ochocientos treinta, previo examen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres; fue admitido, y vistio la Beca en este Seminario en clase de Colegial interno; y en él ha cursado la Filosofia en todas sus partes por espacio de tres años; a saber, en el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas, comprensibo de Aritmetica, y Algebra; en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Metafisica y Etica: concluidos estos continuó por otros dos años Ynstituciones Teologicas. Ha tenido en este tiempo los actos literarios siguientes en el primer año de Filosofia una leccion de Sumulas, en la q. con puntos de veinte y cuatro horas contestó con el mayor desembarazo, acierto, y prontitud a las preguntas q. durante media le fueron hechas de repente sobre ellas por el Sor. Rector: en cada uno de los restantes una leccion de oposicion, en q. con iguales puntos, disertó media hora sobre la proposicion q. le toró en suerte, la q. defendió en seguida de dos argumentos de a cuarto de hora puestos por sus contrincantes, a los q. arguyó a su vez igual tiempo, y al fin de cada uno de referidos años sufrió un examen general de sus materias respectivas ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en cuyo acto, como en todos los anteriores merecio siempre una <u>superior</u> <u>censura</u>; y la aprobacion de sus cursos. Y para q. conste donde convenga

doy el presente a peticion del interesado, y de orden del Sr.
Juan de Dios Hidalgo, Examinador Sinodal de este Obisp
Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector, y Regente
tudios de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta
mo en Cordoba a diez y ocho de Agosto de mil ochocien
ta y cinco.

Cristobal Ruiz Canela



...Cristoval Ruiz Canela Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Presiden...
...de Artes del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad incorpo...
...do por Rl. privilegio á la Universidad literaria de Sevilla, y Secretario
...mismo

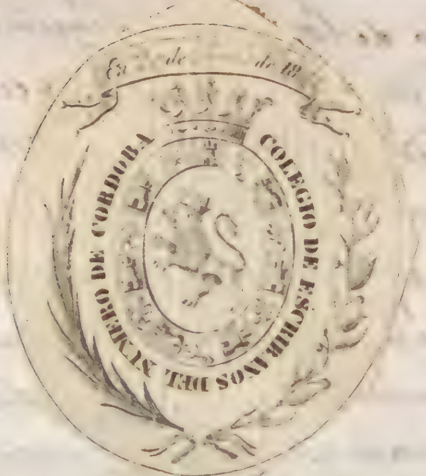
Certifico: que en el año pasado de mil ochocientos treinta D. Joaquin Coronado natl. de esta Ciudad previo examen de latinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena Vida y costumbres fué admitido á Vestir la Beca en este Seminario en el que por espacio de tres años completos estudió la Filosofia en todas sus partes, á saber en el primero desde Octubre de citado año á Junio de ochocientos treinta y uno Logica Ontologia y un Curso de Matematicas; en el segundo contado desde Octubre de treinta y uno á Junio de treinta y dos Fisica Gral. y particular; y en el tercero desde Octubre de treinta y dos á Junio de treinta y tres Metafisica y Etica: despues ha cursado dos años de Instituciones Teologicas en la misma clase de Colegial interno por los Libros señalados por los planes Vigentes, habiendo tenido durante estos, contados desde Octubre de ochocientos treinta y tres y á Junio del presente y durante aquellos los actos literarios que son de Ley y costumbre en este Seminario, que son una Leccion de Sumulas en el primer año, en la que por espacio de media hora en presencia del Sr. Rector y Comunidad de repente con el mayor lucimto. y acierto contestó á todas las preguntas que el mismo Sr. Rector le hizo; y en cada uno de los cuatro siguientes una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas en la que por tiempo de media disertó sobre la question q.e le cupo en suerte y por igual tiempo la defendió de los argumtos. de sus contrincantes á quienes arguyó en semejantes actos por su turno, manifestando tanto en los actos referidos como en los argumentos que en distintas ocasiones puso en Dominicas su aplicacion y singular aprovechamiento; y al fin de cada uno

de espresados cinco años sufrió un examen de las materias res-
pectivas á ellos ante los Sres. Presb.ros Canonigos Diputados Rec-
tor y Maestros del Seminario en los cuales siempre mereció
una Excelente y Superior Censura y la aprobación de
todos sus Cursos. Y para que conste doy la presente á ins-
tancia del interesado y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hi-
dalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado Cura
del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedl. y Rector y Regente
de Estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza
esta que firmo en Cordoba á diez y siete de Julio de mil
ochocientos treinta y cinco=

Cristobal Ruiz Canelo

Los infrascriptos Señores de la Camara ... de
esta Ciudad Certificamos y damos fe: que D. Cristobal Ruiz Canelo por quien
aparece dada y firmada la certificacion que antecede ... Examinador
... de este Obispado Presidente de ... el Seminario Conciliar ...
Rector y Secretario del mismo Establecimiento segun se titula ... el auto
documentos autorizados por el referido en la forma que ... judicial y extrajudicialmente ...
siempre se le ha dado entera fe y credito judicial y extrajudicialmente y para
que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en
Cordoba á veinte de Julio de mil ochocientos treinta

Fernando de Navas y Aguila



Rafael Fernandez de Cañero



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[Don] Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta [Ciu]dad.

Certifico que D. Joaquin Coronado natural de la Ciudad de Córdoba tiene incorporado en esta Universidad Literaria el tercer año de Teologia Instituciones Teologicas que como alumno interno ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de dha. Ciudad en el de mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y seis. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Antonio Martin Villa
Sr.º



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Exmo. Sor. Presidente y Señores de la Direccion general de Estudios.

D.n Joaquin Maria Coronado Clerigo Tonsurado natural y vecino de la Ciudad de Córdoba á V. E. con el respeto y veneracion debida hace presente: que en el año pasado de 1830 entró en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de aquella Ciudad en clase de Colegial interno á estudiar Filosofia, cuya facultad cursó por tres años seguidos, mereciendo la aprobacion de ellos en los exámenes generales que al fin de cada uno sufrio. Concluidos los mismos, y siendo sus deseos seguir la carrera Eclesiastica continuo los estudios de Sagrada Teologia en el mismo Seminario é igual clase de interno por otros tres años, que cumplieron en el mes último; y como por los decretos vigentes esté suspenso el ascenso á las órdenes sagradas, y cuando se publicó esta prohibicion, ya estaba empezado el curso y no pudo llegar á noticia del exponente á tiempo oportuno para solicitar la conmutacion, estudió el 3.º en el 1.º y último curso, y ahora se encuentra en la actualidad sin poder hacer uso alguno favorable para el de los tres años, que de la misma facultad tiene ganados, y frustrados al mismo tiempo sus anelos, ha determinado variar de Carrera, y emprender de nuevo la de las Leyes con el objeto de que no sean inútiles los costos de consideracion que hasta ahora tiene hechos, y de proporcionarse en lo sucesivo un modo de subsistir con decencia, que sea hijo de su profesion á los Estudios.

Las

desgraciada suerte de carecer de Padre, y la de no tener apoyo para su subsistencia, la de su viuda y pobre Madre y la de siete hermanos, que otro hermano que se halla al frente de todos, es casi seguro, que no permitirán al exponente la conclusion de su nueva carrera de las Leyes, á no ser que V. E. á quien no ocurren los grandes gastos que ocurren á un Estudiante que se halla fuera del seno de su familia aunque observe la mas rígida economia, no se muestra indiferente á la suerte de los que siguen carreras literarias no se digne conmutarles los años de Teologia que tiene ganados por otros tantos de Leyes, con la precisa cualidad de que el suplicante desde luego se sujete á sufrir los correspondientes exámenes de las materias pertenecientes á los años que se le abonen á su tiempo debido.

Parece inútil repetir á V. E. los perjuicios que ha sufrido y sufrirá en adelante si su solicitud no tubiese el éxito feliz que espera pues que V. E. los conoce muy bien, y en esta persuacion lleno de confianza.

Suplica á V. E. que usando de la benignidad que le es propia, se sirva conceder la conmutacion de años que deja indicada en los términos propuestos, ó en los que V. E. tenga á bien determinar; á cuyo singular favor y gracia vivirá siempre reconocido. Dios que á V. E. m. a. Madrid 10 de Diciembre de 1836.

Exmo. Sor.

En virtud de encargo.

Nicolás Andrés

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

367

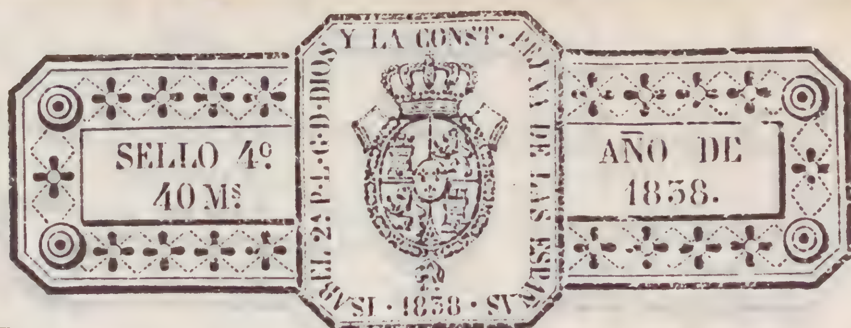
Vista por esta Direccion general la adjunta instancia documentada de D. Joaquin Maria Coronado cursante en esa universidad, ha resuelto que, por equidad y previo un rigoroso ecsámen, se le abonen el primero y tercer año de Leyes, trasladandole la matricula del actual al segundo que le corresponde; pero con sujecion á asistir al cursillo.

Y de su órden lo digo á V.S. pa. su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios que á V.S. m. a. Madrid 21, de Febrero de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.



D. Joaquin Coronado natural de Cordoba como mejor proceda digo
Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller
en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion
de mi Catedratico la calidad de sobresaliente; por lo que—
Supco. a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado,
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Joaquin Coronado

Auto. Por presentado con la certificacion que acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Mensa, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a once de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Coronado, natural de Cordoba, incorporó un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y tres de Instituciones teologicas que ganó como alumno externo, en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba, en los de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y seis. Se le abonó en virtud en virtud de ord. de la Direccion general de Estudios el primer año de Leyes o sea Derecho natural y de Gentes, por los tres de Teologia que tenia ganados; y probó en en seguida un curso de historia

y elementos de Derecho romano, que estudió en el escolar de mil ocho cientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y siete. Y habiendole dispensado tambien la Direccion el segundo año de historia y elementos de Derecho romano, previo examen extraordinario q. sufrio se matriculo para el presente curso en Derecho publico, civil y criminal de España e Instituciones Canonicas, para el curso de mil ochocientos treinta y siete, a mil ochocientos treinta y ocho, que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se advierte de los libros de esta Secretaria de mi cargo ... Sevilla ... de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho =tild= para el presente curso= vale. =Ent. reng= previo examen extraordin.o que sufrió= Vale

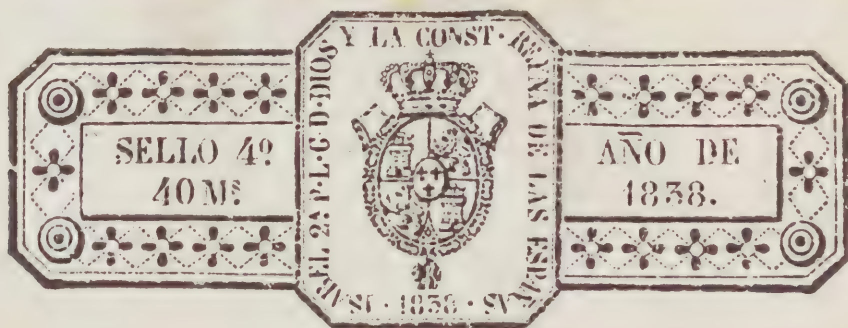
V.o B.o ... V.o B.o

Dr. Maestre Rect.r ... Dr. Vargas decano ... Antonio Maestre Secr.o

Autos: Remitase este espediente a la Direccion general de estudios. Lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre ... Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a doce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Dr. Maestre

Maestre Secr.o



El Dr. D. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofía de esta Universidad Literaria y su Catedratico de Instituciones Civiles &a. &c.

Certifico y juro que D. Joaquin Ma. Coronado es Estudiante de la clase del cuarto año de Instituciones Civiles, asiste a ella con aplicacion y aprovechamiento, mereciendo por tanto la Nota de Sobresaliente: y lo juzgo acreedor á la gracia que solicita de graduarse Bachiller á Claustro pleno. Sevilla 1º de Mayo de 1838.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 8 de Mayo de 1838
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Medina
Srio.

370



Negociado [illegible]
[illegible]

Enterada la Direccion [illegible] instancia que por conducto de V.S. ha elevado D. [illegible] cursante del [illegible] año de [illegible] en esa Universidad solicitando que, se le conceda la [illegible] a que le han [illegible] los años de Teologia que tiene aprobados, [illegible] acordado resolver que [illegible] de estudios en el curso [illegible] con [illegible] para que se halle matriculado y que a su tiempo le admita V.S. al grado de Licenciado sin [illegible] la [illegible] del deposito. Tambien [illegible] oportuno acordar la Direccion que [illegible] disfrute de estos beneficios, se certifique [illegible] los años de Teologia y le recoja el Diploma de Bachiller y [illegible] los demas grados superiores [illegible] que deben quedar [illegible] en un [illegible] [illegible] lo dispuesto en la orden [illegible] de 2[illegible] de Noviembre ultimo.

De la de la D. lo digo a V.S. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.

[illegible] de Diciembre de [illegible]

José Geronimo [illegible]

[illegible]

371

Fr. Joaquin Ontiveros natural de [illegible] tiene incorporados los cursos que a continuacion se [illegible] de los libros de esta Universidad [illegible] de Nov.e de 1.829.

Martin [illegible]

[illegible] un curso de Logica [illegible] [illegible] Metafisica y Etica que, siendo [illegible] del [illegible] Dr. Fr. Fran.co de Paula [illegible] estudió bajo la direccion del [illegible] Libro 3.o de Incorporac.s folio [illegible]

[illegible] en 1.o de [illegible] Historia y [illegible] de [illegible] 835 a 1.836 folio 5..



Fr. Fran.co de Paula Lobo Prior del suprimido Convento de N.a S.a del Populo extramuros de la Ciudad de Sevilla de Agustinos Recoletos, Lector de Sagrada Teologia:

Certifico y juro in verbo Sacerdotis, q.e Fr. Joaquin Cortines individuo del citado orden y suprimido Convento nat.e y vecino de esta Ciudad ha cursado en mi clase y bajo mi inmediata inspeccion tres años completos de Filosofia desde principios de Octubre de 1828 - hta la vispera de la Ascencion del Señor de 1831 - segun el plan vijente en la forma siguiente: En el 1.er año escolastico estudio Logica, Ontologia y Matematicas; en el 2.do Fisica general y especial; y en el 3.ro metafisica y Etica dando escrupulosa y exactam.te todas las Materias q.e se contienen en los referidos tratados, practicando igualm.te los egercicios literarios en las Conferencias feriales y Dominicales, q.e defendio y arguyo segun su turno con conocida aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doi esta apedimento del interesado y firmo en Sevilla á 20 de N.re de 1835 ——

Fr. Fran.co de Paula Lobo

S. Ermeneg.do vale

Lobo

Univ.d lit.a de Sevilla

R. en 1.º ...

Sirvase V. decirme al margen de este si como se acredita de una certificacion firmada por V. es cierto q. D. Joaquin Cortinez, natural de esta Ciudad estudio bajo su direccion como Lector de Filosofia del Convento de Agustinos recoletos del Populo de la misma un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gral. y particular y otro de Metafisica y Etica en los de 1828 a 1.831: cuyos años ganó el interesado siendo religioso en dho. Convento.

Dios gue. a V. m. a.

Sevilla 20 de Nov.re de 1.835.

Ant.o Martin Villa

Es cierto q.e F. Joaquin Cortinez ha cursado los tres años de Filosofia bajo mi direccion, como Lector de dha facultad segun y como consta de la certificacion q.e he firmado. Sevilla 20 de Noviemb.e de 1835.

F. Fran.co de Paula Lobo

Dos ... 3.º ...

374



Sr. Rector de la R.l Universidad Literaria de Sev.ª

Fr. Juaquin Cortines, Diacono, natural y vesino de esta Ciudad y, Religioso de el suprimido Conv.to de nuestra Sra. de el Populo á V.S. con el devido respeto dise que haviendo determinado estudiar primer año de Leyes y siendole nesesario para esto incorporar tres años de Filosofia por tanto=

Supp.co á V.S. se digne admitirle la dha incorporacion; favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. = Sev.a 20 de Nov.e de 1835=

Fr. Juaquin Cortines



375

[illegible] Justino de Cárdenas, [illegible] público [illegible] número [illegible]
[illegible]

Doy fé: que [illegible] D. Juan Cárdenas [illegible]
[illegible] Doctor en Medicina y Cirugía [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de veinte [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Doctor en Medicina y Cirugía [illegible]
[illegible] facultad [illegible]
[illegible] de Cuba [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la facultad de Me-
dicina y Cirugía en los términos que previe-
nen las leyes y reglamentos [illegible]
las prerrogativas [illegible] que [illegible]
le corresponden [illegible]
[illegible] de mil ochocientos cuarenta [illegible]
[illegible] título de Doctor en Me-
dicina y Cirugía [illegible] Juan Cárdenas
[illegible] Registro al folio 30 del libro co-
rrespondiente [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Recibí

Juan Carrera

[illegible] Cayetano [illegible]
Viña

Universidad
Literaria
de Sevilla.

376

Señor Rector:

Peticion **D.** Juan de Cardenas nat. de Sevilla

con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla 20 de junio de 1842

Juan de Cárdenas

Decreto Sevilla 20 de junio de 1842.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.
Mo.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla

Decreto Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en depósito prevenido en el reglamento

precediendo el

Depósito He recibido de D. mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en de de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

la cantidad de tres
Sevilla

Dr. Bayo

Citacion En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos
siendo la
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.
se reunieron en la Cátedra

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la
y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y antes de concluir el plazo... pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: In penitentia donationem vel permutationem [illegible] [illegible] [illegible] consulto domino.

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Juan de Cárdenas

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores para el tercer convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla
de de mil ochocientos

Bolas del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos
siendo la de la se reunieron en la Secretaría de esta Universidad los Señores Doctores
con el candidato D.
á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números
á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores
que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Juan de Cardenas
y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Juan de Cardenas

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana
á la
de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion fué pues por Publicada la votacion en el cláustro mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Juan de Cárdenas

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato 379

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Juan de Cárdenas

Nota.

Estendí este título en el libro registro [illegible] folio [illegible] y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ochocientos cuarenta

Intervenido en la Contaduría. Libro folio [illegible] número 315.
Derechos treinta [illegible]

Dr. Bayo

380

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Juan de Cárdenas, natural de esta Ciudad. . . . . . .
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y cinco de junio - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Juan de Cárdenas

Decreto

Sevilla 25- - - - de Junio - - - - - de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

m/

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. [illegible]

[illegible]

vein-te y seis de Junio de mil ocho^s cuarenta.

Jr. D.C.

V.º B.º

Antonio Martin Villa
Sec.º

Sevilla veinte y seis de (Agosto) digo Junio de 1840

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que se le ha remitido.

M.

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Sábado veinte y siete - - - - - del corriente - - - - á las doce - - - - - - - de ella - - - - Sevilla veinte y seis - - de junio - - - de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Ibarra, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santervas Catedrático de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas, - - - - convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en el - - - - - - - que debe celebrarse mañana Sábado veinte y siete - - - del corriente á las doce - - - - - - - de ella: - - - - - cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman cónmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y seis - - - de junio - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,

Sec.o

Ejercicio de tentativo y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta, siendo las doce y media en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Yberry, D. Jose Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santeraen, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas,

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Juan de Cardenas y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Yberry le preguntó durante nueve minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canonicas que se estudian en los años precedentes y en el quinto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. Jose Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio Jose Santeraen y D. Ramon de Beas dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora, que está señalado para estos actos, y que se cumplió á la una y cuarto de la mañana se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad ó nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante: con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Antonio Martin Villa

Depósito

He recibido de D. [illegible] la cantidad de trescientos sesenta reales, que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla once de Agosto de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las [illegible] de la [illegible] de hoy el Sr. Doctor D. [illegible] Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números [illegible] los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento [de] doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspond[ian] las siguientes: [illegible]

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó q[ue] elegia la [illegible] y acto contínuo le hice saber yo el Sec[re]tario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, [y] que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi termi[nó] esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en S[e]villa á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Antonio Martin Villa
Srio.

Juan de Cárdenas

Proposicion

En el mismo dia y [illegible] parceció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: [illegible]

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercita[rá] ria en [illegible] de todo lo cual certifico:

Juan de Cárdenas Antº Martin Villa
Srio.

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos [de] Leer - - - - - - - - - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Clau[s]tro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana Miercoles doce del corriente - - - - - - - - - - - - - - - á las cinco en punto de la tarde, - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas c[itas]

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron [illegible] once de Agosto de mil ochoc.tos cuarenta

Ant.º Martin Villa
Sev.º

Acto público

En la ciudad de Sevilla á doce - - - - - - - - - - de Agosto - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - - - - - - siendo las cinco en punto - - - de la tarde, - - - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Dec.º del Claust.º de Leyes y Presidente p.r especial delegacion del Sr. Rector, D. Ant.º Santcavar, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Henry, D. Ant.º M.ª de Roda, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José de Rodas, D. Jose Ramon Vazquez, D. Manuel Arjona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. Jose M.ª Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Manuel Lazaña, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Pozuea, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José M.ª Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Domonzoro, D. José Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Carnevali, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Ant.º Carrillo, D. Jose de Bedmar y D. José M.ª de Alava -

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Juan de Cardenas - - - - - - - - - - - - - - - - - - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina - - - - compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Francisco Gomez Fernandez y D. Jose de Bedmar - que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los señores Doct.s D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas Catedraticos de quinto año de Leyes asignaturas de elementos del derecho público, civil y criminal de España, segundo de Derecho español, le preguntaron - - - - - - - durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto - - año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y tres cuarto que concluyeron a las [illegible] y tres cuartos - - - - - - transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repa[rtí] una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Ca[n]didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en [la] mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *treinta y nueve* AA por la aprobacion y *una R* por la reprob[a]cion: fué, pues, *aprobado* por *mayor número de votos*

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el g[ra]duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado* con lo cual se concluyó el acto que concurri, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á *doce* de *Agosto* de mil ocho cientos *cuarenta, y mediante á que la Direccion general de Estudios habia declarado hábil á este alumno para recibir el grado de Br. á Claust.º pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias en estos términos:*

El Candidato D. *Juan de Cárdenas* se presentó á prestar el juramento ante el Sr. *Dr. D. Miguel de Vargas, Decano del Colegio de Leyes y del Claust.º de la Facultad,* y lo hizo á mi presencia, *puesta la mano en la cruz con la mano derecha,* interrogándole en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Sr. Decano y el interesado. = Enm.do = cuarenta = Vale*

Juan de Cárdenas

Antonio Martin Villa
Sec.º

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. *D. Jose Gutierrez* acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares y Fran.co de Salas* se dirigi[ó con el] Maestro de Ceremonias D. *Jose M.ª de Castro,* [y] *el candidato D. Juan de Cárdenas*

á una de las clases de *Leyes* y subido en una Cátedra é hincado de [rodi]llas *el referido candidato* que le confiriese *este* á cuya peticion [el] grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: [inme]diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D.n Juan de Cárdenas* y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar *el derecho civil* todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *doce* de *Agosto* de mil ochocientos *cuarenta,* siendo testigos los Bedeles menc[ionados]

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Jose Gutierrez

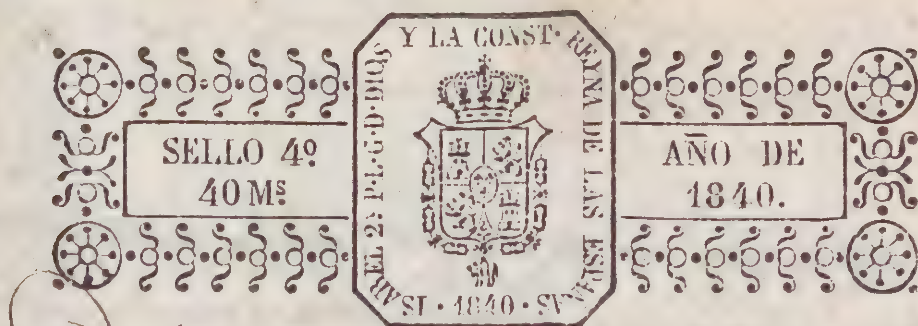
Ant.o Martin Villa, Sec.o

Juan de Cárdenas

[illegible] de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero al fólio recogió D.n Juan de Cárdenas y espedí el título que quien firma aquí su recibo. Sevilla doce de Agosto de mil ochocientos cuar[illegible]

Juan de Cárdenas

[illegible] 338. [illegible]



D. Juan Manuel Carranza, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Br. en Filosof.ª = Por tanto. = Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.ª

Juan M.l Carranza.

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó asi el M.y Il.e Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de la Univ.d de Sev.a a doce de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Antonio Martin Villa
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Manuel Carranza, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Univ.d literaria un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, de mil ochoc.s treinta y siete, á mil ochoc.s cuarenta. Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Junio de mil ochoc.s cuarenta.

V.º B.º   V.º B.º

Ant.º Martin Villa
Srio.

Admitase á este alumno al grado de Br. en Filosof.a, y confierasele a su tiempo en la forma ordin.a, si mereciese la aprobacion en los ejercicios, y pase al Sr. Catedr.º mas antiguo de la facultad, p.ª que señale dia, hora y presida el acto. Lo mandó asi dho. Sr. Rr. de la Univ.d de Sev.a á doce de Junio de mil ochoc.s cuarenta de que certifico.

Antonio Martin Villa

Atendiendo á la indisposicion del Sr. Dr. D. Manuel M.a del Marmol, á quien por antigüedad correspondia la presidencia de este grado, que ha recaido en su defecto en el infrascrito. Citese p.ª este acto con la anticipacion de un dia expresando en la papeleta que pa...

Celebrarse el Martes diez y seis del corriente á las ocho en punto de la mañ.a
Sev.a doce de Junio de mil ochocientos cuarenta.

En este dia extendí citas que entregué al Bedel p.a su repartimiento convocando á los Señ.s
Doctores D. Fran.co de Paula Alvarez, D. Matias de Saavedra, y D. Juan Nepom.o Escudero
Catedr.s de Filosof.a, p.a un grado de Br. en la facultad que debia celebrarse el Mar.s
diez y seis del corriente á las ocho en punto de la mañana: cuya diligencia firmó
conmigo el Bedel en Sevilla á quince de Jun.o de mil ochoc.s cuarenta.

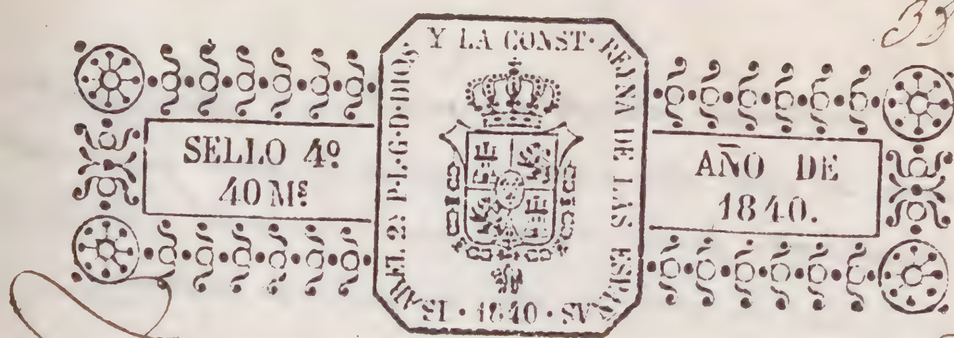
Antonio Martin Villa,
Sec.o

En el mismo dia pareció el Bedel y devolvió la cita del Sr. Dr. Escudero con nota de su
puño, en q.e manifiesta serle imposible concurrir á este grado. Por lo cual puse otra nota
en ella, p.a q.e sirviese al Sr. Dr. D. Fernando Santos, á quien correspondia como Cat.co sustituto
de Etica y Religion, é inmediatam.te la entregué p.a su repartim.to al Bedel que firma su
recibo en Sevilla á quince de Jun.o de mil ochoc.s cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochoc.s cuarenta, siendo las ocho en pun-
to de la mañana, se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Fran.co de P.
Alvarez, D. Matias de Saavedra y D. Fernando Santos. Abiertas las puertas entró el Candi-
dato D. Juan Man.l Carranza, y ocupó el sitio q.e le estaba destinado: presente el publico le
preguntó el Sr. Dr. D. Fernando Santos, por espacio de veinte minutos sobre los tratados q.e com-
prehenden la enseñanza de Filosof.a en los tres años de Instituc.s á q.e contestó el graduando
segun creyó mas conveniente: en seguida preguntaron cada uno por tiempo de otros veinte
minutos los Señores Doctores D. Matias de Saavedra y D. Fran.co de P. Alvarez, á quie-
nes el graduando contestó tambien segun creyó mas oportuno. Cumplido el termino de
una hora, se retiraron el Candidato y el publico, quedando en la Camara á puerta
cerrada los tres Examinadores, á cada uno de los cuales repartí yo el Srio. una A y
una R. p.a votar la aprobacion ó reprobacion del Candidato: depositadas secretam.te las letras
en las jarras segun costumbre, y contados y regulados los votos en la mesa por el Sr. Presidente á
mi presencia resultaron tres A.s y ninguna R. quedando por consiguiente aprobado el Candidato
nemine discrepante. A todo lo cual fui presente, y firmo este acta con el Sr. Dr. D. Fran.co
de P. Alvarez que presidió el ejercicio.

Antonio Martin Villa
Sec.o



Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas y habiendo entrado el Candidato D. Juan Manl. Carranza y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes. En su cumplimiento hizo la señal de la cruz con la mano derecha y yo el Secro. le dije en altas é inteligibles voces: "Jurais observar la constitucion de la Monarquía Española, sancionada por las Córtes generales en mil ochoctos. treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reyna Da. Isabel 2a., obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamte. las obligacs. de vuestro cargo?" Y habiendo respondido si juro, añadí yo: "si así lo hiciereis Dios os lo premie, y sino os lo demande." Con lo cual se concluyó el acto que firman conmigo el Sr. Presidente y el graduado ya, de que certifico.

Juan Ml. Carranza

Antonio Martin V...
Secº

Seguidamte. el Sr. Dr. D. Franco. de P. Alvarez, acompañado de mi el Secrio. del Maestro de Ceremonias D. José de Castro, y los Bedeles Santiago Valladares y Franco. de Salas se dirigió con el Candidato D. Juan Manuel Carranza á una de las clases de Filosofa. y subido en una Cátedra y el graduando hincado de rodillas, pidió este q.e se le confiriese el grado de Br. en dicha facultad á cuya peticion accedió aquel, y le hizo colacion del grado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamte. bajó de la Cátedra, y subió á ella el ya graduado, manifestando públicamte. ante el concurso la facultad que habia recibido pa. enseñar la filosofía ecléctica. Todo lo cual pasó quieta y pacíficamte. en diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta, siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya verdad y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Dr. Alvarez.

Antonio Martin Villa
Secº

Ynmediatamente estendí este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio diez y siete, y expedí el título que recogió el interesado quien firma aquí su recibo. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martín Villa
Ldo.

[illegible]

Tomose razon lib.o 1.o f.o 12 n.o 427 = derechos doce P.s =

D.r J. Benavente

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

S. D.

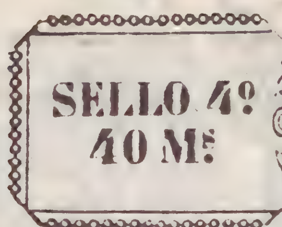
El Director se ha enterado de la instancia de D. Juan Nepomuceno Ceres, sobre que en lugar del grado de Doctor en Cánones se saque á oposicion uno de Licenciado en la misma facultad. Y en su consecuencia ha resuelto que se conteste á V. S., como de su orden lo ejecuto, que no puede accederse á la solicitud de Ceres por ser contraria á lo terminantemente prevenido en el artículo 305 del Plan de 1824, vigente todavia en esta parte.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 21. de Agosto de 1838.

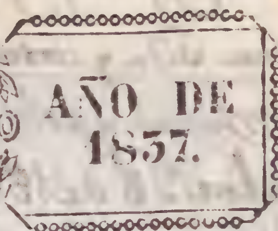
B. L. M. de V. S.

Agustin Cantarat

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.







Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygla. Coleg. de Nro Salvador de Sevilla Benefdo propio de la Ygla. parroq. de la Villa de Bea Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q. en uno de los libros de Baptismos q. tiene esta dha Ygla. al folio 169 esta una partida del tenor siguiente =

Partida. En Miercoles ocho dias del mes de septiembre de mil ochocientos veinte y quatro as. Yo el Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura de esta Ygla. Coleg. de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &a. Baptize solemnemte. en ella à Juan Manl. Romulo Jose de la Natividad q. nacio el cinco del corriente à las seis y media de la mañana hijo legmo. de Dn. Manl. Coronado Carranza y de su muger Da. Josefa Juliana Santana de Bolaños naturales de Zalamea la Real fueron sus padrinos Dn. Juan Ma. Santana de Bolaños vecino de esta Colln. y Da. Juana Santana de Bolaños sus tios vecina de la dha Zalamea à los q. previne sus oblign. y cogn. espiritual y lo firme fecho ut supra = Br. Dn. Jose Sanchez Cid

Concuerda con su original à q. me refiero y pa. q. conste doi la presente Sevilla y Noviembre 28 de 1837.

Br. Dn. Jose Sanchez Cid

Asimismo Certifico q. Dn. Juan Manl. Coronado Carranza contenido en la anterior partida es mi parroquiano que ha cumplido

con los anuales preceptos de Nra Sta Madre Yglª y frequenta los Stos Sa[cramentos]
y es de buena vida y costumbre sin haver dado que notar cosa alguna [en su]
conducta moral y politica en esta feligresia y pª q. conste doi la pres[ente]
y Noviembre 28 de 1837

Mn Sanchez
Cid



Abilitado publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Nos D.n Antonio Carranza Bajo Alcalde Constitucional de esta Villa y D.n Mariano Lopera Secretario de su Ayuntamiento &.a

Certificamos que D.n Juan Carrera de esta Vecindad, Capellan tonsurado y hijo legitimo de Agustin Carrera y de Maria Josefa del Rosal; es de buenas costumbres obediente á sus Padres y á la Justicia, aplicado á sus Estudios; y ultimamente ha observado y observa una conducta irreprensible, y para que pueda hacerlo constar donde combenga le firmamos esta en la Villa de Peñaflor á treinta de Diciembre de mil ocho cientos treinta y seis ==

Antonio Carranza
Bajo

Mariano Lopera
Srio

Como Cura dela Parroq.l de S.n Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D.n Juan Carrera q.e vive actualm.te en esta Collacion es de buena conducta moral Politica y religiosa sin tener tacha nota alguna contra ella segun el conocimiento que el referido me han dado personas fidedignas. Y p.a q.e se le admita en la Matricula de la Universidad literaria doy la presente. Sevilla treinta y uno Diciembre año del sello.

[illegible] Lucena

Juano

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Abilitado publicada la Constitucion en 15 de Agto. de 1836

Yo D.n Juan dela Aza Cura teniente en la Yglesia Parroquial del Señor S. Pedro de esta Villa de Peñaflor, certifico y doi Fe q.e en el libro nueve de Bautismos q.e dicha Yglesia tiene al folio cuatrocientos cuarenta, y sinco vuelto se halla una partida q.e copiada ala letra dice asi=

Partida= En la Villa de Peñaflor en dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años: Yo el Padre Fr. Antonio del Rosal Relig.o del Orden de Sor. S. Fran.co con licencia de D.n Fernando Benites Cura y Beneficiado dela Yglesia Parroquial del Sor. S. Pedro de ella, baptizé solemnem.te a Juan Jose Leon, q.e nacio en primero de dho. mes, hijo legitimo de Agustin Carrera, y de Maria del Rosal su muger, fueron sus Padrinos D.n Agustin Moreno, y D.a Lucia Rodriguez su muger, alos q.e avise la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y para q.e conste por verdad lo firme con dho. S.r Cura= D.n Fernando Benites= Fr. Antonio del Rosal.

Concuerda con su original al q.e me refiero. Y para q.e conste doi la presente en la Villa de Peñaflor a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Juan de la Aza
Cura

Comprobacion. Nos los hombres buenos habilitados para despachar los negocios que se ocurran á este Juzgado por no hab[er] Escribanos con Réal aprobacion, certificamos: que firma que autoriza la antecedente fé es de puño letra de Dn Juan de la Asá Cura teniente de esta mogicial y la misma que acostumbra en todo [sus] escritos los que hacen entera fé y credito, y para que conste firmamos esta en la Villa de [Piña]flor á treinta de Diciembre de mil ocho cien[tos] treinta y seis.

Jose Bello Antonio Quiros

Yo el Secretario del Ayuntamiento, Certifico: que Dn Jose Bello y Dn Antonio Quiros son hombres buenos habilitados para despachar los negocios que se ocurran á este Juzgado por no haber Escriba[no] con Réal aprobacion, y las firmas que auto[ri]zan la anterior diligencia son de su puño y le[tra] y las mismas que acostumbran en sus escritos todos los que hacen entera fé y credito, y para [que] conste firmo esta en la Villa de Piñaflor fecha ut supra.

Mariano Lopera
Srio



El Catedratico de Filosofia de esta Ciudad

Certifico y Juro: que Dn Juan Carrion ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Fran. de Paula Alvarez

Examinado y aprobado.

Dr. Miranol

Arrupacochaga

Miravi

Ba.º 22 de Oct.e de 1835. Es de buena conducta. Con acuerdo de la Junta de Cen.a D. Maestrey



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Jose Maria Rul Cura y Beneficiado Propio de las Ygª Parroqs. de esta Villa de Huelva con residencia cierta de la Pura Concepcn. Certifico qe. en el Libro veinte y uno de Baptismos al fº quarenta y siete consta una partida qe. es a la letra como sigue —

Partida — En la Villa de Huelva en veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho, Yo Dn. Miguel Vides Cura Beneficiado de las Yglesias Parroqs. de esta Villa Exorcise, Cathequise, y Baptise, a Juan Maria Franco. de Paula, hijo de Dn. Manuel Carrion, y de Dª Juana Cuesta su legitima muger, nacio en veinte y cinco de dho. mes y fue su padrino Dn. Juan Vides, le adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a su Ahijado. En fee de loqual lo firme = Miguel Vides —

Concuerda a la letra con su original Libro y fº citado y para qe. conste doy la presente en Huelva a quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro —

Jose Mª Rul

[illegible] de esta Villa [illegible]

... que no siempre ...

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El S. Dn. Jose Clemte. Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. Juan Carrion, hijo de Dn. Manuel y de Da. Juana Cuerda es mi Feligres, de buena y arreglada Conducta Moral, y Politica, ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, y no ha pertenecido á Sociedad alguna reprovada, y para q. asi Conste doy la presente á su instancia: Sevª 20 de Novbre de 1834

Jose de Mesa
Alc.e de Barrio

Jose Clemte. Matheos





...infrascrito Rector Cura propio Beneficiado dela Yg.ª Parroquial ...
...los Stos. Nicolas y Eulogio dela Axerquia —— Certifico que en el ...
...no 15 de Bautismos de ella al folio 215. la primera Partida ...
...da ala letra es como sigue ——

...rtida

En Cordova en ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años. Yo D.n Juan del Pozo y Onieba Rector perpetuo y Cura propio dela Yglesia Parroquial demi Padre S.r S.n Pedro con permiso con permiso del S.r Rector de esta Yg.ª Parroquial delos Stos. Nicolas y Eulogio dela Axerquia bapticé en ella a Juan de dios Ramon Bernardo Bartolome que nacio dho. dia a las nuebe dela mañana hijo lexitimo de D.n Diego Carrion baptizado en S. Andres diez y nuebe a Sha. y de D.ª Josefa de Sierra baptizada en S.n Pedro quince a Sha. casados y velados en esta Parroquia el año pasado; Abuelos Paternos D.n Diego Carrion y D.ª Rafaela Diaz, y maternos D.n Jose de Sierra y D.ª Maria del Carmen Cardenas su Madrina ala que le adverti el Parentesco Espiritual que contrajo; Siendo testigos D.n Fran.co Morales y D.n Rafael de Lara de que damos fe = D.r D.n Jose Caballero = Juan Jose del Pozo y Onieba ——

...cuerda con su original a que me refiero. Cordoba y Febrero veinte ...nuebe de mil ochocientos treinta y dos a.s ——

D.r D.n Jose Caballero

Asimismo Certifico que el D.n Juan de Dios Carrion y Sierra hijo

de los expresados Padres todos mis Parroquianos es de bue-
na vida y costumbres, juicioso, aplicado, y en todo
portandose con la honradez y cristiandad
que ha merecido de la buena educacion de sus Pa-
dres, y observando una conducta moral y civil
recomendable en todos conceptos: Lo que certifico y firmo
en Cordoba y Febrero veinte y nueve de mil ochocientos
treinta y dos a S——

D. [illegible]

[illegible] [illegible] del Rey [illegible]
[illegible] dam fe: [illegible] D. [illegible]
[illegible] [illegible] providencia [illegible] el Rector
y Cura propio de la Yglesia Parroquial de los [illegible]
pio de la Axerquia [illegible] y a [illegible]
todo credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste
de consuno a instancia de parte ponemos la presente
que signamos y firmamos en Cordoba a veinte y [illegible]
Febrero de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael Fernandez del Cinete

Rafael Vasquez de la [illegible]

Fernando de Vega y Molina





[P]or el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Ilustr[e] para los que principian el estudio de la filosofia en esta Real Univer[si]dad &.

Certificamos que D. Juan Francisco Carranza natural de Cumbres Mayores de edad de diez y nueve años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar filosofia - Sevilla veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Mateo Cerero
V. R.r

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dor. José María de Soto

Matric.do en 1º de Filosofía p.a el curso de 1830 en 1831, bajo la protesta de presentar los libros. f. 292v. Estudió la asignatura de este año académico con D. [illegible] Garcia Sanchez [illegible] teologia canonica y filosofia por [illegible] de Sevilla [illegible] 23 de Enero [illegible] de Julio de 1831. f.º 248.
Prueba el segundo [illegible] al [illegible] 117=

Matriculado en 2º de Filosofía p.a el curso de 1831 en 1832 bajo la protesta de presentar [illegible] libros f. 367. Probo f. 2527.

Mat.^do^ en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1832 á 183[illegible]

1.º 32.



Dn. José Ma. Garcia y Sanchez Pbro. Cura Parroco y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. de Consolacion, unica de esta Villa de Hinojales, Br. en Sagrada Theologia, Derecho Canonico, y Artes en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Substituto que ha sido de una de sus Catedras de Instituciones Canonicas, de edad de veinte y siete años.

Certifico y caso necesario juro, q. dn. Juan Francisco Carranza, natural de Cumbres mayores ha estudiado privadamente conmigo el segundo año de Filosofia pr. el Autor señalado pr. S. Ma., asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todos los dias lectivos, q. ha habido durante el Curso pribado, que principió en primero de Febrero de este año, y concluyó en igual dia de Agosto ultimo. Y pa. que lo acredite donde le combenga á su instancia doy la presente que firmo en Hinojales y octubre 13 de mil ochocientos treinta y dos.

Br. José Ma. Garcia y Sanchez

Igualmente Certifico q. el referido dn. Juan Francisco ha observado durante su pe-

marcencia en esta Villa la mejor conducta

moral y politica, confesando y

comulgando en los dias solem-

nes del Curso pasado, ademas

de haber cumplido con el Precepto Pas-

cual. Y para q. tambien conste de

la misma solicitud doy la presente q.e la

firmo en Hinojales fha ut supra.

Bach.r D.n José Ant.a Garcia y Santibañez

D.n José Barrientos Alcalde de primer voto por S. M. de esta Villa de Hinojales &

Certifico y caso necesario juro, q.e D.n Juan Fran.co Cas-
za natural de Cumbres May.res mientras ha estado estu-
do segundo año de Filosofia, ha guardado la mejor condu-
moral y politica, y para q.e conste de la misma solici-
doy la presente q.e firmo en Hinojales 13 de octubre de

José Barrientos

Ant.o Calixto de la mayada [illegible] de Cumb.s may.s, certifico: q.e el B.r D.n José Ant.o Garcia y Str. y D.n José Barrientos de q.nes eran dadas las precedentes son el Cura y Benef.do y el seg.do Alc.de ord.o p.r S. M. de la de Hinojales como se titulan; q.e aquel en sagrada teologia, personas legales y de toda confianza: y p.a q.e conste á instancia de p.te leg.ma pongo la pres.te en Cumb.s may.s a [illegible] de oct.e de mil ochoc.tos treinta y dos.

Exam.do y apr.do de ord.n del S.r Rector, Sev.a [illegible] de Nov. de 832 = J. Martinez

Antonio Calixto de la mayada

Arcipuerchayag



Dn. Juan Barquez Alcalde ord.º por S. M. de segundo voto de esta Ca
de Cumbs. May.r su termino y jurisdiccion que de ser asi el infrascrip
to Esno. de los Reynos publico y del Cavildo de la misma da fee

Certifico en la forma mas solemne que el dho. un presen-
do y en caso necesario juro que Dn. Juan Francisco Ca-
rranza Clerigo tonsurado de la misma mientras per-
manecio en este pueblo estudiando latinidad en los años de
mil ochocientos v.te y siete hasta principios del proximo
pasado observo una conducta politica y moral y reprehen-
sibles: Y para q.e lo haga constar donde convenga pon-
go la presente en Cumbs. May.r á v.te de En.o de mil ocho
cientos treinta y dos =

Juan Barquez

Antonio Calixto Olautaya

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

[illegible] y Sanchez, Pbro. [illegible] segunda [illegible], [illegible] y [illegible] en la [illegible] Universidad [illegible] [illegible] Cura [illegible] de la [illegible] Personal de esta Villa de Alinojales.

Certifico, y caso necesario juro q. D. Juan Francisco Carranza, natural de la de [illegible], ha estudiado conmigo el primer año de Filosofía, sirviendo de [illegible] del [illegible] de Guerra, mandado dar [illegible] en las Universidades del Reyno, [illegible] con puntualidad [illegible] y aprovechamiento todos los dias [illegible] [illegible] de [illegible] del año proximo pasado [illegible] [illegible] del primer año, y p.a que pueda acreditarlo donde le convenga [illegible] presente, que firmo en Alinojales [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible].

D.r José M.a García y Sanchez

[illegible] certifico y caso necesario juro que [illegible] [illegible] Carranza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D.r José

1 Barrientos Alcalde ordinario por S. M. de primer voto [...]
Villa de Hinojales &c.

Certifico y caso necesario juro, que Dn. Juan Fran.co Carranza, natural de la de Cumbres Mayores, ha estu[...] Logica, en esta Villa, con el Cura de ella; y a guardado una con[...] moral y politica e irreprensible, y pa. q.e pueda acreditarlo don[...] combenga a su solicitud doi la presente q.e firmo en Hinojal[...] Enero dos de mil ochocientos treinta y dos

Jose Barrientos [...]

Antonio Calixto de la Maya Essno. Unico de esta [...] de Cumb.s May.s

Certifico: que el bachiller Dn. Jose Maria Gra[...] y Sanchez y Dn. Jose Barrientos de quienes estan [...] madas las precedentes son el primero Cura propio y [...] gundo Alc.de ord.o por S. M. de la V.a de Hinojales com[...] se titulan personas legales y de paridad: Y pa. q.e [...] conste donde convenga pongo la presente en Cum[...] bres May.s a dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio Calixto de la Maya

39



...lla 7 de Febº del 1832

...vista de esta solicitud ... de la resolucion superior ... atricúlese el suplicante ... el primer año de Filosofía ... ha estudiado privadamente ... 1830 en 1831, y para ... precediendo examen ... los Señores Catedráticos; ... aprobado, matricúlese en ... como solicita.

Dr Cerero

Señor Rector

Dn Juan Franco Carranza con el debido respeto espone a V. S. que habiendose presentado antes del treinta y uno de Enero ultimo para examinarse y probar el primer año de Filosofia, no tuvo entonces efecto su pretension, por estar pendiente de la Superioridad cierta consulta hecha por V. S. Decidida esta en fabor de los estudiantes, el infrascripto

Suplica a V. S. se digne mandar se le matricule al primer año de Filosofia, probandosele previo examen, y bolbiendosele a matricular para el presente curso, segun lo espera de la justificacion de V. S. Sevilla 6 de Febrero de 1832

Juan Franco Carranza

Examinado y probado en virtud del auto decreto de S. Rector. Seva 11 de Febrero de 1832 = Emdo Feb.o = vale.

Dr Ino. ...

Arespacochaga

Ybarra

329

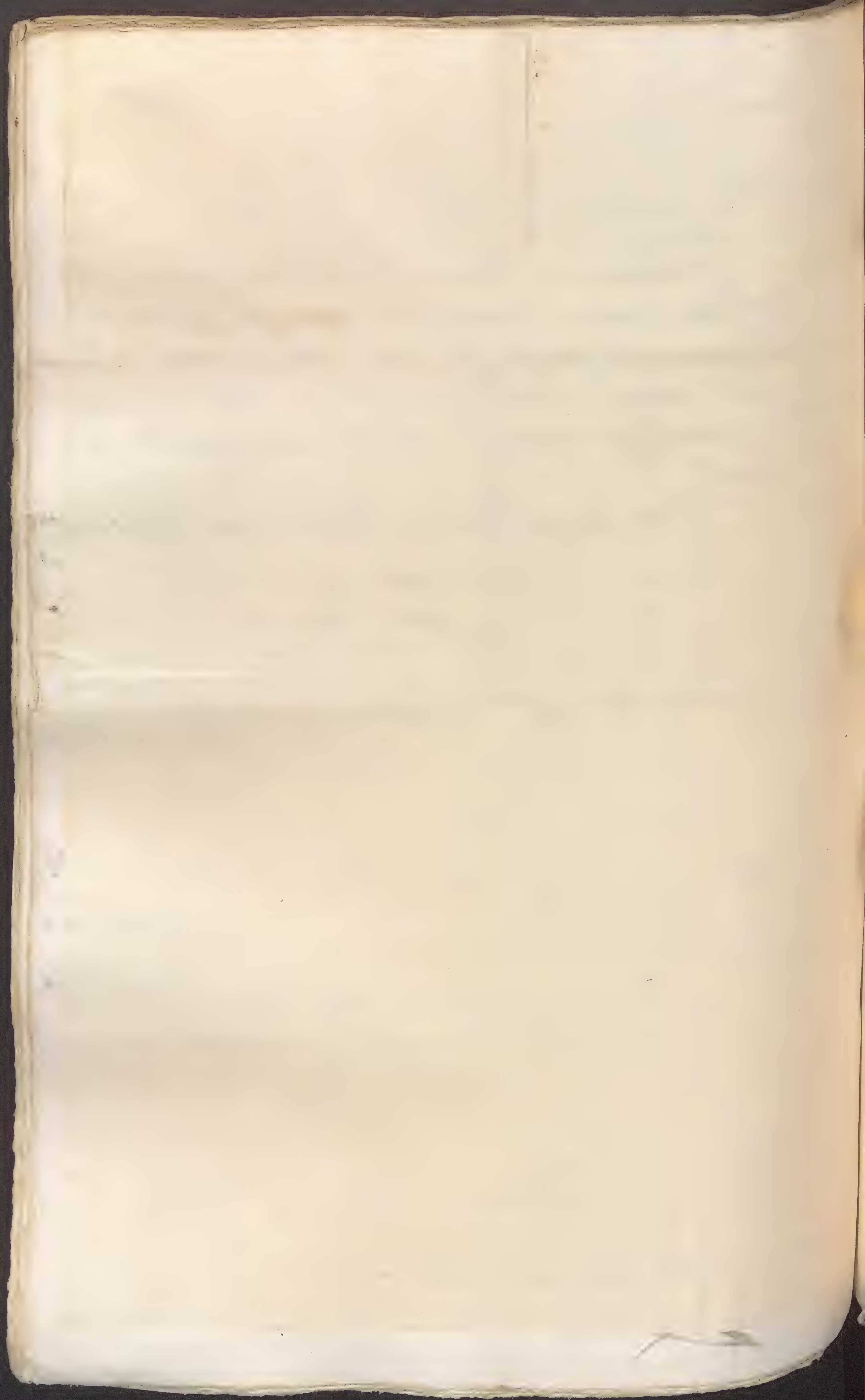
Inspeccion General de Instruccion publica

Accediendo esta Inspeccion General á la instancia de D. Juan Francisco Cerrama, ha resuelto que se le admita el primer año de Filosofía que ha estudiado privadamente previo examen en la Universidad y en dicha asignatura presentandose en esa Universidad inmediatamente á efectuarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abl de 1852.

Franco Marín

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.





Lioo

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Juan José de Cores natural de Cadiz ha estudiado privadamente bajo mi direccion los principios del dro. natural y de gentes con sensible aprovechamiento: asi [illegible], y á su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero 18 de mil ochocientos treinta y [illegible]

D. Diego Fernandez Muñoz






Leoï

D. [illegible] Secretario de la Universidad literaria de Sevilla [illegible] tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Universidad de mi cargo a que me remito. Sevilla 17 de Enero de 1835.

Marion
Sec.o

[illegible]ano un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general [illegible] y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Santo Tomás de [illegible]idad desde 1831 a 1834. — lib.o 3.o de Incorp. f.o 150 v.to

[illegible] en 1.er año de Leyes para el Curso de 18[illegible] a 18[illegible] f.o 85.



Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad encargado en la enseñanza del primer curso de ella en el presente año:

Certifico y juro: que D. Juan Jose de Corso natural de Cadiz, ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Mtr. 22 de Dre. de 1835.
de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Maestre
Sº

Examinado y aprobado

Dr. Ybarra

Dr. Gutierrez

Dr. F. Muñoz

Asistio á la Dominical.

Dr. Ybarra



Lio 3



Certifico yo el Infraescripto cura del Sagrario q.e D.n Juan Jose Coru Estudiante ha observado buena conducta politica y moral y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Enero 30 de 1832.

B.r D.n Juan.co de Paula del Fueyo
Cura

Certifico que conozco a la persona que espresa el Infrascripto cura de esta demarcacion y ser verdad lo que expresa esta Infraesti. Sevilla fho ut supra.

J. Arcanbe Gnom Pisaña



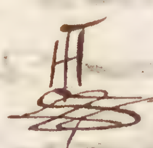
Anem. 1º Lib. 4



Certifico yo el Dn. Juan Bautista Carreras Cura propio de la Parroquia del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral con asignacion a esta auxiliar de San Antonio q. en el libro quinto de Bautismos folio docientos ochenta y uno está la partida dos mil ciento noventa y ocho como sigue = En la Ciudad de Cadiz Martes siete de Enero de mil ochocientos diez y siete años yo Dn. José Formalaque Cura teniente de noche de esta Parroquia Auxiliar del Sr. Sn. Antonio, Bauticé a Juan José Julian Antonio que nació hoy dho. dia siete, hijo de Dn. Juan José de Torres y de Da. Maria de los Dolores Escalantes y Romdara, su legitima Muger, ambos naturales y Vecinos de esta Ciudad, Casados en esta dha. Ciudad, y Parroquia del Rosario año de mil ochocientos y quatro, Conste fué su Madrina Da. Ysabel Feron, a quien le adverti el parentesco espiritual, y sus obligaciones; siendo testigos Dn. Luis Macips, y Dn. José Macips, vecinos de esta Ciudad, y lo firmé, Cadiz ut supra = José Forma

laguer = La qual partida esta confor-
me aun original aque me refiero
Cadiz Cinco de Enº. de mil ochocien-
tos treinta y dos = Juan Bautista
Carrera = Los Infrascriptos Escrivs. da-
mos fe: Que Dn. Juan Bautista Carre-
ra pr. quien parece firmada la an-
terior Certificacion, es Cura pro-
pio del Sagrario de la Santa Yglesia
Catedral, Con asignacion ala auxi-
liar del Sr. Sn. Antonio de esta Ciudad,
y aun Semejantes se ha dado y da
entero Credito en todos juicios. Cadiz
fha. ut retro = Bartolome Rivera =
José Ma. Noble = Ramon Sainz = hay
un Sello

Concuerda Conun original aque me remi-
to, que pr. este efecto exivio ante mi Dn. Juan
José de Torres de esta vecindad, y recogido, lo he
vuelto a llevar, de que firmará aqui su
recivo. Y pa. qe. Conste doy la presente en
Sevilla á diez y Siete de Enº. de mil ochocien-
tos y treinta y dos =



Juan José de Torres

Antonio de Santa María
Esno. Pco.

Ymo. 4. rs.
11

Lib 5

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Sagrada Teología Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: qe. D. Juan José Cores natural de Cadiz Diocesis dela misma habiendo presentado los respectivos documentos en qe. hace constar estar matriculado en el primero de Filosofía enla Rl. Universidad litª. de esta Ciudad y de haber sido ecsaminado y aprobado en este Colegio, Solicita se le admita á la matriculadel segundo año de Filosofía. Sevilla 9. de Octe. de 1832.

Fr. Santº Romero
Secº

Sevilla 10. de Octe. de 1832.
Matricúlese
F. Nicolas de Arjona
Muñoz y Rº

Matriculado en el segundo de Filosofía el 10. de octe. de 1832. al fol. 61. del lib. 3º. Lo probó al fol. 54. del libº. 3º.

Sevilla y En.º 30. de 1834.
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Matdo. en Metafisica, y Etica el 30. de Enº. de 1834 al fol. 72. del lib. 3º Lo probó al fol. 57. del lib. 3º.

Matdo en 1er año de Leyes para el Curso de 1.834 a 1.835 fº 483

Son legítimos los años ganados en Sto Tomas.

fº 3º de Leyes 1º 3º [illegible]

SELLO DE POBRES



4. MRS. AÑO 1840.

Lº 6

Sevilla 28 de Enero de 1840.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Informen los Señores Directores de estudios sobre esta solicitud.

D. Juan Bautista Cortés, natl. del Castillo de las Guardas, vecino de Sevilla a V.S. con el debido respeto hace presente, que habiendosele conferido pr. el grado de Bachiller en claustro regular en Medicina gratis justifica de pobreza que tiene patente como consta en la Secretaria de esta Universidad y sacado en le queda pr. ignorancia de una manera forma y pecuniaria las cedulas de prueba del curso anterior y matricula del 1º año de la ciencia =

Suplica pr. tanto a V.S. se sirva mandar se le entreguen pr. la Secretaria las papeletas de prueba de curso del 4º año de Medicina y matricula del 1º de Clinica y que con las mismas se le devuelva la cantidad respectiva depositada: gracia que espera merecer de la notoria justicia que V.S. administra. Sevilla y Enero 28 de 1840

Juan Bautista Cortés

[illegible]

pobreza ni pueden hacer el Dep.to de sus matriculas, y como
y al mismo tiempo reuniese la cualidad de Sobresaliente, de
dispensó el pago, de ninguna manera le puede comprender
al Corte, pues este, segun el mismo confiesa, ha dep.do todas
la matriculas en el presente Curso, prueba clara de que
tiendo medios para ello, y que su pobreza no es de tal natura-
leza que lo imposibilite a contribuir con lo modico de esta
carga a q.e lo corresponde segun lo avanzado de su carrera.
resolverá como siempre lo que juzgue mas acertado. Sevilla
[illegible] de [illegible] de 1840 —

D.n Serafin Adame   D.n Joaquin Sanchez   D.n Manuel de Campos
Revisor

Sevilla 24 de Febrero de 1840.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.

M.

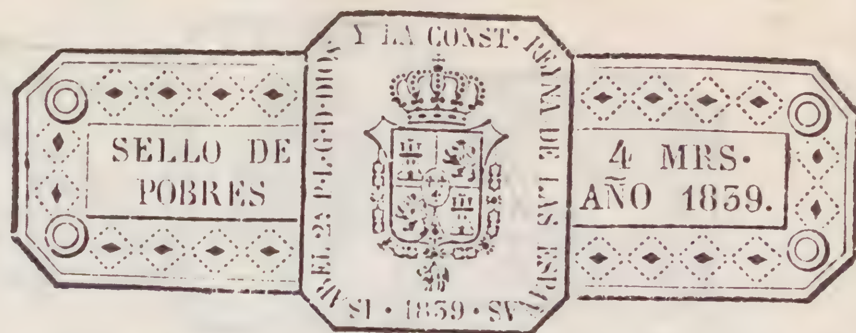
Dr. Maestre

[illegible]

Sev.a 20 de Marzo de 1840

Devuelvanse los [illegible] de prueba del S.r de Medici-
na y mat.a de Física

M.   Maestre



107

El infrascto. Cura Thte. del Sagº de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad; certifico: que Dn. Juan Bautista Cortes, mi feligres es hijo de viuda pobre, careciendo el y su Madre de vienes que puedan remediar sus urgentes nesecidades, y por ser verdad lo firmo. Sevilla 24 de Agosto de 1839.

Pablo Hornillo
Cura Thte.





Sor. Rector de esta Universidad Literaria

D. Juan Bautista Cortés, vecino de Sevilla
á V.S. con el debido respeto hace presente que:
habiendo concluido el curso del quarto año
de Medicina y aspirando al grado sobresa-
liente de Bachiller de la misma facultad
Suplica á V.S. se sirva admitirlo entre los oposi-
tores á dicho grado: gracia que espera de la
notoria justicia que V.S. administra. Sevilla
8 de Junio de 1839

Juan Bautista Cortés



203



D. Fernando Santos de Castro individuo de numero de la R.l Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, Fa cultativo en cirugia, Catedratico de la de [illegible] de la misma Academia de la [illegible] buenas letras de esta Ciudad, Ca tedratico de fisica experimental y elementos de química de esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Bautista Cortés natural del Castillo de las Guardas ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo durante el curso escolar desde el 18 de Octubre hasta el dia de la fecha. Y pa ra q.e conste firmo esta. Sevilla y Junio 1.º de 1835

Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

Santos

F.co Marmol

Sev.a 19 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Su [illegible] de la [illegible] de Cen.a
D. [illegible]









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sev.ª

Clase de 3.r año de instituciones filosoficas.

El Catedratico que subscribe, certifica y en caso necesario jura que, D.n Juan Bautista Cortes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo, que ha sido expresada arriba en este curso, que principió en Oct.e de este año, y concluye el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido á las academias dominicales.

Sevilla 30 de Junio de 1834.

Juan Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

[illegible]

29 de Oct.e de 1834. De buena conducta. [illegible] Juan [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector

Juan Bautista Cortes natural del Castillo de las Guardas y vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo concluido los tres cursos literarios de Filosofia se encuentra en el caso de recivir el grado de Bachiller en dicha facultad, y no siendole posible por carecer de medios para ello por su notoria pobreza =

Suppca. a V.S. se sirva mandar sea admitido á el en clase de tal pobre segun lo dispuesto por el Plan vigente de estudios, pues asi es justicia que pide y espera merecer de la notoria

que V.S. administra, mientras ruego al Señor

lo guarde dilatados años Sevilla cinco de Julio

de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Bautista Cortés



Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Segundo año de
Instituciones filosoficas.

El Catedratico que subscribo certifico, y en caso necesario juro: que D.n Juan Bautista Cortés ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á la clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba en este presente curso, que concluye en diéz y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado, y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

Arrupumashuyas

D.r Barrera

Sev.a 30 de [illegible] de 1833.
Es de buena conducta.
Por ausencio del M.a Fr. de la [illegible]
D.r Sinerze



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan Cortes natural del Castillo de las Guardias Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 24 de Enero de 1832.

Fr. Santiago Romero, Secret.º

Sevilla 24. de En.º de 1832.
Matriculese
Nicolas de Arjona
y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 1832 en Logica y Matematicas el 24. de En.º de 1832 al f.º 53 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 41 del lib.º 3.º

Sírvase V. decirme al márgen de esta si es cierto que D. Juan Cortes natural del Castillo de las Guardias ha ganado en ese Colegio el curso de Lógica y matematicas en el que acabó de 1831 en 32 segun lo acredita con un documento q.l me ha presentado.

Asi mismo se me ha presentado D. Antonio Vega natural de Sevilla solicitando la primera matrícula en facultad mayor, se sirva V. de...

Univers.dad liter.a de Sev.a

Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Es cierto lo q.e se pregunta en este oficio.

Dios gu.e á V.S. m.s a.s Sevilla 25. de Oct.e de 1832

F. Sant.o Rom.o
Sec.o

Lib. 3.o de Incorp.s f.o 102.

los Cursos de Lógica y
Matematicas, Física ge-
neral y particular y el
de Metafísica y Etica en
los de 1.829 á 1.832.–

Dios gue á V. m.s a.s
Sev.a 18 de Octubre de 1.832.

D.n Juan Baquerizo.
Ser.o



D.n José Medina y Gallardo Pro. Vice=Beneficiado delas Yglecias de esta Villa de Moron dela Frontera, de edad de 48 años y Cda. en Filosofia Rtr.

Certifico: En la mejor forma que puedo y me es permitido y caso necesario Juro in verbo Sacerdotis, q.e D.n Juan Cerzalbo y Mendoza Clerigo de Menores hijo de D.n José Cerzalbo y D.a Antonia Maria Mendoza, ha estudiado conmigo el primer Año de Filosofia ó sea Logica, dando principio á este Curso en primero de Febrero de mil ochocientos treinta y concluyó en fin de Julio del mismo año, siendo el Autor el mismo dela asignatura del Reglamento gral. de Estudios q.e es el Guevara: lo q.e ha cumplido el expresado con todo aprovechamiento. Y para q.e conste á su instancia doy la presente en la Villa de Moron dela Frontera en nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

B.r José Medina

Los Essnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela

Frontera damos fee: que D.n Jose Medina y Gallardo

Pbro. de quien aparece dada la Certificacion

que antecede, es Bice-Beneficiado dela

Yglesia deestamisma V.a y B.r en Filosofia,

y como tal exerce todos los actos que le corresponden:

la firma y Rubrica conque la autoriza es desuletra y

puño y las mismas que acostumbra poner en todos

sus escritos y Certificados, a las cuales se ha dado y da

tera fee y credito en juicio y fuera de el. Maron y

ro nueve de mil ochocientos treinta y dos

Juan Garcia de Soria y Moreno SS

Christobal Caravallo Avila Ess.no

Cs.n Tie Su y ado. de ...
pa. de y ... de ...
...
D.n ...
Arrupe ochaga ...

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Dn. Antonio Aguilar, y Garrido Presvitero Cura teniente de la Sta. Iglesia de la Villa de Moron de la Frontera = Certifico: que en el Libro cincuenta y cuatro de Bautismos al folio trescientos cuarenta y siete buelto se halla una Partida que copiada fielmente dice asi

Partida. En la Villa de Moron de la Frontera dia diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos quince años: Yo Fr. Juan Fco. Baca de los Remedios Pro. del Orden de Descalsos de S. Fran.co de licencia de Dn. Jose Zamora Cura interino de las Iglesias della Bautise a Juan Jose Maria de los Remedios Fran.co Asis Pedro Anbues, Fran.co de Paula Ramon, Baltasar de la Santisima trinidad que nacio ayer, hijo lexmo. de Dn. Jose Cerrada y de Antonia Maria Mendoza naturales desta villa; fue su Madrina, Da. Fran.ca de la Cruz aqn. advertí la cognacion espiritual y sus obligaciones y lo firmamos: Jose Zamora: Fr. Fran.co Baca de los Remedios =

Concuerda con su Orig.l que queda en este Archivo de mi cargo a q.e me refiero. Y para q.e conste doy esta a peticion de p.te lexma. que firmo en Moron a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Aguilar y Garrido

Los infraescritos Esnos. publicos y del numero

de esta Villa de Moron de la Frontera = Damos
fee: Que Dn. Antonio Aguilar y Garrido
Pro. por quien aparese la Certificacion
que antesede es Cura teniente de las Yglesias
de esta misma Villa al que se le ha dado y d
entera fee y credito en juicio y fuera de el
y la firma y rubrica con que la autoriza es
al pareser de su puño y letra y la que acostum-
bra en todos sus escritos y Certificaciones con
la anterior. Y pa. que conste a instancia de parte
damos la presente en Moron a nueve de Enero
de mil ochocientos treinta y dos =

Jph. Tenorio de Soria y Moreno SSno. — Christobal Cavallos Avila, Sno.



Dn. Tomas de Vega y Nuñez Pro. vecino de la Villa de Moron de la Frontera Br. en las facultades de Filosofía y Sagrada teologia en la Universidad de Osuna en diez de Octubre de mil setecientos noventa y tres, y en la otra en nueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho, é igualmte. haber ganado tres años de Canones en la Rl. Universidad de Sevilla en cinco de Febrero de mil ochocientos dos de edad de cincuenta y cuatro años=

Co. y juro in verbo sacerdotis
Certifico; Que Dn. Juan Cervalbo y Mendoza, Clerigo tonsurado natural de esta espresada Villa Estudiante de Logica aprovado su año en la Rl. Universidad de Sevilla, y matriculado para el segundo de Filosofia en la misma con fecha primero de Febrero de este año, ha asistido á la Academia que he tenido de las materias correspondientes á la asignatura del espresado segundo año que principió en tres de Febrero del presente y concluyó el ultimo de Agosto del dho. presente año habiendo estudiado por los libros señalados en el plan de Estudios vigentes con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y para que conste y sirva á los fines prevenidos por la Rl. Orden de treinta de Enero del año proximo pasado doi la presente en primero de Sete. de mil ochocientos treinta y dos. Certifico y juro in verbo sacerdotis.

Br. Tomas de Vega
y Nuñez

Los Essnos. publicos y del numero de esta Villa

De Moron de la Frontera, damos fee: Que D.n Jn.o D.n
de Vera y Nuñez de quien aparece da-
da la Certificacion q.e antecede tiene las
condecoraciones y titulos q.e espresa en su Cabeza
exerce las funciones q.e á ellos son peculiares
y la firma y rubrica con q.e la autoriza es de
letra y puño y la misma q.e acostumbra firmar
en todos sus escritos y Certificaciones, á las que
se ha dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de él. Moron tres de Septiembre de
mil ochocientos treinta y dos.

Jph Garcia de Soria
y Moreno Ess.no

Christobal Cavallos
Avila. Ess.no

Joseph M.a Cerralbo
Ess.no

Examinado y aprobado Sevilla 15 de Set.e de 1832

D. Moreno

Arespacochaga

Navo

L117



Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido Abogado de los R.s Consejos Alc.e mayor y Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa de Moron de la Frontera &.

Certifico en la mejor forma que puedo y por derecho me es permitido que D.n Juan Coronel y Mendoza Clerigo de menores Ordenes natural de esta Villa Estudiante Filosofo matriculado en la R.l Universidad de Sevilla ha observado y observa la mejor conducta moral y politica, sin haber dado el mas leve motivo que pueda ofender la buena reputacion y concepto en que esta. Y en tiempo del abolido sistema de rebelion no pertenecio á la titulada Milicia Local Voluntaria ni á asociacion alguna; y siempre ha demostrado adhesion á S. M. y su legitimo gobierno y aversion á cuanto pueda oponerse á sus soberanas resoluciones. Y para que conste donde convenga doy la presente en la Villa de Moron en diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Torquato Diaz Salido=

Los Ess.nos publicos y del Ayuntam.to de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee: que el S.r Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido de quien aparece dada la Certificacion que Antecede

es Abogado delos R.s Consejos, Alcalde mayor y Capitan
á Guerra p.r S. M. de esta dha V.a, y como tal
exerce todos los Actos que le corresponden. Y
la firma y rubrica conque la Autoriza es de su letra y
y las mismas q.e acostumbra poner en todos sus escritos
certificados, alas cuales se ha dado y da entera fee y cre
to en juicio y fuera de el. el Moron diez de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Fran.co Sanchez Moreno S.S.

Joseph M.a Carvallo

Christobal Carvallo Avila, S.no



El Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor y Capitan a Guerra p.r S. M. de esta villa de Moron de la Frontera =

Certifico: Que D.n Juan Cerralbo y Mendoza Clerigo de menores ordenes natural y vecino de esta villa hijo legitimo de D.n Jose Maria Cerralbo y de D.a Antonia Maria Mendoza de esta misma naturaleza y vecindad, ha observado y observa la mas sana conducta tanto moral como politica, sin haber dado jamas el mas leve motivo que le haya podido detraer del buen concepto que ha gozado y goza. Y para que conste donde convenga doy la presente en la villa de Moron en nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Torquato Diaz Salido =

Los infraescritos Escnos. publicos y del numero de esta villa de Moron de la Frontera = Damos fee: Que el S.r Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido de quien aparece dada la certificacion que antecede, es

Alcalde mayor y Capitan á Guerra
por S.M. de esta misma Villa y como
tal exerse todos los actos q.e le correspon-
den. Y la firma y rubrica con que la autori-
es de su letra y puño y la misma que a-
tumbra poner en todos sus Escritos y Certi-
ficados á los que se ha dado y dá entera fee y credito
en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste á instan-
cia de parte ponemos la presente en Mon-
en nueve de Enero de mil ochocientos treinta
y dos=

Jph Garcia de Soria
Moreno SS.no

Christobal Caballero
Avila, S.no



Dn. Rafael de Reyna y Aragon Pro. Cura y Beneficiado Interino de las Yglesias de esta Villa de Moron de la Frontera
Certifico: Que Dn. Juan Cerralbo y Mendoza Clerigo de menores ordenes natural y vecino de esta Villa hijo legitimo de Dn. Jose Maria Cerralbo y de Da. Antonia Alisada Mendoza de esta misma naturaleza y vecindad, ha observado y observa la mas sana conducta tanto Moral como politica, sin haber dado jamas el mas leve motivo que le haya podido detraer del buen concepto que ha gozado y goza. Y pa. que conste donde convenga doy la presente en la Villa de Moron en nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Rafael de Reyna y Aragon

Los Ynfrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera damos fee: Que Dn. Rafael de Reyna y Aragon Pro. de quien aparece dada la Certificacion que antecede es Cura y Beneficiado Interino de las Yglesias de esta misma Villa y como tal exerce todos los actos q.e le corresponde; y la firma y Rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos y Certifi-

cados a los cuales haciendo y da entera fee en juicio y
fuera de el = Moron nueve de Enero de
mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Caballero
Avila, Sno.

Joseph Garcia de Soria
y Moreno S.S.

Li 20



El Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pro. Benefdo. y Cura Parroco de las Ygl. de esta Villa de Moron de la Frontera &c.

Certifico, q. Dn. Juan Ceballos Clerigo tonsurado natural y vecino de esta Villa, y estudiante Filosofo de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevª ha observado hasta el presente una conducta arreglada Moral y Politica frequenta los Stos Sacramtos. de la Ygl.ª confesando y comulgando en todos y cada uno de los Domingos primeros del mes con todos los demas Capps. de la Parroqª. de quien q. esta mandado, es inclinado a Exercicios de piedad y devocion y no se le notan todas las moralidades q. caracterizan a un buen Caristo. No fue Local ni pertenecio en tpo. del Sistema Constitucional a alguna Sociedad patriotica, antes p.r el contrario ha manifestado ser adhesion al Soberano Legitimo, y una conocida aversion a todo qto. pueda oponerse a sus Soberanas resoluciones. Y p.a q. conste a instancia del mismo interesado doy la presente q. firmo Moron y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos treinta y dos

Br. Ambrosio Salafranca

Los Escnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera damos fe: Que el S.or B.r D.n Ambrosio Salafranca Pro. de quien aparece dada la Certificacion q. e Antecede, es Beneficiado y Cura

propio de las Yglesias de esta misma Villa, y como tal
exerce todos los Actos que le corresponden.
Y la firma y Rubrica con que la Autoriza
es de su letra y puño y las mismas que acostumbra
poner en todos sus escritos y Certificados; a
cuales se ha dado y da entera fee y credito en ju
cio y fuera de él. Moron diez de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos.

Joseph Terecito de Soria
y Moreno SS. no

Joseph Cerralbo
no

Christobal Cavallos
Avila, Sno

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

Juan de Dios Carrillo exclaustrado del Orden de Sn. Fran.co del extinguido Colegio de Sn. Buenaventura a V.S. con el debido respeto expone: q.e habiendosele concedido en el año pasado la matricula del primer año de Leyes sin haber contribuido con la cuota señalada p.r haber probado su falta de medios y hallandose al presente en igual estado de indigencia.

Supca. a V.S. se digne concederle el ser matriculado en segundo y tercer año de la misma facultad sin contribuir con la dha. cuota, puesto q.e tiene elevado su recurso a la Direccion general de Estudios p.a simultanear los dos referidos años: favor q.e espera recibir de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. Dios m.s años Sev.a 4 de Noviembre de 1838

Juan de Dios Carrillo

S.or

Rector de esta Universidad de Sev.a

D.n Juan de D.s Carrillo: con el devido res-
peto a V.S. expone: q.e en atencion á la R.l or
den dada p.r n.tra Amada Soverana (Q.D.G.) p.r
la cual ha mandado se conceda la Matricula
gratuita a los alumnos de esa Universidad
q.e acreditando su pobresa hayan sacado la
nota de Sobresaliente en sus respectivos
Cursos—

Supca. A V.S. tenga la bondad de hacerle esten
siva dha. orden puesto q.e concurren en
el todas las condiciones q.e en ella se re-
quieren como lo acreditara cuando V.S. lo
exija favor q.e q.e espera recibir de la
notoria bondad de V.S. cuya vida guie
D. m.s a.s Sev.a y Marzo 7 de 1858

Juan de D.s Carrillo

S.r

Rector de la Universidad de Sevilla.

D.n Juan de D.s Carrillo Religioso Ex-claustrado del Orden de S.n Francisco: con el debido respeto a V.S. expone: q.e dese- oso de seguir una carrera literaria y favoreciendole p.r su estado el Decreto espe- dido p.r nuestra amada Soberana (q.e D.s guarde) p.a q.e a los dhos. ex-Religiosos se le apru- eben los cursos q.e hayan estudiado en el Claustro=

Sup.ca a V.S. se sirva aprobarle el curso com- pleto de Filosofia q.e ha estudiado como consta de la Certificacion q.e acompa- ña p.a poder de este modo empezar desde luego a estudiar una facultad mayor; favor q.e espera recibir de la notoria bondad de V.S. cuya vida g.e D.s m.s a.s Sev.a y Octubre 16 de 1837

Juan de D.s Carrillo

S.r

Rector de la Universidad de Sev.a

Sevilla 16 de Dic.e 1837

Admítasele á la matrícula del año que le corresponda.

Maestre

D. Juan de D.s Carrillo con el debido respeto a V.S. expone: q.e deseando matricularse en el primer año de Leyes en dha. Universidad y no habiendo podido hacerlo al debido tiempo p.r haber estado enfermo como puede acreditarlo p.r certificacion del Medico en caso q.e se le exija—

Suplica V.S. tenga a bien admitirlo a dha matricula y q.e no le sirva de obice p.a aprovechar el año la demora involuntaria q.e ha tenido favor q.e espera recibir de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. D.s m.s a.s Sev.a y Diciembre 16 de 1837

Juan de D.s Carrillo

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Es cierto q. Dn. Juan de Dios Carrillo estudió con el P. Lr. Lauro en los años q. dice los tres cursos de filosofía q. cita. El mismo Carrillo es natural de esta Ciudad de Sevilla.

José [illegible]
Gerardo [illegible]

Sirvase decirme al margen de esta si es cierto que D. Juan de Dios Carrillo, estudió con [illegible] Lauro siendo [illegible] en el [illegible] Convento de esta ciudad un curso de Lógica y [illegible] de Física general y particular [illegible] en los años de 18[illegible] a 183[illegible] y [illegible] la bondad de expresar el pueblo de la naturaleza del interesado.

Dios guarde a V. [illegible]
[illegible] de 18[illegible]

[illegible]

a 125

426.



Señores Rector y Cabildo de la Universidad de Sebilla

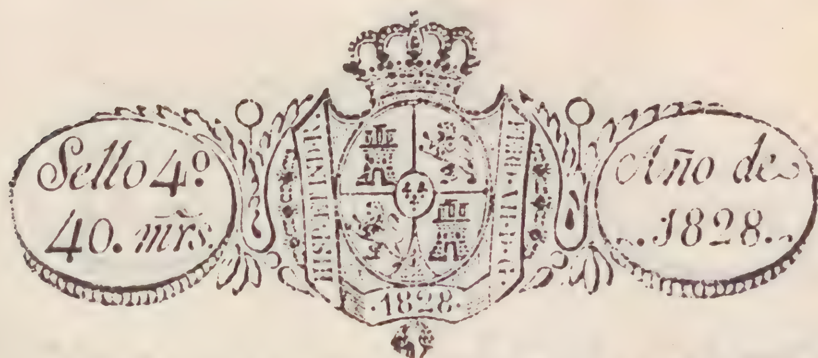
Dn. Juan Manuel Carrillo vecino de esta Va., como Padre legitimo de su hijo Dn. Franco. a V.S. con el debido respeto expone: Que como se acredita del adjunto Certificado dho su hijo ha cursado en el Colegio Seminario de Sn. Pelagio de Cordoba tres años de Filosofia, y por haver enfermado en el primero de Teologia no pudo continuar: estando ya restablecido, y combiniendole un temperamto. mas frio, ha resuelto pase a la Ciudad de Granada a incorporarse en aquella Universidad pa. estudiar la Sagrada Teologia, y estando agregado pr. Rl. Privilegio el tal Seminario a esa Universidad=

Suplico a V.S. se sirva, pr. un efecto de su bondad certificar en terminos bastantes pa. su admision en aquella otra para los fines indicados, a cuya gracia quedara summamte. agradecido. Aguilar 15 de Septe. de 1830

B.L.M. de V.S. su mas atento Serbor.

Juan Manl. Carrillo





421

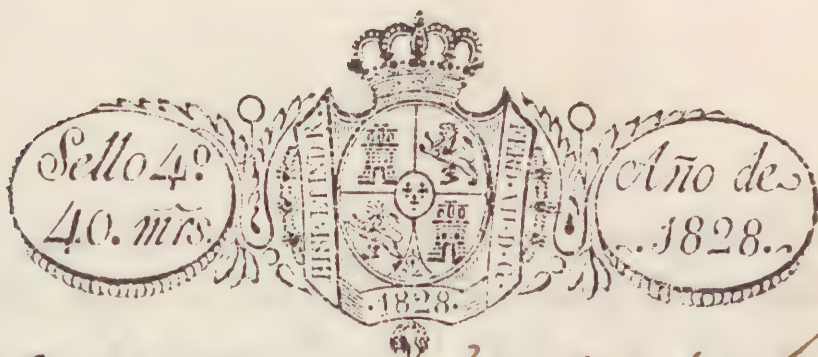
4

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica del Colegio Mayor de Sto Tomas Orden de Predicadores de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico: que Dn Juan Coronel y Calvo natural de la Villa de Lora del rio, Arzobispado de Sevilla; ha asistido â la clase de mi cargo con puntualidad desde el 18 de Octubre de ocho-cientos veinte y siete, hasta el primero de Marzo de ocho-cientos veinte y ocho, y para que conste, donde convenga, doy la presente, que firmo â dos dias del mes de Marzo de mil ocho-cientos veinte y ocho =

Fr. Antonio de Rivas
Cat.co de Logica

Li 2 8



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n Juan Coronel asistio á este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de Logica y Matematica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales.

Sevilla 15 de Junio de mil 828.

Jose Antonio de Arrpacochaga

...nov.e Oa ... buena conducta. Por acuerdo de la ... D.r Cerero ... Rec.o

Los Catedraticos de filosofia que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó á examen, y fue aprobado. Sevilla fch. ut supra.

D.r Marmol   Arrpacochaga   L. Bravo





Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomás, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn Juan Coronel, natural de Lora del Rio, Baylia de Sn Juan, hijo de Dn Nicolas, habiendo sido examinado, acredito su instruccion en la Gramatica latina, y fue aprobado: por lo que presentando su fee de Bautismo, y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones Filosoficas. Sevilla, 29 de Octubre de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 29 de Octre de 1827.
Matriculese
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Fil.a
A 30 de Octre de 1827. al f.o 18 del Lib.o 3.o

28



El Excmo Señor Mi-
nistro de la Gobernacion
de la Peninsula, con fha 29
de Julio ultimo ha comu-
nicado á esta Direccion gl.
de Estudios la orden que
sigue:

" Excmo Señor = Con-
formandose S.A. el Regen-
te del Reino con el dic-
tamen de esa Direccion
ha tenido á bien acordar
se inscriba en la matri-
cula del ultimo curso á
Dn Juan Carvallo que no
pudo presentarse en la
Universidad antes del mes
de Marzo por su falta
[illegible]

tando en el Ex^{mo} S^{ra} aque-
lla fha.

Y de orden de la mis
ma la traslado a V.S.
para su inteligencia
y cumplimiento.

Dios guie a V.S.
m^{s} a^{s} Madrid 5.º de
Setiembre de 1843.

José García
Villalta
Srio

Lb. 3.º f.º 352 v.to

[...]ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

231

Duplicada:

D. Juan Carballo y Diaz,
natural de Sevilla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un titulo al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Br en filosofía por esa Univ. en 19 de Nov.e de 1840, siendo aprobado nemine discrepante. Y siendo V. la bondad de expresar si se le abonaron algunos años por haber estado en Campaña, y cuales son, sin lo cual no puede verificarse la incorporacion de este grado, segun decreto del Señor Rector de esta Universidad.

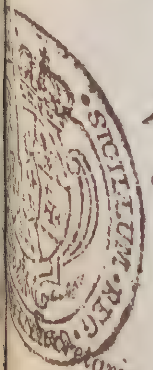
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 28 de Oct.e de 1842.

J. C. S.
Pedro Martin Villa

[Margin:] D. Juan Carballo contenido en esta ordada recibió el grado de Bachiller en filosofía previo el abono de los cursos segundo y tercero de filosofía con arreglo a los Reales decretos de 24 de [...]bre y 6 de Noviembre de 1835, que corresponden a los años de 1835 á 1837 por haberle tocado la suerte de soldado en 1835 habiendosele expedido la licencia en Noviembre de 1840, cuyo grado recibió en 19 del mismo mes y año. Dios gue. a V. m.s a.s Sant.o [...] de Noviembre de 1842.

Fran.co Otero y Gorrey



V.º B.º
Rio Mondragon
Decano.

[...]etario de la Universidad Lit.a de Santiago.

[Right margin fragments:] ...titud.n ... habi... la ... abono ... rente ... ston ... nes ... con- ... diligen... de ... tro ... ina ... re-



132

Sor Rector de la Nac.l Unid.d de Sebilla

Juan Carballo y Diaz licenciado del Ejercito y estud.te de dha Unib.dad con el debido respeto expone: q. habiendo resultado de la inst.a q. tenia pendiente de la resoluc.on de la Exma. Junta direct.a de estud.os el abono de la matricula del año de quarenta á el quarenta y uno y del tiempo q. transcurrió á su presentaon correspon.te á dho año: se halla en circunst.as de no poder incorporar los años abonados p.r no aber contestado la Uni.d de Santiago de Galicia á las dilig.s de acordadas p. tres veses repetidas y no pendiendo de este Ind.o y Menos de esta Unib.dad dho retardo, p.a no sufrir atraso en su Carrera; suplica á V.S. se digne determinar se le admite en Clinica interin se realisan dhas dilig.s

Favor q. no duda mereser de su Notoria Justificaon

Sebilla 8 de Oct.bre de 1841

Juan Carballo y Diaz



Sor Rector de la Nacl. Universidad de Sevilla

Dn. Juan Carballo y Dias licenciado del Egercito y estudte. de esta Escuela con el de[bi]do respeto expone; q. mediante se halla pendiente de la Exma. Direcn. Gl. de estudios el abono de la matricula del quarto año de Medicina, á q. remite. por tanto suplica a V. S. se digne dar ordn. lo incluyan en la clase de los examindos. del refdo. año ~~~~ tiniendo en considn. los daños q. de lo contrario se le pueden originar á dicho.

Gracia q. no duda merecer de su notoria justicia

Sevilla 24 de Mayo de 1845

Juan Carballo y Dias

[Marginal note:]

[Sev]illa y Junio [de] 1841.

Bajo la protes[ta q.] hace e indica [de q]uedar pendiente [hasta q.] resuelva la [Exma.] Direccion gral. [de es]tudios sobre el [abo]no q. refiere, [adm]itasele á este [ej]ercio. Saber. [q.] parece tan q. este [ha de] aprovechar [la ap]robacion q. obtenga [m]ientras no esté [resuel]to favorablemte. [su] recurso.

Seoane

2134



Sor. Rector dela N. Universidad de Sevilla =

D. Juan Carballo y Dios Natural dela Ciudad de Sevilla y Vecino delos Palacios, hijo de D. Francisco y de D.ª [illegible] Dios Estudiante de esta Universidad, y Soldado en la quinta de 100.000 hombres, con el devido respeto á V. S. expone: que habiendole cabido el honor de ingresar en las filas del Ejto. para defender los derechos de nuestra justa Causa estaba matriculado en segundo año de Filosofia en 1835 á 1836. En virtud de R.l decreto de 23 de setiembre de 1835 que ala letra copio = Los estudiantes á quienes le quepa la suerte de Soldado en esta Quinta Estraordinaria seles abonarán las Matriculas, y pruebas de cursos mediante á que recibirán los respectivos grados en su facultad = Recibió el grado de Filosofia el 19 de Enero del año pp.do de 1840 en la Univ. N. de Santiago de Galicia teniendo pr. este efecto que disponerme arreglado al plan de estudios que hoy rige. No habiendo sido el objeto de la sabia direccion de estudios, en la variacion de planes, hasta ahora, aumentar años en las facultades, y estando sirviendo y concluido Militarmente hasta el 19 de Enero ultimo como le denota por el Pasaporte: resulta tener cursados tres años en Medicina y la Matricula del Cuarto. El atraso que sufrieron los estudiantes de mi tiempo por la variacion del plan de Estudios me parece está muy compensado con dos años ó

[Left margin annotations:]
[illegible] 12 de Marzo de 1841.
Al Sr. Síndico [illegible]
[illegible]
[illegible] bando é [illegible] visado que [illegible] matricula [illegible] to expone; corresponden los que solicita [illegible] los demas [illegible] tos. Sevilla [illegible] 13 de 1841
[illegible] 20 de [illegible] de 1841.
Compulsese el [illegible] de Br. en filosofia [illegible] Univ. de Santiago [illegible] de saber los [illegible] presidente al grado [illegible] dara providencia [illegible] solicitud de este [illegible]
[illegible] Ldo. Serrano

mas que necesite para disponerme al Grado; sin embargo
el Govierno solo me exige que tome los grados estando
ato segun el plan de estudios que rija en dha. para.
El no haber asistido á ellas en el tiempo transcurrido desde
19 de Enero hasta el 8 de Marzo de este año ha sido por enferm.
lo que justificaré en caso necesario, por lo tanto=
Supco. á V. S. se digne determinar seme incorpore, y admita el
del Cuarto año para provar Curso; dejando á mi arbitrio
tomar el grado cuando me halle suficientemente instruido: fa
que no dudo merecer de la notª. Justifª. de V. S.=

Sevilla 11 de Marzo de 1841

Juan Carballo y Díaz

435



S.or Rector de la Nacional Universidad de Sebilla

Juan Carballo y Dias; estudiante de dha Universidad con el debido respeto á V.S. expone: q.e abiendo formado el grado de Bachiller en Filosofia en la Universidad de Santiago de Galicia, no han podido hasta ahora realizarse las acordadas, mas abriendose limitado el tiempo para grados en Medicina p.r el Real decreto del 15 de Agosto del presente: suplica á V.S. se digne conceder se le admita á grado á claustro ordinario, con protesta en el tiempo q.e prefija dicho decreto para no sufrir atraso en su carrera.

Favor q.e no duda mereser de su not.a Just.a

Sebilla 26 de Oct.bre de 1842

Juan Carballo y Dias

Sevilla 26 de Oct.e de 1842
Pidanse inmediatam.te las acordadas de este alum-no para evitar perjuicios; admitasele á los actos del grado, pero con la circuns-tancia precisa de que no ha de conferirsele, y de que será nulo y no le ha de valer para nada si los documentos no fuesen legítimos; á cuyo efecto de ellos al [illegible] circunstancia q. manifieste que lo [illegible] de la los tiene apro-bados en la Univ.d Santiago p.a recibir el grad. de filosofia. Ha-gasele saber este decreto y antes de practicar los ejercicios p.a el grado, manifieste este interesado su conformidad y allanam.to á lo q. aqui se dispone.

Campos

R.r Lesaret

Estoy conforme con entrar a grado bajo las condiciones y habiendo [illegible] el S.or Rector de [illegible] p. mi [illegible] ud.

Juan Carballo y Dias



SELLO DE 4 MRS.

D. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1844 ·

POBRES · AÑO 1844.

[illegible] [13] de Abril [de] 1844. Al Sr. Di[rector] del Colegio [de Me]dicina p[ara que oí]do al Ilmo [illegible] diga lo [que] corresponde.

[illegible] para pagar [illegible] de [illegible] con [illegible] valor [illegible]

[illegible]

[illegible] Sevilla [illegible] de 1844.

[illegible]

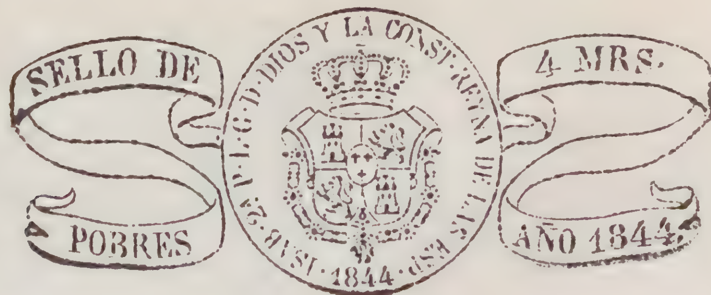
[Sevilla] 18 de Abril de 1844.

[Ente]rado el Colegio en sesion de hoy, de la solici[tud] de este interesado ha acordado manifestar a [V.S.] que no estando prevenido por el reglamento [vi]gente ni por ninguna orden especial el q. se admitan fianzas, conside[ra]ndo al mismo tiempo los entorpecimientos q. esto podria acarrear asi [al] orden de contabilidad como á la Secretaria y demas, cree no debe accederse [a] la solicitud. V.S. sin embargo resolverá lo q. crea mas conveniente.

Dr. Adame



L 37



S.or Rector de la Universidad de Sevilla

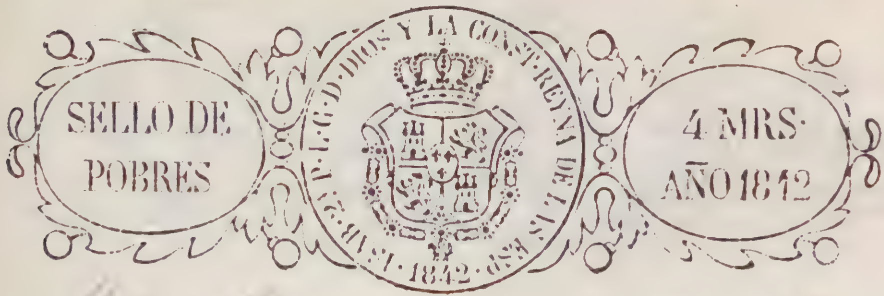
D.n Juan Carballo y Diaz estud.te de Medicina en dha Univer.d con el debid.o respeto expone; Que abiendose concluido las diligencias que an sido necesarias para abonarle tres años completos en Medicina y la matricula de quarto segun la ord.n vigente del 23 de oct.re de 1835 y segun resulta de los acordados, tiempo de servicio, y reclamaciones al gobierno segun consta en Secretaria por tanto suplica á V.S. se digne determinar se le espida las matriculas y junt.te se le devuelva el ~~grado~~ titulo de B.er en Filosofia que presentó y debia conservar como documento unico de los años de estudio menores.

Favor q.e no duda merecer de la notoria just.a de V.S.

Sevilla 8 de Oct.re de 1844

Juan Carballo y Diaz

258



M. I. S. Rector de la Univ.d Lit.a de Vall.d

Juan Carballo y Diaz licenciado del Ejercito y estudiante de dicha Universidad con el debido respeto expone; q.e habiendose suspendido p.r enfermedad las diligencias previas al grado reservado q.e se le asignó, y hallandose restablecido; Suplica a V.S. se digne determinar se continuen dhas. diligencias p.a recibirlo.

Fabor q.e recibira merced de la not.a just.a de V.S.

Vall.d 11 de En.o de 1842

Juan Carballo y Diaz



Rector de la Nac.l Universidad de Sevilla

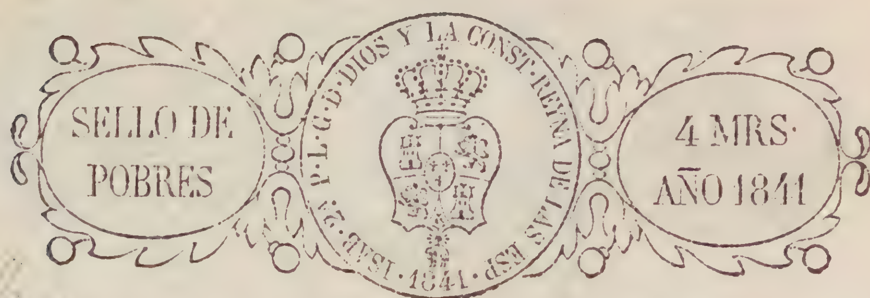
D.n Juan Carballo y Díaz estudiante de Clinica medica, en esta Universidad con el debido respeto á V.S. expone: que abiendosele permitido p.r la Ex.ma Junta directiva de estudios mediante un decreto esclusivo y existente en esta Universidad la asistencia á Clase interin tienen las acordadas de un Grado en Filosofia recibido en la de Galicia, y abiendo finalizado el curso, y no abiendose realizado las d.has acordadas. Suplica á V.S. se digne conceder pueda probar año en el tiempo oportuno, y continuar; abonando d.ho ind.o á su cuenta y riesgo los derechos de esta Universidad que correspondan á este tiempo que transcurre.

Favor que no duda merecer de su not.a Just.on

Sevilla 13 de Febrero de 1843

Juan Carballo y Díaz

2160



M. I. S. Rector de la Nacional y Lit.ª de Sevilla

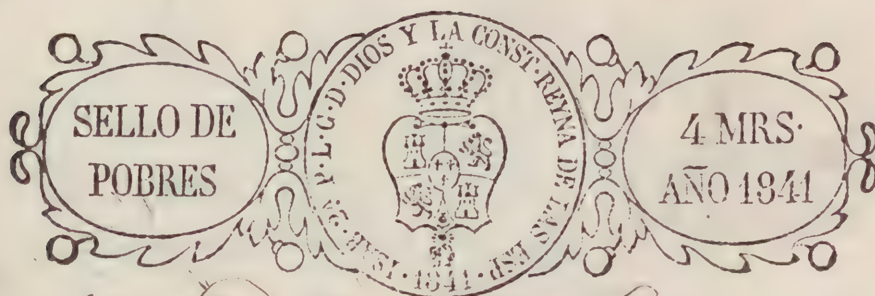
Juan Corbillo Dicío licenciado del Ejército y aspirante agrados de premios en Medicina con el devido respeto á V.S. expone; q.e se hallo con una enfermedad aguda q.e le imposibilita el estudiar y á ponerse al grado á q.e ha obtado p.r lo tanto suplica á V.S. se digne dejarle con derecho á aspirar á otro q.e halla de la misma especie =

Favor q.e no duda merecer de V.S. not.a Justicia

Sevilla 18 de Dicbre de 1845

Juan Corbillo

Lc1



Exma. Junta Directiva de Estudios

D.n Juan Carballo y Dias natl. de la Ciudad de Sevilla estudiante y soldado en la quinta de cien mil hombres con el debido respeto espone: q. habiendose presentado á incorporar los años de estudios q.e le corresponden segun el Decreto del 23 de Octubre de 1835. que es como sigue „Los estud.tes á quienes les ajuspa la suerte de soldado en esta quinta extr.ria se les abonaran las matriculas y pruebas de curso „ &c: se duda si le perteneze la matricula del 40 al 43„ y pareciendole q.e le favorese la ley mediante á q. terminó su licencia el 30 el Nobre. proximo pasado„ en cuella epoca estan cerradas las matric.s p. haber and.o desde San.go de Galicia dirigió (?) á cuali... como depend.te del Ejercito hasta el 8. de Marzo del presente q. llegó á esta Ciudad, en virtud de lo espuesto, y q. tiene pasado p. una justa... absoluta imposibilidad respecto anteriores, tenido á q. los premios q. hubiera... muchos en esta penosa guerra y el uno de ellos siendo. el honor de aber defendido tan justa causa, y una licencia p. inutil con una nota de no hr. ajustado ni satisfecho p. carecer de fondos el Bn. á q. pertenecia: p. tanto suplica se digne conceder la gracia de q. se le abone dha. matricula.

Favor q. no duda merecer de su natl. just.a

Sevilla 8 de Mayo de 1843.

Juan Carballo y Dias

Exmo. S.r P.te D.or de la I.a...



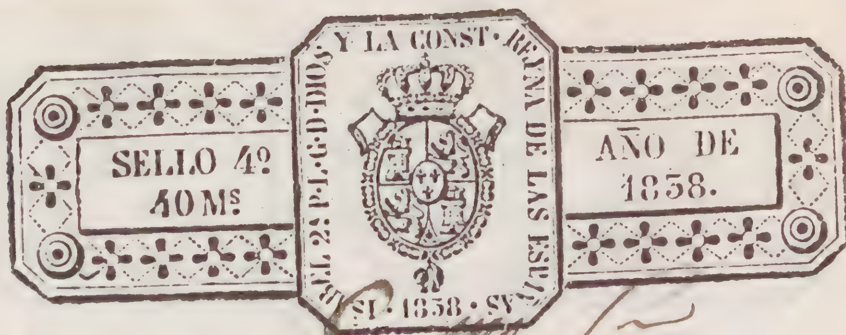
Sor. Rector de la Nac.l Univ.dad de Sevilla

Juan Carballo y Diaz licenciado del ejército y estudiante de dha Univ.dad con el debido respeto á V.S. expone; q.e se halla con las circunstancias q.e previene la real ord.n del veinte y nueve de Mayo de 1845 p.a obtar á los grados de premios reservados segun la Circular de Estudios del 26 de Agosto de 1838, y aprobada p.r real ord.n del quince de Septbre del mismo año; por lo tanto suplica á V.S. se digne colocarlo en la Clase de los q.e aspiran á dichos grados en Medicina.

Favor q.e no duda merecer de la not.a Just.a de V.S.

Sevilla 4 de Diciembre de 1846

Juan Carballo y Diaz



Excmo. Sor.

Dn. Juan Carballo vecino de esta Ciudad á V. E. como mas haya lugar dice: que no habiendo probado el año segundo de instituciones Filosoficas, que cursó del treinta y cinco al treinta y seis, en esta Universidad Literaria, por haber recomendado su prueva en virtud de haberle tocado la suerte de Soldado, y no efectuandose aquella, y necesitando certificacion de haver cursado y ganado dho año, y faltandole solo probarlo, como consta en dicha Secretaria, para ganar el siguiente qe. curso en la Universidad de Santiago de Galicia

Supca. a V. E. se sirva declarar se le admita dha prueba por ser justicia del que pi-de: Gracia y Justicia que espera merecer de la notoria que V. E. administra. Sevilla 3 de Junio de 1838.

Excelentisimo Señor

por ausencia del Sor. te lo hace. Vicente Durán





Escelentisimo Señor

Dn Juan Carballo y Diaz vecino de esta Ciudad á V. E. como mas haya lugar y en derecho sea dice: Que no habiendo provado el curso que ganó en la Universidad Literaria de Sevilla, en el año de mil ocho cientos treinta y cinco á el de mil ocho cientos treinta y seis, por haberle tocado la suerte de Soldado y tenido que marchar inmediatamente: necesitando solo su pruevas como aparece en la Secretaria de dicha Universidad, para seguir su carrera en la de Santiago de Galicia donde se halla.

Suppca á V. E. se sirva decretar se le admita la dicha pruevas, por ser derecho del que pide. Gracia y Justicia que no duda alcanzar de la notoria que V. E. administra. Sevilla 6 de Octubre de 1838.

Escelentisimo Señor

Por ausencia del Supte

Higinio Diaz



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firma.

Certifico y juro: q.e D.n Juan Carba-llo y Diaz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Sev.a 17 de Nov.re de 1835.
Es de buena conducta.
Alvarado de la ... de Cen.a
D.r Maestre

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arespacochaga

Alvarez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Ramirez Carvajo Cura propio de la Yglesia Parroqª del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &.

Certifico qe. Dn. Juan Carballo mi Feligrés es de buena vida y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral y politica. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Ramirez Carvajo
Cura

Me costo Seiscientos Cuarto el Sor. Cura es pone en la anterior Certificacion del Sr. Dn. Juan Carvallo Sevilla y Octe. 27 de 1834=

Fernando Pereira
Testigos
Ml. de Barrios

Lib 71



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como Cura propio de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Pedro el Real de esta Ciudad de Sebilla. Certifico q. p.r el Libro de Bautismo N.o 11 de esta Yglesia al Folio N.o 243 vuelto consta la partida si-guiente

En martes veinti dos dias del mes de Febrero de mil ocho cientos y catorse años, yo el Dr. D.n Juan Jose Maseda Cura propio de la Ygle-sia Parroquial de S.r S.r Pedro el Real de esta Ciudad de Sebilla. Babtise en ella solemnemente á Juan Bautista Julian Antonio de los Dolores, q. nacio el dia diez y siete de este mismo mes y año, hijo legitimo de D.n Francisco Carballo y Vaz-quez, y de su legitima muger D.a Maria del Amparo Dias y Sotoquerro naturales de esta misma Ciudad. Aguelos Paternos D.n Nicolas Carballo y Souza, y D.a Juliana Vazquez y Valles. Aguelos Maternos=

Dn Blas Dias, y Da Maria de Belen Sotocorro. Fueron Padrinos Dn Juan Diaz y Da Maria de la Encarnacion Barranco Becinos de la Collacion de Sn Vicente á los quales adverti el parentesco espiritual, y las demas obligacion y prebiene el Santo Concilio de Trento: en fee de lo qual lo firme, con fecha ut supra = Dr Juan Jose Macedo = Cura

Concuerda con su original q. queda en dicho libro á q. me refiero. Sebilla y Octubre veinte y ... de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Juan Jose Macedo
Cura

Universidad lit.ª de Sevilla

Lib

Despachese

D.n Figueroa
Sr.º

D. Juan Jose Cozpar, ha ganado en el Colegio de Sacro Monte de esta Ciudad Un curso de Matematica Logica y Ontologia de 1831 á 32 y otro de Fisica g.ral y particular de 32 á 33

Dios gue. á V. S. m. a. Granada 3 de Abril de 1834

Lic.do Jose Fernz

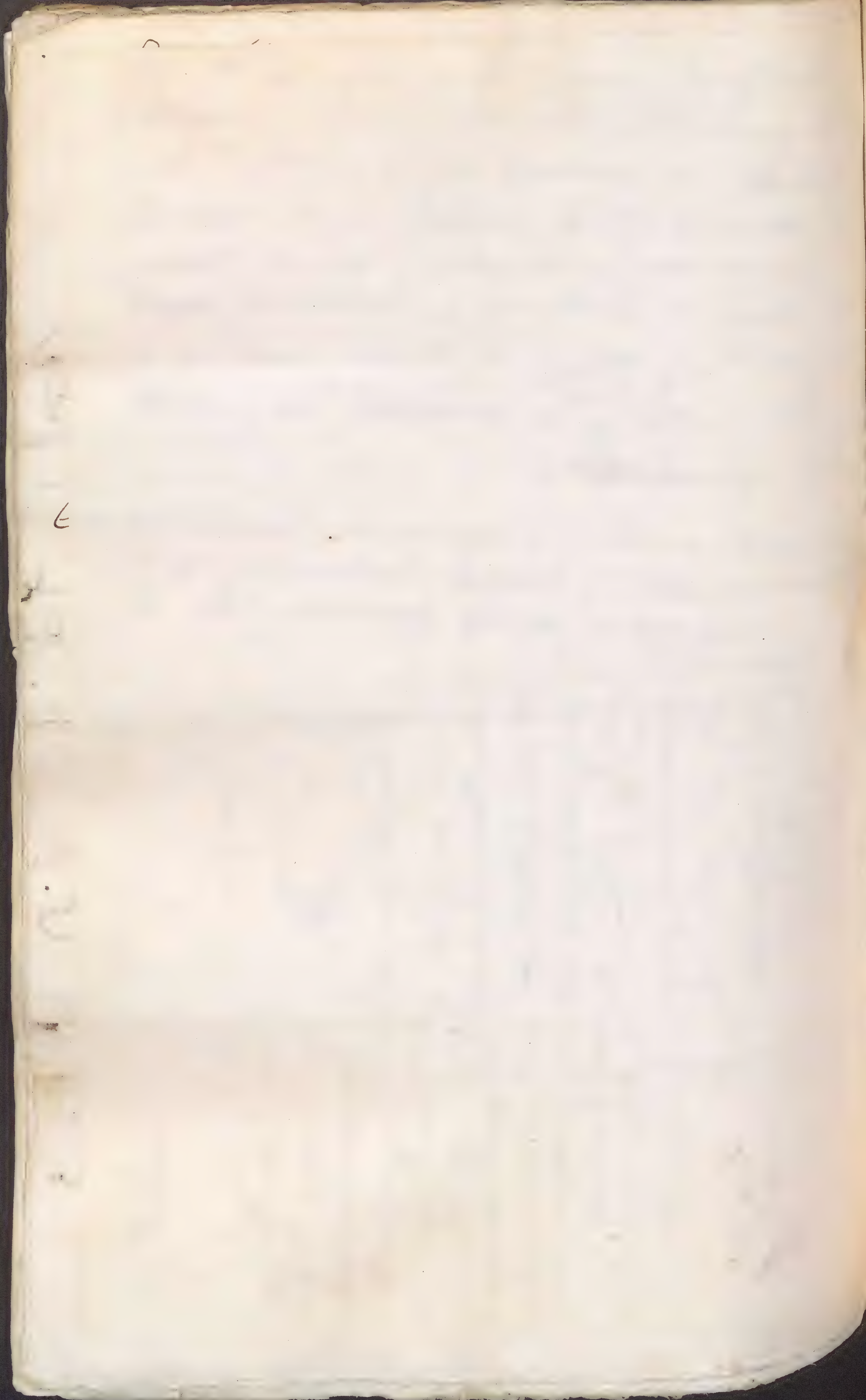
Guevara

Sirvase V. S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Jo.e Cozpar natural de la Puebla de Guzman incorporó en esa Universidad literaria un Curso de Logica Ontologia y Matematica que ganó en el Colegio del Sacro Monte del de 1831 a 1833, pues asi lo acredita con un testimonio que ha presentado al intento.

Dios que á V. S. m. a. Sevilla 2 de Marzo de 1834

Sr. D. Juan Rayo, Rector

Sr.º





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector de la Universidad

Sec.a En.o 29 de 34.
Ingrese por pre-
sentado en tpo.; y trai-
ga documentos q.e le
falta.
Dr. Ciervo

Dn. Juan Jose de Arpa natural de la villa de la puebla de Guzman a V. S. expone con el devido respeto: que q.e aviendose presentado en secretaria con certificacion q.e acredita haver estudiado los dos primeros años de filosofia de le exige por el secretario presente documentos del sacramento cono de los cuales dice q.e acrediten tenerlos encorporados en esta secretaria no dando lugar el poco tiempo q.e queda de apertura de Matricula. a V. S. =

Supp.co se sirva admitirlo protestando presentar los documentos ... gracia q.e esp.a de V. S. etc. Sevilla 29 de Ero. de 1834

Juan Jose de Arpa



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Señor Rector de esta Universidad

Granada 16 de Febrero de 1834

Líbrese a este interesado el testimonio pedido de lo que conste. Bca. de dar.

Dr. Figueroa
Lic. de Guevara

N. S.

D. Juan de Corpas Colegial que ha sido del Seminario del Sacro-Monte, a V. S. con todo expone; que habiendo ganado los dos primeros años de Filosofía en referido Colegio en los Cursos de 31 a 32 y de este a 33, y necesitando de un documento que lo acredite = Suplica a V. S. se sirva mandar que por la Secría. de la Universidad se le de el competente testimonio de tener ganados los referidos años de Filosofía.

Dios gue. a V. S. ms. as. Granada 12 de Febrero de 1834

Por encargo del interesado

Manuel Ximenez

Yo el Infrascripto Vice Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Juan José Corpas, natural de la Puebla de Guzman Dioc. de Sevilla, tiene ganados los dos años de Filosofía que estudió en el Colegio Se-

... de la Universidad ...

minario del Sacro-Monte de esta Ciudad

porado á su Universidad Literaria

el primero Matematicas Logica y Onto-

logia de mil ochocientos treinta y uno

treinta y dos, y el Segundo Fisica general

particular de treinta y dos á treinta y

Segun resulta de los registros de la Secre

de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e conste

á virtud del anterior decreto del Señor

libro la presente que Sello con el de la Uni

versidad y lo firmo en Granada á diez y

siete de Febrero de mil ochocientos treinta

y cuatro = Lic.do José Fernandez

Guevara

Vazquez su … Año dos de …
Prueba …

L 51

Universidad de Sevilla







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Clase de 3º año de Ynstituciones filosoficas

El catedratico que suscribo certifico y en caso necesario juro que D.n Juan José de Corpas ha asistido con puntualidad aplicasion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en este curso que principie en Enero de este año y concluye en el dia de la fecha, En la misma forma certifico ha asistido á las academias domenicales. Sevilla á 30 de Junio de 1834.

L. Juan Bravo

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Bravo

D. Moreno

Arespacochaga

Es de … Co… … D. Moreno

… de la Universidad de Sevilla

452

Teniendo S. M. en consideracion que la gracia otorgada por la Junta de esa Ciudad á D. Juan Berron y Belchi en virtud de la cual se le concedió la dispensa de derechos para recibir los grados de Bachiller y Licenciado en Jurisprudencia es contraria á las órdenes vigentes y altamente perjudicial á los escasos fondos con que cuenta la instruccion pública del Reino, no ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la Junta. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1844

n.º 12

83.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

14 de Setre. de 1843.



453

Sr. Rector de esta Universidad =

En 13 de Setiembre de 1.843.

Admítase al grado de Bachiller en jurisprudencia y se señala á este alumno p.ª el exámen á las 8 de la mañª. el jueves 14 del corriente.

Juan Cerron cursante en Leyes á V. S. respetuosamente expone: que tiene probados los cursos necesarios para obtener el grado de bachiller en Leyes; y en esta atencion =

Supp.ca á V. S. se sirva admitirlo al referido grado de bachiller. Asi lo espera de la rectitud de V. S. &c.ª Sevilla 13 de Setiembre de 1843.

Juan Cerron y Relche

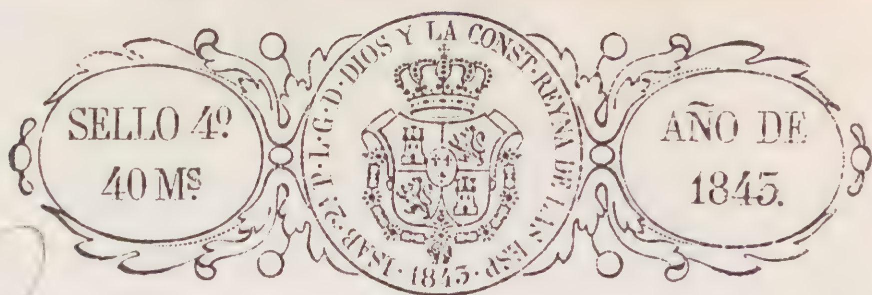
Examinadores Doctores Bedmar D. Manuel, Presid.te = Gutierrez D. José = Bear = Guerrero = Novillas. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

A las ocho en punto de la mañana de este dia se reunieron en una de las salas de exámenes de esta Universidad los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar, Presidente, D. José Gutierrez, D. Ramon de Bear, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. Diego Maria Guerrero y D. Juan Bautista Novillas. Entró el Candidato D. Juan Cerron Relche y públicamente fué examinado durante hora y media por los referidos Señores preguntando cada uno diez y ocho minutos sobre los estudios elementales de la carrera de jurisprudencia, á que respondió el citado Candidato segun le pareció mas conveniente. Acabado el tiempo, se procedió en la forma acostumbrada

á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato para el grado de Bachiller en Jurisprudencia por cinco A.A. y ninguna R. Acto continuo el Sr. Dr. D. Manuel de Bedmar confirió segun costumbre, á D. Juan Cerron Releche el referido grado de Bachiller en Jurisprudencia. Con lo cual se finalizó este acto á que fuí presente, y de que certifico. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Serº



454

Sor Rector de esta Universidad literaria =

Sevilla 7 de Setiembre de 1.843.
Cumplase la orden de la Exma. junta de Gobierno sin perjuicio de la resolucion del Gobierno provisional de la Nacion.
[illegible]

Juan Corona cursante de leyes de esta Universidad á V. S. respetuosamente espone: Que en 3 de Agosto proximo se sirvió la Exma. Junta de Gobierno de esta Provincia concederle la gracia de que se le admitiera á los grados de Bachiller y Licenciado en leyes sin exigirle los derechos de costumbre, despachando con este fin la oportuna orden, y para que tenga efecto

Suplica á V. S. que en cumplimiento de la citada orden se admita al exponente á los grados de Bachiller y Licencia en los terminos que en la misma se dispone. Asi lo espera de la rectitud de V. S. &ª Sevilla 6 de Setiembre de 1843.

Juan Corona
[illegible]

39.

Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.

555

Habiendo acreditado D. Juan Carrion y Relche que por su estado de pobreza no habia podido tomar los grados de Bachiller y Licenciado en la Facultad de Jurisprudencia y habiendo hecho singulares servicios durante el Asedio de esta Capital, ha tenido a bien esta Junta conceder la gracia de que verifique aquellos actos sin que se le exijan los derechos de costumbre.

que a V. S. m. a. s.
Sevilla 5 Agosto 1843

Manuel Lopez
Cepero

[illegible] Contaduria
[illegible]



456

Señor Rector.

... decreto de ... 1842.

D. Juan Cerron a V. S. con el debido respeto expone: que habiendo concluido el 4.º año de Leyes en el año de 1.830, y servido en el cuerpo franco desde mil ochocientos treinta y seis á treinta y ocho: y habiendo orden para que se abonen los cursos á los alumnos que acrediten lo expuesto =

... al Sr. Síndico Fiscal.

... Sevane

Sup.ca a V. S. se sirva mandar se le abonen dos cursos, como lo espera de su justificacion. Sev.a 13 de Oct.e de 1842.

Juan Cerron

Sr. Rector.
Síndico Fiscal conforme con solicitud. Sevilla ... Octubre de 1842.
Dr. D. Soto.

... 24 de Oct.e de 1842

Como lo dice el Sr. Síndico fiscal, previo examen ...

Dr. Sevane



D.n Juan Suarez Flores teniente Capitan y Comandante accidental de uno de los partidos de [illegible] de la provincia de Extremadura &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Cerron natural y vecino de Jerez de la Frontera, desde Setiembre de mil ochocientos treinta y seis hasta Noviembre de ochocientos treinta y ocho se ha hallado bajo mis ordenes desempeñando fiel y lealmente el servicio que por su clase de soldado le ha correspondido; y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy y firmo la presente en Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Juan Suarez
de Flores

Comp.te [illegible] Damos fe: Que D. Juan Suarez de Flores

por quien al parecer se halla dada y firmada [la]
Certifn. que antecede es Teniente Capitan y Coman-
dante accidental de una de las partidas de cuer-
pos francos de Extremadura como se titula y nombra
fiel legal y de confianza y a sus documentos siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios
Y para que conste ponemos la presente sellada con el
de nuestro Colegio en Sevilla veinte y siete de Julio
de mil ochocientos cuarenta y dos.

Juan Fernandez
Saavedra

José Rafael Rodriguez

Gregorio de Bart[illegible]
[illegible]





El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega Catedratico de Instituciones Civiles &c=

Certifico y juro q.e D.n Juan Ceron natural de Xerez de la Frontera ha asistido á la clase de mi cargo en este año Escolastico q.e principió por Octubre de ochocientos veinte y ocho, y concluyó por Junio del siguiente de ochocientos veinte y nueve con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to siendo de buena conducta, y p.a que conste doy la presente en Sev.a á 6„ de Junio de 1829„

Dr. José Gutierrez

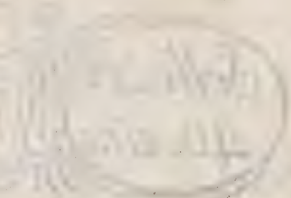
Examinado y aprobado=

Dr. Cepeda Dr. Gutierrez Dr. N. Ibern

Sevilla 20 de Novre. de 1829.

Es de buena Conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

D. J. Maestre
Secº



General
de
pública

459

Para que con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca le incluyo la adjunta instancia documentada de Dn. Juan Cerron, en que solicita se le prueben los cursos de Metafisica y el 1.º de leyes y se le matricule en 2.º en que dice esta estudiando desde el principio del curso.

Dios gue. a V.S. m.s años Mad. 23 de Mayo de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Inspeccion General
de
Instruccion publica

2607

Conformandose esta Inspeccion General con lo informado por V.S. sobre la solicitud de Dn. Juan Cerron, ha acordado que se le pruebe el curso de metafisica y Etica, y se le matricule en el 1.º y 2.º de leyes, y probados, previos los examenes respectivos, pueda continuar sus años en la forma ordinaria.

Dios gue. a V.S. m.s años
Madrid 11 de Junio de 1828.

P. O.
Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



L. fº 72
Tit. Domin. Vera 22 a 23



271

El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes del Gremio y claustro de esta Real Universidad, y su Catedratico en Leyes=

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Cerron natural de Jerez de la Front.a ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ganando en ella el curso de primer año de Instituciones civiles que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizó en Junio de ochocientos veinte y seis= Para que conste doy la presente en Sevilla a diez y seis de Nov.re de mil ochocientos veinte y ocho= Y es p.r duplicada

D.r Cespedes

Examinado y aprobado - ut supra
D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ibarra







El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre del gremio y claustro de esta Rl. Universidad y su catedratico de tercer año de Filosofia &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Cerron natural de Jerez de la Front.ª ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ganando en ella el curso de Metafisica y Ethica q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro y concluyó en Junio de ochocientos veinte y cinco. Para que conste doi la presente en Sevilla a ~~18 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco~~ a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho=

=Lo borrado no vale=

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol Dr. Ybern Dr. Juan Baut.ta Maestre



Yo el Infrascripto Escribano del Rey Nuestro Señor publico del numero y del Muy Ylustre Ayuntamiento de esta Ciudad Doy fee: que en Cavildo celebrado en el dia siete de Enero del año pasado de mil ochocientos veinte y seis se vio un memorial cuyo tenor es el de un Informe puesto à su continuacion y el del acuerdo que recayo à su consecuencia es como sigue ——

Memorial ─ Ylustrisimo Señor = Doña Antonia Relche y Rio Viuda de Don Antonio Cerron (Q. E. P. D.) à V. S. Y. con el respecto devido expone: Que su hijo menor Don Juan de quien es tutora Curadora, se halla estudiando Leyes en la Real Universidad de Sevilla mas no pudiendo continuar sus estudios (segun me dice) por falta de Certificacion de V. S. Y. que acredite no haver sido Miliciano Nacional local durante el Sistema Constitucional revolucionario: Por tanto = Suplico à V. S. Y. se digne por un efecto de su vondad y justicia mandar despacharle semejante Certificado mediante à ser publico y notorio no ha estado alistado en semejante Milicia Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Y. cuya vida guarde el cielo dilatados años. Xerez veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco = Ylustrisimo Señor = Viuda de Cerron. ——

Informe ─ Ylustrisimo Señor = Comicionado por V. S. Y. para informar sobre la conducta politica y moral en el tiempo del Systema Constitucional observo Don Juan Cerron hago presente à V. S. Y. que por el conocimiento inmediato que tuve con dicho señor en la referida epoca y por los Informes que igualmente he tomado resulta no haver sido Voluntario Local en dicho tiempo y su conducta fue la mas arreglada amante del trono y del Altar y de consiguiente acreedor à su solicitud mas V. S. Y. acordarà con su alta penetracion lo que fuere de su mes agrado. Xerez de la Frontera veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco = Manuel del Valle ——

Acuerdo ─ La Ciudad en vista del Informe del Señor Don Manuel del Valle dado en la solicitud de Doña Antonia Relche y Rio Viuda de Don Antonio Cerron como Madre de su hijo menor Don Juan acuerda por el en todas sus partes y que se le facilite à la Doña Antonia testimonio de el para

el fin que lo solicita

Lo copiado está conforme con su original en el Libro Capitular de dicho que por ahora queda en mi poder á que me remito: y para que conste de pedimento de D.a Antonia Kelche y lo pongo el presente que signo y firmo en la Ciudad de Xerez de la Frontera en el dia dos del mes de Nov.e del año de mil ochocientos veinte y siete =



Fran.co de Paula Lano
Esno. pp.co

Damos fee q.e D.n Fran.co de Paula Lano de q.n aparece autorizado el
antecedente testim.o es Esno. publico de este n.o y del Ylustrisimo Ayunt.o
de esta ciudad fiel leg.l y de toda confianza y sus escritos han merecido
siempre toda fee y credito judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e conste
firmamos la presente en Xerez de la Frontera
a veinte y siete de Nov.e de mil ochocientos veinte y siete =







Dn. Rafael Gutierres y Cabrera, Cura Economo, y Beneficiado de la Parroquia
Sor. Sn. Mateo de esta Ciudad

Certifico q. Dn. Juan Corron, hijo de Dn. Antonio, y de Da. Antonia Kelche mi feligres es Joven de buenas costumbres y de una conducta mui arreglada asi en lo moral como en lo politico, sin haber dado jamas nota alguna por donde se pueda sospechar del. Y por ser asi verdad lo firmo en Jerez de la frontera á dos dias del mes de Noviembre de este año de mil ochocientos veinte y siete

Dn. Rafael Gutierrez
y Cabrera

Damos fee que Dn. Rafael Gutierrez y Cabrera por quien apare ce firmada la anterior Certificacion es Cura Economo y Beneficiado dela Parroquia de Sr. Sn. Mateo de esta Ciudad y como tal exerce las funciones de su ministerio y sus escritos han merecido siempre entera fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Jerez dela Frontera y Noviembre dos de mil ochocientos veinte y siete

Juan Antonio
Pinedo.

Rafael [illegible]

Jose Cuadrado

265

El infrascripto Catedratico por S. M. denominado a Logica en el presente Curso

Certifico y juro que D. Juan Cerron natural de Jerez de la Frontera ha asistido á la Catedra de mi cargo en esta Real Univ. literaria de Sevilla en el Curso que dio principio en Octubre de mil ochoc.s veinte y tres y finalizó en Mayo proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y junio 2 de 1824

D.r Manuel Morcia del Marmol



utismos

En Martes diez y nuebe de Septiembre de mil ochocientos y nuebe años. Yo Dn. Franco. Palomino Dominguez Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, bautizé solemnemente en ella a Juan Antonio Franco. de Asis, de tres dias nacido, hijo de Dn. Antonio Cerron, y de Da. Antonia Relch, su muger; fue su Padrino el Muy Reverendo Padre Fray Franco. Montes, Presbitero del Orden de Sn. Franco. de Paula teniendo las lisencias devidas, y neserarias; á el qual adverti sus obligaciones, y lo firme. Franco. Palomino Dominguez

-54
355-

Concuerda con su original aquien me remito, y para qe. conste lo firmo como Cura the en esta Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, en dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete la n entre lineas vale. Juan Gomez y Osuna

Damos fee que Dn. Juan Gomez y Osuna por quien aparece firmada la anterior Partida es Cura teniente de la Yglesia Parroquial de

Señor San Miguel de esta Ciudad y con
tal exerce las funciones de su ministerio y a
escritos han merecido siempre entera fee y c
dito judicial y extrajudicialmente: y para qu
conste damos la presente que signamos y
firmamos en Xerez de la Frontera y Noviem
bre dos de mil ochocientos veinte y siete=



Juan Antonio Quintado.

Jose Madrazo

Rafael [illegible]

Como encargado p.r el S.r R.r dela la examinatura de Latinidad, durante la ausencia del S.r D.r D.n Juan Fran.co Zapata.

Certifico q.e D.n Juan Ceron, nat.l de Xerez de la Frontera, de edad de [illegible] años, color moreno, ojos pardos oscuros, pelo castaño, nariz y boca regular, esta suficientem.te instruido en Gramática Latina, p.a principiar á estudiar Filosofia en esta Universidad. Sev.a 18 de Oct.e de 1823.

D.r Juan Baquerizo

Sev.a y octubre 18 de 1823.
Para mat.le en Filosofia. y p.r exa-
men de latinidad pagó 50. r. vn. - Mat.do en Lógica en 18 de oct.e de 1823. fol. 124

Mat.e D.r Muñoz

D.res Outon
R.tor

Dwnettes. m. 6.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de Logica

El doctor don Manuel Maria del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Juan Cerron ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

269

3%o

Juan Cerzon y Lelche

natural

de

Xerez de la frontera.

Suelto



4407

Sres. Rector i individuos de la Junta de Plan.

Dn. Juan Cerron natural de Jerez de la Frontera á V. S. S. con el devido respeto expone, qe. habiendo entendido, se pasan los años estudiados privadamente, tiene estudiado uno de Fisica, en el año de veinte y dos á veinte y tres

Por tanto

Suplica á V. S. S. sirva mandar lo matriculen en Metafisica con protesta de probar dicho año, y examinarse antes de probar el curso de ~~Matematica~~ Metafisica.

Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Juan Cerron



6

471



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Uni-
versid.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Juan Evange-
lista de Cardenas ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento a la clase de
mi cargo que en este curso que empezó en
diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta
y cuatro y concluye en Junio de la fha
bre el segundo de instituciones filosofi-
En los mismos terminos ha asistido
á las academias dominicales q.e he
presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Antonio
de Arrupeuochaga

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Marmol
S.o

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrupeuochaga





272

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad

Certifico y juro q. D.n Juan Evangelista ... ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q. empezo en ... y acabo en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales q. he presidido Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Antonio de Arrupacahuyes

Sev.a 16 de Julio de 1834.
de buena conducta
... Arruedo de la ... de Cen.
... Martinez

Exam.do y apr.do

D. ... Morm.

Arrupacahuyes

Navarro

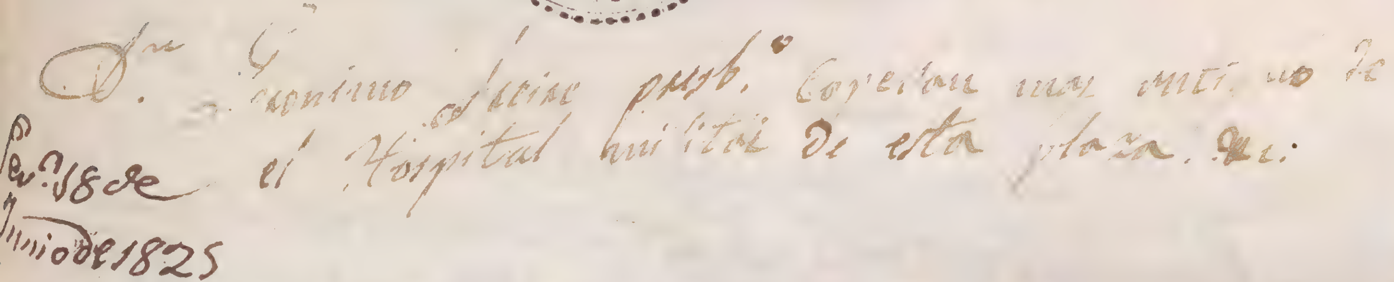


El Doctor Dn. Franco. Sancho Bondia del claustro, y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla: Catedratico de Clinica de la misma &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q. el Bachiller Dn. Juan Cardenal y Martinez natural de Xeres de los Caballeros, ha asistido con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, á la clase y visita de mi cargo desde el veinte y dos de Noviembre hasta el veinte y dos de Diciembre de 1824 y pa. q. conste doy esta en Sevilla á 27 de Mayo de 1825.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

335. 274



D.ⁿ Geronimo Freire presb.º Coretor mas antiguo de el Hospital militar de esta plaza. &c.

Sev.ª 18 de Junio de 1825

Cumpliida la preceptα.

Guardo en la [illegible]

D.ʳ Corero
[illegible]

Certifico q.ᵉ D.ⁿ Juan Sandenat y [illegible] empleado en dho Hospital durante todo el tiempo q.ᵉ existio el sistema llamado constitucional no fue Voluntario de los llamados Nacionales q.ᵉ su conducta tanto moral, como politica, no desdijo de las maximas de nuestra sagrada Religion, y para q.ᵉ lo haga constar donde le convenga, doy la presente en Sevilla a catorce de Junio de 1825.

Geronimo Freyre

D.ⁿ Geronimo del Castillo Alcalde [illegible] de [illegible] quia de S.ⁿ [illegible]

Certifico y [illegible] certif.ⁿ [illegible] [illegible] [illegible] Voluntario [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla quince de Junio de mil ochocientos [illegible]

Geronimo del Castillo

415



El Pre. D.n Antonio Florez Sayago Cura Prior dela Parroq.l de esta V.a del Bodonal certifico q.e en el libro de baptismos q.e dio principio el año de 1786 y finalizo el de 1821 al fol.o 176 se halla una partida q.e ala letra es como sigue

Santina — En la V.a del Bodonal en diez y nueve de Junio de mil ochocientos y un a.s el Lic.do D.n Vicente Muñoz Cura propio de su unica Parroq.l bautize solem.te a Juan Ant.o Nicolas hijo del Rosario q.e nacio adiez y siete del mismo hijo de D.n Juan Fran.co Cardenal Medico titular de ella, hijo de D.n Diego Cardenal y Ysabel Martinez ntles de Xerez delos Cavalleros y de Micaela Martinez su muger hija de Luis Marti nez, y de Teresa Quadrado ntles de Sevilla fue Madrina D.a Maria Teresa Orive Muger de D.n Juan M.a Murillo Regidor Decano, y vecina de esta V.a de Bodonal y le adverti el parent.o espiral y demas obligaciones y lo firme. = Lic.do D.n Vicente Muñoz

Concuerda alaletra con su original aq.e me refiero y p.a q.e conste a los efectos q.e haya lugar como doy esta q.e firmo enla citada V.a del Bodonal en diez dias del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte y uno =

Lic.do D.n Antonio Florez Sayago



Nicolas Jose Trinor y Real Cno de S. M. No-

tario de sus Reynos y unico de esta V.ª del Bodo
donal mi vecindad = doy fee = De que la certifi
cacion antecedente al parecer es dada firmada
y rubricada por el Ldo. D. Ant.º Florez Sayago
Cura Prior de la Parroquial de San Blas unica
de esta Villa, á cuyos documentos se les ha dado y dá
entera fee y credito asi en Juicio como fuera de el
por ser fiel y legal en ello. Y para q.e conste
y obre los efectos q.e haya lugar á pedim.to de
la parte interesada pongo el presente q.e signo
y firmo en esta dha V.ª del Bodonal dia diez del
mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Nicolas Lopez
Leal
Ximon

476



[illegible]

[illegible] ... Cabildo ...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [signature]

477

Nos los Doctores D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodrig.z del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla Catedraticos de Clinica de la misma &c &c

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n Juan Cardenal y Martinez Natural de Xerez de los Caballeros ha asistido a las Clases de nuestro cargo y juntam.te a la Visita, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 12 de Agosto ultimo hasta el 25 de Noviembre del año de la fecha y p.a q.e conste damos esta q.e firmamos en Sevilla a 25 de Noviembre de 1824=

D.n Gabriel Rodriguez

D.n Antonio Santaella

1823 M.

Los D.res D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Real Universidad literaria sus Catedráticos de Clínica &c.

Certificamos y juramos que el Bachiller en Medicina D.n Juan Cardenal y Martinez natural de Xerez de los Caballeros ha asistido á las Clases de nuestro cargo, y visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia primero de Octubre del año pasado de ochocientos veinte y tres, hasta hoy dia de la fecha. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. =

D.r Antonio Santaella

D.n Gabriel Rodriguez

+

Los D.res D.r Antonio Santaella y D.n Francisco Velazquez del Claustro de esta R.l Universidad literaria sus Cathedráticos de Clínica &.a

Certificamos y juramos que el Bachiller en Medicina D.n Juan Cardenal y Martinez natural de Xerez de los Caballeros ha asistido á la Clase de nuestro cargo y visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia once de Agosto de este año hasta hoy dia de la fecha. Y para que conste damos la presente que firmamos en Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte [illegible] =

D.r Antonio Santaella

D.r Francisco [illegible] Velazquez

[illegible]

180

El Dr. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Aforismos y Materia medica.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Juan Cardenal y Martinez, ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico, que ha concluido hoy dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla 31. de Mayo de 1827.

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Juan Cardonal y Martinez, ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico, que ha concluido hoy dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 de mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias

Non dantur venena absolute talia a quibus facere non posit Medicina utiles applicationes aliquibus infirmitatibus.

Me se asiento a
Dr. Marmol
Vr. [illegible]

Defendetur a B. Joanes Cardenal, sub auspicio D. D. D. Joaquini de Porras. Die vigesimo primo Maij.

Certifico haberse tenido este acto menor de Conclusiones en el qual ademas del medio, arguyeron los Sres. Dr. Adame y Cardenal. Sevilla 21 de Mayo de 1823.

Dr. Joaquin de Porras

183

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que B.r D.n Juan Cardenal, y Mart.z *natural de* Xeres de los Cavalleros *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Septiembre *de* 1822

Dr. Diego de Vera y Limon.

El Dr. Dn. Franco. Sanchz. Bondia Presidte. del Claustro y gremio de esta Universidad literaria Cathedratico de Anatomia &a.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. D. Juan Cardenal y Martinez natural de Xerez de los Caballeros ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en las materias pertenecientes al segundo curso de Anatomia q. principio en primero de octubre de mil ochocientos veinte y uno y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fha con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro q. está mandado por la Superioridad se siga interinamte. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos=

Dr. Franco. Sanchz.
Bondia

435

D.n Juan de Carrion y Palacios nat.l de la Villa de Mairena del Alcor de este Arzob.do ganó en esta Univ.d varios años. Segun se averigua de los lib.s de esta Secret.ia, a q.e me refiero. Sev.a y Oct.e 18 de 1805.

D.r Baquerizo

Curso de Drõ R.l de 1804. a 1805. M.do f.o 21.
L.do f.o 38.

Sev.a y Oct.e 18 de 1805.
Mat.l
Don Jose Vargas
R.or

M.o en Drõ R.l en 18 de Oct.e de 1805. f.o 32.

Sev.a y Oct.e 18 de 1806
Mat.l
D.r Cerero
R.r

M.do en Dro R.l en 18 de Oct.e de 1806. f.o 21

486



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Cª Abril 2 (8)5
Remítase al Gobernador de la Provincia de Cordoba

D. José de Corpas y Haraja natural y vecino de la Ciudad de Cabra Provincia de Cordoba, con la atencion devida á V. S. expone: Que en el dia veinte y tres de Febrero del presente año despues de cumplidos en esa Ciudad sus estudios fué examinado y aprobado de Sangrador y demas ramos accesorios y habiendo llegado á entender que su titulo se encuentra en la Sria de ese Rl. Establecimto. y no siendole posible al exponente presentarse personalmte. ante V. S. para recogerlo, y dar recibo de ello por hallarse sumamte. escaso de medios para efectuarlo=

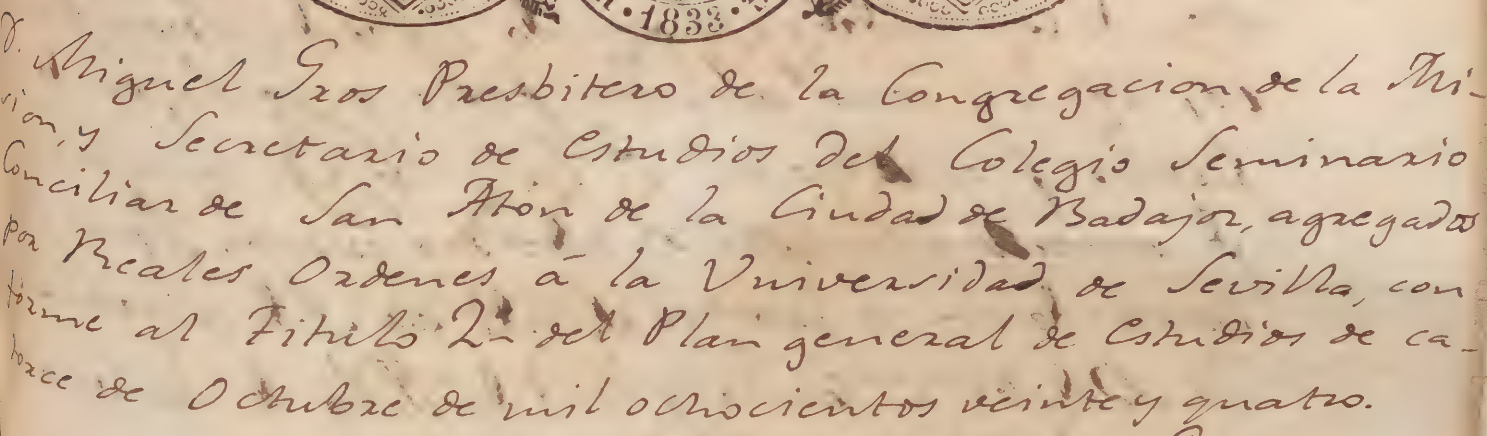
Suplica á V. S. se sirva mandar se remita al que expone dho Titulo por la via de Lucena donde reside un Sr. Alcalde Corregidor Politico ó en otro estremo al Sr. Governador Civil de Cordoba. Gracia que espera conseguir de V. S. cuya vida gue. Dios ms. as. Cabra diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta=

José de Corpas



[...] mat. en 1.º de Ley.s f.º 457.

L. 37



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregado por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Jose Cachero y Garlandi natural de Merida, Diocesis, Priorato de Leon ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos privados de Logica, Ontologia, y Matematicas de mil ochocientos treinta en treinta y uno; de Fisica general y particular de treinta y uno en treinta y dos; presentando al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á Cursos privados; y asi mismo ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Metafisica y Etica que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz treinta de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.to B.no

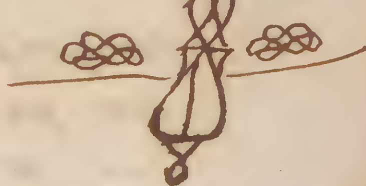
Manuel Donaire
R.or

Miguel Gros.
Srio

Los Escnos del Rey N. S. publicos de este numero q.e signa [...]

mos y firmamos damos fe: Que Dn. Miguel Ríos y Dn. Manuel Donaire Ríos. por quiénes aparece dada la anterior Certificación, son el primero Secro. de estudios del Colegio Seminario de San Aton de esta Ciudad, y el segundo Rector del propio Seminario, segun y como setitulan fiéles y legales; siendo las firmas y rubricas con qe. las autorizan iguales a las qe. acostumbran usar en todos sus escritos. Y para qe. conste damos la presente Sellada con el de nuestro Coleg. en Badajoz a treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y tres





Jose Vazquez

Antonio de Mattos Botello



Manl. Hernandez y Rodriguez





488

Certifico yo el infraescrito Cura the del Sagrario de esta Sta Patriarcal Yg.ª de esta Ciudad, que Dn. Josef de la Carra mi feligrés, estudiante de Filosofía no perteneció de modo alguno al sistema pasado, ni fue Locar, antes si por el contrario es de buena vida y costumbres y há confesado y Comulgado tres veces, despues del Cumplimto. de Yglª. Sevilla y Octubre primero de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Manl. de la Battida
cura the.

El Sagrario



El Alcalde Certifica qe. Dn. Jose de la Carra es de Buena Vida y Costumbres, es adicto al Rey ntro Señor. Sevilla 1º de Octe. de 1832=

Juan Piñana



Dn. Alonso Cidoncha primer regidor de esta Va. y en la actualidad regente de su Rl. Jurisdi cion &ca.

Certifico: qe. el Coronel graduado de Ynfanteria Dn. José Manuel Carrasco, Capitan retirado en la Ciudad de Se villa, y cursante en leyes en la Uni versidad de la misma ha observado desde su permanencia en esta desde prime ro de Febo. del presente buena conduc ta tanto politica como moral; y pa. qe. conste lo firmo en Dn. Benito a diez de octubre de 1832.

Alonso Cidoncha

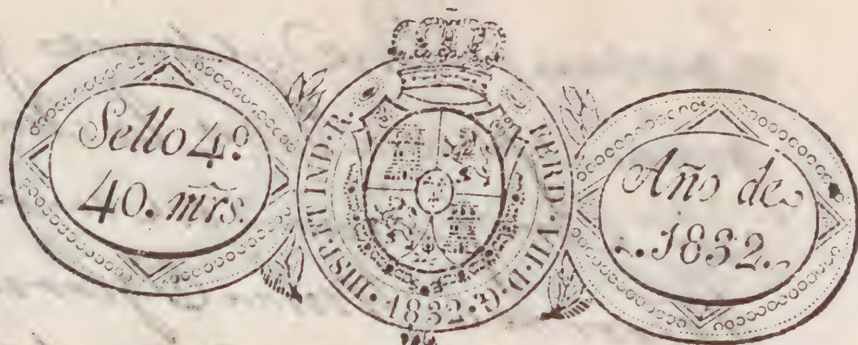
Los infraescriptos Esnos. de S.M. publicos y del Ndo. Juzdo. ord. de esta villa. Certificamos qe. el Sr. Alonso Cidoncha por quien aparece dada la anterior Certificacion es Regidor primero por Sufragio gral y Regente de la Rl. Jurisdn. de esta

villa de Dn. Benito por renuncia de los
del Estado noble, y ausencia
del Sr. Alcde. mayor en Comision:
y la firma y rubrica con qe. la auto
riza de su puño y letra y la de mismo
qe. acostumbra usar en todo lo he
escrito a los qe. se da entero credito
asi en juicio como fuera de el. Y en
fe de ello a mi tomo del Sr. y en
lo libramos el presente qe. signa-
mos y firmamos en Dn. Benito
a ocho de Octubre de mil ochoc.
treinta y dos ———

Alfonso Bravo
y Medina

Jose Maria
Sanchez

Candido Martin
Montero



Dn. Matias Sanchez Torre y Monte Cura tutor de la Parroquia de Santiago de esta Va. &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que el Coronel graduado de Infanteria Dn. José Alguacil Carrasco Capitan retirado en la Ciudad de Sevilla y Cursante en leyes en su Universidad se ha confesado y comulgado tres veces y en dias clasicos, desde principios de Febrero, en mi parroquia, habiendo cumplido con el precepto Eclesiastico la ultima vez y observado buena conducta tanto politica como moral y pa. qe. conste lo firmo en Dn. Benito a seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Mathias Sanchez Torre y Monte

Los infrascriptos Escnos. de S.M. publicos y del Nº. Juzgado Ordº. de esta Villa Certificamos que Dn. Matias

Sanchez de torre y Monte por
quien aparece dada la ante-
rior Certificacion es Cura
Rector de la Unica Yglesia Parroq
del Sr. Santiago de esta Villa segun
se tiene la firma y rubrica
con q. la autoriza de Suyo y le
tiene y las mismas q. acostumbra
usar en todos los escritos a lo
que se da entero Credito en am-
bos juicios. Yen fee de ello libra-
mos el presente q. signamos
y firmamos a mita del Ur
tercero en Sta. Benito a ocho de
Octe. de mil ochoc.to treinta y dos=

Alfonso Bravo
Ysidro

Jose Maria
Sanchez

Candido Martin
M Carrasco

291



El Mtro. Fr. Antonio Carmona, del Orden de Carmelitas Calzados y Jubilado en Cathedra de Filosofia y Sagrada Theología en el convento mayor de esta Ciudad.

Certifico, y si es necesario juro, qe. Dn. Jose Joaquin Corona, natural de la Villa de Campillos, ha estudiado seis meses de Logica desde principios de Abril de este presente año hasta principios de Nbre del mismo, sin qe. haya faltado à la obligacion, y cumplimto. de su deber, y para que conste a su peticion doy la presente firmada de mi mano en Sevilla à cuatro dias del mes de Nbre de mil ochocs. treinta y uno.

Mtro. Fr. Antonio Carmona

Certifico asi mismo qe. me he arreglado al Autor mandado en el plan general de estudios. Fha ut supra. Mtro. Fr. Antonio Carmona

Examinado y aprobado

D. Morrino(?) Arispacochaga Bravo

Los SS.mos del Rey Nuestro Sor que abajo

firmamos damos fe que el Pl. D. Antonio Carmona

quien aparece firmado la antecedente dil.a de conformi-

los [illegible] segun termina mencionado es tal

publico de provincia, [illegible] y [illegible]

fieles [illegible] y de entera fe y credito en ambos juicios

que asi consta ponemos el presente que va sellado con el sello de

nuestro colegio; Sevilla y Abril veinte de mil ochocientos

treinta y uno = enm = [illegible]

Manuel de Sousa

Fran.co Ruiz de Larrazabal,

Escno R.

7 Abril

José Ramón





Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, S.n Marcos; Evangelista; de esta Ciudad; de Sevilla; q.e D.n Joseph, Joaquin Corona, y Escribano; Natural; de la Villa de Campillos; en este Arzobispado; é Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio; de otro D.n Joseph Corona; y de su Muger; D.a Cathalina Escribano; vive actualmente, con dichos sus Señores Padres; en esta dicha Collacion, de mi cargo; á quien Doy Fee conozco; y asi me consta; q.e siguiendo la buena educacion, q.e le hán dado sus enunciados Señores Padres; es de buena vida, fama, y costumbres; sin cosa alguna; en contrario; frequentando los S.tos Sacramentos, de Confesion; y Comunion, bajo la direccion de su Padre Espiritual; y es muy afecto á los Derechos imprescriptibles de Nuestro Augusto Soberano; y para q.e lo haga constar; donde le convenga; Doy, y firmo; esta; en dicha Ciudad; y Noviembre; dia Seis; del Año; de Mil; ochocientos, treinta, y uno.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

Aprovacion del Barrio de S.ta Marina

Como Alcalde de Barrio de la espresada

Demarcación, Certifico por el mejor m[odo]
que me es posible, el que para dár e[ste]
hé tomado los oportunos conocimientos [de]
la vida y costumbres del joben Dⁿ. José [Joa-]
quin Corona y Escribano, que vivé calle
de San Marcos num.º siete de mi cita[da]
Demarcación, y hé sido informado ser
~~Demarcación~~ y hé sido informado ser
to al Rey N. S. que Dios guarde, obedi[en-]
y sumiso á sus padres y mayores, y q[ue]
há sido aplicado en las primeras letr[as]
Estudios. Sevilla trece de Diciembre de
mil ochocientos treinta y uno =



José Juan Sainz
de Bustamante






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Jose Cerezo es de buena Conducta Religiosa Moral y politica, y como tal amante del trono legitimo de la Reyna N. S. y del Gobierno de su Augusta Madre. Sevilla diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Manuel de Castilla



José Maria Romero.







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla. Certifico: Que en el libro 29 de Baptismos al folio 162, se halla la siguiente partida.

En quince de Diciembre de mil ochocientos veinte. Yo el D.r D.n José Ramon Vazquez, Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir de Sevilla, bapticé solemnemente á José Maria del Amparo, Antonio, Dn. leriano, de la S.S.ma Trinidad; que nacio en este mismo dia mes y año: hijo de D. José Cerero y Arroyal, y de D.a Antonia Arroyal: fue su Padrino D. José Arroyal, á quien adverti la cognacion y demas obligaciones y lo firmé = D.r D. José Ramon Vazquez

Concuerda con su Original aque me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos treinta y Cuatro.

D.or José Ramon
Vazquez





295

Jose Manuel de Jauregui de la suprimida Comp.ª de Jesus, Maestro de Filosofia en el Colegio de San Luis de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Carrera individuo hasta el presente de la misma Comp.ª ha estudiado en ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y ganado los cursos siguientes
En 1829 á 1830= Primer año de Filosofia á saber. Logica, Ontologia y elementos de Matematicas.
En 1830 á 1831= Segundo año de Filosofia á saber Fisica general y particular.
En 1831 á 1832= tercer año de Filosofia á saber Metafisica y Etica.

Y para que lo pueda hacer constar donde convenga, doy la presente con el V.º B.º del R. P. Rector del mismo Colegio en Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
Luis Rodriguez

José Manuel de Jauregui

496



Sr. Rector de la Rl. Universidad.

José Maria Carrera, Diácono, individuo de la suprimida Compa. de Jesus, á V. S. con la correspondte. atencion hace presente que habiendo estudiado y ganado en su Religion los tres cursos de Filosofia como se acredita por la adjunta certificacion, desea matricularse en el primer curso de Teologia. Para lo cual

Suppca. á V. S. se sirva mandar que se le incorporen los mencionados tres cursos de Filosofia. Favor que espera de la bondad de V. S. Sevilla 7 de Noviembre de 1835.

Señor Rector.

Jose Carrera

S.

...n 1º ... Incorp. ... Literaria de Sevilla.

497

Universidad lit.a de Sevilla

Incorp.da á ib. 9. de ...

Los individuos de que ha- el presente han estudia- efectivam.te los cursos desig- en el tiempo que ... y las certificaciones ... son por lo tan- ... Por lo que ... la acordada.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 11 de Nov.e de 1835.

José Man. de Jáuregui

Sr. Srio. de la R.l Universidad.

D. José Carrera, natural de Palma del Río, individuo de la suprimida Compañía de Jesús, pretende incorporar un año de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que estudió bajo su dirección como Maestro de Filosofía del Colegio de S. Luis de esta Ciudad correspondiente á dha. Compañía en los años académicos del 1829 á 1832.

D. Alberto Soler, natural de Manresa, individuo también de la Compañía, pretende asimismo incorporar los cursos referidos que ha estudiado como el anterior.

Y para proceder á lo que corresponda espero que V.

...orbucho Vélez estudiante de ... estado padeciendo con una afección del cerebro y estómago ... Mayo, como lo acredito por ... me hayan alejado de las ... tico del citado año no me ... en la precisión de recu- ... bondad alcanzo se me ad... D. G. á V.S. ...2.

...condic.s que se ... me oportunidad, ... siendo ... causales que ... ; pues ... en el ... curso estudiaron lo suficiente p.a ser examinad...

se sirva decirme [illegible]
gen si son legítimas las
tificaciones con q. estos in
dos acreditan el estudio
cionado.

Dios gue. á V. m[illegible]
Sevª. 10 de Novre. de 183[illegible]

Antº. Martin Villa
del

Sr. D. Jsé. Manuel de Jáuregui

Sr̃ ... literaria de Sevilla.

rbacho Velez estudiante de
stado padeciendo con una
feccion del cerebro y estoma-
Mayo, como lo acredito por
me hayan alejado de las
tico del citado año no me
en la presición de recu-
bondad alcanzo se me ad.
: D. g. a V. S.ª
:2.

D

...ondió que ca.
... oportunas,
... tirata las
... salar que pro
...re; pues pro
...a no el verano estudian lo suficiente p.ª ser examinado

Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

[illegible] mayo 28. 1842.

A V. S. con el devido respeto yo José Corbacho Velez estudiante de primer año de Filosofia espongo que; habiendo estado padeciendo con unos dolores reumaticos complicados al final con otra afeccion del cerebro y estomago, desde principio de Abril hasta el veinte de Mayo, como lo acredito por la adjunta certificacion; y como dichos padecimientos me hayan alejado de las aulas por todo ese tiempo y como el Sor. Catedratico del citado año no me quiera admitir para el prosimo esamen; me veo en la presicion de recurrir a V. S. á ver si por medio de su notoria bondad alcanzo se me admita al primer esamen; favor que espero merecer. D. G. a V. S. muchos años. = Sevilla 22 de Mayo de 1842.

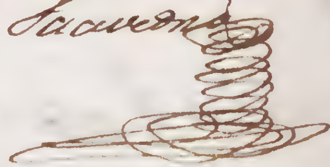
José Corbacho Velez

[illegible] Sevilla y [illegible] 31.

[illegible] en el verano estudian lo suficiente p.a ser examinad[illegible]

de estraord.o, y de este modo no perderá un tiempo, cuya
perdida puede traherle fatales resultados =

D. Saavedra

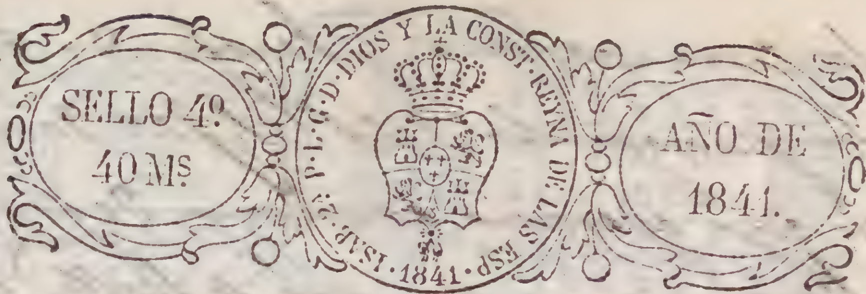


Certifico: que fui llamado a principios de Abril por el Señor Don José Corracho Velez, residente en esta Ciudad, al que asistí como médico en unos dolores reumaticos así como dias despues en una calentura meningo-gastrica.

Como quiera que estos padecimientos haciendo imposible su asistencia le hayan alejado de las aulas en este ultimo tercio escolastico, y ser preciso un documento que lo acredite, á peticion del interesado firmo el presente en Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos =

Licdo.

Antonio Rodriguez



Dn Antonio Saldaña Cura Ecónomo y beneficiado en la única Iglesia Parroquial del Sr. Sn José de esta villa de Montellano certifico: Que en el libro 10. de bautismos al folio 239 vuelto se halla la partida que copiada á la letra dice así =

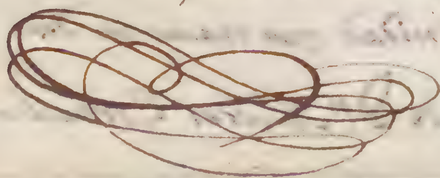
Partida } En diez y nueve de Febrero de mil ochoctos veinte y ocho, yo Dn Diego Romero Pro. con lic.a del intº. Sr. Cura y benef.do propº de la Parroql. de San José de esta v.a de Montellano bauticé solemte. á José María Simeon de la Sma Trinidad que nació en diez y ocho á las dos de la mañana, hijo legmo de Dn Andres Corbacho y Da Teresa Velez, abs. Pat. Dn Juan Corbacho y Da María Pastora Valdes nat. de Utrera, mat. Dn Mateo Velez, nat. de Marsilla obpdo de Valencia y Da Teresa Camacho, todos los demas nat. de esta Va. fue su madrina Dña Paula Velez á quien abdti el par.co espl. y oblig. y lo firmé con dho Sr. Cura = Eugenio José Gomez Cura = Diego Romero =

Concuerda con su original á que me remito y de que doy fe. Montellano diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Antonio Saldaña

Legalizac. } Yo el infraescripto escno. real notario público de Reino único en egercicio en esta villa de Montellano = Doy fé: que D. Antº. Saldaña, por quien aparece dada la anterior certificacion, es como se titu-

la, cura economo y beneficiado de la única y
dha parroquial del Sr. S. José de esta dha Villa
en cuyo egercicio continua de que certifico; y
firma que á su pie se halla es hecha al pa-
recer de su puño y letra, y muy semejante
á la que acostumbra usar en todos sus escritos, á
los cuales siempre se les ha dado y da entera
fe y credito judicial y extrajudicialmte. y pa.
que asi conste donde convenga pongo la pre-
sente y lo signo y firmo en Montellano fha
ut retro =



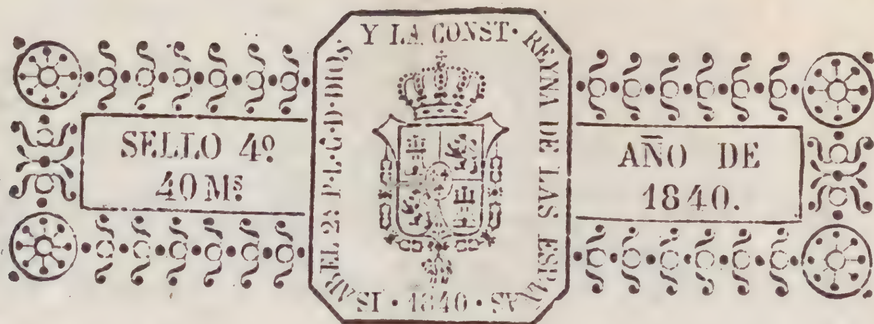


José Matcos
mo

Dn. José Ma. Corbacho de quien se hace merito en la fe que antecede es persona de buena vida y costumbres adicto al legitimo gobierno que nos rige, y para que le sirva en la parte que solicite firmo esta Sevilla Octubre 27 de 1841

El Alcalde de Barrio
Antonio de Colio

D. Franco. de Paula Ruiz
y Marron



501

Dn Antonio Saldaña Cura y Benefdo de esta unica Ygla Parroquial del Sr Sn Jose de esta Villa de Montellano: Certifico que en el Libro 10 de Bautismos al folio 232 buelto se aya la Partida del tenor siguiente=

Partida.—En veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis yo Dn Eugenio Jose Gomez Cura y benefdo de la Parroql de Sn Jose de esta Villa de Montellano, bauticé Solemnte a Jose Ma de Jesus Rafael Tomas de la Sma Trinidad que nacio ayer a las doce y media de la madrugada, hijo legitmo del Dr D. Miguel Corbacho y Da Maria Concepcion Reyna Abs Patrs Dn Juan Corbacho y Da Maria Pastora Valdez, nats de Utrera, Mats Dn Franco de Reyna y Da Antonia Arenas, nats de Moron, todos los demas nats de esta Villa, fue su Madrina su Abuela materna á quien advti el parco espl y obligs y lo firme

Eugenio Jose Gomez
Cura

Concuerda con su original á que me refiero de q.e doy fe. En Montellano a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos quarenta=

Antonio Saldaña

El Interesado vive en la demarcacion de mi cargo es de buena vida y costumbres
Sevilla Nove 4 de 1840
El Alde de Barrio
de Sn Ysidoro
Manuel de Colis

502



D. José María Aguilera Cura Beneficiado Ordinario y Castrence de las Iglesias de Sn. Salvador y Nra Sra de las Angustias unica Parroquia de esta Ciudad de Ayamonte con residencia en esta ultima Iglesia de Nra Sra de las Angustias = Certifico qe. en el libro 22 de Bautismos de esta referida Iglesia Parroquial de Nra Sra de las Angustias de mi residencia qe. principio en el año de Mil ochocientos veinte y cuatro y acabo en el de mil ochocientos treinta y uno al fº. 344 esta una Partida qe. copiada a la letra dice Asi = En la Ciudad de Ayamonte en diez y seis dias del Mes de Setiembre del año de Mil ochocientos treinta y uno yo D. José Maria Aguilera Cura Beneficiado Ordinario y Castrence de las Iglesia de Sn. Salvador y de Nra Sra. de las Angustias unica Parroquial de ella en esta ultima Yglesia Baptice solemnemte. a José Antº. Manuel Carlos Cornelio Maria de los Dolores, Maria del Carmen de la Santisima Trinidad hº. de D. Manuel José Condon y de Dª. Maria Luisa Perez, su legitima Muger nacio hoy dia de la fha. fue su Padrino D. Manuel Condon su Abuelo todos vecinos de esta Ciudad a quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, en fee de lo cual lo firme fha ut supra = José Maria Aguilera = Cuya copia concuerda a la letra con su original al que me refiero en caso necesario, Ayamonte y Mayo cinco de Mil ochocientos treinta y dos = José Maria Aguilera = ———

Comprobacion = Los Escribanos pcos. de S.M. qe. residimos en es-

ta Ciudad Certificamos q.e D.n José María Aguilera por quien
aparece dada y firmada la q.e precede, es Cura Beneficiado
ordinario y Castrense en ella y como se titula; y la firma
y rubrica son las mismas q.e al parecer usa en todos
sus semejantes. Y a los efectos convenientes ponemos la pre-
sente en Ayamonte a seis de Mayo de Mil ochocientos
treinta y dos = Benito Sanchez Villafuerte Escribano tiene un
signo y una rubrica = Manuel Mico = tiene un signo y u-
na rubrica

Lo inserto corresponde a la letra con su original á que me
remito el cual me fue exigido p.a este objeto p.r D.n Man.l Cordero
el cual recogió y llevó a su poder de q.e á continuación firma;
y á pedimento del referido pongo el presente en
este medio pliego papel del sello cuarto mayor en Sevilla
Veinte y uno de Octubre de Mil ochocientos cuarenta y uno.
Entre renglones = de ella = v.e

Man.l Cordero   Fernando Fernandez

Alcaldia de la 1.a Division del barrio ...
Certifico: q.e D.n José Ant.o Cordero hijo de D.n ... y de D.a M.a ...
goza de la mejor conducta Moral y Politica y p.a q.e conste firmo la
presente en Sevilla á Veinte y uno de Octubre de Mil ochocientos cuarenta
y uno =

Al.e de B.o Ant.o Ferrer

El Cura de ...
... en un todo ...
Alcalde de Barrio ...
... de ...
Cura



Dn Franco Ceballos Alcalde Primero Constitucio-
nal Dn Diego Lozada Teniente de Cura y el Licdo Dn
Pedro Lopera Essno. publico y Juzgado de esta Villa &
Certificamos y doy fe que Dn Jose Caro y Melendez
hijo de Dn Jose y Da Maria de las Mercedes es un
Joven bastante aplicado en los estudios que has-
ta ahora ha estado aprendiendo, bien educado,
por dhos sus Padres y como tal obediente a ellos
observando una exemplar conducta tanto mo-
ral como politica, pues es inclinado y asi lo efec-
tua en frecuentar los Santos Sacramentos y
adicto a las actuales instituciones en cuanto es
compatible con su edad. Y para que conste a suso-
licitud damos la presente que firmamos en Lora
del Rio a diez de octubre de mil ochocientos cua-
renta y tres=

Franco de Ceballos

Diego Lozada
y Gutierrez

Licdo Pedro Lopera

Comprobacn y V

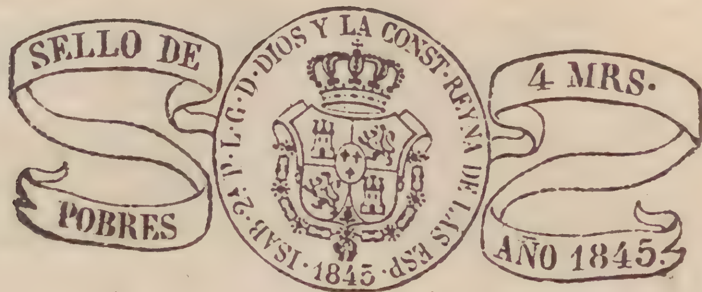
Yo el infrascripto Essno. doy fe: Que Dn Franco
de Ceballos, Dn Diego Lozada y Gutierrez y el Licdo
Dn Pedro Lopera, son el primero Alcalde primero cons-
titucional, el segundo Teniente de Cura y el

tercero Escno. pubco. y del Juzgado de Prima.
Ynsta. unico conmigo en esta Va. los cuales
están en actual uso y exercicio de sus respecti
vos destinos, y las firmas y rubricas con q.
autorizan la antecedente Certificacion son las
mismas que acostumbran usar y poner en
todos los documentos que franquean.
Y p.a que asi conste le doy y firmo la pre-
sente en Loja del Rio a diez de Octe. de
mil ochocientos cuarenta y tres



Juan Martin
Barrero
Escno
P. P.

501



...villa y Febrero 3 de ...45.

...de la acordada resul... ...n comprobados los años ...filosofia cursados en la ...unidad por este alum... ...incorporen.

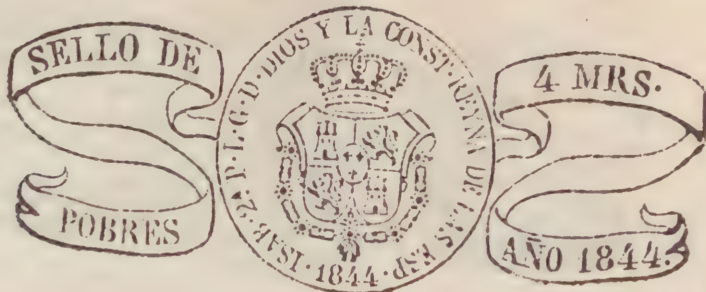
... Sanz

S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D.n José M.a Carrillo Exclaustrado del Convento de S.n Sebastian de Carmona orden del Serafico P. S. Fran.co vecino de esta Ciudad á V. S. con el debido respeto hace presente: que habiendosele dispensado los dros. de matricula é incorporacion de años cursados en su dho orden, y deseando que se le incorporen los espresados años que son los tres de filosofia y q.e se le matricule en forma, p.a que despues se le pase el presente escolastico 1.o de teologia á cuyas clases ha estado constantem.te asistiendo

á V. S. supp.ca tenga la bondad de ordenar se le admita la incorporacion y se le dé la correspond.te matricula, favor á que vivirá reconocido, pidiendo á Dios gũe la importante vida de V. S. m.s a.s Sevilla y febr.o 2„ de 1845„

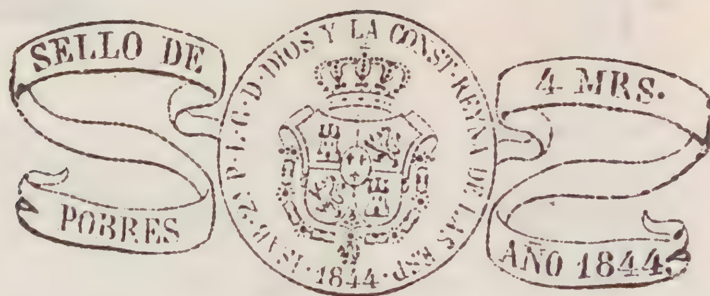
José M.a Carrillo



Como Lector que he sido de Filosofía del Con-
vento de Sn Sebastian dela Ciudad de Carmona del
Orden de Sn Franco.

Certifico que Dn Jose Carrillo
exclaustrado del mismo orden ha estudiado
bajo mi direccion y ha sido examinado
obteniendo la nota de sobresaliente en
los tres años de Filosofia, que cursó
desde Octubre de mil ochocientos treinta
y dos hasta Julio del treinta y cinco,
en el primero Logica, Aritmetica y Algebra
en el segundo Fisica y Geometria y en
el tercero Metafisica y Etica. Y para
que conste doy esta en Sevilla a 2 de
Octubre de 1844.

Vicente Rodriguez



[illegible] Pastor de [illegible] que fue del
[illegible] de San [illegible] de Carmona [illegible]
[illegible]

Certifico que D. José Mª [illegible]
[illegible] del mismo [illegible]
bajo mi direccion [illegible]
desde Octubre del treinta y nueve
hasta Julio del treinta y cuatro, la
Filosofía, [illegible]
[illegible]. Y para que conste doy esta en
Sevilla a veinte y cuatro de Octubre de
mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Vicente Márquez

507

508

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto que D.n José [illegible] natural de [illegible] chena, religioso [illegible] claustrado [illegible] de S.n Sebastian de Carmona ha estudiado [illegible] gané [illegible] en [illegible] de Logica, ontologia y Matematicas, otro de [illegible] y otro de Filosofia y Etica en los de mil ochocientos treinta y uno a treinta y [illegible] habiendo [illegible] en todos nota de sobresaliente.

Dios gûe a V.S. muchos años. [illegible] 27 de Abril [illegible]

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Carrillo ——— natural de donde V. diga es cierto que siendo religioso del extinguido Convento de S. Sebastian de Carmona, de que era V. Lector, ganó tres años de Filosofía de 1831 á 1834, habiendo obtenido la censura de aprobado ó alguna otra superior, en dichas asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Abril de 1844.

[illegible]

Sr. D.n Pedro Martin Villa Vicesecretario de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sr. D. Vicente Rodriguez, Lector de Filosofia del extinguido Convento de S. Sebastian de Carmona

Dr. en Juris-

M.ª Cordoba,
rov.ª de Cordoba
la historia
lar desde el
tos cuarenta
ochocientos cua-
edas acredi-
la presenta
en Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ocho-
cientos cuarenta y seis.

Dr. Juan B. Nouaillas



...e, Pro., Dr. en Juris-

...D. José Mª Córdoba,

...Espejo prov.ª de Córdoba

...dirección la historia

...particular desde el

...l ochocientos cuarenta

...a mil ochocientos cua-

...que pueda acredi-

...firmo la presente

en Sevilla ... de Julio de mil ocho-

cientos cuarenta y seis.

Dr. Juan B. Nouaillac

508



D. Juan Bautista Noallac, Pro., Dr. en Jurisprudencia y Lic.dos en Letras

Certifico: que D. José Mª. Cordoba, natural de la Vª. de Espejo provª. de Cordoba ha estudiado vajo mi direccion la historia de España general y particular desde el mes de Novª. de mil ochocientos cuarenta y cinco al de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis. Y para que pueda acreditarlo donde convenga firmo la presente en Sevilla dias ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Dr. Juan B. Nouaillac

509

Yo el Doctor Dn. Juan Fason del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Theologia, y Cathedratico de ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Josef Maria de la Carrera, natural de la Villa de Mairena del Alcor, ha asistido à mi respectiva Classe de Moral con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, desde principios de Octubre de ochocientos quatro, hasta fines de Mayo de ochocientos cinco; de lo que, para que conste doy la presente en Sevilla à de Octubre de 1805. Dr. Dn. Juan Bautta. Fasson

511

El Sr. Dn. Antonio Ma. de Rodas abogado de los R. ... Universidad de ...

Sr. ... Sor.

Muy Sor. mio: en contestacion à la de ... del que acaba, debo decirle, ser cierta la ...acion, que D. Josef Matias Carazo, natl. de la ...ad de Cadiz ha presentado en esa Universidad, ...en este Semtio. Conciliar delos Cursos que expre...sano en el en calidad de Coleg.l Porcionista ...on este motivo queda, y se ofrece à las ordenes ...de su servor. y Cappn. Q. B. S. M.

...nca, y Dre. 29 de 1801. Josef Alonso O'Duque

Sor. D. Franco. Baquerizo.

... Josè Cires ha asi... que empezò en Octu... seis y acabò en ... siete à la cla... ...rialidad aplicacion ...la y Octubre veinte ...s diez y siete. ...io Ma. de ...das

El Sr. Dn. Antonio Ma. de Rodas abogado de los Rs. Consejos del claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla Catedratico de derecho civil &c.

Certifico y juro que Dn. Jose Cires ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y seis y acabó en Junio de ochocientos diez y siete á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.

Dn. Antonio Ma. de Rodas



Los DD. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes y Canones: el primero Catedratico de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica Forense; Abogados de los RR. Concejos y del Yltre. Colegio de esta Ciudad &c &c —

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Jose Maria Carrogio y Diaz, ha asistido á las clases de nuestro cargo, que fueron las espresadas arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo el año escolastico, que dió principio en Octubre del año pasado de 825,, y concluyó en Mayo del presente 826,, y para que conste le damos esta en Sevilla á 23,, de Octubre de 826 —

Dr. Agredano — Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen Sevª. y Octbre. 23 de 1826 —

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Sevª Octe 31 de 1826.

Cto de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Srio.

513

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Los DD. Lic.do D.n [illegible] Marcheño,
y D.n Tomas Romero de Ayredano del Claustro
y gremio de esta Real Universidad Literaria
de Sevilla, en ella de Leyes y Artes; el 1º
Catedratico de practica forense, y el 2º de
Novisima Recopilacion de la misma: Abogados
del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos,
q. D.n Jose Maria Carrizosa ha asistido
a sus Clases de nuestro cargo, q. fueron
las arriba espresadas, con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e
le puede hacerlo constar le damos esta en
Sevilla a 8 de Junio de 1825

Dr. tomas Romero
y Ayredano

D.r Lic.do D. [illegible] Marcheño

Aprob.do en el Examen.

Dr. Ayredano

D.r Marcheña

Dr. Rodas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Clase de Partidas.
9.124

El Dr. D.n Francisco de Paula Mancheño del Gremio, y Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla: ex Rector de Sagrados Canones, y Catedratico de Canones, y de Partidas, Abogado de los Reales Tribunales del Reyno &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, que D.n José M.a Carragio ha asistido á la Clase de Partidas, que regenté el año proximo pasado, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que le pueda hacer constar le doy esta en Sevilla á 22 de Noviembre de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

Clase de Recopilacion

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion de esta Universidad Literaria de Sevilla, Abogado del Ylustre Colegio de la misma &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José María Carrojio ha asistido el año proximo pasado á la clase de mi cargo, q.e fue la expresada arriba con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e pueda hacerlo constar le doy esta en Sevilla á 22 de Noviembre de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

516



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Certifico: Que en el libro 35. de Bautismos al folio 35. v.to hay la sigte.

Partida. En Domingo quince de Diciembre de mil ochocientos cinco Yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino Misionero Apostolico con licencia del infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautise solemnemente à Jose Manuel Maria Agustin de la Sma. Trinidad, que nacio hayer catorce, hijo legitimo de Dn. Agustin Carroggio bautisado en esta Parroquial y de Da. Josefa Ibarra natural del Pedroso en Castilla la Vieja. Fue su Padrino el Hermano Manuel Cobian Donado en el Convento de nuestra Señora del Valle, à quien adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones y lo firme. fho ut supra: Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = Dn Juan de Aguilar y Galvez =

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. D. Manuel de Sevilla

Los infrascritos el mismo Cura y el Alcalde de Barrio de dha Parroqa.

Certificamos: que Dn. Jose Carroggio es de buena conducta Moral y politica, sin haber sido local, ni pertenecido à ninguna Sociedad en tiempo del Gobierno llamado Constitucional. Sevilla fho ut antea =

Dor. Sevilla

Manuel Toledo

Sevª. 6 de Dicre. de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

Dn. Arevo
Seco.

[illegible]

[illegible] Concuerda con su Original [illegible]

[illegible]

[illegible]



El Doctor Don Diego de Vera y Limon, Medico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Opositor a sus Catedras de Anatomia, Catedratico de Prima de Medicina, Socio de numero de la Real Sociedad de Medicina y Otras Ciencias, Vice Presidente de ella, Academico de numero de la Real de Buenas Letras, Socio profesor en Ciencias Naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del Pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Academico de la particular de Letras humanas, Juez Literario perpetuo de la Academia de Filosofia practica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomedico de los Reales Exercitos, condecorado con la Medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos y Actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro que el Bachiller Dn. Jose Maria Camoyro natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Medicina Teorica, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.

Sevilla 30 de Octubre de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

518



El Doctor Dn. Francisco Sanchez Bordia, Medico con Real Aprobacion del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Cathedratico de prima de Medicina, Socio de la Real Sociedad de Medicina, y Otras Ciencias, Capellan Real de la Capilla de Sn. Fernando, de la Catedral de esta Ciudad. &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. el Bachiller Don Jose Ma. Carrogilo natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, Aplicacion y Aprovechamiento en las materias respectivas a el primer curso de Medicina, qe. empezó en Octubre del año pasado, y finalizo en Mayo de este presente año.

Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Dr. Fran. Sanchez Bordia

Propositio

Baccalaureatus gradui praetendo

Pupillus sine auctoritate Tutoris nunquam potest hereditatem adhire

A Josepho Maria Carrasgio propugnanda

21 de Febº de 1824
Defendole
[illegible] Outon
[illegible]

Sub auspiciis D. D. Josefi Gutierrez

Certifico q. el contenido en esta ha tenido la Sabatina de ley baxo mi dirección, sosteniendo tres argumentos de otros tantos individuos contra la adjunta conclusion, y para q. conste doy la presente en dev.ª á 24 de Febº de 1824.

Dr. José Gutierrez



El infrascripto Cura de la Parroq. de Stâ Maria Magd.ª de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 34. de Bautmos. de dha. Yglesia al fol.º 203. se halla una partida que â la letra es como sigue ———

Partida } En seis dias del mes de Octubre de mil y ochocientos yo el infrascripto Cura interino de la Parroquial de Stâ Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla baptizé â Joseph Maria Bruno, que nacio en dho. dia, hijo de Juan Bautista Carrogio y de Beatriz Diaz: fue su Padrino y Abuelo Agustin Carrogio, todos de esta Collacion, le adverti el parentesco espirit.l y obligaciones, de que doy fe fho. ut supra = Dn. Felipe Vazquez, Cura Int.º

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y quatro.

Dor. Manuel de Zarilla

El mismo Cura y Alcalde de Barrio de la dicha Parroquial de Sta. M.a Magd.

Certificamos: que Dn. Jose Carrogio, de quien es la anterior partida es de buena vida y costumbres, sin haber sido local, y sin haber correspondido â Saciedades patrioticas, ni otra alguna de las del Systema Constitucional, del que siempre fue tan contrario como amante del Gobierno del Rey N. S. Sevilla fho ut supra =

Dor. Zarilla

Juan Marquez
Barrozo
Alc. de B.

Sev.a 28 de Nov.e de 182[illegible]

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta

D.r Arcero

Sec.o

21

El Doctor Don Peregrino de Lora del Claustro y Gremio de la Universidad literaria en el de Filosofia, individuo de la Sociedad de amigos del Pais de esta Ciudad, y Catedratico de Economia politica de la misma.

Certifico que Don José Maria Carrogio natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso proximo pasado que dió principio en quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos, y terminó en ultimo de Mayo del presente año = Sevilla trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres =

Peregrino de Lora



El Dr. y Mtro. Dn. Juan Franco. Zapata Cathedratico de Logica y de Gramca. Gral.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. José Ma. Camoyu estudiante de la clase qe. está a mi cargo ha asistido con puntualidad y aprovechamto.

Sevilla doze de Junio de Mil ochocientos veinte y tres.

D. Juan Franco. Zapata

Aprobar un curso por esta certificn. 50 rs.

Dr. Muñoz

523

El D.r y Maestro D.n Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Univer sidad, y Abogado de esta R.l Aud.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Josef Mª Carrazco, natural y vecino de esta, ha asistido á la expresada Clase de mi cargo, que lo bue la de derecho Patrio, con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to y p.a que conste doy la pres.te en Sev.a a 21 de Otubre de 1823.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Y Octubre 22 de 1823.
p.a probar un curso p.r esta cer... ...icion 70. r.s vn.

Dr. Munt...

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes y Medicina su Catedratico en Matematicas individuo del numero Vice... Precidente de la academia Medica de Madrid Profesor de la clase de Matematicas, de la Patriotica. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Jose Maria Carrozio n.l de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo qe. empezo en 18 de Octubre anterior y finalizo en 18 de Junio del Presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Y para qe. todo lo dho conste donde convenga le doy la presente en Sevilla a 26 de Septiembre de 1822.

Dr. Gabriel Rodriguez

Universidad Literaria de Sevilla. — Clace de Derecho Natural y de Gentes.

El D.r D.n Diego Muños del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Derecho Natural y de Gentes, Abogado del Ilustre Colegio de la misma ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose Maria Carrogio ha asistido en este año escolatico, que empeso en Octubre de ochocientos veinte, á la clace de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada á de Octubre de mil ochocientos veinte y uno.

Valga por la Academia Dominical.

526

LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS
Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA=

Certificamos que D. Jose Carnogio y Diaz
natural de esta Ciudad de edad de diez y siete años
color trigueño claro pelo rubio ojos azules
nariz regular boca chica tiene la instruccion suficiente en la Lengua Latina para entrar á estudiar Filosofia.
Sevilla 26 de Setiembre de 1817.

Dr. Manuel Maria de Arce.

Licdo. Antonio Perez Vazquez.

Sevª 26 de Setre de 1817
Matre
Dn Rodriguez
2do
y Octe 3. de 1818
Matri
Dn Pedro
3o

Agustin Muñoz Alvarez.

Mda en Logª y Metª en 26 de Setre de 1817 fol. 178 pdo fº 213

Matdo en Fisica en 3. de Octe de 1818. fº 235. pdo fº 316.

Dros. 5. rls.

Sevª y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
Dr. Cereso.

Sevª y Nov.e 3. de 1820
Mat.e
Dr. Rey

Sevª y En.º 12. de 1822.
Mat.e
Dr. Thormo[?]
V.Or.

Sevª y Nov.e 4 de 1822.
Para mat.e en Cánones 24 r. vn.
Mat.e Dr. Muñoz
Dr. Thormo[?]
V.Or.

Sevª y octubre 29. de 1823.
Para mat. en Leyes pagó 30 r. vn.
Mat.e Dr. Muñoz
Dtor. Ocetón[?]
Dornettos. m. f.

Mat.do en Práctica y Recop.n para el Curso de 1824 a 1825
folio 110. prob.do fol. 1315.

Sevª y Nov.e 3 del 1825.
Mat.e
Dtor. Oceton[?]

Mat.do en Metaf.ª en 7. Dic.e de 1819 f.º 388. P.do f.

Mat.do en Dro. Nat.l y de G.tes en 3. de Nov.e de 1820
728. P.do f.º 164.

Mat.do en Dro. Civil en [illegible] de En.º de 1822. f.º [illegible]
P.do f.º 242

Se entiende de Dro. Patrio
Mat.do en Dro. Canon.
en 4 de Nov.e de 1822 fol.
Probó este Curso de Dro. Pa-
trio al fol. 344

Mat.do en Part. y Recop.n
4 de Nov.e de 1823, fol. 74
Probado folio 415

Habilitó é incorporó el
Curso de Economía Pol.
f.º 361.

Sev.ª Dic.e 30 de 1825.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sec.º
Mat.do en Recop.n Práctica p.ª el Curso de 1826. fol. 188. Prob.



D. José Cortes natural de la villa de [illegible] ... mayor [illegible] de V.S. digo: que [illegible] le es necesario para [illegible] ... a [illegible] presento la certificación [illegible] en la cual [illegible] que se califica con la nota de sobresaliente. Por tanto:

A V.S. suplico [illegible] se sirva mandar [illegible] que se [illegible] a examen para obtener el grado de [illegible] conforme a la forma [illegible].

José Cortes

Se presenta este pedimento con la certificación que refiere y el presente Secretario certifique [illegible] en este [illegible]. Lo mandó así el Sr. Rector [illegible] de la Universidad [illegible] de Sevilla a doce de Abril de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero

[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Cortes natural de Coria incorporó en esta Universidad [illegible] Súmulas, Lógica y Matemáticas, dos de Física general y particular y dos de Metafísica y Ética que cursó en el Seminario [illegible] de Málaga, incorporado a la Universidad de Granada en los de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta: incorporó así mismo un curso de Instituta y elementos de Derecho Romano ganado en dicha Universidad de Granada de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y tres: por último ha ganado en esta Universidad literaria un curso de historia y elementos de derecho romano segundo de los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro. [illegible] en Derecho Español [illegible] probaría [illegible] las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de [illegible] la nota de [illegible] y acredita que [illegible]

siendo a las explicac.s extraordinarias de leyes q.e continuará por tres meses. Así consta de los libros de esta escribanía de mi cargo, a que me remito. Sevilla nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco.

V.to B.o V.to B.o

D.r Cerero D.n Vargas
Decano

Antonio Martín Villa,
Sec.o

[illegible]

Se [illegible] Sevilla [illegible] de Abril de [illegible] treinta y cinco [illegible].

[illegible]
Sec.o

D.r Cerero



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de instituciones civiles de la misma, Abogado de su Real Audiencia e Ylustre Coleg.º &c &c

Certifico y juro que D. Jose Cortes Benitez natural y vecino de la villa de Coin Diocesis de Malaga cursante en el presente año del tercero de instituciones civiles esta suficientemente instruido en los tres derechos canonico civil y patrio, y apto para recibir el grado de Bachiller á claustro pleno á q.e aspira, haviendo merecido en el año anterior la nota de sobresaliente como lo conceptuo en la actualidad. Y para los efectos convenientes le doy la presente en Sevilla a 20 de Marzo de 1835

Dr. Jose Gutierrez

Sev.ª 20 de Marzo de 183[5].
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.r Martinez
S.º



El infra escrito Cura y Benefdo. dela Ygla. Parroql. del Arcangel Sn. Miguel de esta Ciudad =

Certifico que Dn. José Cortes mi feligrez se ha conducido como hijo de buenos Padres en esta, y llenando las Obligaciones de buen hijo de familia, de buen ciudadano, y de buen cristiano, sin que nadie tenga que tachare su conducta Politica, ni moral; y pa. que conste a quien convenga doy la presente en Sevilla a cuatro de Noviembre de mil ochocient. treinta y cinco años.

Manuel Labrador y Valdayo
Cura

El Alcalde de Barrio
de Dn. José Larrosa
Machuca



731



El Dr. D. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes, y Filosofía, Abogado de su ilustre Colegio, Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que D. José Cortés natural y vecino de Coin, Diocesi de Malaga, cursante del tercer año de Instituciones civiles, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, observando buena conducta, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla dos Junio de 1835, y ha asistido desde el 18 de Octubre hta el dia de la fecha.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Iberry Dr. J. Muñoz

Asistio á la Dominical

Dr. Iberri



Como Catedrático [illegible] de [illegible] en esta Real Universidad

Certifico: q. D. José Ortiz [illegible] natural de Coín Diócesis de Málaga, matriculado al tercer año de leyes, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, a la clase de mi cargo en el tiempo q.e lo ha tenido en el presente curso escolástico y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible]

(D. Pedro Jiménez Bueno nat.l de Medina-
Sidonia)

Curso de Etica de 1.820 á 21.

Id.o Nat.l y de Gentes de 21 á 2.

D.ro Civil Rom.o de [illegible] á 23 f.o [illegible]

D.ro Civil — de 23 á 24 f.o 441.

D.ro Canonico de 24 á 25 f.o 394

5.o de Leyes de 25 á 26 f.o 556.

6.o de Leyes de 26 á 27 f.o 629,

7.o de Leyes de 27 á 28 f.o 678

8.o año de Leyes de 28 á 29 f.o 758

Se graduó de B.r en Leyes en 4 de Oct.e de 1825 y fue aprobado nemine discrepante.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor. Rector de esta Rl. Universidad

D. José Cortés y Benítez natural de la Va. de Coín Obispado de Málaga á V.S. con el debido respeto expone: q. habiendo incorporado, ganado en la Universidad de Granada los tres cursos escolásticos de Filosofía y el primero de Leyes, se presentó en esta Universidad solicitando se le matricule en el segundo de dicha facultad, exhibiendo p.a ello la matrícula original p.r no haber tenido tiempo de sacar el certificado de aquellos cursos, sin el cual en esta Universidad no puede ser matriculado, y estando p.r terminar la matrícula y pasado dicho tiempo [illegible] grave perjuicio a este interesado.

Suplica a V.S. q. protestando presentar á la mayor brevedad el certificado dicho, p.r no haberlo presentado en tiempo hábil y deberá no seguírsele perjuicio alguno, se le admita en la matrícula del segundo de Leyes. [illegible] q. espera de la notoria bondad de V.S. [illegible] Enero de 1834.

José Cortés Benítez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.r D. [illegible] Maria Gutierrez Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y gremio de la R.l Universidad de la misma, Lic.do de Leyes y artes; y su catedratico de Ynstituciones civiles

Certifico y en caso necesario juro: que D. Jose Cortes Benitez, natural de Coin Diocesis de Malaga matriculado al segundo año de leyes, ha asistido desde el según de Enero hasta el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta.

Y para q.e conste, donde convenga, doy la presente q.e firmo en Sevilla á 2 de Julio de 1834.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado.

D.r Gutierrez

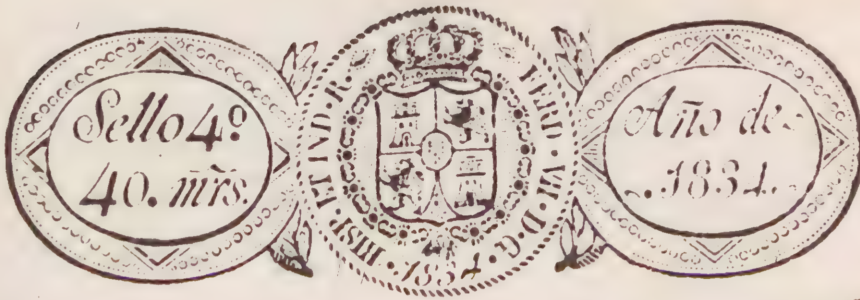
D.r Ybarra

[illegible]

Asistió á la Academia Dominical de Leyes
D.r Moreno

Sev.a 3 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la [illegible] del Cat.co
D. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. José Fernandez Guevara, Lic.do en Medicina, Contador y Vice Secretario de la Imperial y R.l Univ.d Literaria de esta Capital &.

Certifico: que D. José Cortes natural de Coin Dioc.s de Malaga tiene ganados tres años de Filosofia q.e estudio en el Colegio de S. Sebastian de la misma Ciudad de Malaga incorporado á esta Universidad; el primero Matematicas Logica y Ontologia de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho, el segundo Fisica General y Particular de veinte y ocho á veinte y nueve, y el tercero Metafisica y Etica de veinte y nueve á treinta; y en fin q.e en el curso de mil ochocientos treinta y dos á treinta y tres, ha ganado en esta Univ.d el primer año de Leyes en la asignatura de Historia y Elementos del Derecho Romano. Segun resulta de los registros de la Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e conste en virtud del Sor Ror libro la presente q.e sello con el de la Univ.d y la firmo en Granada á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro.

Lic.do José Fernandez Guevara

Se despachó la acordada
en Mayo.



Universidad lit.a de Sevilla. Incorpor. Lib.o 3.o f.o 39 v.to

636

Devuelvase

D.r Figueroa

Sr.

Es cierto q.e D. José Cortés nat.l de Coín ganó tres cursos de Filosofía en la epoca y Esta.blecim.to designados en este oficio.

Dios gue. a V.S. m.s a.s [illegible] 6 de Junio de 1834

Lic.do José Tomé
Cuevará

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José Cortés natural de Coín incorporó en esta Universidad un Curso de Logica, Matematicas y Ontologia, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario de S. Sebastian de Malaga desde 1827 a 1830: se que se acredita con la competente certificacion.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 31 de Mayo de 1834

D.r Juan Bayarta
Sr.io

(1720?)

~~529~~
537 1º



Lib. de Baut.^s nº 46. fº 342.

El Infrascripto Cura Benefdo dela Yga. mayor Parroql. de N. S.a dela Oliva de esta Villa de Lebrija Certifico q. en el libro de baut. num. quarenta y seis q. se custodia en este Archivo al fol.º trecientos quarenta y dos, se halla una partida cuyo tenor es el siguiente

Jose M.a

En la Villa de Lebrija Martes veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte añ. Yo Dn. Geronimo Garcia Pbro. Benefdo. dela Parroql. de esta Villa de licencia del Sr. Cura Semanero bautizè solemnemte. a Jose Maria dela Presentacion Felip. q. nació ayer veinte alas doce del dia hijo legmo. de Dn. Franco. Cortès y de Da. Franca. Garcia naturales dela Ciudad de Sevilla el prim.º en la Collacion de Sn. Marcos, y la segunda del Sagrario: nieto paterno de Dn. Diego Cortès y de Da. Rosa Godoy: y materno de Dn. Franco. Garcia y de Da. Franca. Gonz.z fue su madrina Da. Juana M.a Benitez Gonzalez: le avisè la oblig.on y lo firmè ut supra = Diego Lara = Geronimo Garcia

Cuya Partida Concuerda a la letra con su original arriva citado a que me remito. Y para q. conste doy la presente en Lebrija á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cinco añ.

Diego Lara Barrera
Cura

Los Escnos. [illegible]

Los Essnos. públicos del Ayunt.º de esta Villa damos fee: que dn. Diego de Lara Barrera [illegible] para autorizar la certificacion de [illegible] es [illegible] y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta dha villa, y a sus [illegible] celebrados y da [illegible] entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el y pa. que conste damos la presente en Lebrija dha. ut supra =

Juan Zavala Borrego

Juan Ant.º [illegible]
Escno. pco.



D. Josef Mª Cortés natural de Cádiz con el debido respeto dice: que ha ganado los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido just.ª

Jose Maria Cortés

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Josef de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. Litª. de Sevilla a veinte y cinco de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

Dr. Maestre
Ror.

Dr. Bagneriz

En cumplim.to del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Rl. Univ. Litª. que D. Jose Maria Cortés natural de Cádiz incorporó un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física general y particular y otro de Ética que ganó en el Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cádiz en los de mil ochocientos doce a mil ochoc.s quince. Así mismo ga-

nó en esta Univ.d tres Cursos de Dro. Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochoc.s diez y siete á mil ochocientos veinte y uno; segun resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre
Rr.

V.o B.o
D.r Siles
D.o 3.o

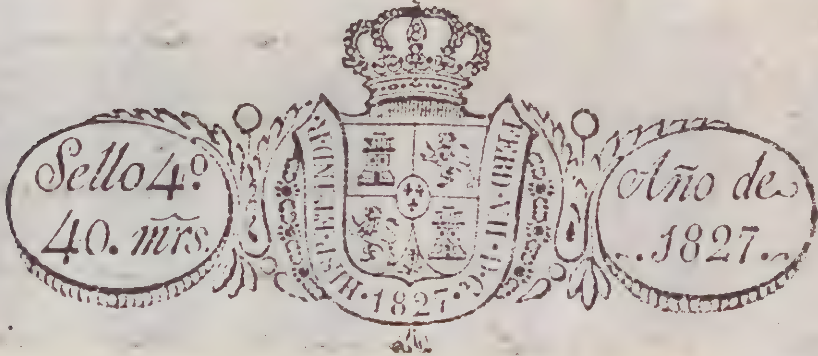
D.r Juan Baquerizo

Auto. Remitase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la R.l Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M./ D.r Maestre
Rr.

D.r Baquerizo

539



Universidad liter.ª de Sev.ª 538

... el Sagrario en la 1.ta
... ral, y Secret.º de los Est.s
... de Cadiz

... José Maria Cortes
... de Cadiz, ganó una
... tricula de Etica en el curso
... 1814 á 1815, como aparece
... Cursos aprobados en
... Semin.º de S.n Bart.me
... esta Matriculado
... Clase de Externo
... 13 de Oct.e de 1827.

D. Antonio Perez Jimenez
Rtor

Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

D. Josef M.a Cortés, natural de Cádiz, me ha presentado una Certificacion, firmada al parecer de V.; expresiva de haber ganado en ese Colegio un Curso de Ética, ó Filosofía Moral como alumno externo en el de 1814 á 1815. Y habiendo dirigido el oportuno oficio de acordada, me insinua el interesado que no ha llegado á manos de V.: por lo que p.a evitar perjuicios, lo repito, esperando que al márgen de este se servirá decirme lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla y Octubre 13 de 1827.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

... Cortez, natural de Cadiz
... de Filosofia Moral, asi
... lidad, aplicacion, y apro
... estrado conforme á los
... cuantos exercicios lit.
... al Plan de Est.s y habien
... examenes tiene gana
... en Octubre de mil ocho
... de Marzo de mil ochocien
... e Matriculas, y prue
... aticos existe en la Se
... para que conste doy
... ste Semin.º en Cadiz
... veinte y siete de D.e

José Escudero
Cat.º Sec.º

... de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla
... del Sem.º de S. B.mé de Cadiz.

Señor Escribano Publico y

ió en esta Univ.d tres Cursos de Dro. Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochoc.s diez y siete á mil ochocientos veinte y uno; segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o

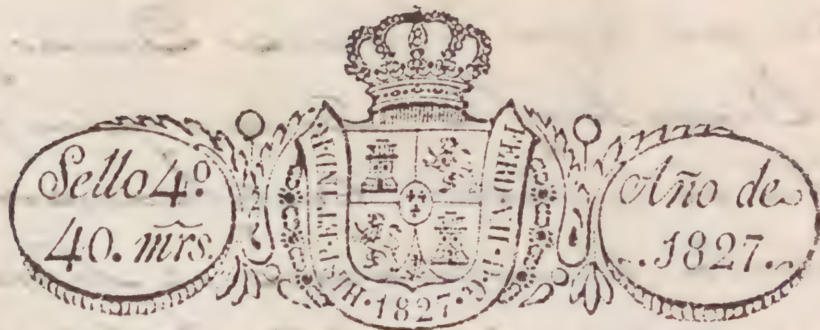
Dr. Maen...
Ro...

Incorporado: Lib.o 3.o de Incorporacion.es folio 5.

Autos. Remitase ...
pública ...
verdad ...
ochoc.s ve...

M./ Dr. Mae...
Ro...

530



Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta y Ya Catedl, Catedratico de Teologia Moral, y Secreto de los Estos pubs del Semino de Sn Bartme de la Ciudad de Cadiz &.

Certifico, que Dn José María Cortez, natural de Cadiz ha cursado en este Semino un año de Filosofía Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Rs Ords de S.M.; cumpliendo con quantos exercicios lits se le encomendaron con arreglo al Plan de Ests; y habiendo merecido la aprovacion en los examenes tiene ganada una Matricula, q principio en Octubre de mil ochocientos catorce, y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos quince.

Todo lo qual así resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Ests; q firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo aque me refiero; y paraque conste doy la presente, que firmo, y sello con el de este Semino en Cadiz á treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y siete a D.

Dn Diego José Escudero
Catco Secº

Nosotros Escribanos Publicos y

Reales que aqui firmamos Damos fee, que
Dn. Diego Josef Escudero de quien parece fir-
mada la anterior Certificación és como
se titula; Cura proprio del Sagrario en la
Santa Yglesia Catedral; Catedratico de teologia Mo-
ral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Barto-
lome de esta Ciudad; y como tal se halla en actual exer-
cicio de su Sagrado Ministerio. Y á sus semejantes
se les dá entera Validación y Credito. Y para que
assi conste ponemos y Sellamos la presente en dicha
fha. Ut Vetro.

Antonio Rodriguez
Guerra

Pedro Gomez
Sotomayor

Juan Manl. Martinez



Inspeccion Gral.
de
Instruccion pp.ca

5407

El Exmo. S.r Srio. de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia en R.l Orden de 17. del corriente me dice lo que sigue.

"Ilmo. S.r = Conformandose S.M. con el parecer de la Inspeccion gral. se ha servido conceder a D. Josef Maria Cortes, Cursante de Leyes en Sevilla, la habilitacion de dos cursos de derecho civil y patrio q.e solicitaba, y mandar que se le incluya en la matricula del presente curso supliendo las faltas en el cursillo."

Lo que comunico a V.S. para su inteligencia y que tenga el devido cumplimiento la Soberana resolucion de S.M.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid de Junio de 1826.

Fran.co Marin

S.r
Rector de la Universidad de Sevilla.

541

Inspeccion Gener.l

de

Instruccion publica

Paso á manos de V.S. copia de la instancia que hace á S.M. D.n Jose Maria Cortés que solicita se le abonen dos años de Leyes que dice estudió en esa R.l Universidad, y se le dispense la falta de no haberse presentado en el tiempo prefijado al presente curso, para que en su vista informe V.S. á esta Inspeccion general lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Madrid 21 de Abril de 1826.

Fran.co Marin

S.r

Rector de la Universidad de Sevilla.

hecho de presentarse a la mayor brevedad

Señor = Josef Maria Cortes Vecino de Cadiz
Opositor á Varios Curatos, Estudiante de Leyes
de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, A.V.M.
con el mas profundo respeto espone: Que tenien
do dos años de Dro. sin provar el Romano en qe.
fue Matriculado en 1819. y el Otro de Patrio, en
el qe. no lo fue acausa de haberse presentado
en la Universidad pocos dias despues de cerrada
la Matricula, por una enfermedad qe. le impidio
berificarlo antes, aunque sin embargo asistio
ala Clase con la Mayor puntualidad y apli-
cacion, pr. cuya razon Obtubo de sus Catedra
ticos, tanto en este como en el anterior las
Certificacs. qe. presenta y jura con la del Medi-
co y Matricula, y habiendose Visto despues
precisado a suspender su Carrera por la suma
Miseria y absoluta pribacion de Medios á qe.
lo redujo la gran quiebra qe. en su caudal y
comercio esperimento su desgraciado Padre (como
es notorio) no pudo hacer las gestiones conducentes
pa. la prueva y habilitacion delos dos enunciados
Cursos, permaneciendo en esta situacion hasta
ahora qe. sus esfuerzos junto con la beneficencia
de algunos amigos lo han proporcionado arvitrios
pa. continuarla, aunqe. no en tiempo havil pa.

ser Matriculado este año por haberse present-
dos dias despues de pasada la prorroga de los
Veinte dias Concedidos pr. el Sr. Rector, pero h-
Conseguido se le apunte en la Sria. pa. el Curs-
le corresponde á cuya Clase Concurre con la
mas Exacta puntualidad con la Condicion q-
nada le aprobecha sino alcanza de V. M. q-
dispense esta demora, por lo ql. se halla en la
dura necesidad de habandonar una Carrera
que despues de sus desgracias tiene Consignad-
todas sus Esperanzas, como el solo recurso la
en sus Circunstancias de hacerlo mejorar de
suerte bolbiendose inutiles é ilusorios quan-
trabajos, sudores y gastos á imbertido en ella
pr. solo el leve accidente de una muy pequeña
tardanza; Si V. M. con su Acostumbrada benig-
dad no Ocurre al remedio, atendiendo al Mer-
de la Oposicion q. alega con su adjunto Cer-
cado y á su inculpabilidad pues la Causa de
todo hã sido la miseria é infortunios que no
estan en su mano el precaber en cuya virtu-
A V. M. Suppca. rendidamente que en Consider-
cion alo Espuesto y alo resultivo de las adj-
tas Certificaciones de Cursos y Meritos se dig-
decretar la prueva del año de Derecho Rom-
no y el Otro de Patrio, que se habilite con la
dispensa de no haberse presentado á Matri-
la en tiempo habil este presente Curso con

admision delos documentos necesarios en esta
Universidad q.e previene el Plan vigente de
Estudios. Gracia q.e espera alcanzar de la
relebante bondad é indulgencia de V. M. ==
Madrid 27. de Marzo de 1826= A. L. R. P. de
V. M.= En virtud de Poder= Manuel Iñigo —

P. V. M.

testos de presentacion a los mayores [illegible]



Señor Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 16 de Nov.e de 1.826

No ha lugar á la admision con protesto

José M.a Ponce normal y vecino de la Prado de Cadiz, estudiante de leyes de la referida Universidad a V.S. con el debido respeto expone: q.e no ha podido, ni puede hallarse presentarse en esa Secretaria para matricularse en el quinto año de derecho, q.e le corresponde, por impedimento, el estar ocupado en los exercicios y actos literarios de la oposicion a tres Curatos vacantes de este Obispado de Cadiz, a q.e ha sido admitido (como podra acreditar en caso necesario) por cuyo motivo tambien le es imposible hallarse inmediatamente; remitir las Certificaciones y documentos indispensables segun el plan vigente, p.a la primera matricula en su virtud.

Sup.a a V.S. q.e penetrado de las justas causas q.e alega, se sirva mandar, se le matricule en quinto año de derecho, con la protesta de presentar a la mayor brevedad

todas quantas Certificaciones q.e

menester sean necesarios, y se le exijan

vor y gracia q.e espera alcanzar de

notoria bondad y justificacion de

Cadiz 14 de Noviembre de 1826.

José M.a [illegible]

545

El Sor y Altro. Dn. Jose Gutierres dela Vega Catedratico de dro real y abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevª

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose Mª Cortes y Villalon natural y vecino de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo q. dio principio en Octubre del año proximo pasado de 1820 y concluyo en Junio del dela fha desde fines de Febrero hta su conclusion con una especial puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y pª q. conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1821.

Dr. Jose Gutierrez

El D.or D.n Tomas Maria Romero de Agredano
del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria
de esta Ciudad en el de Leyes, y Catedratico de prima por S. M.
de la misma Abogado del Ilustre Colegio de la R.l Audiencia de
[Sevi]lla Auditor de guerra honorario p.r S. M. &c—

—Certifico y en caso necesario juro, que
D.n Jose Maria Cortes y Villalon natural
de la Ciudad de Cadiz ha asistido a mi clase
con aplicacion y aprovechamiento desde el mes de
Octubre del año pasado hasta fin de Mayo del corri-
ente. Sevilla y Octubre doce de mil ochocientos diez
y ocho—

D.r Agredano

+ 5217

El D.or D.n José Gutierrez Abogado de los Reales Consejos del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, y su Catedratico de Leyes &.

Certifico que D.n José Maria Cortés y Villalon ha asistido este año escolastico, que empezó en Octubre de 1817 a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y prueba de conducta desempeñando a mi satisfaccion las materias que se le han confiado. Dada en Sevilla a 12 de Octubre de 1818 —

D.r José Gutierrez

16
16
16
16
16
16
16
112

528



El Dr. D. Francisco Porrua y Velazquez, Catedratico que fue de Clinica en la Universidad literaria de esta Ciudad. &a.

Certifico que D. José Carrion asistió con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo, desde Junio del año de mil ochocientos cuarenta y dos hasta mediados de Octubre del mismo año, y pa. que pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla 3. de Abril de 1845.

Dr. Francisco Porrua

El vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad que suscribe: certifico



SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

549

...a 24 de Octe. de 1842

...diante la orden
...la Direccion gral.
...studios aprobando
...spedientes de los
...mnos de esta Uni-
...sidad literaria, si
...s que han ga-
...o el 1º de Filo-
...a conforme a lo
...endo en el at-
...provisional de
...ios, o que en su
...to ganaron cua-
...Filosofia; con
...el grado que
...licita si el in-
...ado se halla
...l caso referido.
...R. Sosane

Señor Rector de esta Universidad Literaria.

Don José Carrion estudiante de esta universidad a V.S. con el debido respeto espone: que habiendo hecho su espediente en tiempo oportuno para graduarse a claustro pleno en la facultad de medicina y en clase de Bachiller y no habiendo aquel recaido aun concedido, espera que en virtud de la orden de 4 de Agosto se sirva V.S. concederselo por ser justos los notorios perjuicios y ... en el ... [illegible] ... Gracia que espera merecer de la recta justicia que le distingue. Sevilla 23 de Setiembre de 1842.

José Carrion



550

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Dn. Jose Carrion estudiante de tercer año de Filosofia a V. S. con el devido respeto hace presente que no haviendo parecido uno de los pliegos de su esamen, desea sele admita a matricula con la protesta de resaminarse en el caso de no parecer el espresado pliego. Favor qe. espera merecer de la bondad de V. S.
Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Jose Carrion







551

Habilitado: publicada la Constituc.n en 15 de Ag.to de 1836.

S.r Rector de la Universidad Literaria de Sev.a

D. José Carrion y Ramos
B.r de Medicina y Estudiante del ultimo año de Clinica a V.S. con el debido respeto hace presente: Que en cumplimiento del decreto de 22 de Sept.e del año anterior por el que la Exma. Junta de Armam.to y defensa de esta Provincia mandaba poner sobre las armas a los Guardias nacionales de ambas; y siendolo el q.e representa de la de Infanteria en la villa de Utrera de su domicilio, fue reclamado p.r sus Gefes a dho objeto, como se acredita por la certificacion, que acompaña del S.r Comandante de las armas de la misma: y aunque cesaron las circumstancias que motivaron esta medida, le fue preciso alg.n habtar permanecer en dha su villa porq.e q.e de nuebo fue reclamado p.a la quinta hasta su conclusion que ha sido hasta ahora como lo demuestra por otra certificacion que acompaña de su Ayuntam.to: por tanto

Sup.ca a V.S. se sirva mandar no se tenga por falta esta ausencia y si se me abone el tiempo que llevo manifestado. Asi lo espera de su notoria bondad y justificacion V. S.a Sevilla 20 de Enero de 1837.

B.r José Carrion



[illegible]

[illegible] mil [illegible]

1836 D.ⁿ Fern.do Velazquez

Exam.do y aprobado.

D.ⁿ [illegible] D.ⁿ Velazquez

[illegible]



Sev.a 18 de Feb.o de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la C.te ... Lema
Deshuerz [illegible]

Escan

D.or Manuel de Zavillas

Jose



Certifico yo el Infrascrito Cura Benefdo. propio de la Igla. Mayor Parroql. de esta villa de Aracena q. en el libro 25 de Bautismos de dha Igla. al folio 448 se halla la que copio ——

Partida. En la villa de Aracena en trece dias del mes de Julio de mil, ochocientos, veinte y dos años; yo el Br. D. Pedro Bermudo, y Soriano; Cura, y Benefdo. propio de la Igla. Mayor Parroql., de Ntra. Sra. de la Asumpcion de dha villa: Bautizé Solemnemte. á Josef Vicente, Vito; que nació en once de dho mes y año; hijo legitimo de Manuel Carrion, y de Agueda Garcia: Abs. Pats. Josef Carrion, y Vicenta Guerra; Mats. Anastasio Garcia, y Josefa Romero: todos de esta villa: fueron sus Padrinos D. Josef Carrion, y Vicenta Guerra; á quienes adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones; y lo firmo = Br. D. Pedro Bermudo Soriano —

Cuya presente partida concuerda en un todo con su original al que me remito y para q. conste firmo la presente en Aracena Octubre veinte y tres de mil ochocientos treinta y cinco =

Licdo. Franco. de Astorga
y Miranda

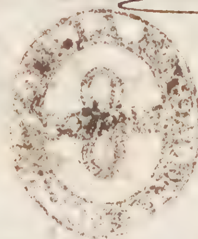
El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta

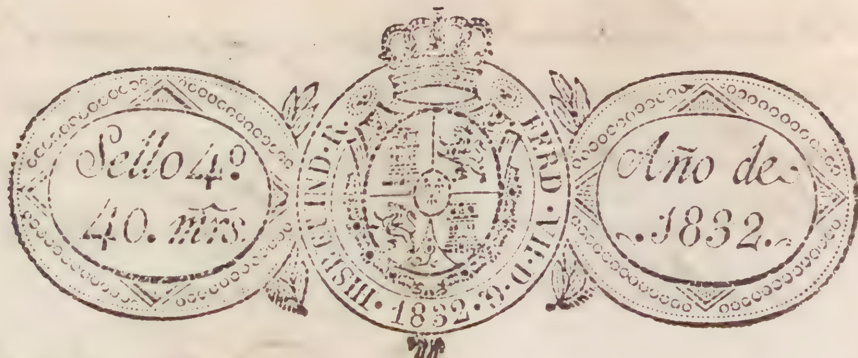
María Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Jose Carrion, de quien es la anterior partida, es de buena conducta Religiosa, moral y politica, y como tal amante del Govierno de la Reyna N. S. Sevilla treinta de Octre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dor. Manuel de Tortilla

Josef Garcia





El Lic.do D.n Fran.co Gomez Quintero Profesor de Medicina con R.l aprob.on y B.r en d.ha facultad p.r la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sev.a =

Certifico y juro que D.n José Carrión y Ramos vecino de esta villa de Utrera, cursante de medicina theorica, ha asistido a la academia de mi cargo desde el día primero de Feb.º proxîmo pasado hasta la fha, habiendo estudiado en ella las materias correspondientes al segundo curso de medicina theorica, haciéndolo p.r los autores del Plan vigente, y con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste doy la presente en dha villa de Utrera a 6. de Octub.e de 1832.

Lic.do Fran.co Gomez Quintero

Legalizac.on

Los infrascritos Escrivanos del Rey nuestro Señor y publicos del numero de esta Villa damos fe: q.e el Lid.o D. Fran.co Gomez Quintero de quien esta dada la antecedente certificacion es Medico con Real aprobacion recibido en ella y se halla en actual uso y exercicio de sus funciones y la firma con que

la autorizado es suya propia a la que siempre se le ha dado todo credito y para que conste ponemos la presente en Otrera seis de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos =



Fco Fran. Ant. Fernandez
p Eno



Juan Gomez
Eno

Se examinó y aprobó.

Dn. Rodriguez S. Adame D. S. Reieut



555

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de la R.l Universidad literaria de Sevilla.

Sev.a En.o 23 de 1834. Examínese p.r los Catedráticos á quien corresponde; y haga justificación q.e lo de- [illegible] igual. Dr. Cerero Sr. [rúbrica]

D.n José Carrión V.o de Utrera y Practicante de Medicina en esta [illegible] con el debido respeto expone: Que habiendo [illegible] el tercer año de instituciones médicas, y p.r una grave enfermedad q.e padeció antes de la invasión del Cólera morbo en esta Capital, no pudo recoger las correspondientes certificaciones de sus Catedráticos D.n Gabriel Rodríguez y D.n José [illegible], los cuales han fallecido de resultas de dha. enfermedad: En esta atención =

Supp.ca a V.S. se digne dar la Providencia q.e estime oportuna p.a q.e se le pruebe dho. año q.e ha cursado, como puede justificarlo. Gracia q.e no duda merecer de la justificación de V.S. Sevilla [illegible] de 1834.

José Carrión [rúbrica]

En la Ciudad de Sevilla [illegible] [illegible] Sr. [illegible] D. José Carrión [illegible]

dado por el S. Rector presento por testigo para acreditar su asistencia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de Materia medica y Medicina legal a D. Antonio Quiroga Cursante de la mencionada Asignatura, del cual en virtud de lo prevenido por el auto al margen recibi juramento que hizo segun dro. bajo del cual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo conforme al escrito que esta por cabeza dijo conoce a D. José Carrion vecino de Utrera y le consta haber asistido el interesado a la Catedra de tercer año de Medicina en todo el Curso pasado de mil ochocientos treinta y dos al mil ochocientos treinta y tres con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: manifesto no comprehenderle las generales de la ley que es de diez y nueve años y los firmo conmigo el Secretario de que certifico

Antonio Quiroga

En el mismo dia mes y año D. José Carrion Vecino de Utrera para la informacion ofrecido y le esta mandada dar presento por testigo a D. Antonio [illegible] Cursante de Medicina en el tercer año del cual recibi juramento que hizo segun dro. bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza dijo conoce a D. José Carrion y le consta que ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a dha Catedra en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y tres: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de diez y nueve años y lo firmo con migo el Secretario de que certifico.

Antº. Ysasti [illegible]

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion ofrecio por testigo a D. Juan Delgado Cursante de tercer año de Medicina en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun dro bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias dijo conoce a D. José Carrion que le presenta y le consta haber asistido el interesado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y tres a dha Catedra de tercer año: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte años y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Delgado

556



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.r Serafin Adame del Consejo y ... de la
N.l Universidad Literaria de esta Ciudad ... Catedratico de
cuarto año de Medicina, &c.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Carrion N. y V.no de Utrera ha asistido à la respectiva Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el Curso escolastico, q. dio principio en Enero y acabó en el dia ultimo de Junio del presente año: Sev.a y Julio 1.º de 1834.=

D.r Serafin Adame

El D.r D.r Joaquin Sanchez Reciente Catedratico de ... año de instituciones Medicas &.

Certifico q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo en este mismo año escolastico. Sevilla y Julio 1.º de 1834. = juro entre renglones vale =

D.r Joaquin Sanchez Reciente

El D.r D.n Fran.co Velazquez, Catedratico de Clinica de esta R.l Universid.d

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Carrion ha asistido á la clase de mi cargo con arreglo al plan vigente y puntualidad. Sevilla 17 de Julio de 183[illegible]

D.r Fran.co Velazquez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso, &c.

Certifico y si fuera menester juro, q.e D.n José Carrion, alumno de quarto año ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 17 de Julio de 1[illegible]

D.r Manuel de Campos

Se examinó y aprobó.

D.r J. Recientes — D.r Velasco — D.r Campos — D.r Ordaniz



El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn José Mª Carrion natural y vecino de la villa de Utrera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Catedra de mi Cargo todo el tiempo del presente curso que dio principio el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y pª que conste firmo la presente en Sevilla a de Junio de 1833.

El Dr. Dn Serafin Adame, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: qe Dn José Mª Carrion natural y vecino de la villa de Utrera, ha asistido con puntualidad todo el presente Curso, a la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y uno del Plan de estudios vigente. Y pª que conste firmo la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1833.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn José Mª Escudero y Espejo, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn José Mª Carrion natural y vecino de la villa de Utrera ha asistido con puntualidad a la visita de los enfermos, correspondiente a la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho del Plan de Estu-

dios siguiente. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1833.

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de primer año de Instituciones Medicas, y Moderante en las Academias Dominicales de la espresada facultad &.a

Certifico y en caso necesario juro: que el espresado D.n Jose M.a Carrion natural de la Villa de Utrera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las espresadas Academias: y para que conste firmo la presente en Sevilla a 30 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Se ha examinado y aprobado

D.r Adame D.r S. Reciente D.r Vellano D.r Campos

Sev.a 2 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
P. Ausen. de el. S.r de Coll.a
D.r Alvarez



1

El Dr. D. Josef Camino y Auñon Pbro. Cura y Beneficiado propio mas antiguo dela Yga. Parroql. de Sr. Santiago el Mayor de la villa de Utrera =

Certifico: Que D. Jose Carrion y Ramos, vecino de esta dha. villa, Clerigo tonsurado con asignacion a esta Yglesia de mi cargo, mi feligres, y Estudiante de Medicina theorica ha observado siempre y observa buena conducta moral y politica; y que ademas de haber cumplido con los preceptos anuales de nuestra Sta. Madre Yglesia, ha frecuentado, almenos por tres veces, los Stos. Sacramentos en tres dias festivos de este año: Y para que conste di la presente en Utrera a cinco de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos. =

Dor. D. Josef Camino y Auñon

El Sr. D. Jose de Vargas Fernandez de Cordoba Abogado delos Reales Consejos Alcalde mayor Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa de Utrera y Subdelegado de Policia dela misma y su Partido &a.

Certifico: que D. Jose Carrion y Ramos, vecino de esta dicha Villa, Clerigo de menores ordenes, cursante de

Medicina, a observado siempre, y observa una con
irreprensible en todos conceptos. Y a que conste pongo
suite a solicitud de dicho interesado en Utrera y Oct
seis de mil ocho cientos treinta y dos

José de Zayas

Legalizacion

Damos fe: que el Dr. D. José Camino y Atien
y el Sr. Dr. D. José de Zayas Fernandez de Cordoba de qui
nes aparecen firmadas las anteced.tes certificaci
nes; el primero es Cura y Beneficiado propio
antiguo dela Parroquial del Sr. Santiago el Ma
yor de esta V.a; y el segundo su Alcalde Mayor
cuales se hallan en actual exercicio de sus Mi
nisterios y para que conste ponemos la prese
en Utrera seis de Octubre de mil ochocientos
treinta y dos

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

José Gutierrez

Juan Gomez
Ess.no



S.ʳ Ldo D.ⁿ Franc.ᶜᵒ Gomez Quintero Profesor de Medicina con R.ˡ ap.ᵒⁿ de edad de treinta años y alumno en sus estudios y grados en la R.ˡ Universidad literaria de la Ciud. de Sevilla =

Certifico y juro que D.ⁿ José Carrion y Ramos vecino de esta villa de Utrera, ha asistido desde el dia veinte y tres de Enero de el año de la fha, hasta el mismo de Julio de dho año. á la Clase de mi Cargo, en que ha estudiado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todas las Materias concernientes al primer año de medicina teorica, y p.ᵃ q.ᵉ conste lo pueda hacer constar doy la presente á peticion del Interesado en 25. de Dic.ᵉ de 1835. en dha villa de Utrera =

Lic.ᵈᵒ Fran.ᶜᵒ Gomez Quintero

Nota

Este Individuo ha estudiado el curso que se expresa p.ʳ los autores del Plan vigente.

Lic.ᵈᵒ Quintero

Comprobacion.

Damos fe: Que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de P. Gomez Quintero, p.ʳ quien aparece dada y firmada la preced.ᵗᵉ certificac.ⁿ, es tal profesor de Medicina con R.ˡ

aprobacion en esta V.ta como se titula, y la firma
q. se haya á su final, es igual á la q. acos-
tumbra á hacer en todas las Certif.s y Escritos
q. autoriza, á los q.e se les ha dado y dá ente-
ra fé en ambos Juicios. Y p.a q. conste donde
convenga lo signamos, y firmamos en Utrera
á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno =

M.G. Victor M. Garcia Ess.no

Jose Gutierrez

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

Se examinó y aprobó.

D.r Adame D.r Rodriguez D.r J. Reviento



El D. D. José Cansino y Auñon Pro. Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la villa de Utrera en la Iglesia Parrql. del Sr. Santiago el Mayor de ella —

Certifico: Que D. José Carrion y Ramos Clerigo Minorista de esta dha. Iglesia y estudiante de Mayores vecino de esta, se halla empadronado en los de la referida, y con la nota de haber cumplido con los preceptos anuales de confesar y comulgar, y ademas lo ha hecho en dos dias festivos del año de la fha. y que ha observado y observa buena conducta politica y moral. Y para que conste doi la presente en la referida villa de Utrera a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D. D. José Cansino y Auñon

D. Juan José de Ulloa Ponze de Leon Marques de Casa Ulloa y Conde de Vistahermosa, Caballero de Justicia del orden de San Juan, Teniente Coronel primer Comandante del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Villa, Subdelegado de Policia de este Partido, Regidor Decano del Ayuntamiento, y Regente de la Real Jurisdn. Ordª. de la misma &ª

Certifico: que D. José Carrion y Ramos, clerigo de menores ordenes con asignacion y asistencia en la Iglesia Parroquial de Sr. Santiago el Mayor de esta dha villa, ha observado y observa una conducta irreprehensible, por la que, y por las loables costumbres que le asisten

le hacen digno de merecer el concepto tanto de este
vecindario como del Venerable Clero de dha Ygle.
Parroquial; cuyo individuo no tan solamente no per-
tenecio àlos que fueron alistados en la Milicia llama
constitucional, sino es que no se le ha notado jama
afeccion à dho abolido Sistema. Y para que con
à instancia del citado interesado doy la presente
que firmo en Utrera à treinta y uno de Dre. de
ochocientos treinta y uno =

El Marq. de Casa Ulloa y Conde de Vista Hermo[sa]

Comprobacn.

Damos fé: Que el Dr. Dn. José Cansino y Auñon Pro. y el Sr. Marqués de Casa Ulloa y Conde de Vista Hermosa, por quienes aparecen dadas y firmadas las dos certificaciones q. anteceden, son tal Cura y beneficiado propio de la Yga. de Santiago el mayor de esta Va. el primo., y el segundo Regidor perpetuo y Decano del Ayuntamto. de la misma, y Alcalde de la Sl. Jurisdiccn. Orda. de ella como se titulan al final respectivamte.; y las firmas q. se hallan à su final son iguales à las q. acostumbran à hacer en todas las Certific. y escritos q. autorizan, à los q. se les ha dado y dà entera fé y credito en ambos juicios. Y a q. conste en donde convenga lo signamos y firmamos en Utrera fha ut supra.

José Gutierrez

M.G. Victor M. Farias Esno. pco.

Fran. Anto. Fernandez Esno.

561

...y Mrõ D. Juan Fran.co Zapata Prō. del Claustro y Gremio
...R.l Universidad en las de Sagrada Teologia y Artes
...dratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Soc.o
...tivo de educacion en la R.l Patriot.ca de dha Ciudad,
...demico de num.o en la de Artes y Ciencias de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Jose Carrion natural de traxena ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el curso escolastico proximo pasado con puntualidad aplicacion y conocido aprovecham.to, q.e acreditó en varios examenes publicos: y p.a q.e pueda probar el referido año firmo la presente en Sev.a á veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve.

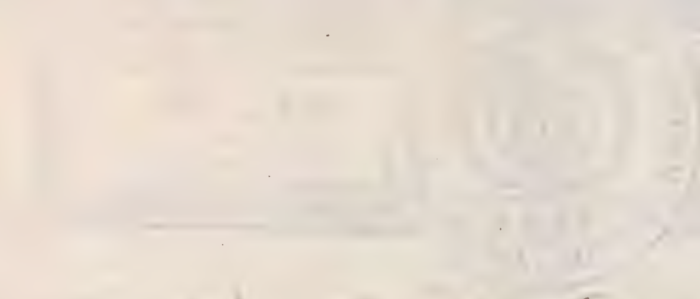
Dr. Juan Fran.co Zapata



Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ibarry del Claus-
tro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciud.
en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia
Politica, Abogado delos Tribunales Nacionales y del Illtre
Colegio de esta Audiencia, Socio de Numero de la Patrio-
tica de esta misma Ciud. &.

Certifico y en caso necesar.o, juro q. D.n José
M.a Crespo B.r en Leyes há asistido á la refe-
rida clase de mi cargo, como septimo año
de la Facultad de Jurisprudencia, en el cur-
so q.e principió el 1.ro de Oct.bre de 820 y con-
cluyó el 29 de Mayo del dela fha. con apro-
vecham.to y p.a q.e conste, donde convenga, doy
la pres.te á sus ruegos en Sev.a 29 de Mayo de
1821.

D.r D. Fran.co de Paula Ibarry





563

Yo el Dor. Dn. Rafael Jose Ramirez del claustro de
...es de la Universidad literaria de esta ciudad y Mo-
derante de la Academia Dominical de dha. facultad
Abogado de los tribunales Nacionales &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn.
Jose Ma. Crespo Br. en Leyes ha asistido
á la Academia Dominical de mi cargo
desempeñando con acierto los trabajos qe.
se le encargaron; y para qe. conste lo firmo
en Sevilla á 20 de Mayo de 1821.

Dr. Rafael José Ramirez



S.r Rector

Sevilla 14 de Abril de 1825.

Justifique este interesado con certificacion de la Secretaria cuando y con que cursos recibió el grado de Bachiller en Leyes.

D.n Jose Antonio Carrascal vecino de Puente de Genil y cursante en esta Real Universidad a V.S. con el devido respecto expone: Durante el pretendido sistema se graduo de Bachiller en Leyes en esta Real Universidad, y necesitando de renovarlo p.a su validacion como está mandado p.r R.l orden; tiene ganados los cursos q.e se requieren p.r el plan vigente como V.S. vera p.r la matricula q.e con la devida solemnidad presento

Suplico a V.S. q.e en uso de sus facultades se sirva mandar se le renueve, favor q.e espera de la notoria rectitud de V.S. Sevilla y Abril trece de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose Ant.o Carrascal de Guzman

Yo el infrascripto doctor y Secretario de esta Real Universidad lit.a de Sev.a certifico: Que D.n José Antonio Carrascal

y Guzman natural de Fuente de Cantos se graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Universidad en dos de Abril de mil ochocientos veinte y tres; y tiene ganados y probados Curso de Etica de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos diez y nueve, uno de Derecho Civil incorporado q.e ganó en Salamanca de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochocientos veinte, otro tambien de Dro. Civil, de Instituciones Canónicas, y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que haya lugar, firmo la presente en cumplim.to de lo mandado por el Señor Rector que firmo en Sevilla á diez y seis de Abril de mil ochos.s veinte y cinco.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

Sev.a 20 de Abril de 1.825.

En atencion á que este interesado se graduó con cuatro Cursos legítimos de Dro; despachesele el nuevo titulo que solicita, recogiendole el antiguo, y prestando el juram.to prevenido en el articulo de la Real Cedula de 1.o de Agosto de 1824, y nuevo Plan de Estudios, el cual se comete al presente Secret.o

D.tor Cuton
R.r

Nota.

Recibí de D.n José Ant.o Carrascal los juramentos que se previenen en el decreto anterior. Sevilla y Junio once de mil ochoc.s veinte y cinco.

Anno Domini **I**

OMNIBUS hoc publicu
octingentessimo *vigessimo*
Hispalensi, me coràm Secre
de Cantos - - - - -
Cursus peregisset, nonnulla
Marmol - - - - -
set, ut ad Bachalaureatus su
ejusdem facultatis Prof.
xanter - - - - -
fuerit interrogatus, et argu
MARIAE Purissimam Con
que Regalia quaestiones di
ralis Constantiensis Decretu
illo continuò colendum, ato
trarium doceretur, praedica
modum Regiis Decretis, et
Thomas Romero Agre
petierit, ut eum, quem su
tionem juri, ac rationi cons
Josephum Antonium
vit, illumque primùm ad
nus obeuntibus, *Emmanu* - - - - - - -
ticorum videntibus aliisque

In quorum fidem, ratun
quia his omnibus interfui
tus dedi. Hispali die mer

le

l nov.

d Dd.

edicin

necran

ado P.

nuesto

ne cor.

refe.

o.

e 57.

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1823.

SGC

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo *vigessimo tertio* - - - - die *secunda Aprilis* - - - - - - in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. *Josephus Antonius Carrascal, et Guzman, ex Villa, vulgo, Fuente de Cantos* - - - - - - - - - - -oriundus, et *Iuris Civilis* - - - Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim *quinque* - - - Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. *Emmanuele Maria del Marmol* - - - - - - - hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit *tribus coram ejusdem Facultatis Professoribus, á quibus, postquam lectionem per tempus dimidiae horae pronuntiaverit, et per tres unius horae quadrantes* - fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. *Thomas Romero Agrdano* -ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. *Josephum Antonium Carrascal, et Guzman* - - - - - benè de *Iuris Civilis* - - Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, *Emmanuele Ferreira, et Josephus de Rovas* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Ioannes Moreno Baguerizo - - - - ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.

D.r Joannes Moreno Baguerizo
Secr.

Reg. Lib. Grad. 22. Fol. 966.

222



566

Sr. Rr. e Individuos de la Junta de Censura.

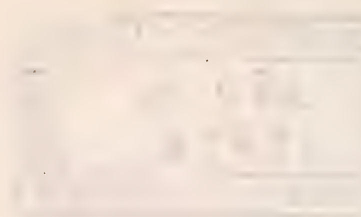
Sevilla 6 de Dic.e de 1824

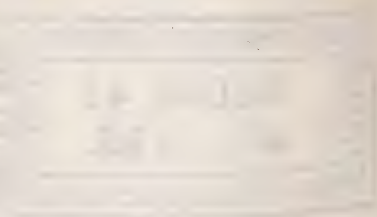
Admitasele con protexto.

Dn. Jose Antonio Carrascal natural y vecino de Fuente de Cantos a V.SS. con el devido respecto expone: q. no pudiendo en la actualidad reunir los requisitos necesarios p.a su matricula, segun lo mandado p. su M.=

Supp.co a V.SS. se sirva en atencion a lo espuesto mandar se me matricule en el año q. me corresponde bajo la protesta de presentar los referidos documentos en todo el presente curso. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.SS. Sevilla y Dbre 1. de 1824

Jose Antonio Carrascal







Dn. Antonio de Archidona y Baquero Cura propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de la Villa de Fuente de Cantos &c.ª

Certifico que en un libro que tiene esta Yglesia en donde se anotan las partidas de los que se baptizan y confirman en ella, que dio principio en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y uno y finalizo en catorce de febrero de mil ochocientos once a su folio treinta y cinco esta se halla una partida que copiada a la letra dice asi=

Partida | En la Villa de Fuente de Cantos en diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos y dos años. Yo Dn. Thomas de la Bastida y Vargas del Orden de Calatrava y Cura propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de ella, Baptizé solemnemente, é impuse los Santos Oleos sobre un niño que nació el dia diez y seis del presente mes, y se le puso por nombre Josef Antonio Manuel Eugenio hijo legitimo de Dn. Luis Carrascal Casquete de Prado natural de la Villa de Monesterio de este Priorato, y de Dª. Josefa Perez de Guzman su muger, natural de la Villa de Barcarrota del Obispado de Badajoz y vecinos de esta de Fuente de Cantos: es nieto por linea Paterna de Dn. Luis Carrascal Casquete de Prado natural de esta, y de Dª. Franca. Manuela Mendez de Guzman y Velezmoro, natural de dicha Villa de Monesterio; y lo es por la Materna, de Dn. Antonio Franco. Perez de Guzman; y de Dª. Ana Maria Gallardo, naturales y vecinos de la espresada de Barcarrota; Fue su Padrino Dn. Manuel Carrascal Casquete de Prado y Bizuela, tio del Baptizado a quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual y demas Christianas Obligaciones: a que fueron testigos Dn. Christoval de la Bastida y Vargas su tio Politico. Dn. Antonio Caro Guerrero, y Dn. Manuel de Osete vecinos de esta referida Villa; y para que conste lo firmé= Dn. Thomas de la Bastida y Vargas=

La precopiada concuerda con su original a que me refiero, y para los efectos que convengan doi la presente que firmo en Fuente de Cantos Marzo siete de mil ochocientos veinte y quatro=

Antonio de Archidona y Baquero

[rubric]

Los infrascriptos Escrivanos del Rey Nuestro Señor Publicos del Numero y Juzgado de esta Villa nuestra Vecindad =

Damos fee: que Don Antonio Machidona y Baquero por quien va expedida la precedente Certificacion es con efecto Cura Propio de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa: Y que la firma y Rubrica con que la autoriza son al parecer de su mano y puño y las mismas de que usa en todos sus Escritos los que tanto en Juicio como fuera de el han merecido y merecen entera fee y credito. Y para que conste á solicitud Verbal de parte interesada lo signamos y firmamos en Puente de Cantos á nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro ———

Fran.co Jose Alaferne

Antonio Maria Vera

Alonso Thomas Gallardo

5.º 9

Certifico en caso necesario Juro que en la ... Dn José Anto... ...udencia ha defen... ...i Cargo ha pre... ...conclusion q.e de ... Pablo Tasara Dn ... Zelalla, acreditó ... en la calificación ... estas a ellos, es... ...s principios de ... ...amen se le puede ... de p.a obtener el ... haga constar ... en el expresado ... de 1823

568

por dup.do

Dn José Antonio Carrascal, nat.l de la Villa de Puente de Cantos, ha presentado en esta Secrt.a una Certificacion al parecer firmada por V. con que trata de acreditar haber ganado en ese Seminario Conciliar un Curso de Constitucion, y Drō Politico en el año pasado de 1820. Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierta dha Certificacion

los infrascriptos Esnos del Rey Nuestro Señor Publicos del Numero y Juzgado de esta Villa nuestra Vecindad=
Damos fee: que Don Antonio Archidona y Baguena por quien va expedida la precedente Certificacion es con efecto Cura Propi...
Y que la f...
cen de su...
su Escrib...
merecido y...
te á lo hec...
y firmam...
mil ocho...

Fraile...

y ganado el Cur...
expresa.

Dios gûe á V. m...
Sev.a y Marzo 6...
1823

D.r Juan Moren...
Baguen...
Sec.o ...

S.r Sec.o del Seminario Conciliar de S.n Alfon...
... dador

5. 09

Certifico en caso necesario pero que en la mañana de este dia 20 de Marzo Dn Jose Antonio Carrascal, estudiante de Jurisprudencia ha defendido publicamente en la clase de mi cargo ha presencia de los estudiantes de ella la conclusion q. se espresa ala buelta arguilliendole Dn Pablo Tasara Dn Felix Caraballo y Dn Rafael Zelalla, acreditando el espresado Dn Jose Carrascal en la calificacion de dichos argumentos y en las respuestas a ellos, esta suficientemente instruido en los principios de Derecho civil por lo q. en mi dictamen se le puede admitir a el examen q. corresponde p.a obtener el grado de Bachiller, y p.a q. lo haga constar a el S.r Rector, firmo esta en el espresado dia 20 de Marzo de este año de 1823

Dn Tomas Romero
de Arredondo

Ex. L. 1.ª et 8.ª D. Lib. XVIII.
Tit. V.

Periculum rei venditæ perfecta emptione etiamnon tradita pertine emtori.

Defedetur ad obtinendum gradum a D. D. Josefo Antonio Carrascal sub auspitiis D. D. D. Thome ab Agredano dia vigesimo Martii, anno Dñi M. DCCCXXIIII.

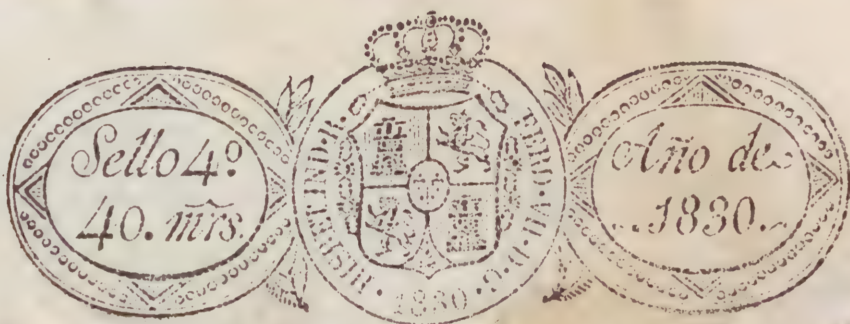
Que se defienda
Dr. Moreno [illegible]
V.º [illegible]
H. S.

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, su Catedratico de instituciones Canonicas, y Moderante interino de la Academia Dominical.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Antonio Cardenal natural de la Villa de Fuentes de Cantos ha asistido a la academia y clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y provecho durante el curso escolastico que principió en Octubre proximo pasado y concluyó en el presente mes.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez



... Carmona, ... de ...
... de esta Ciudad,
... partidas de ...
Universidad literaria

572

Muy Sr. mio: es cierto q.e D.n Josef Ant.o Carras-cal, contenido en la ad-junta, tiene ganado y probado en esta Univ.d el Curso pasado de 1819 en 1820, el pri-mero de Instituciones Civiles; lo q.e certifico y prevengo a V. p.a su intelig.a

Dios gûe à V. m.s a.s Salam.ca 17 de ... de 1825.

... D. Jph. de Lesma
Srio.

D.n José Antonio Carrascal nat.l dela Villa de Fuente de Cantos, quiere acreditar en es-ta Universidad con Certificacion al parecer firmada por V.d que ganó en esa el curso de Leyes proximo pasado: Sirva se V.d de-cirme al margen de esta si es cierta otra Certificacion como se expresa, en cumplimiento de lo mandado por S. M.

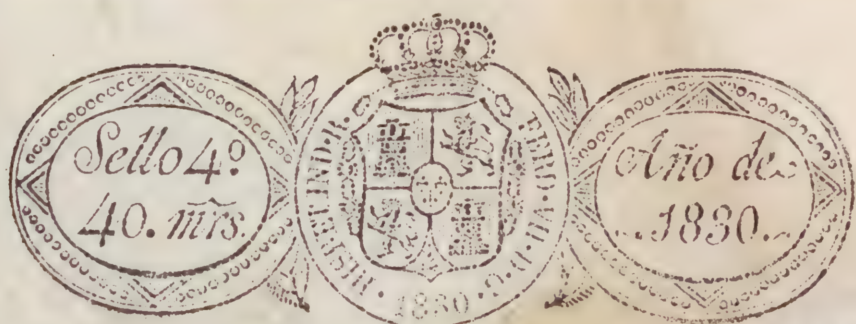
Dios que à V.d m.s a.s Sev.a y Febrero 7 de 1821.

B.l D.n Juan Moreno Baquerizo
Lec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Sevilla
Sr. Sec.o dela Universidad de Salamanca

... juro: que D. José Ca-...
... la Villa de Fuente de ...
... de mi cargo, que dió prin-...
... curso pasado de 1820 ...
... aplicacion y aprove-...
... en Sevilla à 6 de ...

... Carmona



El D.or D. Manuel de Seijas Carmona, Capellan de S. M. en la R. Capilla de S. Fernando de esta Ciudad, Catedrático de Historia y Disciplina particular de la Iglesia de España en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que D. José C… gemano Carrasco Pérez, natural de la Villa de Puente de … Cortez, ha asistido a la Cátedra de mi cargo, que dio principio en 18. de Octubre del año próximo pasado de 1829, hasta el día de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 6. de Junio de 1830.

D.r Manuel de Seijas Carmona

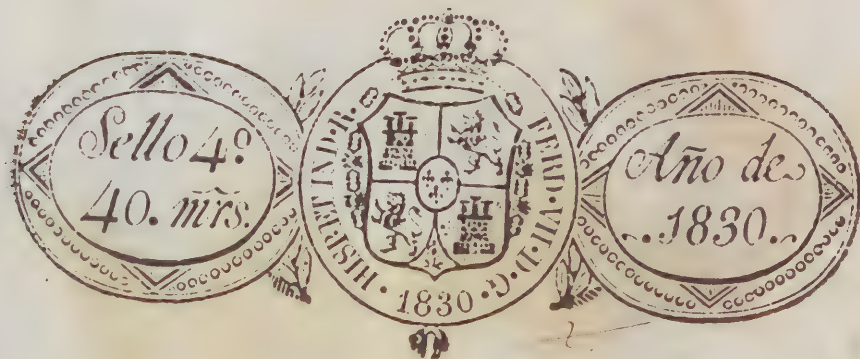
Examinado y aprobado

D.r Carmona

Valga por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio 25,, de 1830,,

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

574



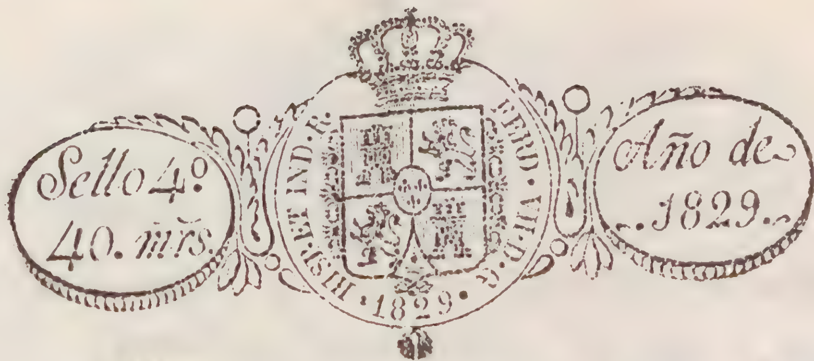
El Doctor Dr. Fran.co de Paula Cerero, Canonigo de esta Sta. Yglesia Patriarcal de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el Sagrada Teologia, su actual Rector, y su Catedratico de Historia y Disciplina General &c. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. el Pro. Dr. José Cayetano Carrasco, natural de la Villa de Fuente de Cantos Provincia de extremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo qe. lo es la expresada arriba, en este presente año Escolastico qe. dió principio el 18 de Octubre de 1829, y concluyó el 18 de Junio de 1830. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Junio 19 de 1830.

Dr. Fran.co de Paula Cerero

Sevlla. 21 de Junio de 1830.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Sra. de Sevlla.
Dr. Maestre
Sec.o

Aprobado en el examen.
Fha. ut supra
Dr. Cerero



El Dr. D.n Manuel de Jesús Carmona del Cto. y Cons.o de esta R. Universidad Literaria, Capellán y Predicador de S. M. en su Real Capilla de S.n Fernando, y Catedrático de Disciplina particular de la Sta. Iglesia de España &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Cayetano Cámara natural de la Villa de Puente de Cantos, Diócesis de Extremadura, ha asistido a la Cátedra de Derecho que tuve a mi cargo en el presente Curso pasado, que dio principio en 18 de Octubre del año de 1828 y finalizó en igual fecha de Junio de 1829, con puntualidad y aplicación desde el 5 de Octubre del expresado año de 1828 y aprovecham.to desde el ... hasta igual fecha de Junio de 1829. Y para que conste y obre los efectos que le convengan, firmo la presente en Sevilla a 23 de Octubre de 1829.

Dr. Manuel de Jesús Carmona

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Dor Vazquez



D. Fernando Gonzalez Baños y Arenzana del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria D.r en Sagrada Teologia Derecho Canonico y Artes, Catedratico de Instituciones [illegible] y Moderante de la Academia [illegible] de Canones de la referida Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Ca[illegible] Carrasco natural de la Villa de [illegible] de Cantos, Provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de mi cargo desde octubre de 1828 hasta Junio de 1829. Y para que conste y surta los efectos que le convenga firmo la presente en Sevilla a 2[illegible] de Octubre de 1829.

D.or D. Fern.do de G.z Baños, Arenz.a

Sev.a 2 de Nov.re de 1829

Es de buena conducta

Certificado de la Sec.ria de Letras

D. Juan [illegible]

Sec.o

546



Yo el Dr. en sagrada teologia, Abogado, Canonico y Abad (Dn. Fernando Gonzalez Baños y Quebrana) del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria: Catedratico de 2º de Instituciones Teologica de la misma, y Moderante de la Academia Dominical de Canones &c. &c.

Certifico, y caso necesario fuere, que Dn. José Cayetano Carrasco, Natural de la Villa de Fuente de Cantos, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, desde Octubre de mil ochocientos veinte y siete, hasta la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente qe. firmo = Sevilla veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho =

Dor. Fdo. Gonz. Baños, Avena

Como Bachiller encargado por el Sr. Rector de las Explicaciones Extraordinarias de Canones en esta Rl. Universidad.

Certifico del mismo modo. Que D. José Cayetano Carrasco ha asistido y continua asistiendo a las Explicaciones Extraordinarias de mi cargo con puntualidad, Aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Abril

22, de 1828.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Sevª Abril 22 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



Dn. José Ramon Vazquez, Cura de la Parroquial de San Vicente Martir de esta Ciudad: Dr. en Leyes y Catedratico de instituciones Canonicas, de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y caso necesario juro, que Dn. José Cayetano Carrasco, natural de la Villa de Fuente de Cantos, ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamientos, desde principios de Curso, hasta finalizar; y para qe. conste, doy la presente que firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1828= Dor. José Ramon Vazquez

Dn. Fernando Gonzalez Baños y Arenzana Dr. en Sagrada Teologia, Derecho Canonico, y Artes; Moderante de la Academia Dominical de Canones de esta Rl. Universidad &c.

Certifico, y caso necesario juro, que Dn. José Cayetano Carrasco, natural de la Villa de Fuente de Cantos: ha asis-

tido, a la Academia de mi Cargo, q.
principio en Enero de este presente año
y finalizo á ultima de mayo del mismo
año, con puntualidad, aplicacion y a-
provechamiento; y para q. conste doy la pres-
te q. firmo en Sevilla, á 2 de Junio d
año de 1828=

Dor Fdo Fern. Gonz. Baños, Arenas

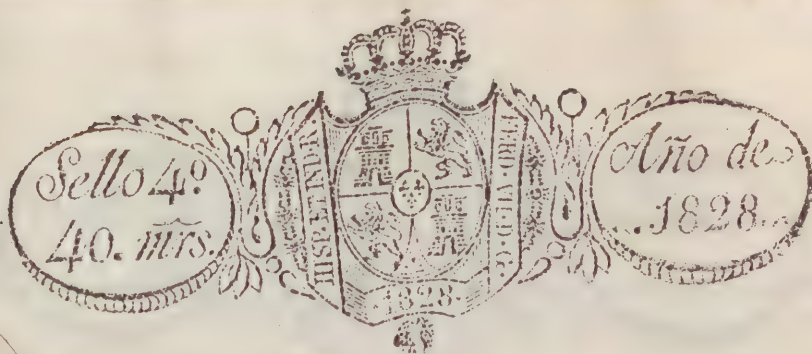
Sev.a Oct.e 23 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la
Junta.

Dr. Arenas

Sev.o



Dr. Ygnacio Lopez y Anaya, Dr. en Sagrada Teologia, y Canones: encargado por el Señor Rector de esta Rl. Universidad, de las explicaciones de Extraordinario de Derecho Canonico &.

Certifico, y caso necesario juro, que D. Jose Cayetano Carrasco natural de la villa de Fuente de Cantos, ha asistido á la Clase de mi cargo, todo el tiempo que manda el Plan vigente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste, doy la presente que firmo en Sevilla á 2 de Junio del año de 1828.

Sevª Octe. 23 de 1828.
B. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Dr. Ygnacio Anaya y Lopez



D. José Cayetano Carrasco natural de Fuente de Cantos, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Cayetano Carrasco

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico

Dr. Maestre

Dr. Bagnerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Cayetano Carrasco natural de Fuente Cantos incorporó un Curso de Humanidades y Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, otro de Ética que ganó en la Universidad de Salamanca en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos, y después de este al veinte y siete ha ganado en esta de Sevilla los de Dro Natural y Economía política simultaneos, otro de Dro Romano, otro de Instituciones Canónicas, otro de Digesto Romano=hispano, y otro de Novisima Recopilacion y práctica. Se graduó de

Bachiller en Leyes por esta Universidad en treinta de Julio de mil ochocientos veinte y cinco. Esta matriculado en segundo año de Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y tres de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº. Bº. Vº. Bº.

Dr. Maestre

D.r Juan Bagueri

Sec.º

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

D.or Vargas

decano

D.r Bagueri



Señor Rector de esta Universidad de Sevilla

...escribiente quien fue Catedratico.

D.n José Miguel Carrasco Coronel graduado y Capi-
tan agregado al Estado mayor de esta Plaza a V.S.
con las debidas atencion expone: Que en 1807 se ma-
triculó en esta Universidad para el 2º año de dere-
cho Romano y en Mayo de 1808 vidió el curso
sin concluirlo a consecuencia de las ocurrencias tan
ruidosas de Madrid el dos de dicho mes; no enton-
ces recogió el exponente la certificacion de apro-
bacion ni despues pensó en ello en razon de ha-
ber emprendido en el precitado año de 1808 la
gloriosa carrera de las armas, y no siendole
posible en el dia presentar certificacion de
asistencia de sus Catedraticos, por ignorar sus des-
tinos e interesandole la aprobacion de este año
literario para continuar la carrera de Leyes

A V. S. Suplico se digne aprovarle dho arbo[illegible]

medio q. al efecto propone, por tanto q[illegible]

[illegible] [illegible] Dios g.e [illegible]

Sev.a y D.e [illegible] de [illegible]

[illegible]

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



Nos los Doctores Dn. Franco. Marcheño, y Dn. Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, Abogados de los Reales Consejos de S. M. y Catedraticos de Leyes de la misma &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. Dn. Jose Cayetano Carrasco natural de la Villa de Fuente de Cantos. Provincia de Estremadura, ha asistido a las clases de nuestro cargo, q. dieron principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, y finalizaran en diez y ocho de Junio del presente de mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga y surta los efectos necesarios firmamos la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1827.

Jun.º 8 en 1827. En buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Srio.

Dn. Tomas Romero Agredano

Dr. Franco. Marcheño

Aprobado en el examen. Sevª. 6. de Junº. de 1827.

Dr. Agredano Dr. Marcheño Dr. Rodas

Como Moderante de la Academia dominica
de Leyes certifico q.e el d.n José Cayetano Carrasco
asistido con puntualidad y aprovecham.to á ella
desde el 18 de octubre de 1826 hasta el dia de
fecha. Sevilla 1.o de Junio de 1827.

D.r Diego Suarez



Yo el D.r D.n José Murta del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Religion &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n José Cayetano Carrasco natural de la villa de Fuente del Cantos Provincia de Extremadura ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en este presente curso, q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco y concluyo en fin de Mayo del presente año de mil ochocientos veinte y seis. Y para q.e conste y obre los efectos á q.e haya lugar doy la presente que firmo en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José M.a Murta

Los Catedraticos de Religion q.e abajo subscribimos, certificamos y en caso necesario juramos: Que D.n José Cayetano Carrasco se presentó á examen, y fue aprobado. Y para q.e conste donde convenga damos la presente á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Murta

D.r Marquez

Sev.a Oct.e 2a de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



Yo el Dr. Dn. Antonio del Castillo Rodas del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Cathedratico de Digesto y Abogado de los Reales Consejos, &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. José Cayetano Carrasco natural de la villa de Fuente de Cantos Provincia de Extremadura ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento en este presente curso qe dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y seis. Y para que conste y obre los efectos á que haya lugar, doy la presente que firmo en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. Antonio Castº. del Rodas

Aprobado en el examen. Sevª. 7. de Junº. de 1826.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Igualmte. Certifico que el contenido

en la Certificacion que antecede
asistido con puntualidad y aprobech
miento á la Academia de Orator
mi Cargo que principio en 18 de Oct
de 1825 y para que conste doy la p
sente en Sevilla á 8 de Junio de 1

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 24 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

31

Espediente de Dn. Jose Cayetano Carrasco

D.n José Espinosa de los Monteros, Caballero de la R.l y militar de San Hermenegildo, Condecorado con otras cruces q.e acciones de guerra, y con el escudo de Fidelidad, Coron.l de Ejercito y del Regim.to Prov.l de Badajoz &c.

Certifico: Que el Soldado del Regim.to de mi mando José Cayet.o Carrasco que lo ha sido de la 2.a Comp.a, desde el tiempo que sirve en el expresado Cuerpo se le ha observado el mejor manejo y conducta, y decidido p.r S. M. (Q. D. G.) su amado y legítimo Rey, y para que conste donde convenga, y a su solicitud doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro

El Coron.l Gefe,
José Espinosa de los
Monteros



Sev.a 8 de Feb.o de 1825

Por evacuada a la sixtercta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carrio
[illegible]

ras en dic- de mis ma- lato ion los



Dn Jose Caietano Carrasco, ante VV. Sres Alcalde mor Presidte è Yndividuos del Ayuntamto de esta Villa, de qe soy Vecino, como mas bien proceda, digo: Bien consta y es notorio me hallo Cursante en la Rl Universidad de Sevilla, y qe no è pertenecido à Secta Sociedades Clandestinas, ni è sido Voluntario Nacional, ni adicto al Sistema Constitucional, antes por la inversa decidido y amante del Rey Ntro Sor en la plenitud de su Soverania y de sus maiores, y debiendo acreditar para el seguimiento de mis Estudios, cuanto en razon de lo espuesto se à notado en mi conducta politica=

Suppco à VV. se sirvan informar à esta seguida sobre el anterior relato, y hecho mandar se me entregue original pa qe à continuacion lo haga el Sor Cura Parroco segun lo prevenido pr S. M. à los usos propuestos en Justa qe pido y juro lo necesario &a=

Jose Cayetano Carrasco

Acuerdo è Ynforme

En la villa de Puente de Cantos à cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco: Los Sres Lizdo Dn Juan Sanchez Alcobendas, Abogado de los Rs Consejos, Alcalde Maior Interino por Su Magd de ella, Tadeo Barquez, Valentin Tejada, Miguel Santos y José Pablo Parras, Rexidores de su Ayuntamiento, Ramon Aroncio, Alguacil Maior, Pedro Soniesta de Pera, Maiordomo de Concejo y Procurador Sindico Grãl todos con voz, y voto en el mismo, en concurrencia de los Diputados del Comun Franco Macias Puerto, y Gabriel Perez, y Sindico Personero Franco Sanchez, en vista de la anterior solicitud acuerdan; Se informe: En cuia ebacuacion dicen: Que el Suplicante se ha conducido durante el tiempo de la Rebolucion,

con irreprehensible Conducta moral, y Politica, pues no hay exemplar, nota, ni sospecha de q.e haia pertenecido á ale. de las prohibidas por la Ley; No ha concurrido á Sociedad publica, ni clandestina; No ha sido adicto al Sistema Consti- tucional, ni ha sido de los llamados Voluntarios Nacionales manifestando adesion, y decision al Altar, y al Rey N.o S.or en la plenitud de sus dros soberanos; Siendo lo que, en obsequio de la verdad, y del deber q.e les impone cada respec- tivo Empleo, pueden informar; mandando se le entregue original para los usos q.e apetece, ó á quien le represente, y lo firman, y señalan su merced, como acostumbran, de q.e yo el Essno doy fee =

Lic. D.n Juan Sanchez Toral de Burgues | señal + del Regidor Valentin Terrada

Alarcon

Josef Pablo Parras

señal + del Regidor Miguel Santos | Fran.co Martin Puerta

Pedro Fonseca

Ramon Asencio

Gabriel Fernandez | Fran.co Sanchez

Antonio Martinez

Alonso Thomas Gallardo

D.n Antonio de Archidona y Bayuelo Cura propio unico de la Yg.a Parroq.l de esta Villa de Fuente de Cantos &a

Certifico q.e lo q.e aparece del informe antece- te del Ayuntamiento con respecto á la Cond.a Moral y Politica de D.n Josef Cayetano Calle- no constandome cosa alguna en contra

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · | AÑO DE ·1825·

y para q.e pueda continuar su carrera litera
ria en Sevilla a solicitud del interesado doy
la presente q.e firmo en espresada Villa de Fuen
te de Cantos a seis de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco=

Antonio de Archidona
y Baquero

Legalizac.n

Los Escrivanos de S.M. Notarios del Reyno publicos
y del Juzgado de esta Villa que subscribimos q.e tambien lo es
de la Subdeleg.on de Montes y Plantios del Partido de Fuente
de Cantos.

Damos fe que los Sres. Concejales q.e se individua-
lizan en el Acuerdo e informe anterior componen el
Ayuntamiento de esta Villa, y se hallan en el exercicio
de los respectivos empleos con que son marcados: las fir-
mas y Rubricas como tambien las Señales de Cruz q.e
aparecen al pie del mismo Acuerdo, autorizado por
su Secret.o D. Alonso Tomas Galvan, que verdaderam.te
lo son y estan en su uso y exercicio: e igualmente la
firma y Rubrica que caracteriza la precedente Certi-
ficacion, son al parecer de D. Antonio Archidona y Ba

quiero, Cura propio y único de ella cuyo ministerio uso
es; como las otras de mano y letra de aquellos, de los cuales
están todos escritos, a los que siempre se da entera fe
y crédito así en juicio como fuera de él por ser fieles le-
gales y de la mayor confianza. Y para que así conste
a petición verbal del interesado, firmamos y signamos
la presente en Fuente de Cantos a seis de Enero de mil
ochocientos nueve y cinco. Enm. = a. v. l. = vale

Antonio María Jara

Dn. Franco. Josef de [illegible]

Sello 4.º 40 mrs. | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | Año de 1820.

HABILITADO: Jurada por el Rey la CONSTITUCION en 9 de Marzo de 1820.

Yo el Br. Dn. Antonio Archidona, y Baquero, Certifico segun dro. como en uno de los libros Bautismales, de la Yg.ª Parroquial, de esta Villa, [illegible] propio e unico, que dio principio en veinte y cinco dias del mes de febrero de mil ochocientos y, y finaliza en catorce dias del mes de febrero de mil ochocientos y [illegible] uno, y finaliza en catorce dias del mes de febrero de mil ochocientos y [illegible], se halla una Partida que a la letra dice así, folio ciento veinte y quatro [illegible], de bautismos, [illegible] que a la letra dice así.

Partida — En la villa de Fuente de Cantos en once del mes de Mayo, año de mil ochocientos quatro, Yo Dn. Feliz Francisco Barrientos de Barra, Cura Teniente de esta Yglesia Parroquial, Bautizé solemnemente y puse los sagrados Oleos a un Niño, que a las once de la madrugada, del dia de ayer, fue allado en el umbral de las casas de Ramon Romero, vestido, y introducido en un [illegible] ton viejo, el qual recogió Bicenta Alvarez, muger de aquel, sin señal alguna que indicara estar bautizado, Púsele por nombre de Cayetano Josef Ramon. y su madrina, la Zitada Bicenta Alvarez, y testigos Dn. Christobal Dominguez Guerrero, Nicolas Fernandez, y Lucas Aparicio, de esta misma vecindad y para que conste lo firmo. — Dn. Feliz Francisco Barrientos de Barra.

Concuerda la anterior partida, con su original, la que saqué vien y fielmente del espresado libro, y folios citados, a que me refiero, y a pedimento verbal de la Parte, doy la presente que firmo en Fuente de Cantos y Octubre veinte y uno de mil ocho cientos veinte. =

Antonio de Archidona y Baquero

Alonso Thomas Gallardo y Antonio Maria Nara Ayos

de Su Magestad pp.cos del Juzgado de primera Ynstancia y el primero Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Puente de Cantos =

Certificamos que el señor Br. Don Antonio de Archidona y Baquero Toro, por quien se halla dada la precedente partida, es Cura único Rector de la Yglesia Parroquial de esta Villa, cuyas funciones ejerce, y la firma y rubrica que la autoriza es al parecer de su puño y letra y la que acostumbra usar en todos sus escritos, a los que le se les da entera fe, y credito asi en Juicio, como fuera de él. Y para que conste donde convenga, a solicitud verbal de parte interesada, damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de Puente de Cantos a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte.

Antonio Maria Varagnari

Alonso Thomas Gallardo
Sindico Y.

Alonso Thomas Gallardo y ... en esta Villa ...

64 589



S.res de la Junta de Censura

D.n José Cayetano Carrasco, Médico del Ayuntam.to Provincial de [illegible] de la [illegible] de Puente de Cantos, partido de [illegible] Badajoz, y de la [illegible] hallandome obligado p.r [illegible] su [illegible] [illegible] hallandose [illegible] a V.S. con el debido respeto expone: Que en virtud de no tener los documentos q.e exige la ley p.a matricularse, y estar [illegible] proxim[illegible] la [illegible] de la matricula [illegible]

A V.S. se digne mandar se le matricule en [illegible] el año q.e le corresponde [illegible] con papeles p.r el año q.e le corresponde, [illegible] q.e [illegible] de V.S. [illegible] pendientes como corresponde. [illegible]

S.S. B.L.M. José Cayetano Carrasco

R.do 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta

D.r Arceo

Secr.o [signature]

Sevilla y Diciembre 5 de 1824

591

y el Dr. y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Premio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en

... dido de Economia

R.

590 ... ados del Ill.mo

... Sociedad Econo-

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos los Cursos q. en la adjunta se expresan, ganados y probados en esta Univ.d por el contenido en la adjunta, des de 1819 hta. 1822; lo q. Certifico y prevengo a V. p.a su intelig.a

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca y Nov.re 16 de 1822.

S.io Lic. D.n Jph Ledesma

S.rio

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Para incorporarle en esta Univ.d a D.n José Cayetano Carrasco, natural de la Villa de Fuentes de Cantos un Curso de Humanidades, otro de Elementos matematicos, otro de Logica y Metafisica, y otro de Filosofia Moral, que tiene ganados en esa Univ.d, segun la Certificacion que me ha presentado, firmada

... tuno, q. el Dr. José ... tiente de Cantos ... mi cargo en el concluyó en ... dad aplicar ... conveng ... Sev.a Oct.e 31 de 1823

Paula Ybern

al parecer por V., se servira decirme al margen, lo que le conste sobre su legitimidad y certeza, y sobre los años en que fueron estudiados los expresados Cursos.

Dios gũe. á V. m. a.s Sevilla y Octubre 26,, de 1822,,

S.n B.r
D. Juan Moreno Barquero
Sec.o
[signature]

Sor. Secretario de la Univ.d lit.a de Salamanca

Por acuerdo de la Junta
D.r Loro
Secr.o

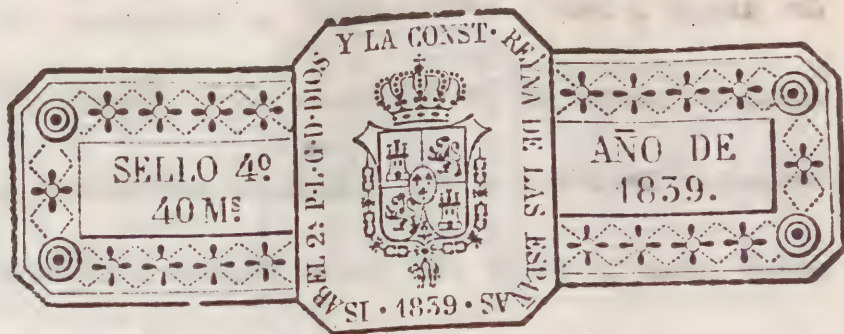
El Dr. y Mtrō. Dn. Franco. de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en [Cano]nes de Leyes y Artes su Cathedratico q. he sido de Economia Politica pr. de 11. en el anterior Curso, Abogado del Illtrē. Colegio de la misma y Actual Censor de la Sociedad Economica de esta dha. Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dr. José Cayetano Carrasco natural de Puente de Cantos ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso q. principió pr. octe. de 822 y concluyó en Mayo del de la fha. con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la presente a mi ruego en Sevilla octe. 31 de 1823.

Dtor. Dn. Franco. Paula Ybarry

[Sevilla] y octubre 31. de 1823.
[A]probar un curso pr. esta cer[tifica]cion 50. rs. vn.

Dr. Muñoz



Illmo. Señor

D. José Mª Carverali natural y vecino de esta Ciudad [illegible] a V.S.I. con todo respeto expone que [illegible] ganados los cursos necesarios para graduarse [illegible] en Leyes =

Suplica a V.S.I. se le admita [illegible] grado y que [illegible] a la [illegible] causa forma ordinaria [illegible] V.S.

José Mª Carverali

Auto y | Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Litª de Sevilla a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª Carverali, natural de esta Ciudad, ganó en esta Universidad literaria un curso de Matemáticas, y otro de Lógica y Metafísica en los de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y tres. Después ganó dos cursos de Derecho romano en los de mil ochocientos veinte y tres, a mil ochocien-

tos veinte y cinco. Posteriormente á consecuencia de una órden de la Inspeccion jeneral de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, mandando que si este interesado tenia probados los cursos primero y segundo de Leyes se le incluyese en la matrícula del tercer año para aquel curso, ganó el de Derecho patrio en el de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro y otro de Instituciones canónicas de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.- Finalmente ganó un curso de Digesto Romano-hispano y Oratoria, otro de Novísima recopilacion y Economía política y otro de Práctica elocuencia forense y jurisprudencia mercantil en los de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y ocho. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

Fr.º B.º Fr.º B.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1839.

Illmo. Sr.

[illegible] Doctor en Leyes [illegible]

[illegible]

[illegible] de Mayo de 1839.

Illmo. Sr.

José [illegible]

Madrid 6 de Mayo de 1839.

Admitase á este interesa- al grado de Licenciado [illegible] yes q. solicita, con la [illegible]cion de estar en un[illegible] al resultado de su [illegible]diente, y de no reci- [illegible] la colacion del refe- [illegible] grado, hasta q. se [illegible] aprobado p. la [illegible]ccion gral. de estudios

[illegible]



D. José María Carnevali natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Carnevali

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Martín

Dr. Cerro

R.r

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José M.a Carnevali natural de esta Ciudad ganó en esta Universidad Literaria un Curso de Matemáticas y otro de Lógica y Metafísica en el de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y tres. Después ganó dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y cinco. Posteriormente a consecuencia de una orden de la Inspección general de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, mandando que si este interesado tenía probados los Cursos primero y segundo de Leyes se le incluyese en la matrícula del curso 3.ro para aquel Curso, ganó el de Derecho Patrio en el de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro [illegible]

el treinta y cinco se matriculo en Instituciones Canonicas que
probara en su dia con las certificaciones correspondientes:
tiene acreditada su asistencia por tres meses a las a-
plicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tri-
bunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de
los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez
y siete de marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º Dr. Cerero [rúbrica]

V.º B.º Dr. Vargas Recaro [rúbrica]

Antonio Martin Villa, Sec.º

Autos. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. Lo
mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de
esta Universidad literaria de Sevilla a diez y ocho de marzo
de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero [rúbrica]

Martin, Sec.º

Direccion General
De
ESTUDIOS.

595.

Para el grado de Bachiller en Leyes en la forma ordinaria ha sido habilitado Dn. José María Carnerali por esta Direccion, en vista del expediente que de su orden devuelvo á V.S. adjunto.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Madrid 19 de Mayo de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

596

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Con acuerdo de esta Direccion, remito á V. S. la adjunta solicitud y certificacion de D. José María Carnevali, para que, á la mayor brevedad posible, informe sobre su contenido lo que se le ofrezca y parezca; añadiendo si es cierto que este interesado se matriculó y asistió á la Catedra de Dro. natural, segun expresa dicha certificacion, y si este curso se ha abonado ya á otros estudiantes. Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 14 de Noviembre de 1835.

Agustin Contreras
Srio. intº

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



5.º 47

Certifico: que D.ⁿ José M.ª Carnevali asistió por tiempo de tres meses á la Academia estraordinaria de Leyes q.ᵉ estuvo á mi cargo en el año próximo pasado. Sevilla 1.º de Marzo de 1835.

B.ʳ Antonio Porrúa
y Velazquez



598



El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad de Sevilla en el de Sagrados Canones Catedratico prebistario de Instituciones Canonicas Abogado delos Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Ma. Taracena natural de esta Ciudad ha asistido ala clase que ha estado á mi cargo en el Curso que empezó en diez y ocho de Oct.e ultimo y concluye en esta fha de Junio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno.=

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Asistio ala Dominical fha ut supra.

Dr. Ybarra

Sevilla de ... de ...

Es de buena conducta.
Por ... de ... de Cons.
Dr. ...

1º/238

599



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señores Directores Gen.s de Estudios

D.n José María Carnevali vecino de esta Ciudad y Estudiante de esta R.l Universidad á V. S. S. expone que en el año de 1822 empezó su carrera literaria segun el plan que entonces regia empezando por Matematicas 1.º entrando de filosofia Logica y Metafisica 2.º y unico que se cursaban p.a la de leyes pasando seguidam.te a 1.º de Derecho Civil que tanto este como el 2.º provó en la misma Universidad hasta el curso de 1826.

El motivo q.e el exponente tubo p.a dejar la carrera fue el no poder asistir á las clases; pero no dejó p.r eso de estudiar privadam.te como consta de los certificaciones que obran en su poder y presentara en su caso. En la actualidad ha vuelto á seguir la carrera y por una orden de esa Direccion le han hecho matricularse en 3.º de filosofia y como tanto de este como del 3.º de leyes esta pronto á examinarse p.a provarlo, a V. S. S.

Sup.ca rendidam.te se dignen por un efecto de su bondad acceder ala peticion del exponente reducida a que se le permita examinarse cuando menos de uno de los dos años citados, para pasar al sig.te y adelantar algo de lo q.e tiene perdido. gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. S. Dios que. a b s d. m.s a.s Sev.a 8 de Febrero de 1834

José M.a Carnevali

200



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes su Catedratico del tercer año de instituciones civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn. José Ma. Carnevali natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que lo es la de derecho Patrio, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que empezó en primero de Eno. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprovado Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Moreno

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Mig.l Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes su Cathedratico de tercer año de instituciones Civiles. &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose M.a Carnerero natural de esta Ciudad y Estudiante de Derecho patrio ha asistido a la Academia Dominical que he presidido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y (tres) cuatro.

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

S.r D.n ... Rector de la

[In]speccion General
de
[Ins]truccion pública.

602

De orden de esta Ynspeccion General paso á V. S. la adjunta instancia de D. José María Carnevali, estudiante de leyes, para que, si tiene probados los cursos 1.º y 2.º de dicha facultad, se le incluya en la matricula del 3.º para estudiarle en el presente curso.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 25 de Febrero de 1834.

José Gomez Hermosilla

[S]r. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Dn. José María Carnevali, natural de esta Ciudad, y cursante del tercer año de Leyes en dha. Universidad, a V.S. con el debido respeto expone: Que sin embargo de tener presentados sus papeles en la Secretaría de la misma en tiempo oportuno para ser matriculado y examinado, no le ha sido posible poder realizarlo hasta el día por su falta de salud; mas sabedor que por la Inspeccion Genl. de estudios se ha determinado que los que se hallen en su caso sean admitidos á examen y matrícula =

A V.S. Suplica se sirva declarar comprehendido al exponente en esta gracia, mandando que sin el menor reparo sea matriculado y examinado por sus respectivos Catedráticos apesar de haber transcurrido el tiempo para ello, á cuyo favor le vivirá eternamente reconocido. Sevilla Febrero 20 de 1832.

José Ma. Carnevali



D.n José Gutierrez del ... y ... del ... Mayor ... en la ... y ... de ... y ... del ... Colegio de la ...

Certifico y en caso necesario juro que D.n José María ... Estudiante del ... ha asistido a la Clase del ... que ha estado a mi cargo con puntualidad ... y aprovechamiento y para que conste ... a instancia del interesado doy la presente ... 1825

Dr. José Gutierrez

D.n José Galiano D.n Manuel ... y D.n Francisco ...

Certificamos y en caso necesario juramos que en los ... celebrados en la ...

verdad lo firmaron con la certificacion que [illegible]
se expresa Dn. Jose Maria Raymundo [illegible]
[illegible] Sevilla 9 de Junio de 1816

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dn. Franco. de Paula [illegible]



Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, q. Dn. José Carnevali hijo de Dn. Bernardino, y de Da. Josefa Fiallo es de buena vida y costumbres, no ha pertenecido ala Milicia de Voluntarios Local, ni se ha introducido en cosa alguna relativa al Govierno llamado Constitucional. Sevilla y Noviembre 29 de 1824.

Br. Dn. Franco. de Paula Fuego
Cura.

El infrascripto Alcalde de Barrio de la Demarcación de [illegible] dicho Cura, certifica y está conforme con [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Diciembre de 1824.

Manuel [illegible]

Sevilla 9 de Dicre. de 1824

Admítasele.

Por acuerdo dela Junta.

Secº. Dn. Cevero [illegible]

6 Q 6



El Doctor Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio dela Rl. Univer literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedrco. de Dro. Civil, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Carnevali natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo el curso escolastico pasado, qe. comenzo en A. de Octubre de 1823. y concluyo en Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y pa. qe. asi conste doi la presente qe. firmo en Sevilla á 29. de Noviembre de 1824.

Dr. José Gutierrez

Jose



Certifico yo el Infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en libro 72 de Baptismos al folio 344 se halla la siguiente — —

Partida En martes veinte y siete de Marzo de mil ochocientos nueve D.n Manuel Mirino Prô. con lic.a de mi el infrasc.to Cura del Sag.o de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a Baptizó solemnem.te a Jose M.a Juaquin Mariano de las tres Caidas q.e nació el veinte y cinco de dho, hijo de D.n Bernardino Carnebali y de D.a Josefa Fiallo naturales de esta Ciudad: fue su Madrina D.a M.a del Coral Carnebali y Fiallo su hermana fho ut su pra = Manuel Lopez Cepero —

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Leandro de Flores

608



El Dr. Dn. Tomas Ma. Romero de Agredano del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, su Cated.co de Derecho civil, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Ma. Carnevali natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo del curso escolastico q.e empezo en 18 de Octubre de 1823. y concluyo en 31 de Mayo de 1824, con puntual.d y aprovech.to Y para q.e conste doi la presente en Sev.a á 2. de Dic.re de 1824.

Dr. tomas Romero
y Agredano



El Doctor D.n Juan Fran.co Zapata Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada teologia y Artes, Cathedratico de Logica y Gramatica General p.r S. M. &

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n José M.a Carnevali natural de esta Ciudad ha asistido el año escolastico q.e concluyo en 31. de Mayo de 1823. á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo sido declarado sobresaliente y [illegible] en los examenes tenidos en dicha Universidad, y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla á 13. de Junio de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

Para probar un curso por esta certificacion 30. r.s vn.

D.r Muñoz

UNIVERSIDAD LITERARIA DE [illegible]VILLA. 3/6

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. José Mª Carnevali, natl. de Sevª de edad de doce aˢ color triqueño claro, pelo castaño ojos pardos con una cicatriz en la mexilla izquierda y un lunar en el cuello al lado derecho ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera, y de que ha de obedecer al Sr. Rector in lic[illegible]stis. [illegible] tambien de que el término perentorio para presentarse á las [illegible]te es hasta cuatro de Noviembre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Enº once de mil ochocientos veinte y ~~uno~~ dos

Dr. Manuel Morcia del Marmol V. Rr.

Agustin Muñoz Alvarez

Dr. Manl. Mª de Cespedes

Sevª y Enº 12 de 1822. natle

Juan Baut.ta Maestre

Dr. Marmol V. Rr.

Natdo en Matem. en 12 de Enº de 1822. fº 63. [illegible] fº 76.

Derechos 10 reales.

Sevª y Octe 4 de 1822.
Para matr.e en Logica 16 r.s vn
Matr.e / Dz. Muñoz

Dn Marimel

Sev.a y Nov.e 4 de 1823
Para matr.e en Leyes 30 r.s vn
Matr.e Dn Muñoz

Pr Dn Cutoria

Derechos m. f.

Matr.do en Log.a y Meta en 7. de Oct.e de 1822. / 111. P.o f.o 40

Matr.do en Dro Civil en 11 de Nov.e de 1823 fol.
Probado folio 640

Matr.do en 2.o de Derecho Civil p.a el Curso de 1.824 á 1.825 folio 138. Probado f.o 478

Sev.a 13 de Julio de 1825.

Es de buena conducta.

Por mandado de la Junta
J. M. Cerero,
Sec.o

Matriculado en 3.er año de Leyes [illegible] para el [illegible] en 1.834 [illegible] en virtud de [illegible] Prob.o f.o

Matriculado en 4.o de Leyes (Instituc.s Can.) [illegible] para el Curso de 1.834 [illegible] folio 474 Probado f.o 906.

Matr.do en 5.o de Leyes para el Curso de 1835 a 1836 f.o 728.
Prob.o f.o 947.

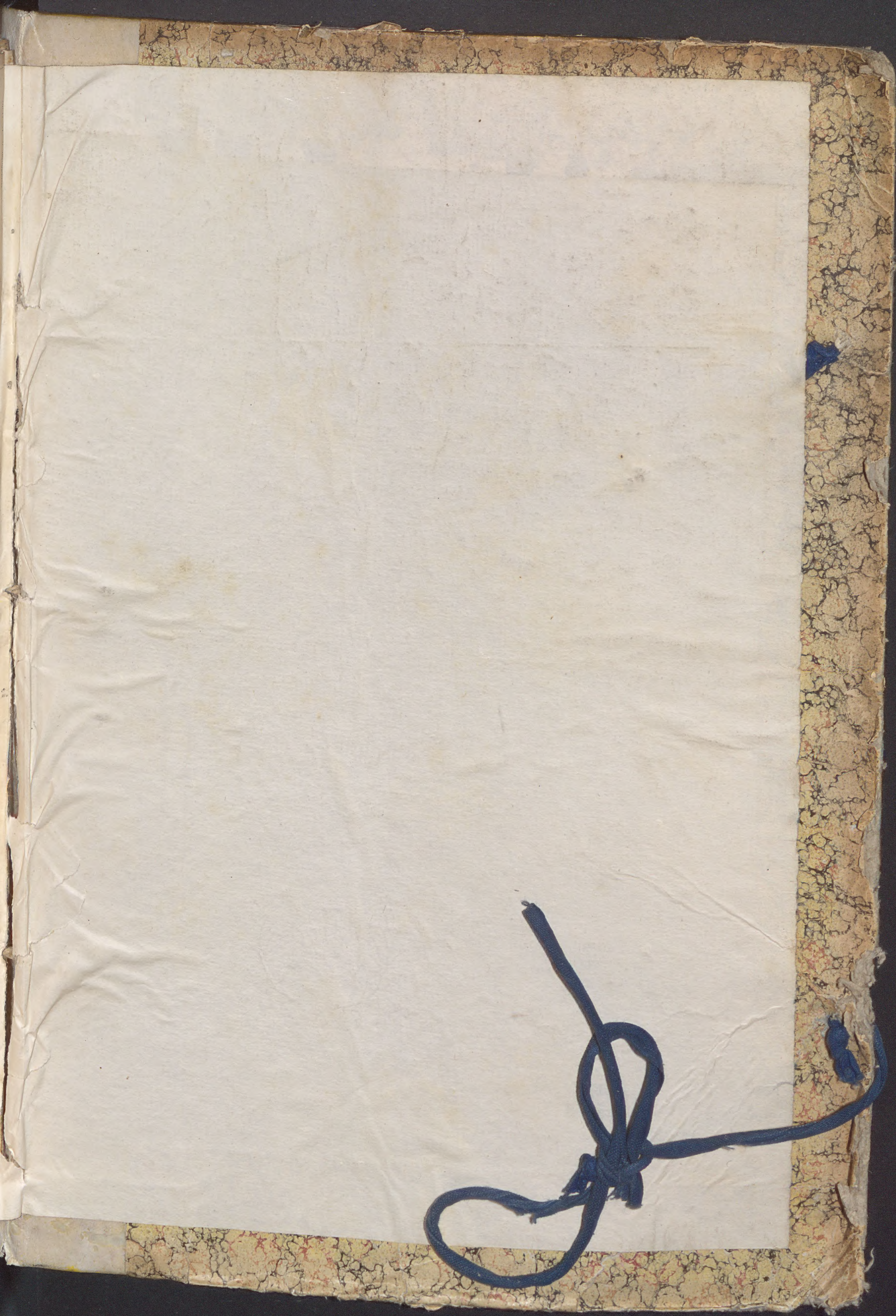
Mat.do en 6.o año de Leyes para el Curso de 1.836 á 1.837 f.o 510.
Prob.o f.o 535.

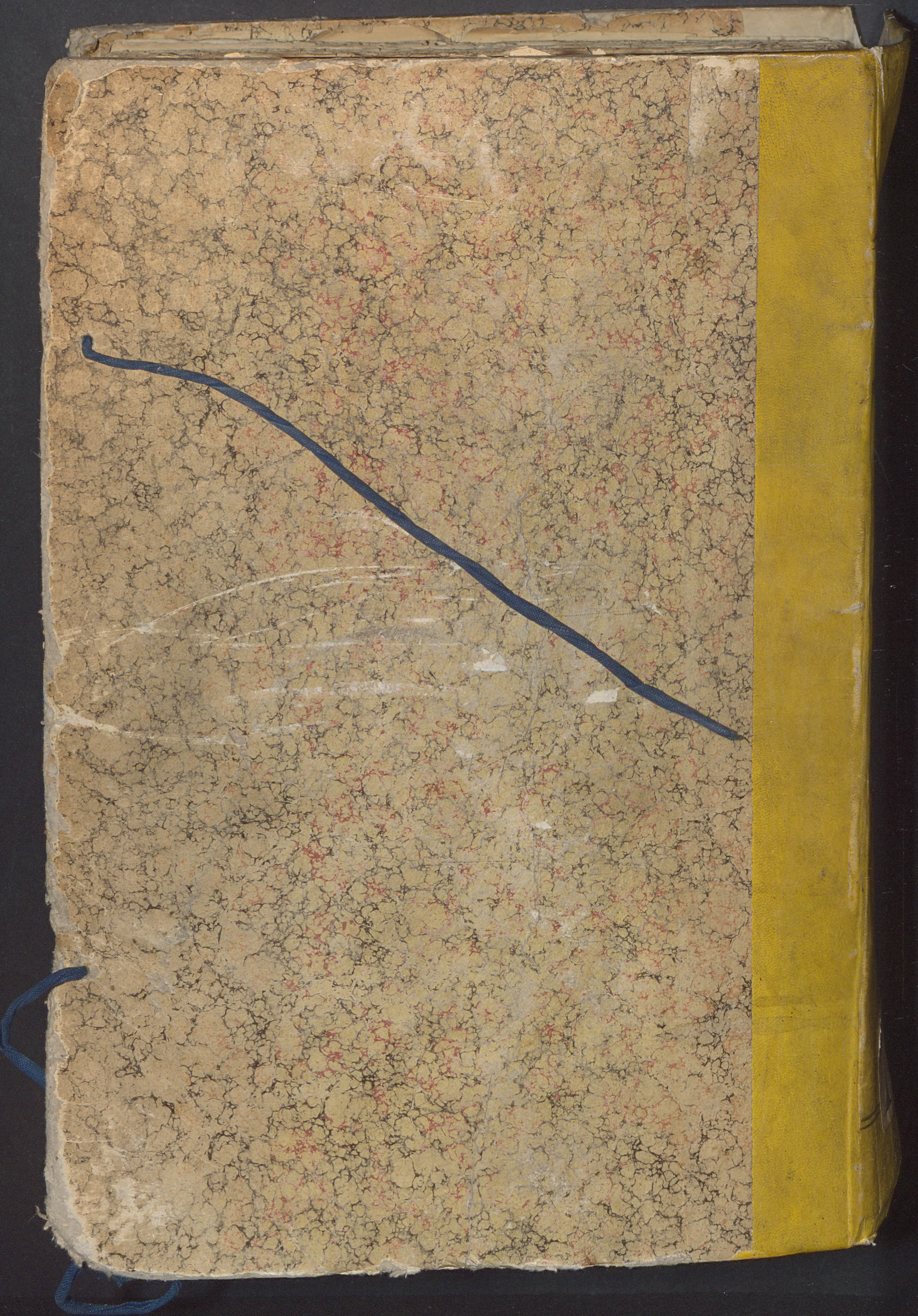
Mat.do en 7.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 597.
folio 693
Mat.do en 8.o año de Ley.s para el curso de 1838 a 1839 f.o 40

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de Sevilla en las de Medicina y Artes, su Catedratico de Matematicas, Individuo del numero y Vice: Precidente dela Sociedad de Medicina, dela Academia Medica de Madrid, Profesor dela Clase de Matematicas dela Patriotica de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Carnevali natural de esta Ciudad, ha asistido á mi clase de Matematicas con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento el año Escolastico q.e comenzo en 18. de Octubre anterior, y finalizo el 18. de Junio del presente: y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 26. de Setiembre de 1822.

D.r Gabriel Rodriguez





C.

LIB.º 17.

Yndice de Carreras.

